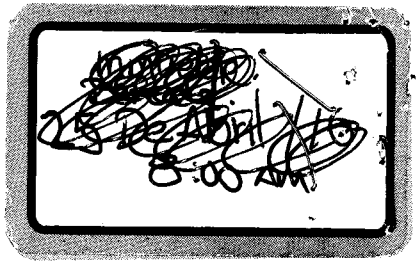
OFICINA JUDICIAL



DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1°.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

so:

DEMANDANTE(S)

DILIA ARDILA FLORES

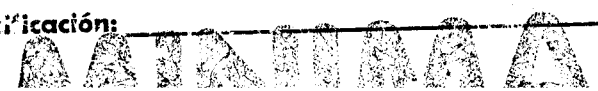
e(s) | 1er. Apellido | 2º. Apellido | No. C.C. o nit

DEMANDADO(S)

O EDUARDO GOMEZ FAJARDO

) | 1er. Apellido | 2º. Apellido | No. C.C. o nit

n Notificación: _____ Teléfono: _____



SEÑOR
JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO -
E. S. D.

ODILIA ARDILA FLOREZ, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparezco el pie de mi firma, por medio del presente escrito al Señor Juez manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al **Dr. RODRIGO TOVAR ALARCON,** persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, abogado en ejercicio, e identificado con la cedula de ciudadanía No 12.123.472 de Neiva y Tarjeta Profesional 89.267 del C.S.J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía en contra del señor **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO,** persona mayor de edad domiciliada en esta ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.000.000 Mcte)** contenidos en la escritura publica hipotecaria No. 0359 del 29 de enero del año 2007, debidamente protocolizada en la Notaria 53 del Circulo de Bogotá, junto con los respectivos intereses del plazo y moratorios , desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la misma, así como las costas y agencias en derechos.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer toda clase de recursos y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

artículo 24 decreto 2148/83

ANTE EL SUSCRITO EDUARDO CASTRO

NOTARIO Notaría Catorce del Circulo de

Bogotá COMPARECIÓN Ardila

Flores Odila

35456176 de Usaquen

Ardila Flores

Firma:

12 SEP 2007

EL NOTARIO CUARTO

EDUARDO CASTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría Noventa y Uno del Circulo

de Bogotá D.C.

Ardila

Odila

AA 50414284

ESCRITURA PUBLICA No TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359).----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL SIETE (2007)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. ----------

CODIGO 1100100053

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 40033903.- ----------

CEDULA CATASTRAL. 75 AS 100 G 15 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO (X) RURAL ( ) BOGOTA D.C. ----------

---

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE 15 MANZANA A JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA 87 N No 74 B 33 SUR DE ESTA CIUDAD ----------

---

ACTO JURÍDICO ---------- VALOR ACTO

HIPOTECA DE PRIMER GRADO 50%. -- $ 5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES NUMERO DE CEDULAS

DEUDOR: ----------

PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO ---------- 19.380.112

ACREEDORA: ----------

ODILIA ARDILA FLOREZ ---------- 35.456.176

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día veintinueve (29) de enero de DOS MIL SIETE (2007) ante mí, RICARDO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

CEBALLOS SUAREZ, NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) (ENCARGADO) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.----------

---

Comparecieron: **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO,** mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.380.112** expedida en Bogotá, de estado civil **CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE,** quien obra en su propio nombre en el carácter de DEUDOR y **ODILIA ARDILA FLOREZ**, quien es mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., de estado civil **SOLTERA, SIN UNION MARITAL DE HECHO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **35.456.176** de **Usaquén**, obrando en nombre propio en el carácter de ACREEDOR y manifestaron:-------- ----------

---

PRIMERO.- Que ----------**PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO,** reconoce y se constituye DEUDOR de **ODILIA ARDILA FLOREZ,** por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que tiene recibidos hoy en calidad de MUTUO O PRESTAMO, por el término de /1/ **UN AÑO**, prorrogable a voluntad de LA ACREEDORA contado a partir de la fecha del presente instrumento. ----------

---

SEGUNDO.- INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado en el presente documento público EL DEUDOR se obliga a reconocer y pagar a su ACREEDORA un interés del uno punto seis por ciento (1.6%) mensual, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en la Oficina de la Inmobiliaria Ofingral Ltda. de la calle 35 B Sur No 86 G 22 Oficina 201.----------

---

PARAGRAFO: INTERESES DE MORA. EL DEUDOR se obliga a reconocer y a pagar a su ACREEDOR en caso de mora un

AA 50414283

el certificado que la misma Superintendencia expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido.--

---

TERCERO.- La Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará EL DEUDOR a **LA ACREEDORA** directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe LA ACREEDORA .----------

---

PARAGRAFO: Para la Cancelación de esta hipoteca EL DEUDOR la hará con Cheque de Gerencia y en esta misma Notaría.----------

---

CUARTO.- LA ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia expresamente EL DEUDOR, si ocurre alguna de las siguientes circunstancias:- a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.-- b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada. c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización de LA ACREEDORA o sin la previa cancelación de éste crédito. e) En caso de que por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.. ----------

QUINTO.- Si LA ACREEDORA, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de EL DEUDOR.----------

SEXTO.- EL DEUDOR aceptan desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere LA ACREEDORA con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a ésta, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite.-

SEPTIMO.- EL DEUDOR, podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su ACREEDOR una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente MES MUERTO.----------

OCTAVO.- El Exponente, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, constituye hipoteca cerrada de PRIMER GRADO que constituye a favor de LA ACREEDORA sobre el siguiente bien inmueble: ----------

LOTE 15 MANZANA A JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA 87 N No 74 B 33 SUR DE ESTA CIUDAD, con una extensión superficiaria aproximada de ochenta y cinco metros cuadrados (85.00 Mts^2) comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En

AA 50414282

extensión de cinco metros (5.00 mts) con predios de Ana Maria Chiusuqua. SUR: En extensión de cinco metros (5.00 mts), con vía pública. ORIENTE. En extensión de diecisiete metros (17.00 mts), con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana. OCCIDENTE. En extensión de diecisiete metros (17.00 mts), con el lote número catorce (14) de la misma manzana.----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número: **50S 40033903** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y la cédula catastral número: **75 AS 100 G 15** ----------

PARAGRAFO.- No obstante la mención de su cabida y linderos el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto. ----------

NOVENO.- EL DEUDOR adquirió el inmueble anteriormente determinado en común y proindiviso, mediante escritura pública número trece mil quinientos tres (13503) de fecha siete (07) de noviembre de mil novecientos noventa (1990) de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S 40033903**----------

DECIMO.- Garantiza EL DEUDOR que con anterioridad al presente documento público no ha enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el no pesan gravámenes de ninguna clase tales como censos, impuestos pendientes por su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afectan contratos de anticresis, condiciones resolutorias, que no

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.----------

DECIMO PRIMERO.- EL DEUDOR renuncia expresamente a nombrar secuestre en vía judicial, a que haya lugar lo cual se estará al designado por LA ACREEDORA .----------

DECIMO SEGUNDO.- Serán de cargo de EL DEUDOR todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para LA ACREEDORA, junto con el certificado de libertad del inmueble, actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.----------

DECIMO TERCERO.- LA ACREEDORA queda expresamente autorizada por EL DEUDOR para hacer expedir para su uso y a costa de EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o perdida de la primera copia, otra copia autenticada debidamente registrado del presente instrumento quedando autorizado el Notario para expedir dicha copia con los requisitos necesarios para que LA ACREEDORA pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiaria de la HIPOTECA de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.----------

DECIMO CUARTO.- En caso de muerte de EL DEUDOR, LA ACREEDORA HIPOTECARIO puede acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a demandar a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los restantes.- ----------

DECIMO QUINTO.- Que EL DEUDOR HIPOTECARIO renuncia

AA 50414281

expresamente a favor de su ACREEDOR HIPOTECARIO a los beneficios que le pudiera otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firmar la presente escritura pública pudiere dictarse, y en tales medidas pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su ACREEDOR HIPOTECARIO, en cuanto al monto del capital, el plazo, e intereses pactados.----------

PRESENTE.- LA ACREEDORA, de las condiciones civiles ya anotadas y manifestó: Que acepta la presente escritura pública, las declaraciones de voluntad que acaba de formular EL DEUDOR y el gravamen hipotecario que constituye a su favor, el cual le garantiza el mutuo o préstamo con intereses de que trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.- ----------

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:- ----------

1.- Que su estado civil es: CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE----------

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público no está afectado a Vivienda Familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.- --------

PARÁGRAFO . DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y número de sus documentos de identidad. Declara que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

COMPROBANTES FISCALES. Los comparecientes presentan los siguientes comprobantes fiscales para su protocolización-----
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2007----
NOMBRE: GOMEZ PABLO EDUARDO ----------
DIRECCIÓN. KR 87 Número 74 B 33 SUR ----------
MATRICULA INMOBILIARIA 50S 40033903 ----------
CEDULA CATASTRAL No ----------
AUTO AVALUO $ 14.903.000 ----------
TOTAL PAGADO $27.000 ----------
FECHA DE PAGO 26 DE ENERO DE 2007 ----------
Los comparecientes manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, no existe impuesto o contribución de valorización general o local que afecte al inmueble ubicado en la KR 87 Número No 74 B 33 SURFecha de expedición 26 de enero de 2007 ----------
Fecha de vencimiento: 25 de febrero de 2007 ----------
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEIDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos, han advertido de la formalidad de registrar este instrumento público dentro del término de los noventa (90) días siguientes a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública, ya que de no ser así, deberán otorgar nueva escritura, de conformidad con el

AA 50414315

Artículo 32 del Decreto 1250 de 1970. Además han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. ----------

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números AA 50414284 - 50414283 50414282- 50414281- 50414315 .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

ENTRELIN EAS /1/. SI VALE

Resolución 7880/2006. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 3.175

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $ 3.175----------

Derechos Notariales Cobrados $ 27.384 .-.-.-.-.-.-.-

IVA $ 11.216.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

C.C. No: 19380112 de Bogotá

Direc. CALLE 89 N #74B 33 SUR.

Telf. No 3115516235.

Estado Civil casado.

NOTARIA 53
ESCRITURACION

Fecha: 29/01/2007 GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO Hora: 12:32
Doc No:19.380.112



HUELLA INDICE DERECHO
TOMADA POR:

ODILIA ARDILA FLOREZ

C.C. No. 35456776

Direc. CALLE 51 C SUR N° 81 I 40

Telf. No 4528792

Estado Civil SOLTERA

NOTARIA 53
ESCRITURACION

Fecha: 29/01/2007 ARDILA FLOREZ ODILIA Hora: 12:32
Doc No:35.456.176



HUELLA INDICE DERECHO
TOMADA POR:

RADICACIÓN
LIQUIDACIÓN
REVISIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53 Del Circulo de Bogotá

RICARDO CEBALLOS SUAREZ
NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C

I.Duque. Rad. 413 - 2007

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría HACIENDA

Formulario Único del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 10101000 5369791

010100

AÑO GRAVABLE: 2007

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción): DECLARACIÓN INICIAL [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]
Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

3. ESTRATO: 2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación del Predio): AAA0151FRHK

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S40033903

4. CÉDULA CATASTRAL:

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 87N 74B 33 SUR

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²): 85.00 DECIMAL

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²): 85.00 DECIMAL

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO: 61

9. TARIFA PLENA: 2.0 POR MIL DECIMAL

10. AJUSTE TARIFA

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: GOMEZ PABLO EDUARDO

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones): PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] PATRIMONIO AUTÓNOMO [ ] OTROS [ ]

14. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT. [ ] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO 19380112 D.V. -

15. TELÉFONO: 7834775

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
KR 87N 74B 33 SUR

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

17. TIPO DE ACTO

18. NÚMERO DE ACTO

19. FECHA DEL ACTO: AÑO - MES - DÍA -

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

20. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	149030000
21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	30000
22. Más: SANCIONES	VS	0
	HA	

G. SALDO A CARGO

23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)	VP	30000
24. VALOR A PAGAR	TD	3000
25. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	IM	0
26. Más: INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)	TP	27000
27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26)		

H. PAGO

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)	AV	27000
29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)	TA	

J. FIRMA

Pablo Eduardo Gomez

NOMBRES Y APELLIDOS	PABLO EDUARDO GOMEZ
C.C. X / C.E.	Número 19380112

- CONTRIBUYENTE -

UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN PRODUCTIVA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

CONTRIBUYENTE

BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938 - 8
CP 141 BOGOTA
MERCANTIL
BOGOTA D.C. DID
NUMERO 07141-61000097-2

BANCOLOMBIA BOGOTÁ - MARCANTIL
2007 ENE 26
OF. 141
RECIBIDO CON PAGO

Aukemco 10 80

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 732745

FECHA: 26-Ene-2007

QUE EL PREDIO: KR 87N 74B 33 SUR

CON CÉDULA CATASTRAL: 75AS 100G 15

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-40033903 CHIP: AAA0151FRHK

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 451007007420330000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 450878907420330000

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 450878907420330000

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES.

VÁLIDO HASTA 25-Feb-2007

LEADY KATHERINE PEREZ RUEDA
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

LKPEREZ-I0571-01/26/2007 15.05.27

No. 10718222

IDU - CE 004 2006/10 - 100122831

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

8

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 46945 Fecha 22/01/2007

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 87N 74B 33 SUR .
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:75AS 1000 15
Codigo Sector:004625 91 05 000 00000, Codigo Chip:AAA0151FRHK
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : .

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 2000 Destino (1)
:RESIDENCIAL. Uso:: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS MPH,
Zona Postal:4010, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 2
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 PABLO EDUARDO GOMEZ	C 19~~80112~~	0.000	NO
2 SARA MORENO DE GOMEZ	C 41775225	0.000	NO

Escritura No.13503 del dia 7 del mes de Noviembre de 1990, Notaria:27,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050-40033903, Nro. Prop.: 2,

el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR .006 74B 33 S FECHA:04/11/2003,
No registra Cedulas Catastrales anteriores:
No registra Partes cuentas anteriores:
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :85.00 Area Construida(M2) :85.00
Con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
14,903,000	2007	0.00
14,072,000	2006	0.00
13,466,000	2005	0.00
12,819,000	2004	0.00
9,968,000	2003	0.00
9,387,000	2002	

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS ENPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DACD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.
Se expide en Bogota D.C a los 22 Dias del Mes de Enero de 2007.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y TRES
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA CÓDIGO 1100100053

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 359 DE FECHA 29 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2007

LA CUAL ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL EN 7 HOJAS

LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A

ODILIA ARDILA FLOREZ
PRESTA MERITO EJECUTIVO

EL 31 - ENE - 2007.

REPUBLICA DE COLOMBIA 53

RICARDO CEBALLOS SUAREZ
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (ENCARGADO)

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 08 de Junio de 2007 a las 09:15:45
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima p

Con el turno 2007-54504 se calificaron las siguientes matriculas:

40033903

Nro Matricula: 40033903

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SNFORMACI

DIRECCION DEL INMUEBLE
LOTE 15 MANZANA A

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-06-2007 Radicacion: 2007-54504
Documento: ESCRITURA 359 del: 29-01-2007 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA 50% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de

DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO 19380112 X
A ARDILA FLOREZ ODILIA 35456176

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA102,		

12 JUN 2007

OTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

uario:
53 del Círculo de Bogotá, lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la Registro dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia ipción por vencimiento del mismo.

AMITAR EL REGISTRO?
escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos, DEBE IBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente. (ver oficinas de Registro).

critura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social, entre DEBE registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas ara de Comercio).

IAS
sted se dirija a la Oficinas de registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha la Notaría, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la Oficina de Catastro para predios uera de Bogotá).

OS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO DE BENEFICIENCIA Y TESORERIA)
HOS DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
otal es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a .

LIMITES Y MULTAS
ra tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para en la oficina de Registro. Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando de mora por el impuesto de Registro.

RRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?
sos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuente únicamente los ales y descuente los sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90 días, así se pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de ón de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

S DE REGISTRO EN BOGOTA

es oficinas de Registro de instrumentos para acudir de acuerdo al lugar donde se ubicado el inmueble:

Sur:
entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad
Autop. sur Diag. 44 sur No. 50-61
158

Centro:
entre la calle 1a. y la calle 99
No. 13-49 Int. 101 Tel.: 2833492

Norte:
entre la calle 100 y el norte de la ciudad
No. 13-40 Tel.: 2491816

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro :	Cra. 9 No. 16-21	Tel.: 381 02 70
Norte:	Cra. 15 No. 93A-10	Tel.: 610 99 88
Cedritos:	Av. 19 No. 140-29	Tel.: 592 70 00
Salitre:	Calle 26 No. 68D-35	Tel.: 594 10 00
Soacha:	Cazucá trans. 7 No. 12-92	Tel.: 776 35 25

Cualquier inquietud consúltela y de inmediato le atenderemos.

NOTARIA 53
del Circulo de Bogotá
Avenida Primero de Mayo No. 64A-59 Sur
PBX: 403 99 99
Tel.: 403 93 78 - Fax: 403 93 67
E-mail: notaria53@etb.net.co

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.
S.
D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez muy respetuosamente manifiesto que promuevo **Demanda Ejecutiva con Título Hipotecario en contra del señor PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO**, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, para que previos los tramites en el Código de Procedimiento Civil se hagan las siguientes

DECLARACIONES Y CONDENAS:

PRIMERA: Decretar la venta en pública subasta del Bien Inmueble Hipotecado que me permito describir de la siguiente manera:

Lote 15 Manzana A junto con la construcción en el existente, ubicado en la carrera ochenta y siete (87) numero setenta y cuatro B (74 B) treinta y tres sur (No 74 B - 33 sur), de esta ciudad, con un área aproximada de ochenta y cinco metros cuadrados (85.00 Mts2) y determinado de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición, así: **POR EL NORTE:** en extensión de cinco metros (5.00 mts), con predios de Ana Maria Chiusaca. **POR EL SUR:** En extensión de cinco metros (5.00 mts) con vía publica. **POR EL ORIENTE:** En extensión de diesicite metros (17.00 mts), con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE**: En extensión de diecisiete metros (17 mts) con el lote numero catorce (14) de la misma manzana.

HECHOS.

1. Mediante Escritura Pública numero 359 del 29 de Enero del año 2.007 debidamente protocolizada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C. y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria No **50 S 40033903**.. de la Zona Sur, la Señora **ODILIA ARDILA FLOREZ** se constituyó en acreedora hipotecaria del Señor **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO,** por la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,oo),** que recibió en calidad de mutuo o préstamo con interés .

2. La demandada se obligo a si mismo mediante la Escritura Pública precitada a reconocer un interés corriente del 1.6% y en caso de mora, un equivalente al 1% interés moratorio más alto,

15

El apoderado, en la Secretaria de su Despacho, o en mi oficina de Abogado ubicada en la Carrera 5 No. 20 - 24. Oficina 401 de esta ciudad.

Atentamente,

RODRIGO TOVAR ALARCÓN
C.C. No 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 del C.S.J.

Juzgado Civil Municipal de Bogotá.
Rodrigo Tovar Alarcon
12123.472
Neiva
89.267
C.S.J

02 ABR 2008

16

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPEIOR DE LA JUDICATURA

Fecha : 03/Abr/2008 **ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO** Página 1

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 427270 FECHA DE REPARTO 03/04/2008 02:30:03PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

CD. DESP JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

027

IDENTIFICA..	NOMBRE..	APELLIDO..	
31456176	ODILIA	ARDILA FLORES	01
12123472	RODRIGO	TOVAR ALARCON	03

OBSERVACIONES::

DEANLEYSOFT

VENTANILLA03

FUNCIONARIO DE REPARTO

027-2008-00407-00- J. 12 C.M.E.S.

11001400302720080040700

RECIBIDO [illegible] ANEXOS Y COPIAS 04 ABR. 2008

RADICACIÓN [illegible] 403 [illegible] 20 FOLIO

392

SECRETARIO

30 ABR. 2008

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40033903

Impreso el 09 de Mayo de 2008 a las 03:11:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 06-03-1990 RADICACION: 1990-6227 CON: SIN INFORMACION DE: 02-02-1990 COD CATASTRAL: AAA0151FRHK
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE # 15 QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION LOTE CON AREA DE 85.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6669 NOTARIA 27 BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOTE 15 MANZANA A
2) KR 87N 74B 33 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA[illegible]ERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40033888

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 02-02-1990 Radicacion: 1990-6227
Doc: ESCRITURA 6669 del: 27-07-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESCOBAR LUGO LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 27-09-1991 Radicacion: 1991-59336
Doc: ESCRITURA 13503 del: 07-11-1990 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 200,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR LUGO LUIS ALBERTO X
A: MORENO SARA X
A: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-06-2007 Radicacion: 2007-54504
Doc: ESCRITURA 359 del: 29-01-2007 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA 50% (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO 19380112 X
A: ARDILA FLOREZ ODILIA 35456176

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-04-2008 Radicacion: 2008-38906
Doc: OFICIO 452 del: 06-03-2008 JUZGADO 11 DE FAMILLIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO 0120-08 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO
A: MORENO SARA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA VERIFICADA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40033903

Impreso el 09 de Mayo de 2008 a las 03:11:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ORIGEN SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, D.C. - ZONA SUR

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

ORIGINAL

Tem 19

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

Señor
Juez Veintisiete Civil Municipal De Bogota.
Ciudad.

Ref: Ejecutivo Hipotecario 2008 – 407
Demandante: Odilia Ardilla Flores
Demandado: Pablo Eduardo Gómez

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta el auto del estado de 30 de Abril, de la presente anualidad; concurro dentro del termino señalado por el despacho; subsanando la presente demanda a saber:

1. La parte Demandante mayor de edad; ODILIA ARDILA FLORES; residenciada y domiciliada en la carrera 35 B Sur No 86 G - 22 de esta Ciudad.

2. Certificado de Tradición y libertad de Matricula Inmobiliaria No 50S – 40033903. de Fecha 9 de Mayo de 2008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur.

Anexo 1 folio.

De esta forma doy por subsanado la demanda.

Del señor Juez,

Cordialmente,

09 MAY 2008

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472
T.P. No 89.267 del C.S.J

30 MAY. 2008

AL DESPACHO HOY 30 MAY. 2008

Subsano en tiempo
se allegó copia
para traslado y
archivo

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogota D. C. junio diez de dos mil ocho.

Del contrato de mutuo o préstamo contenido en la escritura pública No. 359 de 29 de enero de 2007, aportada con la demanda como título ejecutivo, se desprende a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible, y como la demanda reúne los requisitos de que trata el art. 554 del C. de P. C., el juzgado como lo prevé el art. 497 y 498 ibidem,

R E S U E L V E :

Librar mandamiento de pago con **TITULO HIPOTECARIO a favor** de ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO, por las siguientes cantidades:

Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.000.000.oo), por concepto de capital contenido en la escritura aportada con la demanda como base de la presente ejecución;

Por los intereses de plazo y moratorios causados desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa certificada por el Banco de la República, con sujeción a la ley 546/99.

Notifiquese a la parte ejecutada en la forma indicada por el art. 505 del C. de P. C. y requiérasele para que en el término de cinco días pague al acreedor la obligación cobrada.

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado y que se persigue con la demanda. Oficiese.

Inscrito el embargo, se resolverá sobre el secuestro.

Se ordena citar a los terceros acreedores que aparezcan en el certificado de tradición allegado con la demanda.

Téngase al Dr. RODRIGO TOVAR ALARCÓN, como apoderado judicial de Odilia Ardila Flórez, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARCO AUGUSTO RIOS DURAN
JUEZ

13 JUN. 2008 a las 12
67 de esta fecha

21

CITATORIO

EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9

COMUNICA AL SEÑOR (A): PABLO EDUARDO Gomez Fajardo.

RESIDENTE EN LA: CARRERA 87 N No 74 B-33 SUR.

QUE DEBE COMPARECER A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE CITATORIO CON EL FIN DE RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA (S) DE FECHA 10 De JUNIO De 2008.

PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO No. 2008-407.

PROMOVIDO POR: ODILIA ARDILA FLORES.

CONTRA DE: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 315 DEL C.P.C., SE ENVIA EL PRESENTE HOY: Junio 24/08

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

22

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9º

Bogotá D.C. 7 de Julio del Año 2.008

Oficio No. 1.365

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 08 407 DE ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.-

Me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha diez de junio del año dos mil ocho (2.008), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó el **EMBARGO** del inmueble con matricula inmobiliaria No. **50S-40033903** de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada .-

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación juirídica del bien.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del C.P.C.).

Atentamente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Recibí Juzgado 5
Folios 12 y 13
18 Julio/08

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

23

RDOZS -7340
Bogotá D.C. 24 de julio de 2008

ORIP – BZS – JU – EMBAR -
14479

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO VIENTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 NO. 14-33 piso 9o.
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 1365.Julio 7 de 2008.
REF:Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 08-407 de ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40033903.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2008-69247
Turno certificado: 2008-380321
Folios: 6
Anexo: Lo anunciado
Elaboró:Mar.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Julio de 2008 a las 02:30:41 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-69247 se calificaron las siguientes matriculas:
40033903

Nro Matricula: 40033903

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0151FRHK
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 15 MANZANA A
2) KR 87N 74B 33 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-07-2008 Radicacion: 2008-69247
Documento: OFICIO 1365 del: 07-07-2008 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
Se cancela la anotacion No. 4,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO 19380112 X
A: MORENO SARA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-07-2008 Radicacion: 2008-69247
Documento: OFICIO 1365 del: 07-07-2008 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

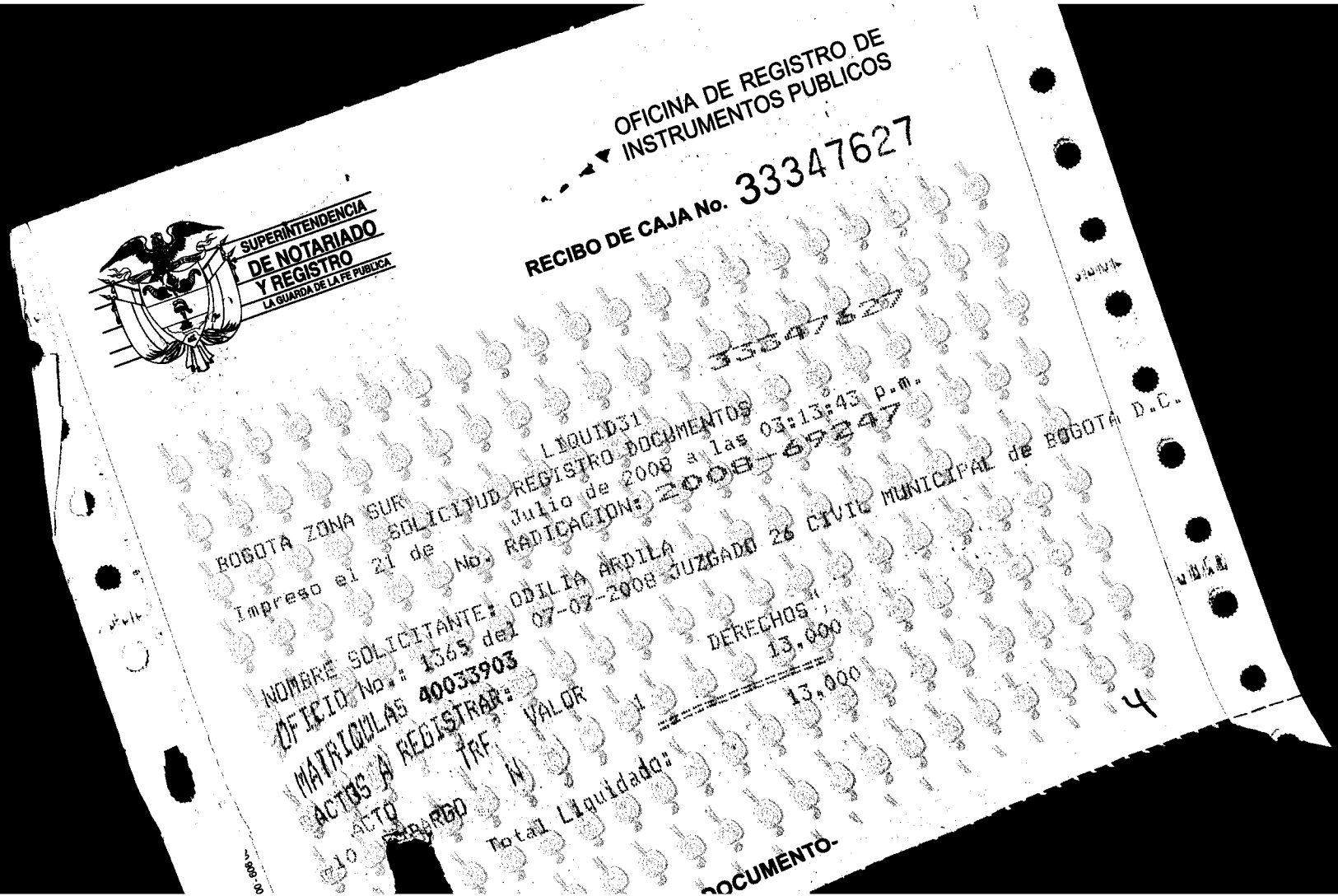
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARDILA FLOREZ ODILIA 35456176
A: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO 19380112 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGAD88.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 33347627

33347627

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31

Impreso el 21 de SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS Julio de 2008 a las 03:13:43 p.m.

No. RADICACION: 2008-65247

NOMBRE SOLICITANTE: ODILIA ARDILA

OFICIO No.: 1565 del 07-07-2008 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

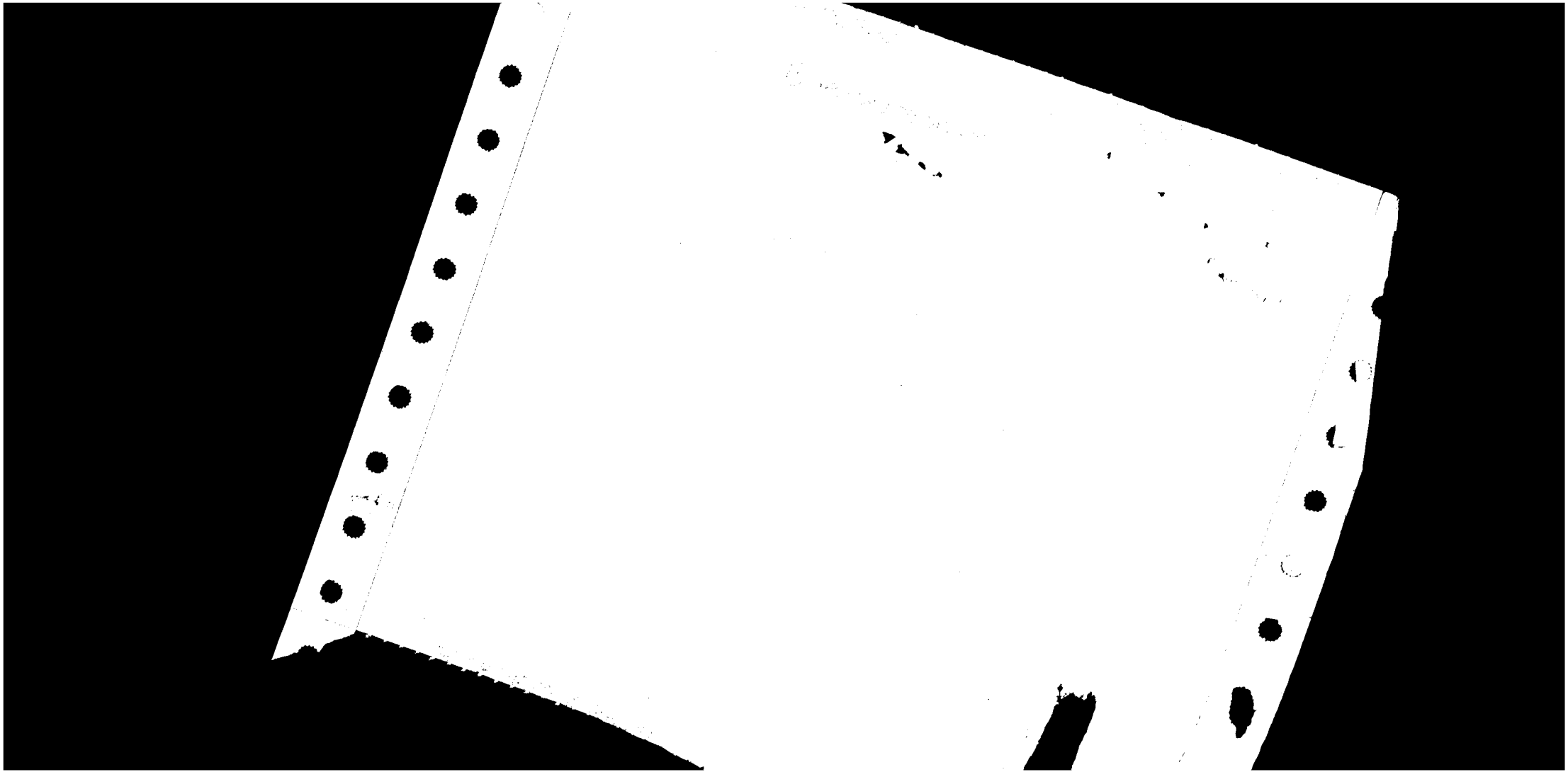
MATRICULAS 40033903

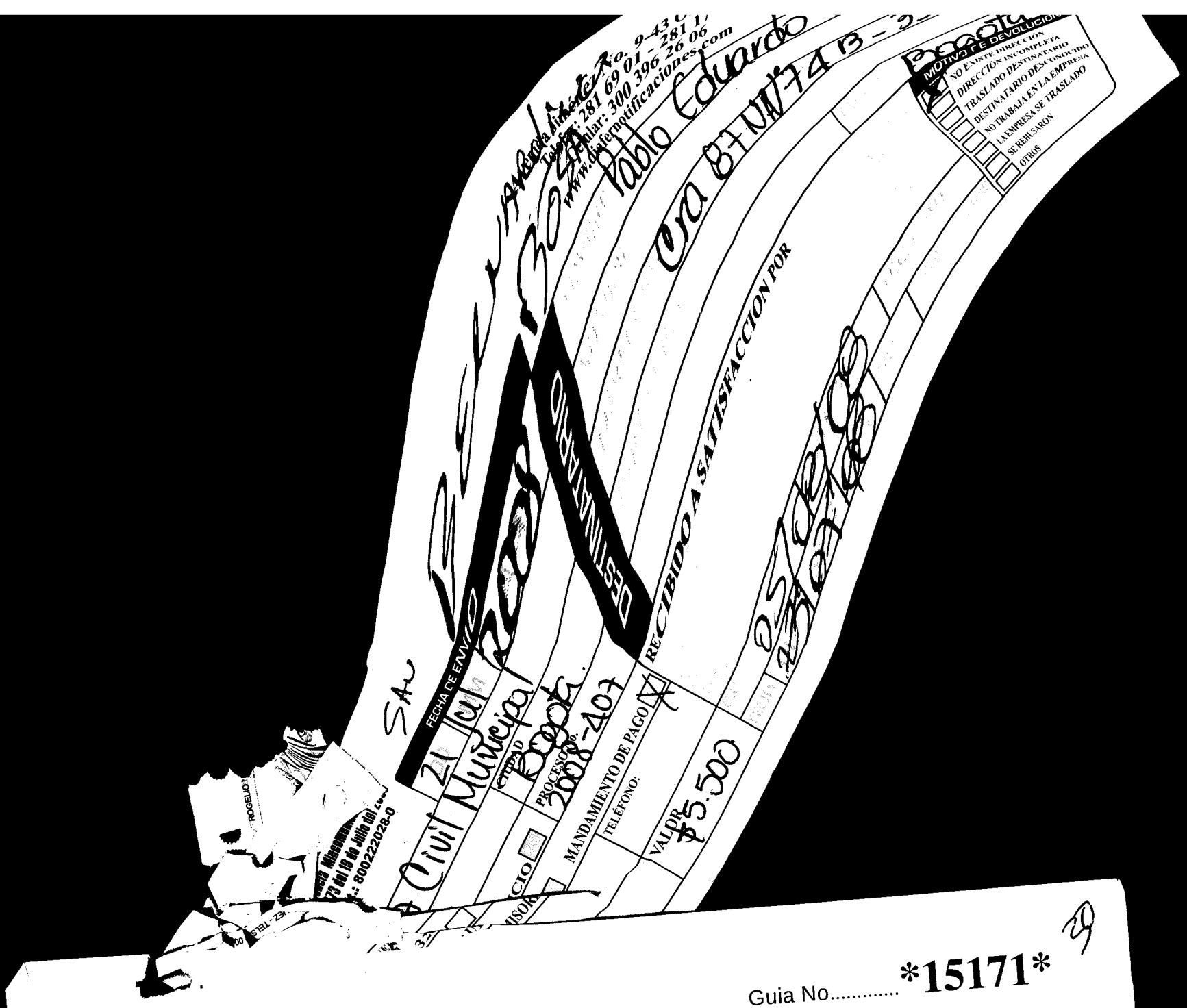
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	#	DERECHOS
910	N		1	13,000

Total Liquidado 13,000

DOCUMENTO-





Bogotá, 06 de Agosto de 2008

Guia No..... *15171*

15171

11

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Mincomunicaciones
001673 del 19 de Julio del 2006

Respetuosamente al Señor Juez VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 15171 del 21 de Julio de 2008 se procedió a realizar el envío del CITATORIO (AVISO PARA NOTIFICACION PERSONAL) del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 974 del 2003, el pasado **5 de Agosto del 2008** dentro del proceso:

Ref: . **No.** 2008-407

De: ODILIA ARDILA FLOREZ **contra** PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

Destinatario: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

Dirección de destino: CRA 87 N N 74 B - 33 SUR

Ciudad: BOGOTA

El resultado de la gestión fue: LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION, SE TRASLADO.

El citatorio fue recibido por: .

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Hora: 0

Fecha Recibido: 5 de Agosto del 2008

Esta Certificación se expide a los 06 días del mes de Agosto del 2008

:

Licencia Mincomunicaciones
001673 del 19 de Julio de 2006
DIANA CAROLINA LERZUNDY TORRES

AUTORIZADA

ión sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007,

Voy Para
Hace y c
meses so
y dejo Arroz
las personas
8 pm.

La mesa y los
hijos
La [illegible] hasta
Vaci[illegible]
5-

31

CITATORIO

EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9

COMUNICA AL SEÑOR (A): PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

RESIDENTE EN LA: Carrera 87 N N° 74 B - 33 SUR

QUE DEBE COMPARECER A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE CITATORIO CON EL FIN DE RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA (S) DE FECHA: 10 de Junio de 2008

PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO: 2008-407.

PROMOVIDO POR: ODILIA ARDILA FLORES.

CONTRA DE: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

PARA EFECTOS DEL ARTIULO 315 NUMERAL 1 DEL C.P.C. SE ENVIA EL PRESENTE HOY: Junio 24/08.

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. junio diez de dos mil ocho.

Del contrato de mutuo o prestamo contenido en la escritura pública No. 359 de 29 de enero de 2007, aportada con la demanda como título ejecutivo, se desprende a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible, y como la demanda reúne los requisitos de que trata el art. 554 del C. de P. C., el juzgado como lo prevé el art. 497 y 498 ibidem,

R E S U E L V E :

Librar mandamiento de pago con TITULO HIPOTECARIO a favor de ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO, por las siguientes cantidades:

Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.000.000.oo), por concepto de capital contenido en la escritura aportada con la demanda como base de la presente ejecución;

Por los intereses de plazo y moratorios causados desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa certificada por el Banco de la República, con sujeción a la ley 546/99.

Notifíquese a la parte ejecutada en la forma indicada por el art. 505 del C. de P. C. y requiérasele para que en el término de cinco días pague al acreedor la obligación cobrada.

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado y que se persigue con la demanda. Oficiese.

Inscrito el embargo, se resolverá sobre el secuestro.

Se ordena citar a los terceros acreedores que aparezcan en el certificado de tradición allegado con la demanda.

Téngase al Dr. RODRIGO TOVAR ALARCÓN, como apoderado judicial de Odilia Ardila Flórez, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARCO AUGUSTO RIOS DURAN
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá 12 JUN. 2008 de 19
se anotación en el libro 61 de esta fecha a
notificado el auto anterior fijado a las
El Secretario

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.
Radicado: 2008 - 407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez muy respetuosamente manifiesto que allego la guía No. 15171, de fecha 6 de agosto de 2008, donde se contiene certificación de diligencia de notificación personal al demandado **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO,** consagrada en el artículo 315 del C.P.C.

Considerando que en el informe se consigna que la persona a notificar ya no residía en esa dirección, solicito se tenga como domicilio la que se anota a continuación, y que fuera reportada por mi poderdante: **Diagonal 50 NO. 54 – 89 sur** de esta ciudad.

Del Señor Juez, Cordialmente

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No 12.123.472 de Neiva (H)
T.P. No 89.267 del C.S.J.

3

23 JUN. 2009 En la fecha al despacho de la Sra. Juez, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA095572 de 2009 procedente del Consejo Superior de La Judicatura.

EL SECRETARIO,

GUILLERMO TORRES GORDILLO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 JUN. 2009

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 2008-0407

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1194 del 9 de mayo de 2.008 y de conformidad con la solicitud que antecede, el Juzgado dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde dentro del presente proceso, referente al perfeccionamiento de la notificación al demandado del auto mandamiento de pago.

CUMPLIR el acto anteriormente descrito dentro del término de las treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

ENTERAR de esta determinación a la parte demandante y a su apoderado por el medio más expedito.

MANTENER el expediente en la secretaría del Juzgado, hasta que se cumpla con el término arriba señalado.-

NOTIFIQUESE

AR

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

Juez

Bogotá 01 JUL 2009 de 19 de esta fecha a las 8:00

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14 _ 33 P. 9º. TEL 3 41 35 08

TELEGRAMA # 1081

DOCTOR
RODRIGO TOVAR ALARCON
CARRERA 5 No 20-24 OFICINA 401
CIUDAD.

07 JUL. 2009

CON AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, LE REQUIERE PARA QUE EN EL TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS SIGUENTES DE IMPULSO AL PROCESO EJECUTIVO No. 08 407 DE ODILIA ARDILA FLOREZ CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO., SO PENA DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL INCISO 2º. DEL ART. 346 DEL C.P.C., REFORMADO POR LA LEY 1194 DE 9 DE MAYO DE 2008 PUNTO.-

ATENTAMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL
Secretario
Juzgado 27 Civil Municipal

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 # 14 – 33 P. 9°. TEL. 3 41 35 08

TELEGRAMA N°. 1080

SEÑOR
ODILIA ARDILA FLOREZ
CARRERA 35 B SUR No 88 G-22
CIUDAD

07 JUL. 2009

CON AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, LE REQUIERE PARA QUE EN EL TERMINO DE 30 DIAS SIGUIENTES, DE IMPULSO AL PROCESO EJECUTIVO No. 08 407 DE ODILIA ARDILA FLOREZ CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO., SO PENA DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL INCISO 2° DEL ART. 346 DEL C.P.C., REFORMADO POR LA LEY 1194 DEL 9 DE MAYO DE 2.008 PUNTO.-

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO.
SECRETARIO.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

36

29

CITATORIO

EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9

COMUNICA AL SEÑOR (A) PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

RESIDENTE EN LA : DIAGONAL 50 N° 54. 89 Sur

QUE DEBERA COMPARECER A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO DENTRO DE LOS CINCO (5) O DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE CITATORIO CON EL FIN DE RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA (S) DE FECHA _____.

PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO 2008. 407.

PROMOVIDO POR: ODILIA ARDILA FLORES

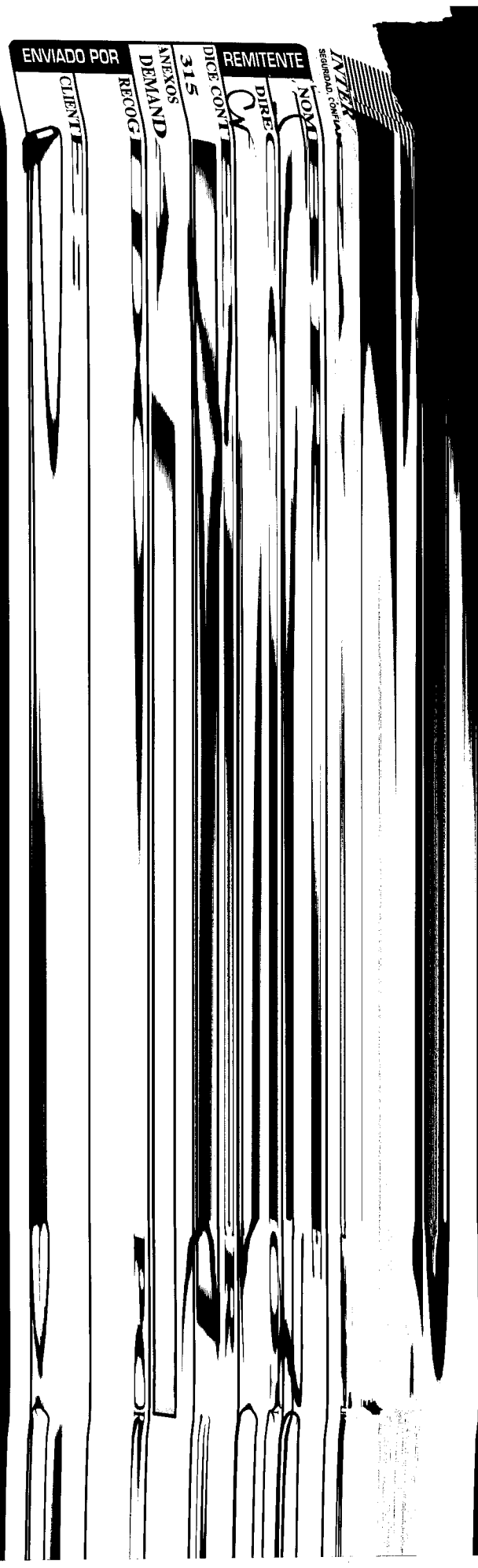
EN CONTRA DE : PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

PARA EFECTOR DEL ART. 315 NUMERAL 1 DEL C.P.C. SE ENVIA EL PRESENTE HOY: 14. JULIO de. 2009.

03 JUL. 2009

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

Retira
Luis Gerardo S.
12137 338.



41

Bogotá, 25 de Agosto de 2009

Guia No..... ***50986***

50986

01

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Mincomunicaciones
001673 del 19 de Julio del 2006

Respetuosamente al Señor Juez VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 50986 del 20 de Agosto de 2009 se procedió a realizar el envío del CITATORIO (AVISO PARA NOTIFICACION PERSONAL) del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **21 de Agosto del 2009** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No.** 2008-407

De: ODILIA ARDILA FLOREZ **contra** PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

Destinatario: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

Dirección de destino: CRA 87 N # 74 B - 33 SUR

Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

43

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. junio diez de dos mil ocho.

Del contrato de mutuo o *prestamo* contenido en la escritura pública No. 359 de 29 de enero de 2007, aportada con la demanda como título ejecutivo, se desprende a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible, y como la demanda reúne los requisitos de que trata el art. 554 del C. de P. C., el juzgado como lo prevé el art. 497 y 498 ibidem,

R E S U E L V E :

Librar mandamiento de pago con TITULO HIPOTECARIO a favor de ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO, por las siguientes cantidades:

Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.000.000.oo), por concepto de capital contenido en la escritura aportada con la demanda como base de la presente ejecución;

Por los intereses de plazo y moratorios causados desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa certificada por el Banco de la República, con sujeción a la ley 546/99.

Notifíquese a la parte ejecutada en la forma indicada por el art. 505 del C. de P. C. y requiérasele para que en el término de cinco días pague al acreedor la obligación cobrada.

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado y que se persigue con la demanda. Oficiese.

Inscrito el embargo, se resolverá sobre el secuestro.

Se ordena citar a los terceros acreedores que aparezcan en el certificado de tradición allegado con la demanda.

Téngase al Dr. RODRIGO TOVAR ALARCÓN, como apoderado judicial de Odilia Ardila Flórez, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARCO AUGUSTO RIOS DURAN
JUEZ

Licencia Min. Comunicaciones No. 001673 del 19 julio 06
20 AGO 2009
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

Señor
Juez 27 Civil Municipal De Bogotá.
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario 2008 – 407
Demandante: ODILIA ARDILA FLOREZ
Demandado: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia al despacho me permito allegar certificación de la guía No. 50986 del 25 de Agosto de 2009, expedida por Diana Carolina Lerzundy Torres de la empresa Interpostal Confianza y Cumplimiento, donde se hace constar que la notificación personal, con destino a **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO** en la dirección carrera 87 No 74 B – 33 sur de esta ciudad, fue entregada el día 21 de Agosto de 2009, a la señora **MARIA MENDOZA**.

Anexo: Guía No 50986 del 20 de Agosto de 2009; Copia de la citación para notificaron personal y mandamiento de pago debidamente cotejados; de conformidad con el artículo 315 del C.P.C.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472
T.P. No 89.267 del C.S.J

15

AVISO JUDICIAL

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9

NOTIFICA A : PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

DE LA PROVIDENCIA DE FECHA : 10 de Junio de 2008.

DICTADA DENTRO DEL PROCESO: 2008-407.

INSTAURADA POR : ODILIA ARDILA FLOREZ.

EN CONTRA DE : PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DEL TERMINO OTORGADO EN EL CITATORIO ENVIADO CON ANTERIORIDAD, EN VISTA DE QUE NO SE HIZO PRESENTE A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL MENCIONADO AUTO.

SE LE HACE SABER QUE LA PRESENTE NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO EN EL LUGAR DEL DESTINO Y CON LA ADVERTENCIA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, PODRA RETIRAR LAS COPIAS DEL TRASLADO VENCIDOS LOS CUALES, COMENZARA A CORRER LOS TERMINOS ALUDIDOS EN EL AUTO CUYA COPIA SE ANEXA.

PARA EFECTOR DEL ART. 320 DEL C.P.C. SE ENVIA EL PRESENTE AVISO JUDICIAL CON COPIA DE LA DEMANDA A LA SIGUIENTE DIRECCION: Carrera 87 N Nº 74 B-33 Sur.

HOY: 01 SET. 2009

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

28-09 Dos

46

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

Señor
Juez 27 Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

Ref: Ejecutivo Hipotecario 2008 - 407
Demandante: ODILIA ARDILA FLOREZ
Demandado: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia al despacho me permito allegar certificación del 9 de septiembre de 2009, expedida por **DIANA CAROLINA LERZUNDY** de **INTERPOSTAL** donde certifica que la guía No 52499, que contiene la notificación Por aviso, con destino a **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO** en la Dirección Carrera 87 N Nº 74 B - 33 Sur de esta ciudad, que fueron atendidos por la señora **MARIA MENDOZA** pero que manifiesta que la persona a notificar es el dueño de la casa pero no reside en este inmueble, por lo tanto no recibe la notificación.

Anexo: Guía Nº 52499, Certificado y copia del 320.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123. 472 de Neiva
T.P. No. 89.267 del C.S.J.

Bogotá, 09 de Septiembre de 2009

Guia No.....*52499*

47

52499

01

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Mincomunicaciones
001673 del 19 de Julio del 2006

Respetuosamente al Señor Juez VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 52499 del 1 de Septiembre de 2009 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **7 de Septiembre del 2009** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO **No.** 2008-407
De: [redacted]LIA ARDILA FLOREZ **contra** PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

Destinatario: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO
Dirección de destino: CARRERA 87 N. 74B-33 SUR
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: MARIA MENDOZA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR ES EL DUEÑO DE LA CASA PERO NO RESIDE AHI, POR TAL MOTIVO NO RECIBE LA CORRESPONDENCIA.

El aviso fue recibido por: .
Identificado con la C.C. o Placa No. : .
Teléfono: .
Fecha recibido: 7 de Septiembre del 2009
Hora: 00:00

Esta Certificación se expide a los 09 días del mes de Septiembre del 2009

Licencia Mincomunicaciones
001673 del 19 de Julio de 2006

:

DIANA CAROLINA LERZUNDY TORRES

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

49

AVISO JUDICIAL

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #14-33 PISO 9

NOTIFICA A : PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

DE LA PROVIDENCIA DE FECHA : 10 de Junio 2008.

DICTADA DENTRO DEL PROCESO: 2008. 407.

INSTAURADA POR : ODILIA ARDILA FLOREZ.

EN CONTRA DE : PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DEL TERMINO OTORGADO EN EL CITATORIO ENVIADO CON ANTERIORIDAD, EN VISTA DE QUE NO SE HIZO PRESENTE A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL MENCIONADO AUTO.

SE LE HACE SABER QUE LA PRESENTE NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO EN EL LUGAR DEL DESTINO Y CON LA ADVERTENCIA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, PODRA RETIRAR LAS COPIAS DEL TRASLADO VENCIDOS LOS CUALES, COMENZARA A CORRER LOS TERMINOS ALUDIDOS EN EL AUTO CUYA COPIA SE ANEXA.

PARA EFECTOR DEL ART. 320 DEL C.P.C. SE ENVIA EL PRESENTE AVISO JUDICIAL CON COPIA DE LA DEMANDA A LA SIGUIENTE DIRECCION: Carrera 82N N°74B-33 SUR.

RMO TORRES GORDILLO
CRETARIO.

E ENVIO

49

AVISO JUDICIAL

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9

NOTIFICA A : PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

DE LA PROVIDENCIA DE FECHA : 10 de Junio 2008.

DICTADA DENTRO DEL PROCESO: 2008. 407.

INSTAURADA POR : ODILIA ARDILA FLOREZ.

EN CONTRA DE : PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DEL TERMINO OTORGADO EN EL CITATORIO ENVIADO CON ANTERIORIDAD, EN VISTA DE QUE NO SE HIZO PRESENTE A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL MENCIONADO AUTO.

SE LE HACE SABER QUE LA PRESENTE NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO EN EL LUGAR DEL DESTINO Y CON LA ADVERTENCIA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, PODRA RETIRAR LAS COPIAS DEL TRASLADO VENCIDOS LOS CUALES, COMENZARA A CORRER LOS TERMINOS ALUDIDOS EN EL AUTO CUYA COPIA SE ANEXA.

PARA EFECTOR DEL ART. 320 DEL C.P.C. SE ENVIA EL PRESENTE AVISO JUDICIAL CON COPIA DE LA DEMANDA A LA SIGUIENTE DIRECCION: Carrera 87 N N° 74 B - 33 SUR.

HOY: 01 SET. 2009

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

Desp. 28 Sep Ley 5°

Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.
Radicado: 2008-407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez muy respetuosamente solicito se ordene el emplazamiento del demandado, considerando que de conformidad con lo informado en la notificación por aviso ***"...QUE LA PERSONA NOTIFICAR ERA EL DUEÑO DE LA CASA PERO NO RESIDE AHÍ..."*** y que a la fecha se desconoce su nuevo domicilio o paradero, solicito al despacho se ordene su emplazamiento de conformidad a lo establecido en el artículo 318 del C.P.C.

Del Señor Juez, Cordialmente

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No 12.123.472 de Neiva (H)
T.P. No 89.267 del C.S.J.

4

AL DESPACHO HOY 08 OCT. 2009

Con Escrito anterior.

51

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 03 FEB. 2010

REF: EJECUTIVO No. 2008-0407

Conforme a lo solicitado y atendiendo lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., se decreta el emplazamiento del ejecutado PABLO EDUARDO GÓMEZ FAJARDO, con tal fin se incluirá su nombre un día domingo en cualquiera de los listados de los siguientes diarios: El Tiempo, El espectador, La República o El Nuevo Siglo por ser de amplia circulación nacional, haciendo mención a lo datos que hace referencia el inciso 5º de la norma en cita.

La interesada allegará al proceso copia informal de la página o medio respectivo donde se cumpla con la exigencia procesal antes descrita.

De no comparecer el emplazado por si mismo o a través de su apoderado judicial el trámite se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación en medio de prensa, procediéndose a nombrar curador ad-litem en los términos de ley, con quien se adelantará el trámite procesal en su representación en aplicación al artículo 46 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

DABZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO Nº 7
Hoy 10 FEB 2010

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

EMPLAZAMIENTOS
DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN DEL PROCESO
Luciano Roa, Martha Cecilia Amaya Gallego, Jose Celmo Montoya Ararat, Sandra Patricia Montoya Vivas, Miriam Jovena Montoya Vivas, Carlos Alberto Montoya Vivas, Fernando Enrique Sandoval Sandoval	Segundo Civil del Circuito de Santander de Quilichao-Cauca	Rafael Antonio Jaramillo	Luis Maria Giraldo Barco y otros	Providencia a Notificar: Auto admisorio de 2 de Marzo de 2010	Ordinario por Prescripción Extraordinaria de Dominio	
Lucy Elena Mogollon Gutierrez C.C. 40,386,135, Atanael Mogollon Cortes C.C. 3,289,093, Carlos Isidro Castellanos C.C. 17,025,826	35 Civil Municipal de Bogotá	Inmobiliaria Bogotá y CIA: LTDA	Lucy Elena Mogollon Gutierrez, Atanael Mogollon Cortes, Carlos Isidro Castellanos	Auto de Fecha 16 de Septiembre de 2009 Correspondiente: Mandamiento de Pago	Ejecutivo Singular	1997-11282
Luis Carlos Villareal Londoño	Segundo Civil del Circuito de Santander de Quilichao-Cauca	Maria Maximina Ordoñez	Luis Carlos Villareal Londoño	Fecha de Providencia: Febrero 15 de 2010	Ordinario Pertenencia Urbano	2010-00019-00
Luis Fernando Caicedo Molaver C.C. 78.582.109	12 civil del circuito de Bogotá	Leasing Bolivar S.A. Compañia de financiamiento comercial	Luis Fernando Caicedo Molaver	Auto admisorio de fecha 4 de junio de 2008, 21 de abril de 2009, y 24 de junio de 2009	Restitución del bien mueble	2008-0300
Luis Fernando Colon Torres y Maria Eugenia Cifuentes Giraldo	Tercero civil del circuito de Cartagena de Indias D.T. y C.	Bancolombia S.A.	Luis Fernando Colon Torres y Maria Eugenia Cifuentes Giraldo	Mandamiento de pago de Julio 22 de 2009	Ejecutivo singular de mayor cuantia	0345-2008
Luis Germán Blanco Méndez C.C. 4.908.358	Segundo civil municipal de Garzón	Banco de Bogotá	Luis Germán Blanco Méndez	Mandamiento de pago de fecha 26 de mayo de 2009	Ejecutivo singular de minima cuantia	
Luis Zarate Hernandez C.C. 9.086.106	13 civil municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Luis Zarate Hernandez	Auto de fecha 10/08/2009	Ejecutivo	
Luz Marina Mora García C.C. 39.620.532 de Fusagasugá	Tercero Civil Municipal de Fusagasugá	BCSC S.A.	Luz Marina Mora García	Notificación del auto de feche marzo 8 de 2010 que ordena el emplazamiento a todos los que tengan créditos con titulo de ejecución en contra de la señora Luz Marina Mora García para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas	Ejecutivo singular	2009-841
Luz Stella Castiblanco y Luz Jeymmy Ramirez Castiblanco	68 Civil Municipal de Bogotá	Nebardo Antonio Muñoz Arteiizabel	Luz Stella Castiblanco y Luz Jeymmy Ramirez Castiblanco	Fecha de Mandamjento de Pago: Diciembre 11/2008	Ejecutivo	2008/1657
Luz Stella Mendivelso Buitrago C.C. 35.485.956	7 civil municipal de Bogotá	CIGPF Crear Pais Ltda. (Cesionaria del banco comercial Av Villas S.A.)	Luz Stella Mendivelso Buitrago	Mandamiento de pago del 06 de septiembre de 2007, 24 de septiembre de 2007, auto que acepta cesión del 15 de julio de 2008	Ejecutivo singular de minima cuantia	2007-1218
Manuel Rodriguez Araujo C.C. 4.951.476	Segundo civil municipal de Garzón	Banco de Bogotá	Manuel Rodriguez Araujo	Mandamiento de pago de fecha 10 de agosto de 2009	Ejecutivo singular de minima cuantia	2009-0650

EMPLAZAMIENTOS
DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN DEL PROCESO
Milthon Alexander Acosta Cortes C.C. 80.496.666	34 civil municipal de Bogotá D.C.	GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañia de Financiamiento Comercial	Milthon Alexander Acosta Cortes, Edith Patricia Segura Chaparro	Auto de fecha 03 - 09 - 09	Ejecutivo mixto	2009-1387
Miriam Aurora Zambrano	3 de Familia	Antonio Garcia	Miriam Aurora Zambrano	Fecha del Auto: 13 Abril 2007	Cesación de Efectos Civiles	2007-270
Miyer Alfonso Suarez Rueda y Ana Gladys Huertas de Suarez	Once (11) civil del circuito de Bogotá D.C.	Maria del Rosario Sánchez de González	Miyer Alfonso Suarez Rueda y Ana Gladys Huertas de Suárez y demás personas indeterminadas	Auto de fecha 17 de octubre de 2002 y 25 de octubre de 2005	Ordinario de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio	2002-0897
Mutually Global Investmen Ltda. NIT. 900.065.932-3	Veinticinco civil del circuito (25) de Bogotá	Grupo empresarial andino S.A.	Mutually Global Investment Ltda., Conurbanos Ltda., Juan Carlos Gaviria Trujillo	Mandamiento de pago de fecha cinco (5) de junio de 2009	Ejecutivo Hipotecario mixto de mayor cuantia	2009-296
Nancy Evelyn Moreno Barreto, Mario Suspes Castellanos	Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá	Cooperativo de Ahorro y Crédito de Tenjo "COOPTENJO"	Eleucadio Herrera Leon, Mario Suspes Castellanos, Nancy Evelyn Moreno Barreto,	Fecha Auto: Marzo 5 de 2010	Ejecutivo Singular de Menor Cuantia	2009-730
Nelson Salazar Murillo C.C. 10.280.592	Primero Civil Municipal Manizales - Caldas	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Rpte Lucia García Soto	Nelson Salazar Murillo		Ejecutivo Prendario	76809
Noe Estupiñan Prado	Tercero Civil Del Circuito De Buenaventura Valle	Banco BBVA Colombia	Noe Estupiñan Prado	Auto Mandamiento De Pago De Fecha Abril Veintitres (23) de Dos Mil Nueve (2.009)	Ejecutivo Mixto	2009-00036-00
Oscar Alexander Gomez Rubiano y Maria Didima Rubiano	Quince (15) Civil Municipal de Oralidad (Conciliación)	BANCO AGRARIO S.A.	Oscar Alexander Gómez Rubiano y Maria Didima Rubiano	Fecha Auto: 11-06-2008	Ejecutivo Singular	2008-0028
Oscar Velanda Diaz C.C. 79.529.768	Sexto civil del circuito de Bogotá	Banco de Bogotá	Oscar Velanda Diaz	Notificación de mandamiento de pago proferido el 26 de octubre de 2009	Ejecutivo singular	2009-0588
Pablo Eduardo Gomez Fajardo	27 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Odilia Ardila Flores	Pablo Eduardo Gomez Fajardo	Fecha Auto: 03-02-10	Ejecutivo Hipotecario	2008-0407
Paulo Cesar Aponte Granada C.C. 16.986.392	Promiscuo municipal de Tauramena	Banco Popular S.A.	Paulo Cesar Aponte Granada	Emplazamiento art. 318 C.P.C.	Ejecutivo singular	2008-096
Pedro Palermina Herrera y Mabelis Del Carmen Palermina Bello	Segundo Civil Municipal de Cartagena	María Belefio Avilez	Pedro Palermina Herrera y Mabelis Del Carmen Palermina Bello		Ejecutivo	74872005
Personas Indeterminadas	Promiscuo Municipal de Sutamarchán	Lucila Castellanos	Personas indeterminadas	Saneamiento de la Titulación de propiedad Inmueble	Auto Admisorio de 3 Marzo de 2010	2010-0053
Personas indeterminadas	Promiscuo municipal de Guiéxmez Cundinamarca	Guillermo Sanabria Hernandez	Personas indeterminadas	Auto de fecha 1 de marzo de 2010	Saneamiento de la titulación de la propiedad, Ley 1182 de 2008	2010-0003
Personas indeterminadas	Promiscuo municipal de Guiérrez Cundinamarca	Gilma Rincón de Sanabria	Personas indeterminadas	Auto de fecha 1 de marzo de 2010	Saneamiento de la titulación de la propiedad, Ley 1182 de 2008	2010-0004
Personas Indeterminadas y Determinadas de Arsenio Gomez Arevalo, Dario Gomez Arevalo, Luis	13 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Blanca Cecilia Rodriguez de Suarez	Arsenio Gomez Arevalo, Dario Gomez Arevalo, Luis Enrique Carlon Gomez y demas Personas Indeterminadas	Auto Admisorio: 10 de Agosto - 2009	Ordinario de Pertenencia	2009-00282

EMPLAZAMIENTOS
DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN DEL PROCESO
Samuel Armando Rojas Medina C.C. 19308157	Siete (7) Civil Municipal - Bogotá	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Samuel Armando Rojas Medina	Fecha de Mandamiento de Pago: 14/ Agosto/2008. Fecha de Corrección de Mandamiento 03/ Febrero/2009	Ejecutivo Singular	2008-1099
Sandra Milena Cortes Ortiz C.C. 53.930.774	Promiscuo municipal de Anapoima	Bancolombia S.A.	Sandra Milena Cortes Ortiz	Mandamiento de pago de fecha 19 de enero de 2010	Ejecutivo	2010-023
Sara Liliana Mendez Sanchez. C.C. 52.214.349	26 Civil Municipal de Bogotá	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8	Sara Liliana Mendez Sanchez.	Auto Mandamiento de Pago de fecha Notificar: 13 de Abril de 2009	Ejecutivo Singular	1427 DE 2008
Security de Colombia Ltda.	Quinto laboral del circuito de Bogotá	Jose del Carmen Fontecha	Security de Colombia Ltda.	Auto de fecha 26 de noviembre de 2009	Ordinario Laboral	2009-373
Segundo Campo Edgar Benavides Cerón	Primero Civil del Circuito de Neiva - Huila	Alberto Perdomo Chavarro	Segundo Campo Edgar Benavides Cerón	Fecha del Auto: 19 de Febrero de 2009	Ordinario	2010-40
Servicios Especiales Integrados de transporte Taxi Express NIT. 822.006.166-3	Quinto civil municipal de Villavicencio	Rocio Lizarazu Benavidez	Servicios Especiales Integrados de transporte Taxi Express	Emplazamiento art. 318 C.P.C.	Ejecutivo singular	2008-0578
Sociedad Agropecuaria Los Guailes "Agroguailes Ltda." NIT. 0900.028.534-9	Segundo civil municipal de Yopal	Fertiagro Ltda.	Sociedad Agropecuaria Los Guailes "Agroguailes Ltda."	Emplazamiento art. 318 C.P.C.	Ejecutivo singular	2007-1029
Sociedad cooperativa Multiactiva de vivienda "Socovive" NIT. 900.088.950-5, Marino Antonio Abello Hincapié	8 civil del circuito	Olga Lucia Caldas Niño	Sociedad cooperativa Multiactiva de vivienda - "Socovive", Marino Antonio Abello Hincapié	Mandamiento de pago de fecha 21 de julio de 2009, Auto emplazamiento de fecha 29 de enero de 2010 y 11 de marzo de 2010	Ejecutivo	2009-00325
Sociedad Montacarga Castro Limitada y Ledis del Carmen Macias Altamar	Tercero civil del circuito de Cartagena de Indias D.T. y C.	Leasing Bancolombia S.A.	Sociedad Montacarga Castro Limitada y Ledis del Carmen Macias Altamar	Mandamiento de pago de marzo 18 de 2009	Ejecutivo singular - de mayor cuantia	0135-2009
Sociedad Productos Alimenticios Bulldy Ltda. Representada legalmente por el señor Jaime Andrés Rodriguez Barbosa, asi como a sus socios Alberto Tobon Gálvez, Jhon Jairo Lopez Izaquita, Jhon Franklin Muñoz Bermúdez, Ivan Camilo Restrepo González y Gustavo Gómez Ramirez	Cuarto laboral del circuito de Armenia Q.	Administradora de fondos de pensiones y cesantias Protección S.A.	Sociedad Productos Alimenticios Bulldy Ltda. y sus socios Alberto Tobon Gálvez, Jhon Jairo Lopez Izaquita, Jhon Franklin Muñoz Bermúdez, Ivan Camilo Restrepo González y Gustavo Gómez Ramirez	Auto de fecha del 13 de julio de 2009 por medio de cual se libro mandamiento de pago y autos del 22 de julio de 2009 y 29 de julio de 2009 por los cuales se adiciona el mandamiento de pago del 13 de julio de 2009	Ejecutivo laboral	2009-00699
Soraya Puche Amador, Mónica Patricia y María Margarita Puche de Leon, René Fernando Puche Usta y los herederos indeterminados del finado Jorge Sedo Puche Amador	Primero civil del circuito de Monteria - Córdoba	Ruth Marie Puche Amador	Soraya Puche Amador, Mónica Patricia y María Margarita Puche de Leon, René Fernando Puche Usta y los herederos indeterminados del finado Jorge Sedo Puche Amador	Auto admisorio de la demanda de fecha 28 de enero de 2010	Divisorio	2010-00014-3, libro 1 folio 78
Surtidora de Iluminación Ltda. NIT. 830.061.151-1, Hector Cristóbal Ordoñez Calderón C.C. 78.609.824	Treinta y nueve civil municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Surtidora de Iluminación Ltda., Hector Cristóbal Ordoñez Calderón	Notificación de mandamiento de pago proferido el 22 de octubre de 2009	Ejecutivo singular	2009-01538
Teofiste Olaya de Torres y Juan Gonzalo Zamudio y personas indeterminadas	31 Civil del Circuito de Bogotá	Javier Alexander Diez Y Torres	Teofiste Olaya de Torres y Juan Gonzalo Zamudio y personas indeterminadas	Auto Admisorio de la Demanda: 23 de febrero de 2010.	Pertenencia	16-2010

Publicaciones Judiciales Seleccionadas Ltda.
CERTIFICADO

12.189.183 de Garzón	Municipal de Garzón (H)	DE COLOMBIA S.A.	Cuéllar Rengifo	Pago de fecha 10 de Marzo de 2009	Menor Cuantía	2009-186
Marco Rafael Pérez Jiménez	Once Civil Municipal de Cartagena	Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A.	Rina Esther Pérez Díaz y Marco Rafael Pérez Jiménez	Auto a Notificar: Mandamiento de pago de fecha 25 de Agosto del 2010	Ejecutivo con Título Hipotecario	0745/08
María del Carmen Cáceres Calderón C.C. 31.951.934	16 Civil Municipal de Bogotá	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8	María del Carmen Cáceres Calderón	Auto Mandamiento de Pago de fecha 5 Notificar: de Octubre de 2009 y 31 de Octubre de 2008	Ejecutivo Singular	1413 de 2008
María Edith Bastos de Tover C.C. 31.208.955	Segundo civil municipal de Neiva	Banco de Bogotá	María Edith Bastos de Tover	Mandamiento de pago de fecha 25 de abril de 2008	Ejecutivo singular de mínima cuantía	2008-0289
María Erlinda Rojas C.C. 22.028.398 de Caracolí	Primero Promiscuo de Familia-Garzon-Huila	Jose Manuel Murcia Lopez	María Erlinda Rojas	Fecha Auto: 20 Enero de 2010	Liquidación Sociedad Conyugal y Divorsio	2358
María Gamba Buitrago	13 Civil Municipal de Bogotá	Daniel Gonzalo Herrera Salazar	Edgar Fernando López Aldana, Jose Rincón Castelblanco, María Gamba Buitrago	Fecha Auto: 3 de Junio 2009	Ordinario	2009-0756-110014003013
María Inés Castro Suárez y Humberto Castro Suárez	Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Álvaro Esteva Ruiz	Blanca Leonor Castro	Notificar Títulos Ejecutivos del Deudor Agosto 1 de 2007	Ejecutivo Singular	1997-1216
María Ludi Barreto C.C. 65.726.414	Octavo civil municipal de Ibagué Tolima	Rubí Libardo Acosta	María Ludi Barreto	Admisorio de la demanda de fecha 15 de febrero de 2010	Ordinario acción de dominio (reivindicatorio)	2010-86
María Mercedes Blanco Castiblanco, Algemiro Blanco e Isabel Adriana Rodríguez Nieto	Quince civil municipal de Bogotá	Inmobiliaria Bogotá y Cía. Ltda.	María Mercedes Blanco Castiblanco, Isabel Adriana Rodríguez Nieto y Algemiro Blanco	Mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil ocho (2008)	Ejecutivo	2008-1687
Mariela Hernández Crispín	13 Civil Municipal de Bogotá	FAMIVIR S.A.	Pablo Alejandro Rodríguez Hernández, Mariela Hernández Crispín y Pablo Rodríguez Rojas	Fecha del Auto: 19 Diciembre 2008	Ejecutivo	2008-01843
Martha Cecilia Alvarado Gualtonza C.C. 46.667.439	Laboral del Circuito Yopal - Casanare	William Camargo Mantilla	Martha Cecilia Alvarado Gualtonza	Notificación Auto que Libra Mandamiento 11- Agosto -2009 y Auto Emplazatorio del 16-Febrero-2010	Ejecutivo Laboral	2009-058
Martha Inés Hoyos Osorio	Cuarto laboral del circuito de Armenia Q.	Administradora de fondos de pensiones y cesantías Protección S.A.	Martha Inés Hoyos Osorio	Auto de fecha del 18 de febrero de 2009, auto por medio del cual se libro mandamiento de pago	Ejecutivo laboral	2009-00130
Martha Yaneth Benavides Prieto C.C. 39.771.140	58 Civil Municipal de Bogotá	Fondo Nacional de Ahorro	Martha Yaneth Benavides Prieto	Fecha de Providencia: 30 de Noviembre de 2009	Ejecutivo Hipotecario	2009-1820
Martín Orlando Gutiérrez Marín C.C. 1.079.835 de Boyacá, Jhon Jairo Gutiérrez Roa C.C. 74.352.670	Tercero civil municipal de Villavicencio	Distribuidora Meyorista de Automóviles Modiautos Ltda.	Martín Orlando Gutiérrez Marín, Jhon Jairo Gutiérrez Roa	Auto de fecha 03 de marzo de 2010	Singular	2009-313
Mauricio Aleman Suarez	27 Civil Del Circuito De Bogotá D.C	Adoney Arias Ospina	Transportes Distrito Capital S.A (T.D.C.) S.A Y Mauricio Alerian Suarez	Auto Admisorio De La Demanda Auto 26-03-2008	Ordinario	2008-00109
Mercedes Mejia de Castillo C.C. 41.374.949	36 civil municipal de Bogotá D.C.	GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial	Mercedes Mejia de Castillo, Fernando Castillo Mejia y Transcaba Ltda.	Auto de fecha 29 - 04 - 2009	Ejecutivo mixto	2009-452
Miguel Angel Ríos C.C. 80.170.147	Treinta y cinco (35) civil municipal de Bogotá	BCSC S.A.	Miguel Angel Ríos	Auto de fecha 18 de diciembre de 2008, auto de fecha 08 de abril de 2008	Ejecutivo singular	2008-0415

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSELE CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION. ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794/2003.

Power Graf Ltda. NIT. 830.049.068-3, Cesar Augusto Luzardo Paz C.C. 74.363.209, Sefair Ltda. NIT. 800.184.215-8	Treinta y tres (33) civil municipal de Bogotá	Jurídico Empresarial Ltda.	Power Graf Ltda., Cesar Augusto Luzardo Paz, Sefair Ltda.	Mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2004, modificado de fecha 05 de octubre de 2009	Ejecutivo singular de mínima cuantía	2004-1121
Productos Químicos ROD LTDA, Julia Esther Rodríguez Ballesteros y Oscar Alberto Ortega	Sesenta y Cinco (65) Civil Municipal de Bogotá	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Productos Químicos ROD LTDA, Julia Esther Rodríguez Ballesteros y Oscar Alberto Ortega	Fecha de Mandamiento de Pago: 26/ Noviembre/2007	Ejecutivo Singular	2007-1599
Quibenet Ltda. NIT. 830.100.170-4, Maryury Forero Castellanos C.C. 51.919.410	Setenta y dos civil municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Quibenet Ltda., Maryury Forero Castellanos	Notificación de mandamiento de pago proferido el 2 de junio de 2009	Ejecutivo singular	2009-0665
Rafael Enrique García Escandón y demas personas indeterminadas	13 Civil del Circuito de Bogotá	Jose Bernardo Mauricio Quijano Rico	Rafael Enrique García Escandón y demas personas indeterminadas	Auto Admisorio: Tres (3) de Septiembre de 2009	Ordinario de Pertenencia	2009-00448
Rafael Herrera Ospino C.C. 73.571.188	Segundo (2°) promiscuo municipal de Turbaco	Cooperativa Multiactiva Melany "COOMULMELANY" con el NIT. 806.003.407-1	Rafael Herrera Ospino	Notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 12 de junio de 2008	Ejecutivo singular de mínima cuantía	321 de 2008
Raúl Adolfo Agamez, John Gutiérrez Pinzón, Miguel Angel Carvajal Niño	Trece (13) civil municipal de Bogotá	Víctor Manuel Zabala Parra	Raúl Adolfo Agamez, John Gutiérrez Pinzón, Miguel Angel Carvajal Niño	Admisorio de la demanda de fecha 1 de septiembre de 2004, Mandamiento de pago de fecha 22 de septiembre de 2004	Ejecutivo mínima cuantía	2004-0623
René Verseyvel Villamizar C.C. 19.152.341 de Bogotá	27 civil del circuito de Bogotá	Luis Orlando Delgadillo	Juan Carlos Fernández quintero	Llamamiento de Garantía del dos de febrero de 2009 y seis de octubre de 2009	Ordinario	2007-657
Representante Legal Grupo Empresarial Farmacéutico LTDA. NIT. 830066112-1	Treinta y Seis civil Municipal	Biotoscana S.A.	Grupo Empresarial Farmacéutico LTDA.	Fecha mandamiento de pago: 12/08/2009	Ejecutivo Singular	2009-1078
Ricardo Alfonso del Portillo Pinto. C.C. 93.335.515	Trece (13) de Familia	Claudia Patricia Arévalquita Torres	Ricardo Alfonso del Portillo Pinto	Fecha del auto: 1° Diciembre 2009	Ejecutivo Privación Patria Potestad	2009-1326
Ricardo La Torre Rico	Civil del circuito de Yopal Casanare	Murolex	Ricardo La Torre Rico y "Coolecol"	Auto que ordena emplazar de fecha 10 de marzo de 2010	Ejecutivo singular	2006-00153
Rita Elpidia Bastidas de Pulido	19 civil municipal de Bogotá	Comunicación celular Comcel S.A.	Rita Elpidia Bastidas de Pulido	Mandamiento de pago de fecha 09 de octubre de 2007	Ejecutivo singular	2007-1112
Rocio Marjorie Rodríguez Calderón	Treinta (30) civil municipal de Bogotá	BCSC S.A.	Rocio Marjorie Rodríguez Calderón	Mandamiento de pago del 19 de junio de 2009 y corregido por auto del 20 de agosto de 2009	Ejecutivo singular	2009-0610
Rosa Dunoyer Herazo	Catorce de familia de Bogotá	Laureano Mieto Valero	Rosa Dunoyer Herazo	Auto admisorio de fecha 27 de octubre de 2008	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico	2008-1061
Rosa Neira Martínez Gaviria	Séptimo civil municipal de Palmira Valle	Banco Popular S.A.	Rosa Neira Martínez Gaviria		Ejecutivo singular	765204003007-2009-00030-00
Rubén Darío Torres Velandia C.C. 11.346.663, Inversiones Ferredrywall Ltda. NIT. 830.131.894-0	Treinta y seis (36) civil municipal de Bogotá	Recibanc Ltda. NIT. 900.053.388-4	Inversiones Ferredrywall Ltda.	Mandamiento de pago de fecha 5 de noviembre de 2008, modificación de fecha 20 de enero de 2009	Ejecutivo singular de mínima cuantía	2008-1634
Ruperto García Sánchez C.C. 3.153.262	Cuarenta y ocho (48) civil municipal de Bogotá	BCSC S.A.	Ruperto García Sánchez	Fecha de providencia de 19 de noviembre de 2008	Ejecutivo singular	2008-1605
Sahily Osorio Valencia	Noveno civil municipal de Santa Marta	Cosmedas	Sahily Osorio Valencia	Providencia del 24 de Noviembre de 2005	Ejecutivo	47-001-40-03-009-2005-00830-00

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSELE CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION. ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794/2003.

Todos Los Acreedores Con Títulos De Ejecución	Tercero Civil Del Circuito De Buenaventura Valle	Banco BBVA Colombia	Julian Andres Moncada Montoya	Auto Mandamiento de Pago de Febrero 06 de 2007	Ejecutivo Mixto	2006-00051-00
Todos los acreedores del señor Edwin Armando Cortes Gallego C.C. 79.747.570	Setenta y dos civil municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Edwin Armando Cortes Gallego	Notificación de mandamientos de pago proferido el 26 de octubre de 2009 y 11 de noviembre de 2009	Ejecutivo singular	2009-01429
Transcaba Ltda. NIT. 830.075.400-6	36 civil municipal de Bogotá D.C.	GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial	Mercedes Mejia de Castillo, Fernando Castillo Mejia y Transcaba Ltda.	Auto de fecha 29 - 04 - 2009	Ejecutivo mixto	2009-452
Uriel Pareja Quintero C.C. 19.403.041	Cincuenta y dos (52) civil municipal de Bogotá	BCSC S.A.	Uriel Pareja Quintero	Fecha de providencia de mayo 18 de 2009	Ejecutivo singular	2009-739
Vía Libre S.A. hoy Xolmiatz Ltda.	26 civil municipal de Bogotá	Administración Inmobiliaria Duran y Cía., Ltda.	Spazio Blu S.A., Vía Libre S.A. hoy Xolmiatz Ltda. Fabio Ricardi Brighenti, María Jose Riccardi, Oscar Cifuentes Botero.	Auto de fecha 6 de julio de 2006	Ejecutivo	2006-0693
Víctor Raúl Ortegón Corredor y Amanda Marie Mc Govern	segundo civil del circuito de Chiquinquirá Boyacá	Banco de Bogotá	Víctor Raúl Ortegón Corredor y Amanda Marie Mc Govern	Auto a notificar: Demanda admitida mediante auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil nueve (2009)	Ejecutivo singular	2009-0096
Walter Rene Forero Mercado	Catorce de Familia de Bogotá	Jeaneth Buitrago	Walter Rene Forero Mercado	Fecha Auto Admisorio: 14 Mayo del 2009	Liquidación Sociedad Conyugal	2007-815
Wilmer Andrés Bernal Barrera C.C. 80.931.918	Trece (13) civil municipal de Bogotá	BCSC S.A.	Wilmer Andrés Bernal Barrera	Fecha de providencia de 02 DE MARZO DE 2009	Ejecutivo singular	2009-283
Wilson Merchán Moreno C.C. 4.239.898	Primero civil municipal de Yopal	Banco Popular S.A.	Wilson Merchán Moreno	Emplazamiento art. 318 C.P.C.	Ejecutivo singular	2008-667
Winston Ávila Tabares C.C. 79.005.854	Cuarenta y seis municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Winston Ávila Tabares	Notificación de mandamiento de pago proferido el 18 de junio de 2009	Ejecutivo singular	2009-0753
Yaneth del Carmen Velez Villadiego C.C. 50.850.902	4° Civil Municipal de Bogotá	Cooperativa Especializada en Comercio y Crédito "COOPECRET"	Yaneth del Carmen Velez Villadiego	Fecha Auto: 12 Nov/2008	Ejecutivo Singular	2008-1551
Yanneth Vega Álvarez C.C. 60.405.319	Cincuenta y cuatro civil municipal de Bogotá	BCSC S.A.	Yanneth Vega Álvarez	Fecha de mandamiento de 11-06-2008 y 28-10-2008	Ejecutivo singular	2008-520
Yecid Bermúdez Gordillo C.C. 79.483.244	Cuarenta y ocho (48) civil municipal de Bogotá	Citibank Colombia S.A.	Yecid Bermúdez Gordillo y Jose del C. Bermúdez	Mandamiento de pago de fecha veintiséis (23) de junio de dos mil nueve (2009)	Ejecutivo mixto	2009-781
Yobani Humberto Alejo Villarreal C.C. 80.386.474	21 Civil Municipal de Bogotá	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8	Yobani Humberto Alejo Villarreal C.C. 80.386.474	Auto Mandamiento de Pago de fecha 1 Notificar: Noviembre de 2008 y 2 de Septiembre 2008	Ejecutivo Singular	1225 de 2008
Yolanda Vargas Vergara C.C. 52.089.276 y Milton Mauricio Moreno Lauro C.C. 79.655.599	28 civil del circuito de Bogotá	Leasing de occidente S.A. Compañía de financiamiento comercial	Yolanda Vargas Vergara y Milton Mauricio Moreno Lauro	Mandamiento de pago de fecha 1 de julio de 2009	Ejecutivo mixto	2009-0412

EMPLAZAMIENTOS
DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (Art. 318 del C.P.C.)

EMPLAZADOS: Jose Atanasio Cruz Castillo, herederos determinados de Ana Valeria Pachón de Ruiz, señores: Alcira, Marcelino, Mario Henry, Rubiela y Javier Alejandro Ruiz Murcia y herederos indeterminados de Ana Valeria Pachón de Ruiz y Eliodoro Ruiz Murcia, herederos indeterminados de Alberto Ruiz Murcia; **JUZGADO:** Primero civil del circuito de Zipaquirá; **DEMANDANTE:** Emiliano Méndez Moscoso, Ananías Méndez Aguacía y Luis Méndez Aguacía; **DEMANDADO:** Alberto Ruiz Murcia y Jose Atanasio Cruz Castillo; **OBJETO:** Notificación personal del auto admisorio de fecha 16 de diciembre de 2007 **PROCESO:** Deslinde y amojonamiento **EXPEDIENTE:** 10.675-1991.

EMPLAZADOS: Los herederos determinados e indeterminados de Leonidas Carvajal Cruz, los herederos e indeterminados de Emperatriz Carvajal de Rodriguez, Hilda Yaneth Gómez Carvajal y Tomasa Carvajal Cruz; **JUZGADO:** Cuarto administrativo del circuito de Ibagué Tolima; **DEMANDANTE:** Néstor Grégory Díaz Rodríguez; **DEMANDADO:** El municipio de Piedras, Tolima, Julio Acosta Herrera, Florentino Reinoso Cruz, los herederos determinados e indeterminados de Leonidas Carvajal Cruz, los herederos determinados e indeterminados de Emperatriz Carvajal de Rodriguez, Hilda Yaneth Gómez Carvajal y Tomasa Carvajal Cruz; **PROCESO:** Acción Popular; **EXPEDIENTE:** 00290-2008

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSELE CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION. ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794/2003.

51
53

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 03 FEB. 2010

REF: EJECUTIVO No. 2008-0407

Conforme a lo solicitado y atendiendo lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., se decreta el emplazamiento del ejecutado PABLO EDUARDO GÓMEZ FAJARDO, con tal fin se incluirá su nombre un día domingo en cualquiera de los listados de los siguientes diarios: El Tiempo, El espectador, La República o El Nuevo Siglo por ser de amplia circulación nacional, haciendo mención a lo datos que hace referencia el inciso 5º de la norma en cita.

La interesada allegará al proceso copia informal de la página o medio respectivo donde se cumpla con la exigencia procesal antes descrita.

De no comparecer el emplazado por si mismo o a través de su apoderado judicial el trámite se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación en medio de prensa, procediéndose a nombrar curador ad-litem en los términos de ley, con quien se adelantará el trámite procesal en su representación en aplicación al artículo 46 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

DABZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO Nº 21
Hoy 10 FEB 2010

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

Señor
Juez 27 Civil Municipal De Bogotá.
Ciudad.

Ref: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: ODILIA ARDILA FLOREZ
Demandado: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO
Radicado: 2008 - 0407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia al despacho me permito allegar página del periódico el Espectador de fecha domingo 21 de Marzo de la presente anualidad; donde se publica el emplazamiento del demandado; de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 318 enciso 5º. Del C.P.C.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472
T.P. No 89.267 del C.S.J

2 9 [illegible] 2018

VENCIDO TERMINO
DE EMPLAZAMIENTO
SE ALLEGO/PUBLICADO.



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Diez (2010).

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-0407

De conformidad con la constancia secretarial que antecede el Juzgado dispone:

La parte interesada gestione nuevamente la publicación ordenada en el anterior proveído ya que existe un error en cuanto a la fecha del auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE
lv

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 69
Hoy 10 MAY 2010

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.



Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe se notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	ASUNTO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
María Isabel Puerta Gómez	Veintiocho Civil Municipal de Bogotá	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - BBVA Colombia	María Isabel Puerta Gómez	Providencia a Notificar: Auto Mandamiento de Pago Febrero 06 del 2009	Ejecutivo Singular	2008-1740
María Lilia Pulido y Jesús Hernando Acosta García	Civil Municipal de Facatativá - Cundinamarca	BBVA Colombia S.A.	María Lilia Pulido y Jesús Hernando Acosta García	Auto a Notificar: 3 de Junio de 2010	Verbal-Cancelación y Reposición de Título Valor	2010-0356
María Natividad Bayona Morales C.C. 23.272.135	Promiscuo Municipal de Simijaca	Banco Agrario de Colombia S.A.	María Natividad Bayona Morales	Auto Admisorio de Fecha 05-02-09	Ejecutivo Singular	2009-0008
María Rogelia González Pulido C.C. 41.418.592	Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá	Sigifredo Buitrago	María Rogelia González Pulido	Fecha Auto: 29 de Abril de 2009; Mayo 10 de 2010	Ejecutivo	2009-0238
María Rosalba Forero Murcia C.C. 20524568	Promiscuo Municipal de Simijaca	Banco Agrario de Colombia S.A.	María Rosalba Forero Murcia	Fecha del Auto Admisorio: 19 de Agosto de 2009	Ejecutivo Singular	2009-00147
Martha Cecilia Mantilla Mejía	12 Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Fondo Nacional de Ahorro	Luis Humberto Chacón Chacón, Martha Cecilia Mantilla Mejía	Fecha Auto Admisorio: Agosto 18 de 2006	Ejecutivo Hipotecario	2006-737
Martha Juliana Camargo Piedrahita	54 Civil Municipal de Bogotá	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia S.A."	Martha Juliana Camargo Piedrahita	Mandamiento de Pago de Fecha 1 Julio 2009	Ejecutivo Mixto	2009-814
Midi Salom Forniture Ltda. Nit. 900089360-4	Setenta (70) Civil Municipal de Bogotá	Comercializadora Ferretriplex Ltda.	Midi Salom Forniture Ltda.	Fecha de Auto 6 de Octubre de 2009	Ejecutivo	2009 - 1724
Miguel Angel Gamboa Gutiérrez C.C. 79.474.809	60 Civil Municipal de Bogotá	Inversora Pichincha S.A. Compañía de Financiamiento	Miguel Angel Gamboa Gutiérrez	Auto Admisorio de Fecha 17-09-2009 Y 05-10-2009	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2009-1280
Miguel Angel Marcelo Alarcon C.C. 79.160.684	Civil municipal de Ubaté	Banco Agrario de Colombia S.A.	Miguel Angel Marcelo Alarcon	Auto admisorio de la demanda de fecha 25 - 09 - 09	Ejecutivo Singular	2009-0429
Miguel Arturo Soto Cruz. C.C. 79.584.189	49 Civil Municipal de Bogotá	Marco Tulio Blanco García	Miguel Arturo Soto Cruz	Fecha de Mandamiento de Pago: Junio 23 de 2009	Ejecutivo	2009-0921
Mireya Gonzalez Preciado C.C. 51,662,727	26 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Finanzauto Factoring S.A.	Mireya Gonzalez Preciado	Mandamiento de Pago de Fecha 24 Marzo 2010	Ejecutivo Mixto	2010-0010
Mirtha Soley Medina	Juzgado Promiscuo	Carlos Enrique Medina y Otros	Blanca Nieves Martínez y Otros	Auto Admisorio de	Divisorio	506733189 0012010-

CERTIFICADO

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	ASUNTO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
Pablo Eduardo Gómez Fajardo	27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Odilia Ardila Flores	Pablo Eduardo Gómez Fajardo	Fecha Auto: Junio 10 de 2008	Ejecutivo Hipotecario	2008-407
Personas Inciertas e Indeterminadas que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado "Finca Mata Vaca", al igual que a los colindantes del inmueble, señoras Mónica Calcetero Ángel y Romelia Bogotá de Huérfano	Promiscuo Municipal de Chipaque	Mercedes Torres Quiroga	Personas Inciertas e Indeterminadas que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado "Finca Mata Vaca"		Saneamiento de Titulación de Propiedad Inmueble	2010 - 083
Quintiliano Beltrán Santos	29 Civil Municipal de Bogotá	Banco Santander Colombia S.A.	Quintiliano Beltrán Santos	Auto Admisorio de la Demanda: 16/07/2009. Mandamiento de Pagó: 16/07/2009	Ejecutivo Singular	09-1102
Rafael Antonio Sánchez Moreno. C.C. 79,411,504	69 Civil Municipal de Bogotá	Helm Bank S.A.	Rafael Antonio Sánchez Moreno	Fecha de Mandamiento de Pago: 27 de Octubre de 2009		2009-1605
Rafael Martín. C.C. 79.693.953	53 Civil Municipal de Bogotá	Jahel Inés Jurado Rincón	Rafael Martín	Fecha de Mandamiento: 05-Febrero -2008	Ejecutivo	2008-0073
Ramiro Navia Núñez (hijo)	07 Civil Municipal de Bogotá	Juan Gaviria Restrepo y Cía. S.A.	Ramiro Navia Núñez (padre) y Ramiro Navia Núñez (hijo)	Auto mandamiento de pago de fecha 24 de Noviembre de 2009	Ejecutivo Singular	2009-01742
Raúl Calderón Salazar - C.C. 17.159.306	41 Civil Municipal de Bogotá	Banco Popular S.A.	Raúl Calderón Salazar	Mandamiento de Pago de fecha 19/01/10 - Auto que ordena emplazar: 19/07/10	Ejecutivo Singular	09 - 2176
Ricardo Pulido Aguirre - C.C. 79.417.389	06 Civil Municipal de Bogotá	Myriam Rocio Rodríguez	Ricardo Pulido Aguirre	Mandamiento de Pago de fecha 23 de Septiembre de 2010 - Fecha	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2010 11 84

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	ASUNTO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
Todos los acreedores con títulos Ejecutivos en contra de los Aquí deudores con el fin de dar cumplimiento a las previsiones del Art. 540 C.P.C.	43 Civil Municipal de Bogotá	Super Electro Oriente Limitada	Claudia Liliana Soto Hernández dentro del proceso Ejecutivo Singular Adelantado por OUTSORCING de Operaciones. Contra Claudia Liliana Soto Hernández	Mandamiento de Pago: 22 Julio de 2009	Ejecutivo Singular Demanda Acumulada	2007-413
Todos los que tengan créditos con Título de Ejecución, contra Rosalba Inés Cadena Gómez, a efectos de que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes a la expiración del término de emplazamiento. Para los efectos del Art. 540 numeral 3 del C.P.C.	21 Civil Municipal de Bogotá D.C.	BCSC S.A	Rosalba Inés Cadena Gómez		Ejecutivo Singular	2008-0364
Víctor Hugo Ocampo Cardona C.C. 75.003.356 de Marquetalia Caldas	Tercero civil del circuito de Tulua	Banco Davivienda S.A.	Víctor Hugo Ocampo Cardona	Auto mandamiento de pago de fecha 17/01/2008	Ejecutivo Singular	2002-0079-00
Víctor Manuel Bohórquez Orduz	3 Civil Municipal de Bogotá	Banco Popular S.A.	Víctor Manuel Bohórquez Orduz	Mandamiento de Pago de Fecha 13 de Noviembre de 2009 Fecha que se ordena Emplazamiento Septiembre 30 de 2010	Ejecutivo Singular	2009-01809
Victoria Eugenia Perafán Serna	Primero de Familia Popayán - Cauca	María Esperanza Medina Mosquera, Rafael Antonio Perafán Medina y Lady del Pilar Perafán Medina	Victoria Eugenia Perafán Serna		Exoneración de Alimentos	
Victoria Sánchez Enciso - C.C. 41.532.891	(3) Tercero Civil Municipal de Bogotá	BCSC S.A.	Victoria Sánchez Enciso	Mandamiento de Pago de fecha 22 de Junio de 2010	Ejecutivo	2010 - 0787
Wilson Cárde-	Segundo	Pabla Montiel Reyes	Wilson Cárdenas	Auto: Fecha	Divorcio	284-23

	de Puerto López Meta			fecha 15 de Enero de 2010		
Nancy Patricia Palacios Rodriguez C.C. 52,165,457	32 Civil Municipal de Bogotá D.C.	BCSC S.A.	Nancy Patricia Palacios Rodriguez	Mandamiento de Pago de Fecha Junio 15 de 2010	Ejecutivo Singular	2010-851
Nasly Yucely Quintero Perdomo C.C. 52,491,233	12 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Auto Celeste Ltda.	Nasly Yucely Quintero Perdomo	Fecha del Auto 21- Mayo de 2009	Restitución de Cosa Vendida	2008-0219
Nataly Fernanda Cavides Cifuentes	Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá	Banco BBVA Colombia	Nataly Fernanda Cavides Cifuentes	Providencia a Notificar: Auto Mandamiento de Pago de Febrero 19 del 2009	Ejecutivo Singular	2009-315
Nelly León de Hernandez y Alicia Garreta	28 Civil Municipal de Bogotá	Fondo de Empleados del Banco Popular y Filiales "Fempopular"	Nelly León de Hernandez y Alicia Garreta	Fecha del Mandamiento de Pago: 21 de Mayo de 2009. Fecha auto ordena emplazar: 31/08/2010	Ejecutivo	2009-674
Nelson Fernando Fajardo Quitian - C.C. 80.058.037	41 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.	Sphera Producciones S.A.	Logic Express Ltda. - Nelson Fernando Fajardo Quitian	Auto Admisorio de fecha 15 de Julio de 2010	Ordinario de Mayor Cuantía	2010 - 0387
Néstor Raúl Porras Martínez - C.C. 79.189.754	Civil Municipal de Mosquera (Cund.)	Congelados Agrícolas S.A. - Congelagro S.A.	Néstor Raúl Porras Martínez	Mandamiento de Pago de Fecha Julio 1 de 2010	Ejecutivo Singular	2009 - 1365
Norman Augusto Castro Tascon C.C. 94.328.916	Promiscuo Municipal de Aguazul, Casanare	Banco Popular S.A.	Norman Augusto Castro Tascon	Emplazamiento Art. 318 C.P.C.	Ejecutivo Singular	2009-00245
Olga Inés Sierra Rincón C.C. 52.289.863	Sesenta y Siete (67) Civil Municipal de Bogotá, D.C.	BBVA Colombia	Olga Inés Sierra Rincón	Fecha Auto: 30 de Abril de 2010 y 28 de Mayo de 2010	Ejecutivo Mixto	2010-0237
Oliva Martinez de Churque C.C. 38.241.097, Mario Fernando Guzmán Alonso C.C. 79.166.290	Civil municipal de Ubaté	Banco Agrario de Colombia S.A.	Oliva Martinez de Churque, Mario Fernando Guzmán Alonso	Auto admisorio de la demanda de fecha 16 - 10 - 09	Ejecutivo Singular	2009-0450
Orlando Parra Lozano C.C. 17,199,386	30 Civil Municipal	Banco de Bogotá	Orlando Parra Lozano	Fecha de Auto 03 de Junio de 2009	Ejecutivo	2009-0722
Orlando Sandoval Chewin Cheriplast E.U. - C.C. 12.559.950 - Nit. 900.100.984-6	Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá	Banco GNB Sudameris S.A.	Orlando Sandoval Chewin Cheriplast E.U.	Mandamiento de Pago de fecha 15 Enero 2009	Ejecutivo Singular	2008 - 1769
Oscar Javier Castiblanco Neusa C.C. 79170907	Civil Municipal de Ubaté (Cund)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Oscar Javier Castiblanco Neusa	Fecha del Auto Admisorio: Diciembre 12 de 2008	Ejecutivo Singular	2008-0478
Óscar Javier Rodríguez Martínez - C.C. 7.163.321	Séptimo Civil Municipal Tunja	Banco de Bogotá	Óscar Javier Rodríguez Martínez	Auto de Mandamiento de Pago de fecha 27 de Enero de 2010	Ejecutivo	2009 - 805
Oscar William Romero Pineda C.C. 7.312.194	39 Civil Municipal de Bogotá	Banco Agrario de Colombia S.A.	Oscar William Romero Pineda	Auto admisorio de la demanda de fecha 25 - 03 - 09	Ejecutivo Singular	2009-0266
				Septiembre de 2010		
Ricardo Salazar Blandon C.C. 7.819.223 Puerto Lleras	Promiscuo Municipal Puerto Lleras Meta	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ricardo Salazar Blandon C.C. 7.819.223	Auto: Mandamiento de Pago de fecha Veinte (20) de Agosto del año dos mil nueve (2009)	Ejecutivo Singular	50577408 9001-2009-00089-00
Rocío Inés Muñoz Rojas	Cuarto Civil del Circuito Montería - Córdoba	Carlos Hugo Herreño Romero (demandante en reconvención)	Rocío Inés Muñoz Rojas (en reconvención)	Auto adiado septiembre 29 de 2010	Ordinaria reivindicatoria o de dominio	2009-00056-01
Rosa, Carmen, Daniel, Mila y Angélica Insuasty Villamarin	Cuarto de Familia del Circuito de Pasto (Nariño)	Laura Bubano Narváez	Rosa, Carmen, Daniel, Mila y Angélica Insuasty Villamarin	Auto 25 Agosto de 2010	Ordinario de Declaración y Disolución de Unión Marital de Hecho	2010-00242-00
Ruth Hernandez Téllez	7 Civil Municipal de Bogotá	Jaime Serna Clavijo y Olga Alonso Muñoz	Ruth Hernandez Téllez	Fecha de Mandamiento de Pago: 18- Febrero de 2010	Ejecutivo Hipotecario	11001400 30072010
S y S Servicios Yerhi Ltda. Nit. 830122957-8	Veinticinco (25) Laboral	Jonathan Leonardo Heredia Villamil	S y S Servicios Yerhi Ltda.	Fecha de Auto Admisorio: 31 de Agosto de 2009	Ordinario Laboral	2009-0612
Sandra Liliana Luna Carvajal - C.C. 63.503.714	21 de Familia de Bogotá	César Augusto Ramírez Alaguna	Sandra Liliana Luna Carvajal	Auto de fecha Marzo 3/10 - Agosto 25/10 - Sept. 27/10	Divorcio Matrimonio Civil	2009 - 1214
Sergio Luis Ordoñez Trujillo	Promiscuo de familia del circuito de Honda - Tolima	Claudia Patricia Manrique Vasquez	Sergio Luis Ordoñez Trujillo	Auto admisorio de la demanda de fecha 29 de Septiembre de 2010	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, disolución y liquidacion de la sociedad conyugal	2010-00057-00 Folio 64 Tomo XXVI
Sociedad Comercial Cablo S.A. Nit. No. 091 7000859-3 Representada legal por su Gerente MIGUEL RUBIANO HERRERA y/o por quien haga sus veces	Juzgado Civil Municipal Puerto Tejada Cauca.	Andina de Seguridad del Valle Ltda.	Sociedad Comercial Cablo S.A. Nit. No. 091 7000859-3 Representada legalmente por su Gerente Miguel Rubiano Herrera y/o por quien haga sus veces	Auto Admisorio de la demanda, Fechada junio 23 de 2010	Ejecutivo de Menor Cuantía	2009-00133-00
Sociedad Parcelaciones Tunjuelito S.A. en Liquidación Nit. 6000284-5	Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá	José Wilmar Linares Martínez	Sociedad Parcelaciones Tunjuelito S.A. en Liquidación	Fecha del Auto: 09 de Octubre y 11 de Noviembre de 2009. Fecha del auto que ordenó el emplazamiento: 03 de Agosto de 2010	Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de Vivienda de Interés Social	2009-580
Sparco Ltda.	51 Civil Municipal de Bogotá	Empresa Colombiana de Minerales - ECOMIN	Sparco Ltda.	Auto mandamiento de pago de fecha 17 de Junio de 2009	Ejecutivo	2009-0915
Tech R.L. Ingenieros Ltda.	Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá	Pavco S.A.	Tech R.L. Ingenieros Ltda.	Fecha Mandamiento de Pago: 18 de Septiembre de 2009	Ejecutivo	2009-1402
Wilson Hernando Pedraza Rojas C.C. 79.170.019	Promiscuo Municipal de Guacheta	Banco Agrario de Colombia S.A.	Wilson Hernando Pedraza Rojas	Auto admisorio de la demanda de fecha 15 - 01 - 08	Ejecutivo Singular	2007-0369
Wilson Mauricio Castellanos Villamil C.C. 79.569.680	58 Civil Municipal de Bogotá	Bancolombia S.A.	Wilson Mauricio Castellanos Villamil	Fecha Mandamiento de Pago: Septiembre 18 de 2009	Ejecutivo Singular	2009-1336
Yamile Martínez Gutiérrez. C.C. 52 162 007	70 Civil Municipal de Bogotá	Citibank Colombia	Yamile Martínez Gutiérrez	Fecha Mandamiento de Pago: 17 de Marzo de 2009	Ejecutivo Singular	2009-410
Yelson Orlando Vargas C.C. 80.057.063	25 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá Nit. 860002964-4	Yelson Orlando Vargas	Fecha Auto Mandamiento de Pago: 24 de Agosto de 2009. Fecha que ordena emplazar: 2 de Noviembre de 2009 y 26 de Marzo de 2010	Ejecutivo Singular	2009-0720
Yineth Trilleras Montealegre	2 Civil municipal de Soacha - Cundinamarca	Bancolombia S.A.	Yineth Trilleras Montealegre	Auto mandamiento de pago de fecha 06 de Marzo de 2010 y corrección del mantenimiento de pago de fecha 27 de Abril de 2010	Ejecutivo Singular	2010-0182

Emplazamientos de quien debe se notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

EMPLAZADOS. Todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución con títulos de ejecución en contra de los aquí deudores para que comparezcan a hacerlos valer con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 540-3; **JUZGADO:** 67 Civil municipal de Bogotá; **DEMANDANTE:** Vivienda y Hogar Ltda.; **DEMANDADO:** Luisa Pérez de Pineda; **OBJETO:** Auto mandamiento de pago de fecha 10 de Septiembre de 2010; **PROCESO:** Ejecutivo Singular Demanda Acumulada; **EXPEDIENTE:** 2009-1783

EMPLAZADOS. Herederos Indeterminados que se crean con Derechos sobre el bien Urbano ubicado en la ciudad de Yopal, Barrio los Helechos, Identificado con Cédula Catastral Nº 01-01-0335-0018-000 de la Nomenclatura Cra 29 Nº 16-46 Lote 18. **JUZGADO:** Civil del Circuito Yopal - Casanare. **DEMANDANTES:** Sandra Lorena Cruz Quintero. **DEMANDADOS:** José Juan Rivera Parra, Luis Octavio Rivera Parra, Ana Victoria Rivera Parra, José Felipe Rivera Parra, José Pablo Antonio Rivera Parra, María Celia Teresa Rivera Parra, María Catherine Rivera Meza, Diana María Rivera Meza. **OBJETO:** Fecha de Auto que Ordena Emplaza: 15 de Septiembre de 2010. **PROCESO:** Abreviado Posesorio de conservación. **RADICADO:** 2010-00302.

EMPLAZADOS. Rosa Emilia González Conde y Herederos Indeterminados de Ramona Lozano de Ortiz **JUZGADO:** Civil del Circuito de Purificación Tolima **DEMANDANTE:** María Antonia Ortiz de Serrano, María Dolores Ortiz, Ramon Elías Ortiz Lozano, Josefa de los Angeles Ortiz de Sánchez, Ana Rita Ortiz de Tocora, Modesta Ortiz de Vega, Claudio Ortiz Lozano, Orlando Ortiz Manrique, Luis Eduardo Ortiz Manrique, Olga Lucia Manrique y Luz Marina Ortiz Manrique **DEMANDADO:** Rosa Emilia González Conde, Herederos Indeterminados de Ramona Lozano de Ortiz y Personas Indeterminadas **OBJETO:** Recibir notificación personal del Auto Admisorio de la demanda, calendado Septiembre veintinueve de dos mil diez **PROCESO:** Ordinario de Pertenencia **EXPEDIENTE:** 73-585-31-03-001-2010-0212-000

EMPLAZADOS. Germán Galeano Rico; JUZGADO: 26 civil del circuito de Bogotá D.C.; **DEMANDANTE:** Ismael Figueroa Rueda y Martha Avendaño; **DEMANDADO:** Germán Galeano Rico y demás personas indeterminadas; **OBJETO:** Auto admisorio de fecha 23 de Marzo de 2007, Autos que corrigen el auto que admite de la demanda de fecha 14 de Mayo de 2007; 04 de Agosto de 2010; **PROCESO:** Pertenencia; **EXPEDIENTE:** 2007-00125

EMPLAZADOS. Ordénese suspender el pago a los acreedores de la deudora, emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en su contra, procédase como lo señala el numeral 3 del artículo 540 del C.P.C. La parte actora realice las correspondientes publicaciones de rigor, en los siguientes diarios de amplia circulación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, secretaria, procesa a incluir la referencia e información del presente proceso al listado ordenado en el artículo 318 del C.P.C.; **JUZGADO:** 15 Civil municipal de Bogotá; **DEMANDANTE:** Banco BCSC S.A.; **DEMANDADO:** Mariela Ávila Pérez; **OBJETO:** Notificar Auto del 07 de Abril de 2010; **PROCESO:** Ejecutivo Singular; **EXPEDIENTE:** 2008/1609

EMPLAZADOS. A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de la demandada Fundación Clínica Emmanuel los hagan valer mediante la acumulación de sus demandas dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. **JUZGADO:** 30 Civil Municipal de Bogotá. **DEMANDANTE:** Renal Medical Marketing Ltda. **DEMANDADO:** Fundación Clínica Emmanuel. Acumulado de Gilberto Gómez Sierra. OBJETO: Dar aplicación al Art. 540 C.P.C. Auto 29-07-10. **PROCESO:** Ejecutivo. **EXPEDIENTE:** 2007-1241.

EMPLAZADOS. A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de la demandada María del Pilar Peña Espitia los hagan valer mediante la acumulación de sus demandas dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. **JUZGADO:** 68 Civil Municipal de Bogotá. **DEMANDANTE:** Uberto Heli Miranda Muñoz. **DEMANDADO:** María del Pilar Peña Espitia. Acumulado de Gilberto Gómez Sierra. OBJETO: Dar aplicación al Art. 540 C.P.C. Auto 22-09-10. **PROCESO:** Ejecutivo. **EXPEDIENTE:** 2010-745.

EMPLAZADOS. A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de la demandada Jacleline Avendaño Torres los hagan valer mediante la acumulación de sus demandas dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. **JUZGADO:** 40 Civil Municipal de Bogotá. **DEMANDANTE:** Invercobros y Cía. Ltda. **DEMANDADO:** Jorge Alexander Rodríguez y Jacleline Avendaño Torres. Acumulado de Gilberto Gómez Sierra. **OBJETO:** Dar aplicación al Art. 540 C.P.C. Autos 05-10-07 y 13-12-07. **PROCESO:** Ejecutivo. **EXPEDIENTE:** 2007-424.

EMPLAZADOS. A personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir **JUZGADO:** Promiscuo Municipal de Sotaquira **DEMANDANTE:** Luis Alejandro Robles Hernández **DEMANDADOS:** Berta Hernández de Robles y José Ismael Robles Hernández **OBJETO:** Auto a notificar: Auto admisorio de la demanda del predio denominado "El Cerezo" identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-143173 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Tunja, ubicado en la vereda de El Moral del municipio de Sotaquira. **PROCESO:** Ordinario Especial de Pertenencia para el Saneamiento de la Titulación de la Propiedad de Inmueble Rural **EXPEDIENTE:** 2008-0080.

Término de la comparecencia, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación. Art. 318 del C.P.C. modificado por la Ley 794/2003.

D- NOV-3 57

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

Señor
Juez 27 Civil Municipal De Bogotá.
Ciudad.

Ref: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: ODILIA ARDILA FLOREZ
Demandados: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO
Radicado: 2008 - 407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, al despacho muy respetuosamente allego emplazamiento de acuerdo por lo solicitado por el Juzgado con respecto al auto que libra mandamiento ejecutivo.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No 89.267 del C.S.J

AL DESPACHO HOY 12 NOV 2010

VENCIDO TERMINO
DE EMPLAZAMIENTO
Se allega Publicacion

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 29 NOV. 2010

REF: EJECUTIVO No. 2008-0407

Conforme a lo solicitado, téngase agregadas al expediente las publicaciones que anteceden y en cuenta en su oportunidad.

Vencido el término de emplazamiento sin que el demandado PABLO EDUARDO GÓMEZ FAJARDO persona citada haya comparecido al juzgado a recibir notificación personal del auto mandamiento de pago, se designa como curador Ad-Litem a los abogados

TILIA COLMENARES GAITAN
FRANCY HELENA ROBAYO LUNA
LUZ MARINA GARZON RODRIGUEZ

Que aparecen en el acta adjunta, quienes hacen parte de la lista oficia de auxiliares de la justicia, ejerciendo el cargo el primero que concurra a notificarse de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 794 de 2003. Líbrense telegramas para que dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su recibo, tome posesión del cargo.

Se señala la suma de $ 300.000 como gastos de curaduría, los cuales deberá cancelar la parte interesada. Acredítese su pago en la forma prevenida por el artículo 9 del C.P.C.

NOTIFIQUESE
lv

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 194
Hoy 01 DIC 2010

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.



&9

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 027 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Lítem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. TILIA COLMENARES GAITAN, CÉDULA CIUDADANIA 41540843, CR. 7 N. 13-58 OF. 602 A BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2439414,
2. FRANCY HELENA ROBAYO LUNA, CÉDULA CIUDADANIA 39783132, CL 116 # 9-82 OF 102 B BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 6120412,
3. LUZ MARINA GARZON RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 24040983, CR.7 N.17-64 OF.701 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2845754,

Dentro del proceso número: 11001400302720080040700

29/11/2010 12:22:30 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 027
CR. 10 # 14 - 15 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 2165

DOCTOR(A)
LUZ MARINA GARZON RODRIGUEZ
CR.7 N.17-64 OF.701
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302720080040700

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

GUILLERMO TORRES GORDILLO
EL SECRETARIO(A)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 027
CR. 10 # 14 - 15 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 2166

15 DIC 2010

DOCTOR(A)
TILIA COLMENARES GAITAN
CR. 7 N. 13-58 OF. 602 A
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302720080040700

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

GUILLERMO TORRES GORDILLO
EL SECRETARIO(A)

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 027
CR. 10 # 14 - 15 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 2167

DOCTOR(A)
FRANCY HELENA ROBAYO LUNA
CL 116 # 9-82 OF 102 B
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302720080040700

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

GUILLERMO TORRES GORDILLO
EL SECRETARIO(A)

63

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 9
Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D. C., hoy 15 de Diciembre año dos mil diez (2010) compareció al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta ciudad, la Dra. FRANCY HELENA ROBAYO LUNA, con C. de C. No. 39.783.132, con T. P. No. 94.415 del C. S. de la J., en su calidad de Curadora Ad-Litem del demandado PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO, por el cual fue designada mediante auto de fecha 29 de Noviembre del año 2010, con el fin de notificarse del auto mandamiento de pago, seguidamente se le notificó personalmente en contenido del auto de fecha 10 de junio del año 2008, orden de pago, se le informó que cuenta con un término de cinco días para contestar la demanda y proponer excepciones, se le hizo entrega real y material de los anexos del traslado. Impuesta firma habiéndole hecho las advertencias de ley.-

En constancia firma como aparece.

LA NOTIFICADA

Francy H.N.L.

Dra. FRANCY HELENA ROBAYO LUNA

QUIEN NOTIFICA

GILBERTO A. LINARES B.

SECRETARIO

GUILLERMO TORRES GORDILLO

FRANCY HELENA ROBAYO LUNA
Abogado
Celular: 312-432 72 31
E-mail helenlu8@hotmail.com

64

14 ENE 2011

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2008-00407
Demandante: ODILIA ARDILA FLOREZ
Demandado:. PABLO EDUARDO GÓMEZ FAJARDO

FRANCY HELENA ROBAYO LUNA, mayor de edad, identificada como aparece anotado al pie de mi firma, domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, inscrita con tarjeta profesional No. 94.415 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem, del demandado, me permito darle contestación a la demanda, en el término oportuno y legal, de la siguiente forma:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO. Es cierto como consta en la Escritura Pública No. 359 del 29 de enero del año 2007 debidamente protocolizada en la Notaria 53 del Círculo de Bogotá D.C., y registrada al Folio de Matricula No. 50S 40033903 de la zona sur aportado por la parte demandante en el proceso objeto de la litis.

AL SEGUNDO. Es cierto, según la Superintendencia Bancária la cual tasa el interés corriente del 1.6% y en caso de mora un equivalente al 1% de interés moratorio mas alto cuando se incurre en una mora en el pago de una obligación de dar.

AL TERCERO. Es cierto, como consta en la cláusula cuarta de la Escritura Hipotecaria anexa a la demanda

AL CUARTO. No me consta, por ende solicito al señor Juez se pruebe este hecho

AL QUINTO. Es cierto

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

No me opongo ni me allano a ellas, solicito se accedan únicamente en el evento de resultar probadas.

PRUEBAS

Las aportadas con la demanda, las cuales deben ser evaluadas conforme a las normas procedimentales, por ello no hago observación alguna.

FRANCY HELENA ROBAYO LUNA
Abogado
Celular: 312-432 72 31
E-mail helenlu8@hotmail.com

67

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las enunciadas son las propias para esta clase de proceso.

NOTIFICACIONES

La demandante **ODILIA ARDILA FLOREZ** carrera 35 B Sur No. 86 G -22 de Bogotá D.C.

EL demandado, **PABLO EDUARDO GÓMEZ FAJARDO** en la carrera 87 N No. 74B- 33 Sur de Bogotá, D.C.

La suscrita en la Secretaria de su Despacho, o en la Calle 116 N 9 — 82 oficina 102 B de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Francy H.R.L.

FRANCY HELENA ROBAYO LUNA
C.C. No. 39.783.132 de Bogotá
T.P. No. 94.415 del C. S. de la 1.

AL DESPACHO HOY 14 FEB 2011

VENCIDO TERMINO
PARA PROPONER
EXCEPCIONES QUIEN
EN TIEMPO

66

REF: EJEC No.08-407.

JUZGADO VENTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. 31 MAR. 2011

El escrito anterior mediante el cual el Curador Ad-litem designado le da respuesta a la demanda, obre en autos y téngase en cuanta **que allí no se propone fórmula exceptiva de naturaleza alguna.**

En su oportunidad vuelva el proceso al Despacho para resolver sobre lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

- 5 ABR 2011

12 MAY 2011

AL DESPACHO HOY

Electorales del Interior

67

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 31 MAR 2011 13 1 MAR. 2011

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-0407/ODILIA ARDILA FLOREZ vs PABLO E. GÓMEZ F.

Ingresa al Despacho el presente asunto luego de tramitarse la vinculación de la pasiva y sobre ello, se hacen las siguientes

I. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que:

1.1. Las partes inmersas en este contradictorio están legitimadas en la causa desde sus extremos, al tener capacidad de intervención pues nunca fue rebatida esta condición, luego, pueden ser sujetos de derechos y obligaciones, la activa como persona jurídica y la pasiva persona natural.

1.2. El documento en el que se fundamenta la acción (Escritura de hipoteca No. 359 de ENERO 29 DE 2007 Notaría 53 de Bogotá) se ciñen a las especificaciones previstas por el artículo 488 y 554 del manual adjetivo de lo civil en concordancia con el Artículo 2432 y ss del C. Civil, a su vez, la demanda se adhiere a los lineamientos de los artículos 75 y 77 del C.P.C., y la acción adelan[redacted] corresponde, de tal forma que con fecha junio diez (10) de dos mil ocho (2008) [redacted] mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo hipotecario.

1.3. El demandado se vinculó a la litis bajo los preceptos del artículo 46 del C.P.C., y el auxiliar de la Justicia asignado para su representación, dentro del término pertinente y en su nombre contesta la demanda sin proponer excepciones de mérito sobre las cuales hubiese que hacer pronunciamiento alguno.

1.4. Asimismo, fue practicado el embargo del bien objeto del gravamen materializado con la escritura de hipoteca cuyo cumplimiento igualmente se demanda.

II. CONCLUSIONES:

2.1. Teniendo en cuenta lo planteado en el título anterior, se colige que corresponde dar aplicación al presupuesto contenido por el numeral 6º del artículo 555 del C.P.C. reformado por el artículo 38 de la ley 1395 de 2010, pues están dados los presupuestos legales a ese respecto.

III. DECISIÓN:

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

3.1. Ordenar avalúo y el remate del inmueble gravado con la garantía real contenida en la hipoteca objeto de la demanda de cuyo producto se cancelará el crédito que representa el título valor (pagaré) igualmente acompañado con la demanda y las costas procesales.

3.2. Instase a las partes para que aporten la liquidación de crédito en el término de veinte (20) días, diez (10) para la presente la actora y en su defecto diez (10) para que la presente la pasiva.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

DABZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 25 Hoy 24 MAY 2011
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

[illegible]

[illegible]

Ingresa al Despacho el presente asunto luego de terminar la verificación de la planilla y sobre ella, se hacen las siguientes

I. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que:

1.1. Las partes firmaron en este contrato/otro están legitimadas en la causa debe ser tenidos, al tener capacidad de intervención pues nunca fue rebatida esta condición, luego, pueden ser sujetos de derechos y obligaciones, la activa como persona jurídica y la pasiva persona natural.

1.2. El documento en el que se fundamenta la acción (Escritura de nuestra No. 250 de LIVERO 22 DE NOV Notaria 53 de Bogotá) se ciñen a las especificaciones previstas por el artículo 488 y 554 del mismo adjetivo de lo cual en concordancia con el Artículo 2432 y ss del C. Civ. a su vez, la demanda se adelanta a los lineamientos de los artículos 75 y 77 del C.P.C., y la acción adelantada es la que corresponde, ya tal forma que con fecha junio diez (10) de dos mil ocho (2008) se libró auto mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo hipotecario.

1.3. El demandado se vinculó a la litis bajo los preceptos del artículo 29 del C.P.C., y el auxiliar de la Justicia designado para su representación, dentro del término pertinente y en su nombre contesta la demanda sin proponer excepciones de mérito sobre las cuales hubiese que hacer pronunciamiento alguno.

1.4. Asimismo, fue practicada el embargo del bien objeto del gravamen materializado con la inscripción de hipoteca cuyo cumplimiento igualmente se demanda.

II. CONCLUSIONES

2.1. Teniendo en cuenta la plenitud [illegible] en el único año [illegible] se colige que corresponde dar aplicación al procedimiento contenido por el numeral 3º del artículo 555 del C.P.C. reformado por el artículo 38 de la ley 1395 de 2010, pues están dados los presupuestos legales a ese respecto.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

3.1. Decretar avalúo y el remate del inmueble gravado con la garantía real consistente en la hipoteca objeto de la demanda de cuya producto se cancelara el crédito que representa el título valor (pagaré) igualmente acompañado con la demanda y las costas procesales.

3.2. Ordenar a las partes para que aporten la liquidación de crédito en el término de veinte (20) días, dice: (10) para la presente la actora y en su defecto diez (10) para que la presente la pasiva.

[illegible]

JUEZ

JUZGADO [illegible] DE LA CIUDAD LEAL
JUEZ

[illegible]

Al Despacho 12-05-011

68

16 MAY 2011

M

Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008 – 407
DE: ODILIA ARDILA FLORES
CONTRA: PABLO EDUARDO GOMEZ

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente solicito se expida el despacho comisorio correspondiente para el secuestro del inmueble objeto del presente ejecutivo hipotecario, igualmente se dicte sentencia, ya que la demanda se encuentra contestada por la **CURADORA ADLITEN**.

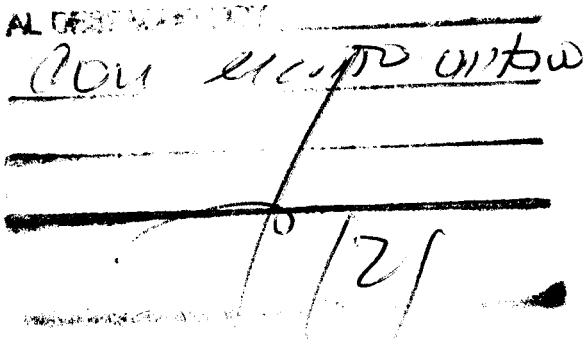
Cordialmente,

Rodrigo Tovar A

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 del C.S.J

17 MAY 2011

AL DEPARTMENT



69

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 19 MAYO 2011

REF: HIPOTECARIO No. 2008-0407 / ODILIA ARDILA F. vs PABLO E. GÒMEZ F.

Previamente a ordenar el secuestro del inmueble embargado y gravado con la garantía real que se ejecuta en este asunto, aclárese si la hipoteca, como se indica en el certificado de libertad (anotación No. 3 - fl 28) y en la primera página del instrumento público que se constituye como título ejecutivo (fl 2), afecta el 50% del bien o la totalidad del mismo.

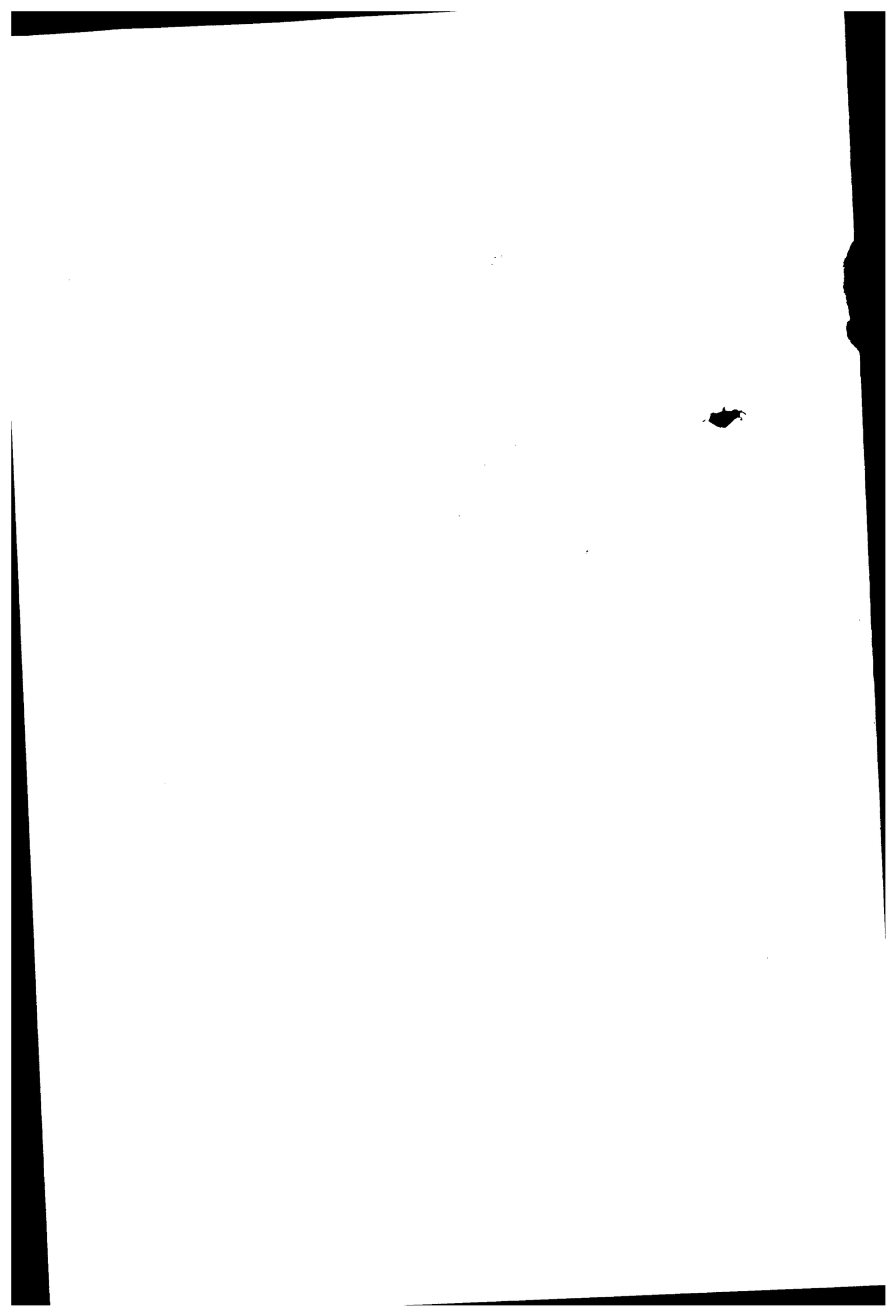
NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

DABZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 80
Hoy 23 MAY 2011

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.



Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

170

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008 – 407
DE: ODILIA ARDILA FLORES
CONTRA: PABLO EDUARDO GOMEZ

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente manifiesto que el bien objeto de la presente acción sólo encuentra afectado en el 50 % que es la parte que le corresponde al aquí demandado.

Cordialmente,

Rodrigo Tovar

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 del C.S.J

AL DESPACHO HOY 20 JUN 2011

CON - Mcmo Anexo

71

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 09 AGO. 2011

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-0407/ ODILIA ARDILA F. vs PABLO E. GÓMEZ F.

Como quiera que se despejó el interrogante aludido por auto anterior ha de procederse de conformidad con lo previsto por el artículo 515 del c.p.c., en concordancia con el artículo 31 y ss ibídem; en ese sentido, ha de prevenir al comisionado que al momento de efectuar la diligencia ha de proceder con lo presupuestado por el numeral 12 del artículo 681 del c.p.c. en concordancia con la regla 3ª del artículo 682 de la misma obra adjetiva civil

Por lo expuesto se DISPONE:

1. Ordenar EL SECUESTRO de la cuota parte que sobre el inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40033903, al bien inmueble ubicado en la KR 87N 74B-33 SUR de Bogotá cuyo dominio se encuentra en cabeza del aquí ejecutado.

2º. Para la práctica de esta medida, comisiónase con amplias facultades legales al señor Juez Civil Municipal descongestión (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía zona respectiva de la ciudad de Bogotá, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre, señalase como honorarios para el secuestre la suma de $ 110.000.= . Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y adviértesele que en tratándose de un bien cuyo dominio está en común y proindiviso ha de advertírseles a los copartícipes que en todo lo relacionado con el bien cautelado, deben entenderse con el auxiliar de la Justicia.

NOTIFIQUESE :

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

DABZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO Nº 124

Hoy 10 AGO 2011

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.



72

DESPACHO COMISORIO No. 207

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R A L:

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 08 407 DE ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO** se dicto el auto que dice: **"JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL** Bogotá D.C. nueve (9) de agosto del año dos mil once (2.011). Inscrita como se encuentra la medida de embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO el Juzgado** conforme a lo solicitado dispone: **EL SECUESTRO SIMBOLICO del derecho de cuota** que le corresponda sobre el inmueble. Para la práctica de la diligencia, se comisiona al señor Inspector de Policía y/o Juez Civil Municipal Descongestión de esta ciudad a quien se le librará despacho comisorio con los insertos necesarios, se le faculta al comisionado para nombrar secuestre al que se le fijan como honorarios la suma de $110.000 M/cte, los que serán cancelados por la parte actora al momento de terminar la diligencia. El comisionado deberá tener en cuenta lo dispuesto. Art. 682 numeral 3°, en concordancia con el art. 681 numeral 12 del C. de P.C. **NOTIFÍQUESE (FDO) EL JUEZ JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.**

I N S E R T O S

El Dr.(A) RODRIGO TOVAR ALARCON actúa en su calidad de apoderado del actor y posee la T.P. No. 89.267 del C.S.J.-

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la **Carrera 87 N # 74 B – 33 Sur, con matricula inmobiliaria No. 50S-40033903** de ésta ciudad.

Se anexa copia de los linderos o de la escritura pública del inmueble objeto de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra hoy veinticinco (25) de agosto del año dos mil once (2.011).

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

JUAN IGNACIO TORRES A
CC 12 137 375 NEIVA
31.08.011.
DEPENDIENTE JUDICIAL



DILIGENCIA DE CONTINUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO 207
JUZGADO PROCEDENCIA 27 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO EJECUTIVO No. 2008-407
DE COLLIA LTDA Y OTRO
CONTRA PABLO EDUARDO [illegible] SALAZAR

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año Dos Mil Once (2011) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a acabo la presente diligencia.- Se encuentra presente para la diligencia el Doctor WILMER JAVIR LARGO LOPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11.410.165 de Caqueza y Tarjeta Profesional de Abogado No. 119516, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de interesado(a) ( )apoderado(a) actor (a) ( ) ó en sustitución (X) de conformidad con el poder conferido por el (la) Doctor(a) RODRIGO TOVAR ALARCON, el cual se anexa a la comisión; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia.- Igualmente comparece al despacho si (X) no ( ) al sitio de la diligencia si (X) no ( ) el señor secuestre designado(a) por el comitente ( ) por este Despacho ( ) mediante auto, ó por **RELEVO** solicitado por el apoderado (X), teniendo en cuenta que el designado no compareció a pesar de haberse citado en debida forma.- Por tanto se posesiona a IVAN DARIO RAMIREZ CUELLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía o certificado de Cámara de Comercio No. 79.750.716 de Bogotá, la cual exhibe y Licencia que lo (la) acredita como auxiliar de la Justicia. Para tal efecto, comparece X X X X X X X X, identificado con la cédula de ciudadanía No. X X X X de X X X, quien adjunta poder del Representante Legal de la sociedad antes mencionada para actuar dentro de la presente diligencia, y a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la Carrera 60 No. 51B-25 sur y número de teléfono 3139600 de esta ciudad.- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la Carrera 87K No. 74B-55 sur de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por MARIA INES SANCHEZ DE RAMIN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 28.662.367 de - Ataco y quien enterada sobre el objeto de la diligencia manifiesta: El hijo compró pero yo no se nada más y me dejo para atenderlos, yo les permito el ingreso. Acto seguido el despacho procede a alinderar e identificar el inmueble objeto de - diligencia así: LINDEROS POR EL NORTE: Con pared que lo separa del inmueble construído y demarcado con el número 74B-25 - sur; por el SUR: Con pared que lo separa del inmueble construído y demarcado con el número 74C-05 sur ambos de la carrera - 87K; por el ORIENTE: Con la carrera 87K que es su frente y entrada principal y por el OCCIDENTE: Con predio construído que hace parte de la misma manzana y urbanización, parte posterior. Se trata de una casa de habitación de dos pisos y una terraza descubierta; en el primero encontramos una puerta doble para garaje y una puerta de acceso a unas escaleras; en el -- primero encontramos un apartamento compuesto por espacio para sala comedor; cocina con mesón; dos habitaciones y un baño -- con sus accesorios; escalera al segundo donde hay un espacio- para sala comedor; dos habitaciones; una cocina con mesón y - un baño con sus accesorios; pisos en tableta; paredes estucadas y pintadas; techo en rústico; en general en regular estado de conservación y cuenta con los servicios públicos de -- agua, luz y gas natural. Acto seguido y como quiera que no - hay oposición alguna que resolver, el DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADA LA CUOTA PARTE QUE SOBRE EL INMUEBLE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO PABLO EDUARDO SOMOZA SALAZAR y el cual- se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40055905; procediendo mediante la presente acta a informar a- los demás copropietarios que en lo sucesivo todo lo que ten-

ga que ver con la cuota aquí secuestrada deberán entenderse - con el señor secuestre a quien el despacho le hace entrega en forma simbólica del mismo y quien MANIFIESTA: Recibo en forma simbólica la cuota aparte aquí secuestrada por el despacho y de la misma procedo a constituir depósito provisional, gratuito y a su orden en cabeza de quien atiende la diligencia,- para quien solicito se le hagan las advertencias de ley; el - despacho deja constancia que observó las formalidades de ley a la depositaria y como quiera que el comitente fijó los honorarios del señor secuestre en la suma de ciento diez ($110.000) mil pesos; los cuales el actora manifiesta que son cancelados en el momento. No siendo otro el objeto de la presente - diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.-

MARIA [illegible] ESCOBAR OROZCO
Jueza

WILMER JANIA PAZON LOPEZ
Apoderado actor

MARIA INES [illegible] DE MARIN
Quien atiende, depositaria y recibe copia

IVAN DARIO [illegible]
Auxiliar de Justicia

MARIA NELLY ROMERO O.
Escribiente

OCT 7'11 PM12:38

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO. Radicado No. 2008 – 0407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez muy respetuosamente solicito se sirva dictar sentencia dentro del proceso de la referencia.

Igualmente me permito manifestar que allego copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 30 de septiembre del año en curso dentro del inmueble objeto del presente proceso hipotecario.

Del Señor Juez, Cordialmente

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No 12.123.472 de Neiva (H)
T.P. No 89.267 del C.S.J.

1 OCT 2019

AL DESPACHO HOY

Con efecto anterior

77

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

RADICACIÓN No: 11090 2015

DESPACHO COMISORIO No 207 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL X DEL CIRCUITO _____ DE FAMILIA _____ OTRO _____.

TOMO I

FOLIO No : 77

NUMERO : 1299

DILIGENCIA : Secuestro

1.0902015

INTER
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 DEL 24 DE JUNIO DEL 2011

www.interpostalnotificaciones.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Datos para Radicación del Proceso

Jurisdicción CIVIL DE DESCONGESTION

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Nombres(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. o NIT.
ODILA	ARDILA	FLORES	35456176

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombres(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombres(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. o NIT.	No. T.P.
~~PABLO~~ RODRIGO	TOVAR	ALARCON	12.123472	89.267

Dirección Notificación KR 5 NO 20-24 OF 401 Teléfono 2257635

DEMANDADO(S)

Nombres(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. o NIT.
PABLO EDUARDO	GOMEZ	FAJARDO	19380112

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombres(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

RODRIGO TOVAR
Firma Apoderado

Radicado Proceso

76

DESPACHO COMISORIO No. 207

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R A L:

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 08 407 DE ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO** se dicto un auto que dice: **"JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL** Bogotá D.C. nueve (9) de agosto del año dos mil once (2.011). Inscrita como se encuentra la medida de embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO el Juzgado** conforme a lo solicitado dispone: **EL SECUESTRO SIMBOLICO del derecho de cuota** que le corresponda sobre el inmueble. Para la práctica de la diligencia, se comisiona al señor Inspector de Policía y/o Juez Civil Municipal Descongestión de esta ciudad a quien se le librará despacho comisorio con los insertos necesarios, se le faculta al comisionado para nombrar secuestre al que se le fijan como honorarios la suma de $110.000 M/cte, los que serán cancelados por la parte actora al momento de terminar la diligencia. El comisionado deberá tener en cuenta lo dispuesto. Art. 682 numeral 3°, en concordancia con el art. 681 numeral 12 del C. de P.C. **NOTIFÍQUESE (FDO) EL JUEZ JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.**

I N S E R T O S

El Dr.(A) RODRIGO TOVAR ALARCON actúa en su calidad de apoderado del actor y posee la T.P. No. 89.267 del C.S.J.-

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la **Carrera 87 N # 74 B – 33 Sur, con matricula inmobiliaria No. 50S-40033903** de ésta ciudad.

Se anexa copia de los linderos o de la escritura pública del inmueble objeto de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra hoy veinticinco (25) de agosto del año dos mil once (2.011).

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40033903

Impreso el 1 de Septiembre de 2011 a las 03:51:16 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 6/3/1990 RADICACIÓN: 1990-6227 CON: SIN INFORMACION DE 2/2/1990

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0151FRHK
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE # 15 QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION LOTE CON AREA DE 85.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6669 NOTARIA 27 BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) LOTE 15 MANZANA A
2) KR 87N 74B 33 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40033888

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 2/2/1990** **Radicación 1990-6227**
DOC: ESCRITURA 6669 DEL: 27/7/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESCOBAR LUGO LUIS ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 27/9/1991** **Radicación 1991-59336**
DOC: ESCRITURA 13503 DEL: 7/11/1990 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 200.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR LUGO LUIS ALBERTO
A: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO X
A: MORENO SARA X

50 0/0

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 1/6/2007** **Radicación 2007-54504**
DOC: ESCRITURA 359 DEL: 29/1/2007 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0203 HIPOTECA - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO CC# 19380112 X
A: ARDILA FLOREZ ODILIA **CC# 35456176**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 23/4/2008** **Radicación 2008-38906**
DOC: OFICIO 452 DEL: 6/3/2008 JUZGADO 11 DE FAMILLIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO - 0120-08
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO
A: MORENO SARA

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 21/7/2008** **Radicación 2008-69247**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40033903

Impreso el 1 de Septiembre de 2011 a las 03:51:16 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1365 DEL: 7/7/2008 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO CC# 19380112 X
A: MORENO SARA

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 21/7/2008** **Radicación 2008-69247**
DOC: OFICIO 1365 DEL: 7/7/2008 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA FLOREZ ODILIA CC# 35456176
A: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO **CC# 19380112** X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 15/5/2009** **Radicación 2009-42827**
DOC: OFICIO 1368 DEL: 8/5/2009 JUZGAD 64 CIVIL MPAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - EJECUTIVO SINGULAR
DE MINIMA CUANTIA N. 2009-311
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO VICTOR MANUEL CC# 19266484
DE: RODRIGUEZ CORTES CLARA INES C.C.41765185
A: MORENO SARA **CC# 41775225** X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 1/7/2009** **Radicación 2009-56398**
DOC: OFICIO 43717 DEL: 24/6/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 6/5/2010** **Radicación 2010-40342**
DOC: OFICIO 1262 DEL: 3/5/2010 JUZGADO 64 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO. PROCESO 2009-311
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO VICTOR MANUEL CC# 19266484
DE: RODRIGUEZ DE GOMEZ CLARA INES CC# 41765185
A: MORENO SARA **CC# 41775225** X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 19/8/2010** **Radicación 2010-78455**
DOC: OFICIO 5660305831 DEL: 21/6/2010 I D U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDU

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 19/8/2010** **Radicación 2010-78457**
DOC: ESCRITURA 723 DEL: 25/6/2010 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 11.650.000
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40033903

Impreso el 1 de Septiembre de 2011 a las 03:51:16 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MORENO SARA CC# 41775225
A: MARIN SANCHEZ ORLANDO CC# 79459838 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1242 impreso por: 1242
TURNO: 2011-430932 FECHA:1/9/2011
EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

79

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53

Av. 1° de Mayo N° 64A-59 Sur Telefax: 4039999-4039378-4039367-4039421-403
Email: notaria53 @etb.net.co - Bogotá, D. C. Colombia

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3597
FECHA: 29 DE ENERO DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA
OTORGANTES:
ARDILA FLOREZ ORLIA
GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO

099

Eduardo Vergara Wiesne
Notario
Unión Internacional del Notario Latino

AA 50414284

ESCRITURA PUBLICA No TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359).----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL SIETE (2007)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. ----------

CODIGO 1100100053

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 40033903.- ----------

CEDULA CATASTRAL. 75 AS 100 G 15 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO (X) RURAL ( ) BOGOTA D.C. ----------

---

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE 15 MANZANA A JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA 87 N No 74 B 33 SUR DE ESTA CIUDAD ----------

---

ACTO JURÍDICO ---------- VALOR ACTO

HIPOTECA DE PRIMER GRADO 50%. -- $ 5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES NUMERO DE CEDULAS

DEUDOR: ----------

PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO ---------- 19.380.112

ACREEDORA: ----------

ODILIA ARDILA FLOREZ ---------- 35.456.176

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día veintinueve (29) de enero de DOS MIL SIETE (2007) ante mí, RICARDO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

CEBALLOS SUAREZ, NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) (ENCARGADO) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.----------

---

Comparecieron: **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO,** mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.380.112** expedida en Bogotá, de estado civil **CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE,** quien obra en su propio nombre en el carácter de DEUDOR y **ODILIA ARDILA FLOREZ**, quien es mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., de estado civil **SOLTERA, SIN UNION MARITAL DE HECHO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **35.456.176** de **Usaquén**, obrando en nombre propio en el carácter de ACREEDOR y manifestaron:-------- ----------

---

PRIMERO.- Que ----------**PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO,** reconoce y se constituye DEUDOR de **ODILIA ARDILA FLOREZ,** por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que tiene recibidos hoy en calidad de MUTUO O PRESTAMO, por el término de /1/ **UN AÑO**, prorrogable a voluntad de LA ACREEDORA contado a partir de la fecha del presente instrumento. ----------

---

SEGUNDO.- INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado en el presente documento público EL DEUDOR se obliga a reconocer y pagar a su ACREEDORA un interés del uno punto seis por ciento (1.6%) mensual, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en la Oficina de la Inmobiliaria Ofingral Ltda. de la calle 35 B Sur No 86 G 22 Oficina 201.----------

---

PARAGRAFO: INTERESES DE MORA. EL DEUDOR se obliga a reconocer y a pagar a su ACREEDOR en caso de mora un

AA 50414283

interés equivalente al uno por ciento (1%) interés moratorio más alto que la Superintendencia Bancaria permita cobrar a las entidades financieras en el evento de que se presente la mora en el pago de las obligaciones y para demostrarlo, bastará o se acreditará con el certificado que la misma Superintendencia expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido.--

---

TERCERO.- La Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará EL DEUDOR a **LA ACREEDORA** directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe LA ACREEDORA .----------

---

PARAGRAFO: Para la Cancelación de esta hipoteca EL DEUDOR la hará con Cheque de Gerencia y en esta misma Notaría.----------

---

CUARTO.- LA ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia expresamente EL DEUDOR, si ocurre alguna de las siguientes circunstancias:- a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.-- b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada. c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización de LA ACREEDORA o sin la previa cancelación de éste crédito. e) En caso de que por

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.. ----------

---

QUINTO.- Si LA ACREEDORA, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de EL DEUDOR.---------- ----------

---

SEXTO.- EL DEUDOR aceptan desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere LA ACREEDORA con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a ésta, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite.-

---

SEPTIMO.- EL DEUDOR, podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su ACREEDOR una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente MES MUERTO.----------

---

OCTAVO.- El Exponente, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, constituye hipoteca cerrada de PRIMER GRADO que constituye a favor de LA ACREEDORA sobre el siguiente bien inmueble: ----------

LOTE 15 MANZANA A JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA 87 N No 74 B 33 SUR DE ESTA CIUDAD, con una extensión superficiaria aproximada de ochenta y cinco metros cuadrados (85.00 Mts^2) comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En

AA 50414282

extensión de cinco metros (5.00 mts) con predios de Ana Maria Chiusuqua. SUR : En extensión de cinco metros (5.00 mts), con vía pública. ORIENTE. En extensión de diecisiete metros (17.00 mts), con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana. OCCIDENTE. En extensión de diecisiete metros (17.00 mts), con el lote número catorce (14) de la misma manzana. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número: 50S 40033903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y la cédula catastral número: 75 AS 100 G 15 ----------

---

PARAGRAFO.- No obstante la mención de su cabida y linderos el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto. ----------

---

NOVENO.- EL DEUDOR adquirió el inmueble anteriormente determinado en común y proindiviso, mediante escritura pública número trece mil quinientos tres (13503) de fecha siete (07) de noviembre de mil novecientos noventa (1990) de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S 40033903----------

---

DECIMO.- Garantiza EL DEUDOR que con anterioridad al presente documento público no ha enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el no pesan gravámenes de ninguna clase tales como censos, impuestos pendientes por su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afectan contratos de anticresis, condiciones resolutorias, que no

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.----------

---

DECIMO PRIMERO.- EL DEUDOR renuncia expresamente a nombrar secuestre en vía judicial, a que haya lugar lo cual se estará al designado por LA ACREEDORA .----------

---

DECIMO SEGUNDO.- Serán de cargo de EL DEUDOR todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para LA ACREEDORA, junto con el certificado de libertad del inmueble, actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.----------

---

DECIMO TERCERO.- LA ACREEDORA queda expresamente autorizada por EL DEUDOR para hacer expedir para su uso y a costa de EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o perdida de la primera copia, otra copia autenticada debidamente registrado del presente instrumento quedando autorizado el Notario para expedir dicha copia con los requisitos necesarios para que LA ACREEDORA pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiaria de la HIPOTECA de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.----------

---

DECIMO CUARTO.- En caso de muerte de EL DEUDOR, LA ACREEDORA HIPOTECARIO puede acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a demandar a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los restantes.- ----------

---

DECIMO QUINTO.- Que EL DEUDOR HIPOTECARIO renuncia

AA 50414281

expresamente a favor de su ACREEDOR HIPOTECARIO a los beneficios que le pudiera otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firmar la presente escritura pública pudiere dictarse, y en tales medidas pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su ACREEDOR HIPOTECARIO, en cuanto al monto del capital, el plazo, e intereses pactados.----------

---

PRESENTE.- LA ACREEDORA, de las condiciones civiles ya anotadas y manifestó: Que acepta la presente escritura pública, las declaraciones de voluntad que acaba de formular EL DEUDOR y el gravamen hipotecario que constituye a su favor, el cual le garantiza el mutuo o préstamo con intereses de que trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.- ----------

---

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:- ----------

1.- Que su estado civil es: CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE----------

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público no está afectado a Vivienda Familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.- ---------

PARÁGRAFO . DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y número de sus documentos de identidad. Declara que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

---

COMPROBANTES FISCALES. Los comparecientes presentan los siguientes comprobantes fiscales para su protocolización-----
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2007----
NOMBRE: GOMEZ PABLO EDUARDO ----------
DIRECCIÓN. KR 87 Número 74 B 33 SUR ----------
MATRICULA INMOBILIARIA 50S 40033903 ----------
CEDULA CATASTRAL No ----------
AUTO AVALUO $ 14.903.000 ----------
TOTAL PAGADO $27.000 ----------
FECHA DE PAGO 26 DE ENERO DE 2007 ----------
Los comparecientes manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, no existe impuesto o contribución de valorización general o local que afecte al inmueble ubicado en la KR 87 Número No 74 B 33 SURFecha de expedición 26 de enero de 2007 ----------
Fecha de vencimiento: 25 de febrero de 2007 ----------
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEIDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos, han advertido de la formalidad de registrar este instrumento público dentro del término de los noventa (90) días siguientes a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública, ya que de no ser así, deberán otorgar nueva escritura, de conformidad con el

AA 50414315

Artículo 32 del Decreto 1250 de 1970. Además han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. ----------

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números AA 50414284 - 50414283 50414282- 50414281- 50414315 .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

ENTRELIN EAS /1/. SI VALE _____

_____

_____

_____

Resolución 7880/2006. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 3.175

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $ 3.175----------

Derechos Notariales Cobrados $ 27.384 .-.-.-.-.-.-.

IVA $ 11.216.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA 53
ESCRITURACION

Fecha: 29/01/2007 GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO Doc No:19.380.112 Hora: 12:32

PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO
C.C. No: 19380 112 de BOGOTA
Direc. CRA 11 E BIS 89 A #74B 33 SUR.
Telf. No 3115516235.
Estado Civil casado.

HUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:

NOTARIA 53
ESCRITURACION

Fecha: 29/01/2007 ARDILA FLOREZ ODILIA Doc No:35.456.176 Hora: 12:32

ODILIA ARDILA FLOREZ
C.C. No. 35456776
Direc. CALLE 51 C SUR N° 81 I 40
Telf. No 4528792
Estado Civil SOLTERA

HUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:

RADICACIÓN
LIQUIDACIÓN
REVISIÓN

RICARDO CEBALLOS SUAREZ
NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C

I.Duque. Rad. 413 - 2007

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de HACIENDA

010100

Formulario Único del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 1010100005369791

AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)	DECLARACIÓN INICIAL	CORRECCIÓN	SOLAMENTE PAGO	PAGO ACTO OFICIAL
2007	Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica	X			

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación del Predio)	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. ESTRATO
AAA0151FRHK	50S40033903	2
	4. CÉDULA CATASTRAL	

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 87N 74B 33 SUR

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²)	7. ÁREA CONSTRUIDA (m²)
85.00 DECIMAL	85.00 DECIMAL

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver Instrucciones)

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
61	2.0 POR MIL DECIMAL		

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: GOMEZ PABLO EDUARDO

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver Instrucciones)	14. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	D.V.	15. TELÉFONO
PROPIETARIO: X; POSEEDOR: ; USUFRUCTUARIO: ; PATRIMONIO AUTÓNOMO: ; OTROS:	C.C.: X; NIT.: ; T.I.: ; C.E.:	19380112	-	7834715

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
KR 87N 74B 33 SUR

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver Instrucciones)

17. TIPO DE ACTO	18. NÚMERO DE ACTO	19. FECHA DEL ACTO	AÑO	MES	DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

20. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	149030000
21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	30000
22. Más: SANCIONES	VS	0

G. SALDO A CARGO

23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)	HA	30000

PAGO

24. VALOR A PAGAR	VP	30000
25. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	3000
26. Más: INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)	IM	0
27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26)	TP	27000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)	AV	
29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)	TA	27000

J. FIRMA

Pablo Eduardo Gomez

NOMBRES Y APELLIDOS	PABLO EDUARDO GOMEZ
C.C. X C.E.	Número 19380112

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

BANCOLOMBIA
CONTRIBUYENTE
BOGOTA
MERCANTIL
BOGOTA D.C. DID
NUMERO 07141-61000097-2

BANCOLOMBIA
BOGOTÁ - MARCANTIL
2007 ENE. 26
OF. 141
RECIBIDO CON PAGO

Autoliquidación 10%

- CONTRIBUYENTE -

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 732745

FECHA: 26-Ene-2007

QUE EL PREDIO: KR 87N 74B 33 SUR

CON CÉDULA CATASTRAL: 75AS 100G 15

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-40033903 CHIP: AAA0151FRHK

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 451007007420330000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 450878907420330000

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 450878907420330000

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. -

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

VÁLIDO HASTA 25-Feb-2007

No. 1071822

LEADY KATHERINE PEREZ RUEDA
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

LKPEREZ-I0571-01/26/2007 15.05.27

86

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y TRES
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA CÓDIGO 1100100053

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 359 DE FECHA 29 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2007

LA CUAL ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL EN 7 HOJAS

LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A

ODILIA ARDILA FLOREZ

PRESTA MERITO EJECUTIVO

EL 31 - ENE - 2007.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RICARDO CEBALLOS SUAREZ
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (ENCARGADO)

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Radicación Nº W-2057632 Fecha : 28/07/2008

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

CERTIFICA :

No. 784096

Que el predio con nomenclatura oficial : KR 87N 74B 33 SUR
Predio sin direcciones secundarias/Incluye
Cédula Catastral : 75AS 100G 15 Código sector : 004625910500000000 Chip : AAA0151FRHK
Cédula(s) Catastral(s) Matriz : No tiene
De la Zona : ZONA CENTRO Con Vigencia de Formación : 2000 Destino : (01) RESIDENCIAL
Usos :

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Zona Postal : 4010 Tipo de Propiedad : PARTICULAR Estrato : 2 Marca Conservación : N NO APLICA
Propietarios :

Propietario	Identificación	% Copro	Poseedor
PABLO EDUARDO GOMEZ	C 19380112	0.0	N
SARA MORENO DE GOMEZ	C 41775225	0.0	N

Datos de escritura : Número 13503, Fecha 1990-11-07, Notaria 27
Círculo (Ciudad Documento) : SANTA FE DE BOGOTA Matrícula Inmobiliaria : 050-40033903 Nro. Propietarios : 2
Que el predio en mención figuró anteriormente con la(s) nomenclatura(s) :

Nomenclatura Anterior	Fecha
KR 87N 74B 33 SUR	2003-12-31
KR 100G 74B 33 S	2003-11-04
KR 100G 74B-33 SUR	1999-12-31
LT A7 P.LT A CA#ABRAVA SN B.	1997-10-17

No registra Cédulas Catastrales anteriores
No registra Partes Cuentas anteriores
Figura actualmente con las siguientes áreas : Area del Terreno (M2) : 85, Area Construida (M2) : 85 y con los siguientes Avalúos :

Número	Valor Avaluo	Vigencia
1	15.574.000	2008
2	14.903.000	2007
3	14.072.000	2006
4	13.466.000	2005
5	12.819.000	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555, de diciembre 28 de 1988. IGAC

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS CENTROS DE SERVICIOS en CADE y SUPERCADE: Américas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD, y Habitat Atención Especial a Comunidades 2347600 EXT 473 - 483. Correo Institucional uaecd@catastrobogota.gov.co

Generado via web a los 28 días del mes de Julio de 2008 por el ciudadano.

FLOR EMILIA HOYOS PEDRAZA

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA : LEY 527 DE 1999 (agosto 18) DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000 LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES Art 6 Paragrafo 3
Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar digitando el número del certificado 784096 http://enlinea.catastrobogota.gov.co/UAECDL/ConsultaBoletin.jsp

86

INFORME SECRETARIAL: _____. RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZA, PARA PROVEER.

MARIA NELLY ROMERO GAMEZ
Escribiente

RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNI*/*CIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D. C. Nueve (9) de Septiembre de dos mil Once (2011).-

Auxíliese y cúmplase la anterior comisión, en consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día (21) veintiuno del mes de Septiembre del año 2011, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

En consecuencia y teniendo en cuenta la facultad conferida, se **DESIGNA** como secuestre para la presente diligencia al señor (a): Sanchez Ordoñez Javier. con cédula de ciudadanía No. 1.032.371.849, integrante de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Comuníquese el señalamiento de la fecha al secuestre designado, en legal forma y por el medio mas expedito por parte de la Oficina Judicial.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al **JUZGADO DE ORIGEN**.

NOTIFÍQUESE
La Jueza,

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 045
DEL 12 SEP 2011

Ma. NELLY ROMERO G.
Escribiente

89

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 12742 14 SET. 2011

SEÑOR(A)
JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALLE 1 N° 72 D 24
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 207
Proceso No. 027 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 21 - SEPTIEM - 2011 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CARREALES PARADA

90

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNCIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO. RAD. No. 2008 – 407. JUZGADO 27 CIVIL MUNCICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 207.

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez muy respetuosamente manifiesto que sustituyo poder para llevar la diligencia del secuestro del inmueble (50%) ubicado en la carrera 87 No. 74 B 33 sur, con matrícula inmobiliaria No. 050 – 450033903, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zonas sur, en el nombre del **Dr. WILMER JAMIR PABON LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.410.165 de Caqueza (Cund) y T.P. No. 119.518 del C.S.J.

El **Dr. PABON LOPEZ,** queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer toda clase de recursos y en general todas aquellas facultades inherentes a este mandato.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 del C.S.J.

Acepto Sustitución

WILMER JAMIR PABON LOPEZ
C.C. No. 11.410.165 de Caqueza (Cund)
T. P. No. 119.518 del C.S.J.

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA HUELLA NO CERTIFICADA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá

TOVAR ALARCON RODRIGO

quien exhibió C.C. 12123472
Tarjeta Profesional 89267 C.S.J

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto

Bogotá, D.C. 29/09/2011 a las 05:12:45 p.m.

FIRMA DECLARANTE

e3e3vfb33ddt3dee

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

91

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE (CUOTA PARTE)
DESPACHO COMISORIO 207
JUZGADO PROCEDENCIA 27 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO HIPOTECARIO No. 2008-0407
DE ODILIA ARDILA FLOREZ
CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.-

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año Dos Mil Once (2011) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a acabo la presente diligencia.- Se encuentra presente para la diligencia el Doctor WILMER JAMIR PABON LOPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11.410.165 de Caqueza Cun y Tarjeta Profesional de Abogado No. 119518, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de interesado(a) ( ) apoderado(a) actor (a) ( ) ó en sustitución (X) de conformidad con el poder conferido por el (la) Doctor(a) RODRIGO TOVAR ALARCON, el cual se anexa a la comisión; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia.- Igualmente comparece al despacho si ( ) no (X) al sitio de la diligencia si ( ) no (X) el señor secuestre designado(a) por el comitente ( ) por este Despacho (X) mediante auto, ó por RELEVO solicitado por el apoderado (X), teniendo en cuenta que el designado no compareció a pesar de haberse citado en debida forma.- Por tanto se posesiona a IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía o certificado de Cámara de comercio No. 79.758.716 de Bogotá, la cual exhibe y Licencia que lo (la) acredita como auxiliar de la Justicia. Para tal efecto, comparece X X X X X X, identificado con la cédula de ciudadanía No. X X X X de X X X, quien adjunta poder del Representante Legal de la sociedad antes mencionada para actuar dentro de la presente diligencia, y a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la careera 60 No. 51B-25 sur Teléfono No. 3133886980 de esta ciudad.- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la Cra 87N No. 74B-33 sur de esta ciudad, en donde en donde tocamos en reiteradas oportunidades pero nadie contesto; de conformidad con lo anterior, el despacho a petición del apoderado suspende la diligencia y en consecuencia fija el próximo TREINTA (30) del mes de SEPTIEMBRE del presente año, entre las ocho treinta (8:30) de la mañana y seis (6:00) de la tarde, como fecha para continuar con la diligencia, en consecuencia se deja copia de esta acta por debajo de la puerta del inmueble, con el fin que en la fecha antes señalada los moradores del inmueble atiendan la diligencia o designen a alguien mayor de edad para que lo haga, ya que en caso contrario se dispondrá el allanamiento, con el apoyo de cerrajero y fuerza pública en caso de ser necesario.- Igualmente fija como gastos de asistencia al secuestre la suma de $30.000, los cuales el apoderado actor manifiesta que son cancelados en el momento.-.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.-

La Jueza,

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

El apoderado actor,

WILMER JAMIR PABON LOPEZ

El secuestre,

IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO

La Escribiente,

MARIA NELLY ROMERO GAMEZ

92

DILIGENCIA DE CONTINUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO 207
JUZGADO PROCEDENCIA 27 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO HIPOTECARIO No. 2008-407
DE ODILIA ARDILA FLOREZ
CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.-

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año Dos Mil Once (2011) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a acabo la presente diligencia.- Se encuentra presente para la diligencia el Doctor WILMER JAMIR PABON LOPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11.410.165 de Caqueza y Tarjeta Profesional de Abogado No. 119518, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de interesado(a) ( )apoderado(a) actor (a) ( ) ó en sustitución (X) de conformidad con el poder conferido por el (la) Doctor(a) RODRIGO TOVAR ALARCON, el cual se anexa a la comisión; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia.- Igualmente comparece al despacho si (X) no ( ) al sitio de la diligencia si (X) no ( ) el señor secuestre designado(a) por el comitente ( ) por este Despacho ( ) mediante auto, ó por **RELEVO** solicitado por el apoderado (X), teniendo en cuenta que el designado no compareció a pesar de haberse citado en debida forma.- Por tanto se posesiona a IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía o certificado de Cámara de Comercio No. 79.758.716 de Bogotá, la cual exhibe y Licencia que lo (la) acredita como auxiliar de la Justicia. Para tal efecto, comparece X X X X X X X X, identificado con la cédula de ciudadanía No. X X X X de X X X, quien adjunta poder del Representante Legal de la sociedad antes mencionada para actuar dentro de la presente diligencia, y a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la Carrera 60 No. 51B-25 sur y número de teléfono 3133886980 de esta ciudad.- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la Carrera 87N No. 74B-33 sur de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por MARIA INES SANCHEZ DE MARIN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 28.662.587 de Ataco y quien enterada sobre el objeto de la diligencia MANIFIESTA: Mi hijo compró pero yo no se nada más y me dejo para atenderlos, yo les permito el ingreso. Acto seguido el despacho procede a alinderar e identificar el inmueble objeto de diligencia así LINDEROS POR EL NORTE: Con pared que lo separa del inmueble construído y demarcado con el número 74B-25 sur; por el SUR: Con pared que lo separa del inmueble construído y demarcado con el número 74C-05 sur ambos de la carrera 87N; por el ORIENTE: Con la carrera 87N que es su frente y entrada principal y por el OCCIDENTE: Con predio construído que hace parte de la misma manzana y urbanización, parte posterior. Se trata de una casa de habitación de dos pisos y una terraza descubierta; en el primero encontramos una puerta doble para garaje y una puerta de acceso a unas escaleras; en el primero encontramos un apartamento compuesto por espacio para sala comedor; cocina con mesón; dos habitaciones y un baño con sus accesorios; escalera al segundo donde hay un espacio para sala comedor; dos habitaciones; una cocina con mesón y un baño con sus accesorios; pisos en tableta; paredes estucadas y pintadas; techo en rústico; en general en regular estado de conservación y cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural. Acto seguido y como quiera que no hay oposición alguna que resolver, el DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADA LA CUOTA PARTE QUE SOBRE EL INMUEBLE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO y el cual se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S 40033903; procediendo mediante la presente acta a informar a los demás coopropietarios que en lo sucesivo todo lo que ten

Secuestre

ga que ver con la cuota aquí secuestrada deberán entenderse - con el señor secuestre a quien el despacho le hace entrega en forma símbolica del mismo y quien MANIFIESTA: Recibo en forma simbólica la cuota aparte aquí secuestrada por el despacho y de la misma procedo a constituir depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia,- para quien solicito se le hagan las advertencias de ley; el - despacho deja constancia que observó las formalidades de ley a la depositaria y como quiera que el comitente fijó los honorarios del señor secuestre en la suma de ciento diez ($110.000) mil pesos; los cuales el actora manifiesta que son cancelados en el momento. No siendo otro el objeto de la presente - diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.-

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
Jueza

WILMER JAMIR PABON LOPEZ
Apoderado actor

MARIA INES SANCHEZ DE MARIN
Quien atiende, depositaria y recibe copia

IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO
Auxiliar de Justicia

MARIA NELLY ROMERO G.
Escribiente

Desp. 31 Oct
93

Bogotá D.C. 02/11/2011
DESAJ-11-CSDC 12196
R./ 110902015

17 NOV. 2011

Doctor(a):
JUEZ 027 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 207

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
9 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

28 NOV 2011

AL DESPACHO HOY

Se allegó contestación

diligencias

(2)

94

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 DIC. 2011

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-0407/ ODILIA ARDILA FLOREZ vs. PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

Respecto a la solicitud que elevara en su oportunidad el apoderado de la parte actora (fol 74), estése el apoderado a lo resuelto en proveído de fecha 31 de marzo de 2011.

Ahora bien, el anterior despacho debidamente diligenciado obre en autos para los fines pertinentes.

El secuestre designado IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO, preste caución en cuantía de $ 500.000.= dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva comunicación/ Art. 683 C.P.C. Así mismo rinda cuentas comprobadas de su gestión al frente del inmueble dejado bajo su custodia en este asunto e indique el estado del mismo y en manos de quien se encuentra y en qué calidad. Líbrese telegrama haciéndole las advertencias legales del caso respecto a la renuencia a acatar el presente mandato.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JCC

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO Nº 250
Hoy 19 DIC 2011
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14 – 33 p. 9º. TEL 3 41 35 08

E.C.

TELEGRAMA No 053

Señor Secuestre
IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO
Carrera 60 # 51 B – 25 Sur
Ciudad.

COMUNICOLE AUTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE CORRIENTE AÑO, ORDENO A USTED PRESTAR CAUCION POR VALOR DE $500.000 M/CTE, TERMINO 10 DIAS CONTADOS SIGUIENTE DEL RECIBIDO, ASI MISMO RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACION. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 08 407 DE ODILIA ARDILA FLOREZ CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO PUNTO.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

Secretario
Juzgado 27 Civil Munic

96

INTERESES MORATORIOS ODILIA

AÑO	MES	INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA FECTIVA ANUAL	CAPITAL	TASA MES	LIQUIDACIÓN INTERESES
.2007.	Septiembre	19,01%	28,52%	$ 5.000.000,0	2,38%	$ 118.812,50
.2007.	Octubre	21,26%	31,89%	$ 5.000.000,0	2,66%	$ 132.875,00
.2007.	Noviembre	21,26%	31,89%	$ 5.000.000,0	2,66%	$ 132.875,00
.2007.	Diciembre	21,26%	31,89%	$ 5.000.000,0	2,66%	$ 132.875,00
.2008.	Enero	21,83%	32,75%	$ 5.000.000,0	2,73%	$ 136.437,50
.2008.	Febrero	21,83%	32,75%	$ 5.000.000,0	2,73%	$ 136.437,50
.2008.	Marzo	21,83%	32,75%	$ 5.000.000,0	2,73%	$ 136.437,50
.2008.	Abril	21,92%	32,88%	$ 5.000.000,0	2,74%	$ 137.000,00
.2008.	Mayo	21,92%	32,88%	$ 5.000.000,0	2,74%	$ 137.000,00
.2008.	Junio	21,92%	32,88%	$ 5.000.000,0	2,74%	$ 137.000,00
.2008.	Julio	21,51%	32,27%	$ 5.000.000,0	2,69%	$ 134.437,50
.20[redacted]	Agosto	21,51%	32,27%	$ 5.000.000,0	2,69%	$ 134.437,50
.2008.	Septiembre	21,51%	32,27%	$ 5.000.000,0	2,69%	$ 134.437,50
.2008.	Octubre	21,51%	32,27%	$ 5.000.000,0	2,69%	$ 134.437,50
.2008.	Noviembre	21,51%	32,27%	$ 5.000.000,0	2,69%	$ 134.437,50
.2008.	Diciembre	21,51%	32,27%	$ 5.000.000,0	2,69%	$ 134.437,50
.2009.	Enero	20,47%	30,71%	$ 5.000.000,0	2,56%	$ 127.937,50
.2009.	Febrero	20,47%	30,71%	$ 5.000.000,0	2,56%	$ 127.937,50
.2009.	Marzo	20,47%	30,71%	$ 5.000.000,0	2,56%	$ 127.937,50
.2009.	Abril	20,28%	30,42%	$ 5.000.000,0	2,54%	$ 126.750,00
.2009.	Mayo	20,28%	30,42%	$ 5.000.000,0	2,54%	$ 126.750,00
.2009.	Junio	20,28%	30,42%	$ 5.000.000,0	2,54%	$ 126.750,00
.2009.	Julio	18,65%	27,98%	$ 5.000.000,0	2,33%	$ 116.562,50
.2009.	Agosto	18,65%	27,98%	$ 5.000.000,0	2,33%	$ 116.562,50
.2009.	Septiembre	18,65%	27,98%	$ 5.000.000,0	2,33%	$ 116.562,50
.2009.	Octubre	17,28%	25,92%	$ 5.000.000,0	2,16%	$ 108.000,00
.2009.	Noviembre	17,28%	25,92%	$ 5.000.000,0	2,16%	$ 108.000,00
.2009.	Diciembre	17,28%	25,92%	$ 5.000.000,0	2,16%	$ 108.000,00
.2010.	Enero	16,14%	24,21%	$ 5.000.000,0	2,02%	$ 100.875,00
.2010.	Febrero	16,14%	24,21%	$ 5.000.000,0	2,02%	$ 100.875,00
.2010.	Marzo	16,14%	24,21%	$ 5.000.000,0	2,02%	$ 100.875,00
.2010.	Abril	15,31%	22,97%	$ 5.000.000,0	1,91%	$ 95.687,50
.2010.	Mayo	15,31%	22,97%	$ 5.000.000,0	1,91%	$ 95.687,50
.2010.	Junio	15,31%	22,97%	$ 5.000.000,0	1,91%	$ 95.687,50
.2010.	Julio	14,94%	22,41%	$ 5.000.000,0	1,87%	$ 93.375,00
.2010.	Agosto	14,94%	22,41%	$ 5.000.000,0	1,87%	$ 93.375,00
.2010.	Septiembre	14,94%	22,41%	$ 5.000.000,0	1,87%	$ 93.375,00
.2010.	Octubre	14,21%	21,32%	$ 5.000.000,0	1,78%	$ 88.812,50
.2010.	Noviembre	14,21%	21,32%	$ 5.000.000,0	1,78%	$ 88.812,50
.2010.	Diciembre	14,21%	21,32%	$ 5.000.000,0	1,78%	$ 88.812,50
.2011.	Enero	15,61%	23,42%	$ 5.000.000,0	1,95%	$ 97.562,50
.2011.	Febrero	15,61%	23,42%	$ 5.000.000,0	1,95%	$ 97.562,50
.2011.	Marzo	15,61%	23,42%	$ 5.000.000,0	1,95%	$ 97.562,50



97

INTERESES MORATORIOS ODILIA

AÑO	MES	INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA FECTIVA ANUAL	CAPITAL	TASA MES	LIQUIDACIÓN INTERESES
.2011.	Abril	17,69%	26,54%	$ 5.000.000,0	2,21%	$ 110.562,50
.2011.	Mayo	17,69%	26,54%	$ 5.000.000,0	2,21%	$ 110.562,50
.2011.	Junio	17,69%	26,54%	$ 5.000.000,0	2,21%	$ 110.562,50
.2011.	Julio	18,63%	27,95%	$ 5.000.000,0	2,33%	$ 116.437,50
.2011.	Agosto	18,63%	27,95%	$ 5.000.000,0	2,33%	$ 116.437,50
.2011.	Septiembre	18,63%	27,95%	$ 5.000.000,0	2,33%	$ 116.437,50
.2011.	Octubre	10,39%	15,59%	$ 5.000.000,0	1,30%	$ 64.937,50
.2011.	Noviembre	10,39%	15,59%	$ 5.000.000,0	1,30%	$ 64.937,50
.2011.	Diciembre	10,39%	15,59%	$ 5.000.000,0	1,30%	$ 64.937,50
.2012.	Enero	19,92%	29,88%	$ 5.000.000,0	2,49%	$ 124.500,00
.2012.	Febrero	19,92%	29,88%	$ 5.000.000,0	2,49%	$ 124.500,00
.2012.	Marzo	19,92%	29,88%	$ 5.000.000,0	2,49%	$ 124.500,00
.2012.	Abril	19,92%	29,88%	$ 5.000.000,0	2,49%	$ 124.500,00
TOTAL INTERESES						**$ 6.384.875,00**
MAS CAPITAL						**$ 5.000.000,00**
TOTAL INTERESES MAS CAPITAL						**$ 11.384.875,00**

(a) La Superfinanciera, mediante la expedición de su resolucion 1715 de septiembre 29 de 2006, cambia el periodo por el cual se fija la respectiva "tasa de interés

(b) De acuerdo con lo indicado el decreto 4090 de noviembre de 2006 (el cual fue luego modificado con el decreto 018 de enero 4 de 2007), la Superintendencia Financiera se vió obligada a partir de enero de 2007 a estar emitiendo tres distintas tasas de interés bancario corriente (modalidad "comercial", modalidad "consumo" y modalidad "microcrédito"). De entre esas tres, la más alta sería la que se utilizaría para convertila en "tasa de usura" que se aplicaría para el cálculo de los intereses moratorios en deudas tributarias por impuestos nacionales o territoriales. Sin embargo, ese decreto 4090 de 2006 fue luego derogado y reemplazado por el decreto 519 de feb 26 de 2007, y en este último se indicó que la Superfinanciera solo seguiría certificando dos (y no tres) tasas de interés bancario corriente (modalidad "consumo-ordinario" y modalidad "microcrédito), y que la se publicarq para la modalidad "consumo-ordinario" sería la que se convertiría en "tasa de usura" para aplicarla a los calculos de intereses moratorios sobre deudas tributarias . Para más información al respecto, consulta nuestro anterior editorial...

30/12/2008	31/03/2009	30/06/2009	30/09/2009	30/12/2009		
Enero 01- Marzo 31 2009	Abril 01- Junio 30 2009	Julio 01 - Septiembre 30 2009	Octubre 01 - Diciembre 31 2009	Enero 01- Marzo 31 2010	Abril 01-Junio 30 2010	Julio 1 Septiembre 30 2010
Res. 2163	Res. 0388	Res. 0937	Res. 1486	Res. 2039		
20,47	20,28	18,65	17,28	16,14	15,31	14,94
30,71	30,42	27,98	25,92	24,21		

NOTAS:

Por disposición del Ministerio de Hacienda el Interés Bancario Corriente para la modalidad de Microcrédito fue de 22.62% y la usura de 33.93%

El 4 de marzo de 1999, luego de una reunión con la Junta Directiva del Banco de la República se modificó la metodología de cálculo de las tasas de interés Bancario Corriente y de Créditos Ordinarios de Libre Asignación. Por tanto, en el mes de marzo de 1999 se certificaron dos veces estas tasas de

1) Para consumo y odinario la Información corresponde a las 12 semanas anteriores a la semana previa de la certificación, tasas de interés vigentes entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2011. Para microcrédito la información corresponde a las 52 semanas anteriores a la semana previa de la certificación, tasa vigente entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2011, según decreto 3590 de 2010.

2) Con la Ley 510 de agosto de 1999, se estipula el Interés de Mora equivalente a 1.5 el Interés Bancario Corriente.

3) Con la Ley 599 del 24 de julio de 2000, se estipula el Interés de Usura equivalente a 1.5 el Interés Bancario Corriente, cálculo que entra en vigencia a partir del 24 de julio de 2001.

4) Con el decreto 4090 de 2006, se certifica el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de crédito: comercial, consumo y microcrédito

5) Con el decreto 519 de 2007, se certifica el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de crédito: comercial y consumo y microcrédito

98

Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLOREZ CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

RADICADO NUMERO No. 2008 – 0407.

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho me permito allegar liquidación del crédito a la fecha, el cual anexo en dos (2) folios al presente oficio.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 de C.S.J.

13 ABR. 2012 En la fecha y a la hora de las 8 a.m. se fijó en lista el presente negocio por el término legal conforme al art. 32 LEY 1395 para efectos del traslado de la anterior liquidación, que empieza a correr Abril 16-12 y vence Abril 18-12

El Secretario,

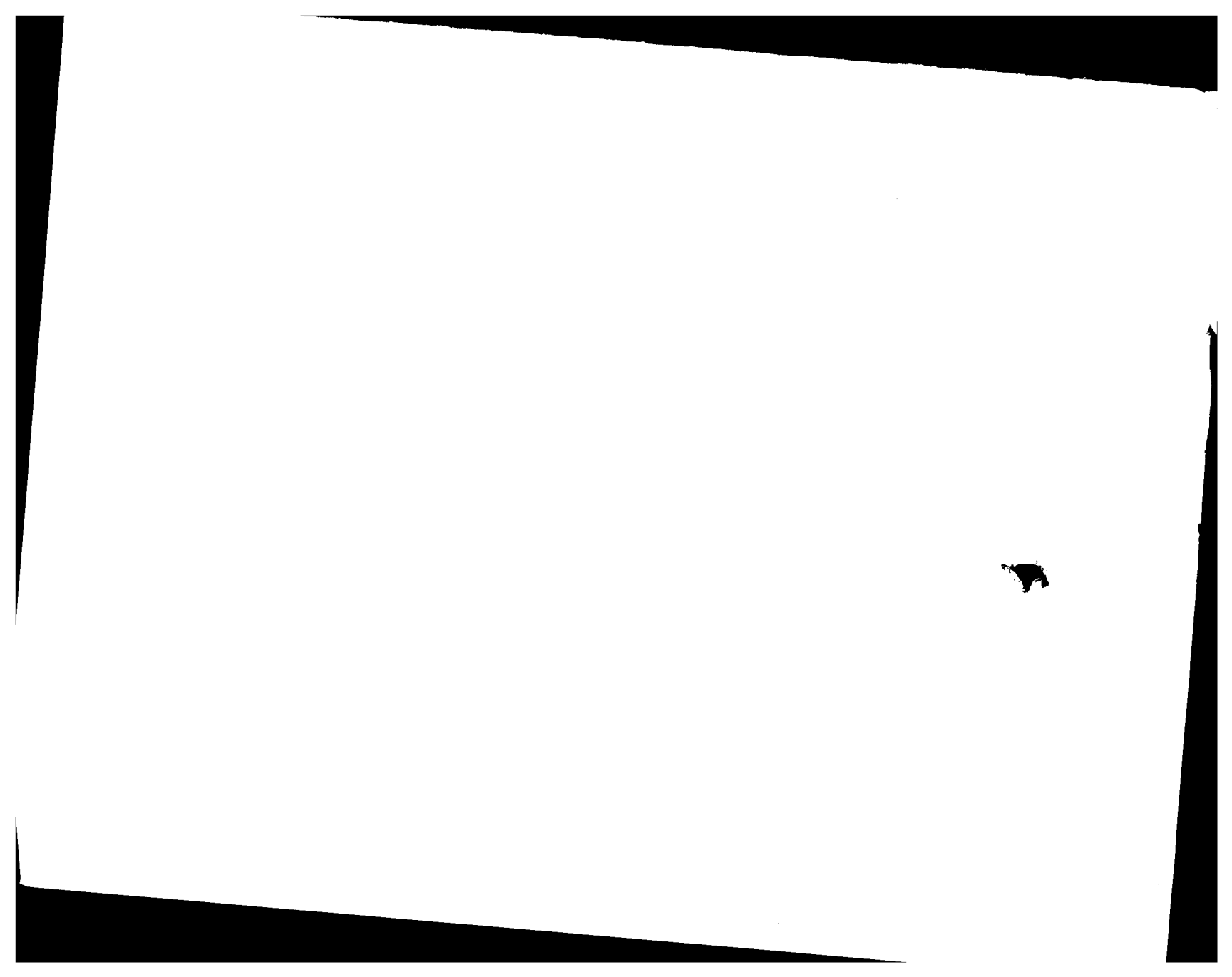
99

22 MAYO 2012

_____ EN LA FECHA AL DESPACHO, INFORMANDO QUE VENCIO TERMINO DE TRASLADO DE LA LIQUIDACION ANTERIOR SIN HABER SIDO OBJETADA.

EL SECRETARIO,

GUILLERMO TORRES GORDILLO



100

PROCESO No 2008 – 0509 -

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogota D. C. 25 MAYO 2012

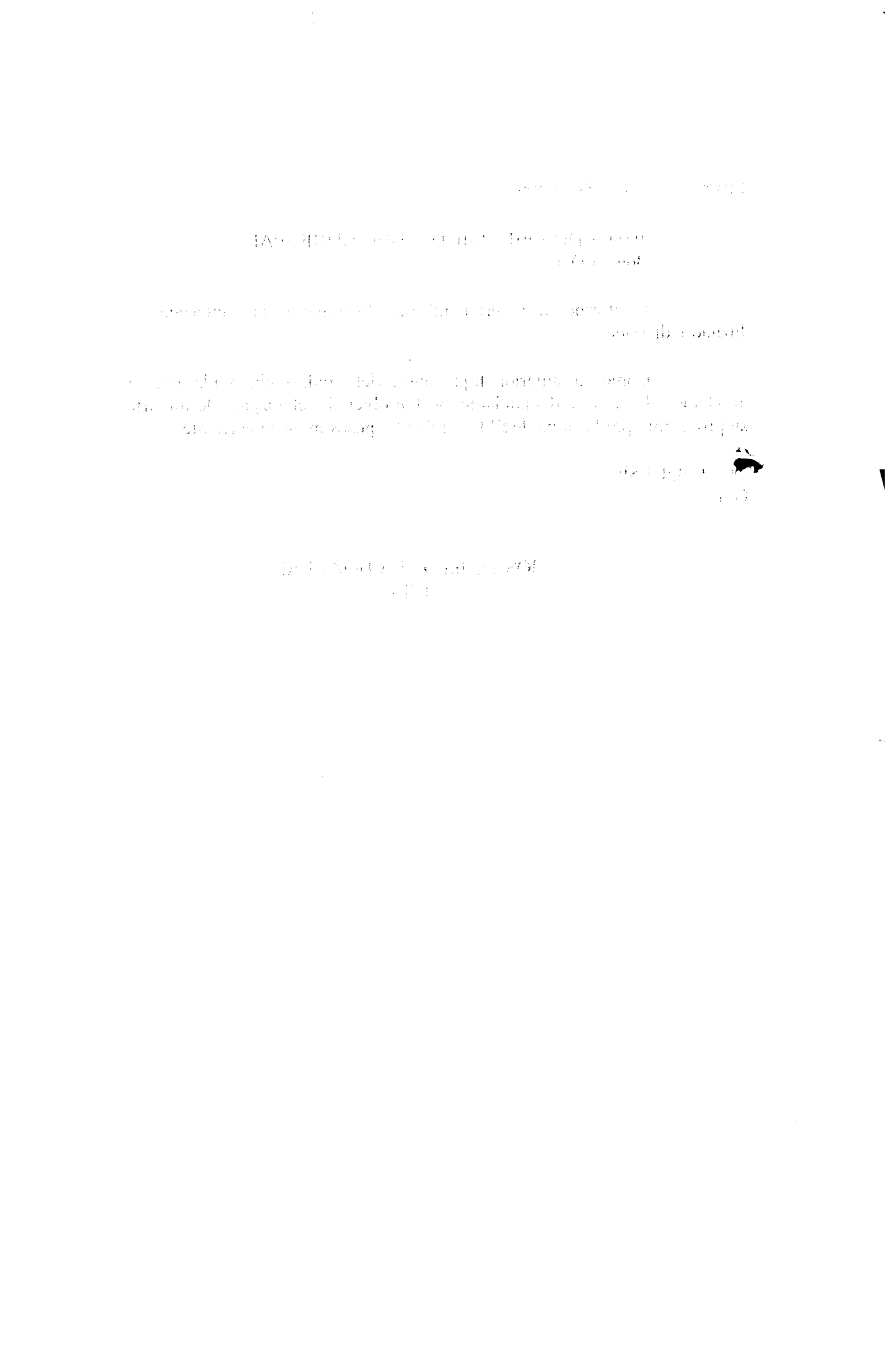
Conforme al anterior informe Secretarial que antecede, el Juzgado dispone :

Como la anterior liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, el Juzgado le imparte su probación, por la suma de $11.384.875.00 pesos moneda corriente.-

NOTIFIQUESE
G. L.

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

01 JUN 2012



101

Señores
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

JUZ. 27 CIVIL MPAL.
JUL 19'12 PM 453

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: ODILIA ARDILA FLORES
CONTRA: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO
RADICADO: ~~2009 - 0701~~
2008-407.

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al señor Juez muy respetuosamente solicito se sirva fijar fecha para llevar a cabo el remate del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente plenario.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267. Del C.S.J.

19 JUL. 2012

AL DESPACHO HOY _____

Con escrito anterior

102

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 06 SEP 2012

REF: EJECUTIVO No. 2008-0407

No se accede a la solicitud que en su oportunidad presentara el apoderado de la parte actora, por cuanto no se ajusta a lo preceptuado por el artículo 516 del C. de P.C.

Ahora bien, en razón a que el Auxiliar de la Justicia (Secuestre), no ha atendido lo ordenado por el Juzgado, requiérase al auxiliar de la Justicia señor IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO, para que de manera inmediata, preste la caución ordenada mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2011, y rinda cuentas comprobadas de su gestión al frente del inmueble dejado bajo su custodia en este asunto e indique el estado del mismo y en manos de quien se encuentra y en qué calidad. Líbrese telegrama haciéndole las advertencias legales del caso respecto a la renuencia a acatar el presente mandato.

NOTIFIQUESE:

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JCC

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 148
Hoy 18 SEP 2012
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario

RAMA [illegible] CIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 9°. 3 41 35 08

TELEGRAMA No. 839

28 SEP 2012
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Señor Secuestre
IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO
Carrera 60 # 51 B – 25 Sur
Ciudad.

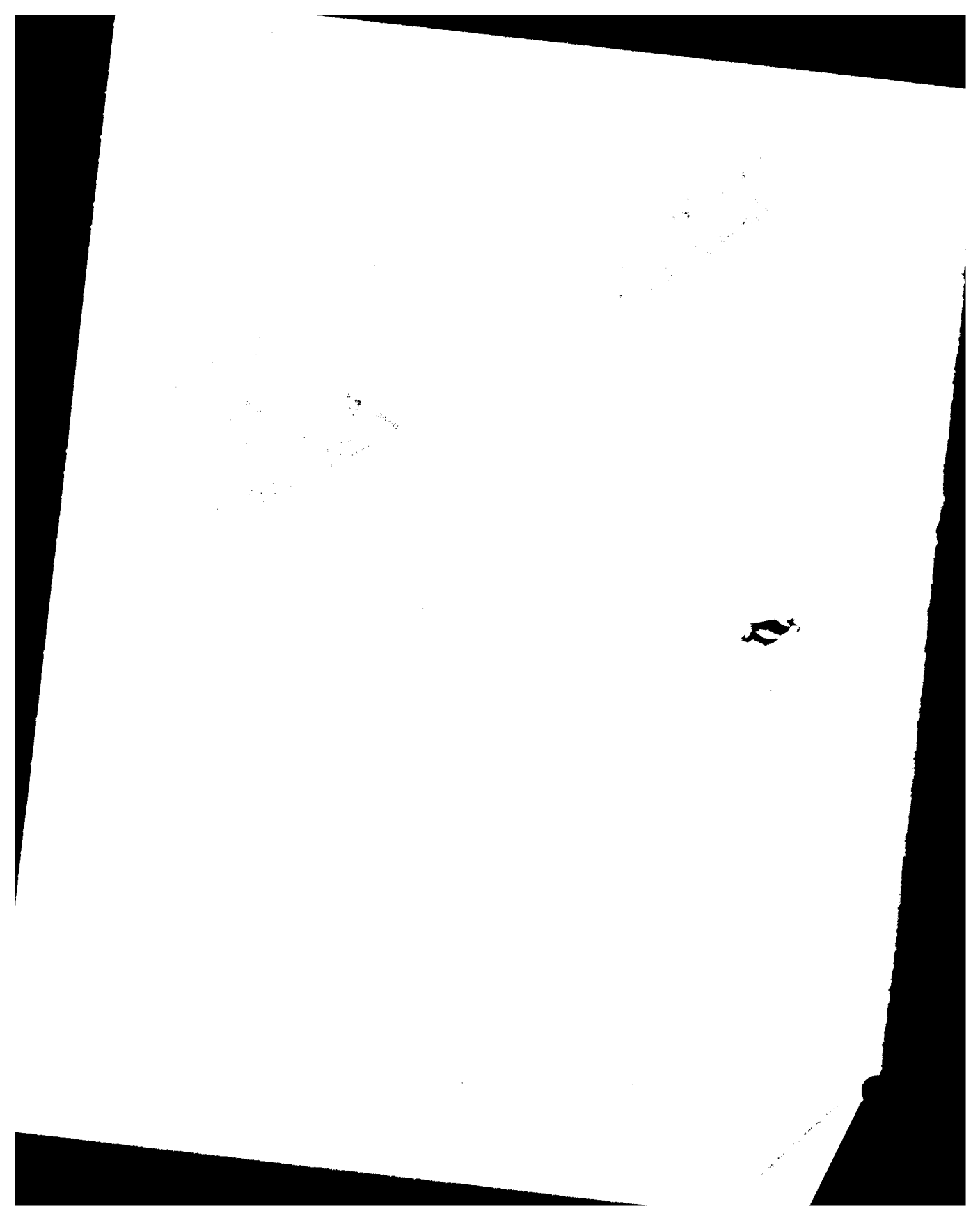
COMUNICOLE AUTO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE CORRIENTE AÑO, LE REQUIERE DE MANERA INMEDIATA, PRESTE LA CAUCION ORDENADA Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION FRENTE AL INMUIEBLE DEJADO BAJO SU CUSTODIA, INDIQUE EL ESTADO DEL MISMO, QUIEN TIENE EL INMUEBLE Y EN QUE CALIDAD. SE LE HACEN LAS ADVERTENCIAS D ELEY. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 08-407 DE ODILIA ARCILA FLOREZ CONTRA PABLO GOMEZ FAJARDO PUESTO.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL
GUILLERMO TORRES G.
Secretario
Juzgado 27 Civil Municipal

101



JUZ. 27 CIVIL MPAL.
OCT 1'12 PM 4:49

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E._____S._____D.

Referencia: Ejecutivo Con T. H. No. 2008-0407 de ODILIA ARDILA FLOREZ Contra PABLO GOMEZ FAJARDO.-

IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO, persona mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de SECUESTRE, debidamente nombrado y posesionado dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa me permito informar al señor Juez lo siguiente:

a) Que para la vigencia del año 2012, no me encuentro incluido en la LISTA DE LOS AUXILARES DE LA JUSTICIA y por lo tanto impedido para ejercer tales funciones.-

b) Que en razón a lo anterior es que solicito se sirva relevarme del cargo encomendado de secuestre y en su lugar se designe a otro auxiliar en mi reemplazo.-

En espera de sus gratas órdenes me suscribo de usted,

Atentamente,

IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO
C. de C. No. 79'758.716 de Bogotá.-

12 DIC 2012

AL DESPACHO HOY

CON ESCRITO ANEXO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 24136
Fecha: 21/01/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) •Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

105

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	PABLO EDUARDO GOMEZ	C	19380112	0	N
2	SARA MORENO DE GOMEZ	C	41775225	0	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	13503	07/11/1990	BOGOTA D.C.	27	050S40033903

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

7N 74B 33 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

LT A7 P.LT A CA#ABRAVA SN B. FECHA:17/10/1997

KR 100G 74B 33 S FECHA:04/11/2003

Código de sector catastral: 004625 91 05 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 75AS 100G 15

CHIP: AAA0151FRHK

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

ato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
85.00	173.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$53,795,000.00	2013
2	$45,292,000.00	2012
3	$44,779,000.00	2011
4	$33,152,000.00	2010
5	$16,353,000.00	2009
6	$15,574,000.00	2008
7	$14,903,000.00	2007
8	$14,072,000.00	2006
9	$13,466,000.00	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2013241363**

Despacho.

106

Señor
Juez 27 Civil Municipal de Bogota.
Ciudad.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLORES contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

Radicado: 2008 – 407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en mi calidad de Apoderado de la parte actor dentro del proceso de la referencia, al Despacho allego avaluó Catastral vigencia 2013, del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 050 S – 40033903, de copropiedad del demandado de conformidad con el valor catastral **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA YCINCO MIL PESOS MCTE (53.795.000),** que el valor comercial del inmueble es de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIETOS PESOS MCTE ($ 80.692.500),** de conformidad con el Articulo 516 del **C.P.C.,** igualmente solicito respetuosamente se programe fecha de remate del inmueble objeto del presente litigio.

Anexo Certificación Catastral de fecha 21 de Enero de 2013.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 del C.S.J.

31 ENE 2013

AL DESPACHO HOY

Con escrito anterior

(2)

107

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 13 FEB. 2013

PROCESO: EJECUTIVO No. 2008-0407

En atención a la petición que hiera el Auxiliar de la Justicia (Secuestre), y por resultar procedente, se DISPONE:

Relevar al auxiliar de la Justicia nombrado en diligencia de secuestro de inmueble efectuada el 21 de septiembre de 2011, y en su reemplazo se designa al señor (a) WILLIAM ALBERTO FLÓREZ DASTO, de conformidad con el acta subsiguiente. Por secretaría comuníquesele esta designación y adviértasele que el cargo de auxiliar de la Justicia es de forzosa aceptación, asimismo, que en su calidad de perito debe proceder de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2º de la regla 2ª del Art. 9 del C.P.C.

Ahora bien, del avalúo del inmueble aportado por la parte ejecutante (fl -105 y 106), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, en aplicación al Nral 1º del Art.238 en concordancia con el inciso 7º del Art. 516 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

jcc

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO Nº 014
Hoy 18 FEB 2013
GUILLERMO TORRES CORDILLO
Secretario.

108

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 027 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), señor:

WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, CÉDULA CIUDADANIA 79714439, CALLE 20 NO.5-24 BL.7 APTO.204 SOACHA CUNDINAMARCA, Teléfono(s): 7818033,

En el proceso número: 11001400302720080040700

13/02/2013 02:15:48 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 027
CR. 10 # 14 - 15 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 195

DOCTOR(A)
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
CALLE 20 NO.5-24 BL.7 APTO.204
SOACHA CUNDINAMARCA

REF: 11001400302720080040700

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERLE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

GUILLERMO TORRES G.
Secretario
Juzgado 27 Civil Municipal

GUILLERMO TORRES G.
EL SECRETARIO(A)

19

AL DESPACHO HOY 06 MAR 2013

Vencido Traslado

Quedo En Silencio

110

REF: EJEC DE : No. 08-407.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que avalúo de los bienes cautelados dentro de la presente ejecución no fue materia de objeción alguna, según la información secretarial.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

114

20 MAY 2013 EN LA FECHA AL DESPACHO, INFORMANDO QUE VENCIO TERMINO DE TRASLADO DE LA LIQUIDACION ANTERIOR SIN HABER SIDO OBJETADA.

EL SECRETARIO,

GUILLERMO TORRES GORDILLO

PEDRO PABLO GOMEZ

Año	Mes	Interes Anual Bancario Corriente	Tasa de Usura Efectiva Anual	Capital	Tasa Mes	Liquidación Intereses
2007	Enero	15,07%	22,61%	$ 5.000.000,00	1,88%	$ 15.070,00
2007	Febrero	13,83%	20,75%	$ 5.000.000,00	1,73%	$ 86.437,50
2007	Marzo	13,83%	20,75%	$ 5.000.000,00	1,73%	$ 86.437,50
2007	Abril	16,75%	25,13%	$ 5.000.000,00	2,09%	$ 104.687,50
2007	Mayo	16,75%	25,13%	$ 5.000.000,00	2,09%	$ 104.687,50
2007	Junio	16,75%	25,13%	$ 5.000.000,00	2,09%	$ 104.687,50
2007	Julio	19,01%	28,52%	$ 5.000.000,00	2,38%	$ 118.812,50
2007	Agosto	19,01%	28,52%	$ 5.000.000,00	2,38%	$ 118.812,50
2007	Septiembre	19,01%	28,52%	$ 5.000.000,00	2,38%	$ 118.812,50
2007	Octubre	21,26%	31,89%	$ 5.000.000,00	2,66%	$ 132.875,00
2007	Noviembre	21,26%	31,89%	$ 5.000.000,00	2,66%	$ 132.875,00
2007	Diciembre	21,26%	31,89%	$ 5.000.000,00	2,66%	$ 132.875,00
2008	Enero	21,83%	32,75%	$ 5.000.000,00	2,73%	$ 136.437,50
2008	Febrero	21,83%	32,75%	$ 5.000.000,00	2,73%	$ 136.437,50
2008	Marzo	21,83%	32,75%	$ 5.000.000,00	2,73%	$ 136.437,50
2008	Abril	21,92%	32,88%	$ 5.000.000,00	2,74%	$ 137.000,00
2008	Mayo	21,92%	32,88%	$ 5.000.000,00	2,74%	$ 137.000,00
2008	Junio	21,92%	32,88%	$ 5.000.000,00	2,74%	$ 137.000,00
2008	Julio	21,51%	32,27%	$ 5.000.000,00	2,69%	$ 134.437,50
2008	Agosto	21,51%	32,27%	$ 5.000.000,00	2,69%	$ 134.437,50
2008	Septiembre	21,51%	32,27%	$ 5.000.000,00	2,69%	$ 134.437,50
2008	Octubre	21,02%	31,53%	$ 5.000.000,00	2,63%	$ 131.375,00
2008	Noviembre	21,02%	31,53%	$ 5.000.000,00	2,63%	$ 131.375,00
2008	Diciembre	21,02%	31,53%	$ 5.000.000,00	2,63%	$ 131.375,00
2009	Enero	20,47%	30,71%	$ 5.000.000,00	2,56%	$ 127.937,50
2009	Febrero	20,47%	30,71%	$ 5.000.000,00	2,56%	$ 127.937,50
2009	Marzo	20,47%	30,71%	$ 5.000.000,00	2,56%	$ 127.937,50
2009	Abril	20,28%	30,42%	$ 5.000.000,00	2,54%	$ 126.750,00

PEDRO PABLO GOMEZ

Año	Mes	Interes Anual Bancario Corriente	Tasa de Usura Efectiva Anual	Capital	Tasa Mes	Liquidación Intereses
2009	Mayo	20,28%	30,42%	$ 5.000.000,00	2,54%	$ 126.750,00
2009	Junio	20,28%	30,42%	$ 5.000.000,00	2,54%	$ 126.750,00
2009	Julio	18,65%	27,98%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.562,50
2009	Agosto	18,65%	27,98%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.562,50
2009	Septiembre	18,65%	27,98%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.562,50
2009	Octubre	17,28%	25,92%	$ 5.000.000,00	2,16%	$ 108.000,00
2009	Noviembre	17,28%	25,92%	$ 5.000.000,00	2,16%	$ 108.000,00
2009	Diciembre	17,28%	25,92%	$ 5.000.000,00	2,16%	$ 108.000,00
2010	Enero	16,14%	24,21%	$ 5.000.000,00	2,02%	$ 100.875,00
2010	Febrero	16,14%	24,21%	$ 5.000.000,00	2,02%	$ 100.875,00
2010	Marzo	16,14%	24,21%	$ 5.000.000,00	2,02%	$ 100.875,00
2010	Abril	15,31%	22,97%	$ 5.000.000,00	1,91%	$ 95.687,50
2010	Mayo	15,31%	22,97%	$ 5.000.000,00	1,91%	$ 95.687,50
2010	Junio	15,31%	22,97%	$ 5.000.000,00	1,91%	$ 95.687,50
2010	Julio	14,94%	22,41%	$ 5.000.000,00	1,87%	$ 93.375,00
2010	Agosto	14,94%	22,41%	$ 5.000.000,00	1,87%	$ 93.375,00
2010	Septiembre	14,94%	22,41%	$ 5.000.000,00	1,87%	$ 93.375,00
2010	Octubre	14,21%	21,32%	$ 5.000.000,00	1,78%	$ 88.812,50
2010	Noviembre	14,21%	21,32%	$ 5.000.000,00	1,78%	$ 88.812,50
2010	Diciembre	14,21%	21,32%	$ 5.000.000,00	1,78%	$ 88.812,50
2011	Enero	15,61%	23,42%	$ 5.000.000,00	1,95%	$ 97.562,50
2011	Febrero	15,61%	23,42%	$ 5.000.000,00	1,95%	$ 97.562,50
2011	Marzo	15,61%	23,42%	$ 5.000.000,00	1,95%	$ 97.562,50
2011	Abril	17,69%	26,54%	$ 5.000.000,00	2,21%	$ 110.562,50
2011	Mayo	17,69%	26,54%	$ 5.000.000,00	2,21%	$ 110.562,50
2011	Junio	17,69%	26,54%	$ 5.000.000,00	2,21%	$ 110.562,50
2011	Julio	18,63%	27,95%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.437,50
2011	Agosto	18,63%	27,95%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.437,50

L 113

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

JUZ. 27 CIVIL MPAL.
APR 30 '13 PM 4:00

BF

Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO. Radicado 2008-407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez muy respetuosamente al Despacho me permito solicitar una vez actualizado el valor del inmueble, se proceda señalar fecha para remate del inmueble (50%).

Igualmente, allego al Despacho liquidación del crédito actualizada a la fecha.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C.No.12.123.472 de Neiva
T.P.No. 89.267 del C.S.J.

03 MAY 2013

En la fecha y a la hora de las 8 a.m. se fijó en lista el presente negocio por el término legal conforme al art 32 de la Ley 1395 para efectos del traslado de la anterior liquidación, que empieza a correr mayo 6-13 y vence mayo 8-13

El Secretario,

REF. EJEC No.08-407

115

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

No habiéndose presentado objeción alguna a la **liquidación actualizada del crédito** presentada por la parte demandante, **según la información secretarial**, el Juzgado le imparte aprobación .

Previamente a fijar fecha para el remate de los bienes cautelados en esta ejecución, la secretaría elabore la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de $800.000.- (fls 96 a 100).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

de 19

de esta hab

8:00

PEDRO PABLO GOMEZ

Año	Mes	Interes Anual Bancario Corriente	Tasa de Usura Efectiva Anual	Capital	Tasa Mes	Liquidación Intereses
2007	Enero	15,07%	22,61%	$ 5.000.000,00	1,88%	$ 15.070,00
2007	Febrero	13,83%	20,75%	$ 5.000.000,00	1,73%	$ 86.437,50
2007	Marzo	13,83%	20,75%	$ 5.000.000,00	1,73%	$ 86.437,50
2007	Abril	16,75%	25,13%	$ 5.000.000,00	2,09%	$ 104.687,50
2007	Mayo	16,75%	25,13%	$ 5.000.000,00	2,09%	$ 104.687,50
2007	Junio	16,75%	25,13%	$ 5.000.000,00	2,09%	$ 104.687,50
2007	Julio	19,01%	28,52%	$ 5.000.000,00	2,38%	$ 118.812,50
2007	Agosto	19,01%	28,52%	$ 5.000.000,00	2,38%	$ 118.812,50
2007	Septiembre	19,01%	28,52%	$ 5.000.000,00	2,38%	$ 118.812,50
2007	Octubre	21,26%	31,89%	$ 5.000.000,00	2,66%	$ 132.875,00
2007	Noviembre	21,26%	31,89%	$ 5.000.000,00	2,66%	$ 132.875,00
2007	Diciembre	21,26%	31,89%	$ 5.000.000,00	2,66%	$ 132.875,00
2008	Enero	21,83%	32,75%	$ 5.000.000,00	2,73%	$ 136.437,50
2008	Febrero	21,83%	32,75%	$ 5.000.000,00	2,73%	$ 136.437,50
2008	Marzo	21,83%	32,75%	$ 5.000.000,00	2,73%	$ 136.437,50
2008	Abril	21,92%	32,88%	$ 5.000.000,00	2,74%	$ 137.000,00
2008	Mayo	21,92%	32,88%	$ 5.000.000,00	2,74%	$ 137.000,00
2008	Junio	21,92%	32,88%	$ 5.000.000,00	2,74%	$ 137.000,00
2008	Julio	21,51%	32,27%	$ 5.000.000,00	2,69%	$ 134.437,50
2008	Agosto	21,51%	32,27%	$ 5.000.000,00	2,69%	$ 134.437,50
2008	Septiembre	21,51%	32,27%	$ 5.000.000,00	2,69%	$ 134.437,50
2008	Octubre	21,02%	31,53%	$ 5.000.000,00	2,63%	$ 131.375,00
2008	Noviembre	21,02%	31,53%	$ 5.000.000,00	2,63%	$ 131.375,00
2008	Diciembre	21,02%	31,53%	$ 5.000.000,00	2,63%	$ 131.375,00
2009	Enero	20,47%	30,71%	$ 5.000.000,00	2,56%	$ 127.937,50
2009	Febrero	20,47%	30,71%	$ 5.000.000,00	2,56%	$ 127.937,50
2009	Marzo	20,47%	30,71%	$ 5.000.000,00	2,56%	$ 127.937,50
2009	Abril	20,28%	30,42%	$ 5.000.000,00	2,54%	$ 126.750,00

PEDRO PABLO GOMEZ

Año	Mes	Interes Anual Bancario Corriente	Tasa de Usura Efectiva Anual	Capital	Tasa Mes	Liquidación Intereses
2009	Mayo	20,28%	30,42%	$ 5.000.000,00	2,54%	$ 126.750,00
2009	Junio	20,28%	30,42%	$ 5.000.000,00	2,54%	$ 126.750,00
2009	Julio	18,65%	27,98%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.562,50
2009	Agosto	18,65%	27,98%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.562,50
2009	Septiembre	18,65%	27,98%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.562,50
2009	Octubre	17,28%	25,92%	$ 5.000.000,00	2,16%	$ 108.000,00
2009	Noviembre	17,28%	25,92%	$ 5.000.000,00	2,16%	$ 108.000,00
2009	Diciembre	17,28%	25,92%	$ 5.000.000,00	2,16%	$ 108.000,00
2010	Enero	16,14%	24,21%	$ 5.000.000,00	2,02%	$ 100.875,00
2010	Febrero	16,14%	24,21%	$ 5.000.000,00	2,02%	$ 100.875,00
2010	Marzo	16,14%	24,21%	$ 5.000.000,00	2,02%	$ 100.875,00
2010	Abril	15,31%	22,97%	$ 5.000.000,00	1,91%	$ 95.687,50
2010	Mayo	15,31%	22,97%	$ 5.000.000,00	1,91%	$ 95.687,50
2010	Junio	15,31%	22,97%	$ 5.000.000,00	1,91%	$ 95.687,50
2010	Julio	14,94%	22,41%	$ 5.000.000,00	1,87%	$ 93.375,00
2010	Agosto	14,94%	22,41%	$ 5.000.000,00	1,87%	$ 93.375,00
2010	Septiembre	14,94%	22,41%	$ 5.000.000,00	1,87%	$ 93.375,00
2010	Octubre	14,21%	21,32%	$ 5.000.000,00	1,78%	$ 88.812,50
2010	Noviembre	14,21%	21,32%	$ 5.000.000,00	1,78%	$ 88.812,50
2010	Diciembre	14,21%	21,32%	$ 5.000.000,00	1,78%	$ 88.812,50
2011	Enero	15,61%	23,42%	$ 5.000.000,00	1,95%	$ 97.562,50
2011	Febrero	15,61%	23,42%	$ 5.000.000,00	1,95%	$ 97.562,50
2011	Marzo	15,61%	23,42%	$ 5.000.000,00	1,95%	$ 97.562,50
2011	Abril	17,69%	26,54%	$ 5.000.000,00	2,21%	$ 110.562,50
2011	Mayo	17,69%	26,54%	$ 5.000.000,00	2,21%	$ 110.562,50
2011	Junio	17,69%	26,54%	$ 5.000.000,00	2,21%	$ 110.562,50
2011	Julio	18,63%	27,95%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.437,50
2011	Agosto	18,63%	27,95%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.437,50

PEDRO PABLO GOMEZ

Año	Mes	Interes Anual Bancario Corriente	Tasa de Usura Efectiva Anual	Capital	Tasa Mes	Liquidación Intereses
2011	Septiembre	18,63%	27,95%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.437,50
2011	Octubre	19,39%	29,09%	$ 5.000.000,00	2,42%	$ 121.187,50
2011	Noviembre	19,39%	29,09%	$ 5.000.000,00	2,42%	$ 121.187,50
2011	Diciembre	19,39%	29,09%	$ 5.000.000,00	2,42%	$ 121.187,50
2011	Enero	19,92%	29,88%	$ 5.000.000,00	2,49%	$ 124.500,00
2011	Febrero	19,92%	29,88%	$ 5.000.000,00	2,49%	$ 124.500,00
2011	Marzo	19,92%	29,88%	$ 5.000.000,00	2,49%	$ 124.500,00
2011	Abril	20,52%	30,78%	$ 5.000.000,00	2,57%	$ 128.250,00
2011	Mayo	20,52%	30,78%	$ 5.000.000,00	2,57%	$ 128.250,00
2011	Junio	20,52%	30,78%	$ 5.000.000,00	2,57%	$ 128.250,00
2011	Julio	20,86%	31,29%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.375,00
2011	Agosto	20,86%	31,29%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.375,00
2011	Septiembre	20,86%	31,29%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.375,00
2011	Octubre	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
2011	Noviembre	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
2011	Diciembre	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
2012	Enero	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
2012	Febrero	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
2012	Marzo	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
2012	Abril	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
2012	Mayo	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
2012	Junio	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
2012	Julio	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
2012	Agosto	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
2012	Septiembre	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
2012	Octubre	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
2012	Noviembre	20,76%	31,14%	$ 5.000.000,00	2,60%	$ 130.562,50
2012	Diciembre	20,75%	31,13%	$ 5.000.000,00	2,59%	$ 129.750,00
						$ 129.687,50

PEDRO PABLO GOMEZ

Año	Mes	Interes Anual Bancario Corriente	Tasa de Usura Efectiva Anual	Capital	Tasa Mes	Liquidación Intereses
2013	Enero	20,75%	31,13%	$ 5.000.000,00	2,59%	$ 129.687,50
2013	Febrero	20,75%	31,13%	$ 5.000.000,00	2,59%	$ 129.687,50
2013	Marzo	20,83%	31,25%	$ 5.000.000,00	2,60%	$ 130.187,50
2013	Abril	20,83%	31,25%	$ 5.000.000,00	2,60%	$ 130.187,50
2013	Mayo	20,83%	31,25%	$ 5.000.000,00	2,60%	$ 130.187,50
RESES MORATORIOS						
MAS CAPITAL						**$ 10.542.132,50**
GRAN TOTAL A PAGAR						**$ 5.000.000,00**
						$ 15.542.132,50

(a) La Superfinanciera, mediante la expedición de su resolucion 1715 de septiembre 29 de 2006, cambia el periodo por el cual se fija la respectiva "tasa de interés bancaria" y su subsecuente "tasa efectiva de Usura". A partir de la vigencia de dicha resolución, las mencionadas tasas ya no se seguirán publicando de forma mensual sino trimestral

(b) De acuerdo con lo indicado el decreto 4090 de noviembre de 2006 (el cual fue luego modificado con el decreto 018 de enero 4 de 2007), la Superintendencia Financiera se vió obligada a partir de enero de 2007 a estar emitiendo tres distintas tasas de interés bancario corriente (modalidad "comercial", modalidad "consumo" y modalidad "microcrédito"). De entre esas tres, la más alta sería la que se utilizaría para convertila en "tasa de usura" que se aplicaría para el cálculo de los intereses moratorios en deudas tributarias por impuestos nacionales o territoriales. Sin embargo, ese decreto 4090 de 2006 fue luego derogado y reemplazado por el decreto 519 de feb 26 de 2007, y en este último se indicó que la Superfinanciera solo seguiría certificando dos (y no tres) tasas de interés bancario corriente (modalidad "consumo-ordinario" y modalidad "microcrédito), y que la se publicarq para la modalidad "consumo-ordinario" sería la que se convertiría en "tasa de usura" para aplicarla a los calculos de intereses moratorios sobre deudas tributarias . Para más información al respecto, consulta nuestro anterior editorial...

PEDRO PABLO GOMEZ

Año	Mes	Interes Anual Bancario Corriente	Tasa de Usura Efectiva Anual	Capital	Tasa Mes	Liquidación Intereses
	30/12/2008	31/03/2009	30/06/2009	30/09/2009	30/12/2009	30/03/2010
	Enero 01- Marzo 31 2009	**Abril 01- Junio 30 2009**	**Julio 01 - Septiembre 30 2009**	**Octubre 01 - Diciembre 31 2009**	**Enero 01- Marzo 31 2010**	**Abril 01- Junio 30 2010**
	Res. 2163	**Res. 0388**	**Res. 0937**	**Res. 1486**	**Res. 2039**	**Res. 0699**
	20,47	20,28	18,65	17,28	16,14	15,31
	30,71	30,42	27,98	25,92	24,21	22,97

NOTAS:

El 4 de marzo de 1999, luego de una reunión con la Junta Directiva del Banco de la República se modificó la metodología de cálculo de las tasas de interés de 1999 se certificaron dos veces estas tasas de interés en cuestión.

2) Con la Ley 510 de agosto de 1999, se estipula el Interés de Mora equivalente a 1.5 el Interés Bancario Corriente.
3) Con la Ley 599 del 24 de julio de 2000, se estipula el Interés de Usura equivalente a 1.5 el Interés Bancario Corriente, cálculo que entra en vigencia a pa
4) Con el decreto 4090 de 2006, se certifica el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de crédito: comercial, consumo y microcrédito
5) Con el decreto 519 de 2007, se certifica el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de crédito: comercial y consumo y microcrédito

121

Señor
Juez 27 Civil Municipal De Bogotá.
Ciudad.

Ref: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: ODILIA ARDILA FLOREZ
Demandados: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO

Radicado: 2008 - 00407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, al despacho muy respetuosamente ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO, en cinco (5), folios, ya que la que aprobó le hacen falta la meses por liquidar y el total.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472
T.P. No 89.267 del C.S.J

18 JUL 2013

En la fecha y a la hora de las 8 a.m. se fijó en lista el presente negocio por el término legal conforme al art. 32484/1996 para efectos del traslado de la anterior liquidación, que empieza a correr Julio 19-13 y vence Julio 23-13

El Secretario,

AL DESPACHO HOY 30 JUL 2013

VENCIDO TRASLADO
EN TORNO, SIN OPOSICION

122

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

Rad. 2008-0407

El despacho no da trámite a la anterior liquidación del crédito actualizada, toda vez que no ha sido autorizada por el despacho, deberá tener en cuenta el memorialista que no es viable en este momento procesal la misma, toda vez que no se dan ninguna de las situaciones de que tratan los arts. 530 y 537 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 136
Hoy 23 AGO 2013
GUILLERMO TORRES CORDILLO
Secretario

Fdor

123

Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO. RADICADO No.2008 0407.

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor juez muy respetuosamente solicito se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del inmueble (50%), embargado y secuestrado en el presente proceso

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 del C.S.J.

AL DESPACHO HOY 20 SEP 2013

Con auto anterior

124

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

Rad. 2008-0407

Previo a lo pertinente, se requiere a las partes para que procedan a presentar el avalúo del bien inmueble en legal forma[1], téngase en cuenta que el aportado a folios 105/6, se incluyó la totalidad del inmueble cuando corresponde sólo a cuota parte. Cumplido lo anterior, se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 161
Hoy _____
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor

[1] Art. 516 del C.P.C.

125

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: ODILIA ARDILA FLORES
CONTRA: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO
RAD: 2008-407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al señor Juez muy respetuosamente solicito se sirva fijar fecha y hora para allegar a cabo audiencia de remate de inmueble (50%) debidamente embargado y secuestrado dentro del presente plenario, considerando que se encuentran agotadas todas las etapas procesales previas a esta diligencia.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 10 MAR 2014

Observaciones

El (la) Secretario (a).

126

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014).

Rad. Hipotecario 2008-0407

Avóquese el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013.

Previo a señalar fecha para remate, deberá actualizarse el avalúo del inmueble hipotecado al presente año, teniendo en cuenta que se encuentra embargado solo el 50% de dicho bien.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO Número: 054, que se fija hoy: 02 ABR 2014 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

eg.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1174737

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Fecha: 03/09/2014

127

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40033903	13503	07/11/1990	27

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 87N 74B 33 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

LT A7 P.LT A CA#ABRAVA SN B. FECHA:17/10/1997

KR 100G 74B 33 S FECHA:04/11/2003

Código de sector catastral: 004625 91 05 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 75AS 100G 15

CHIP: AAA0151FRHK

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 77,411,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201411747371**

128

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

RADICADO: 11001400302720080040700

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo solicitado por el despacho en el auto de fecha 31 de Marzo y publicado en el estado del dos de abril de la presente anualidad, allego avaluó catastral vigencia 2014 del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 050 S 40033903de propiedad del demandado, con el avaluó catastral de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE ($ 77.411.000),** que el valor comercial del inmueble es **CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 116.116.500),** de conformidad con el Articulo 516 del C.P.C., igualmente solicito muy respetuosamente se sirva fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. 12.123.472 de Neiva
T.P. No 89.267



08 OCT 2014

Agregado al [illegible] con el avalúo Catastral.

Observaciones: Art 576 C.P.C.

El (la) Secretario (a).

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014).

Rad. Hipotecario 2008-0407

Teniendo en cuenta que solo se encuentra embargado el 50% del inmueble objeto de hipoteca, se corrige el valor del avalúo presentado, siendo el correcto ***$58'058.250.oo MCte.***

En consecuencia, del anterior avalúo córrase traslado a la pasiva por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 516 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO Número: 162 ***, que se fija hoy:*** 15 OCT 2014
a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARIA

eg.



130

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HJIPOTECARIO
DEMANDANTE: ODILIA ARDILA FLORES
DEMANDADOS: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO NUMERO No. 2008 - 407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez muy respetuosamente solicito se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del (50%) del inmueble, debidamente embargado y secuestrado dentro del presente plenario, considerando que se encuentran agotadas todas las etapas procesales previas a esta diligencia.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 del C.S.J.



Rama Judicial de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Unidad de Servicios Administrativos
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del señor (a) Juez, hoy 24 FEB 2015

Obser vaciones

El (la) Secretario (a)

131

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil quince

Rad. Ejecutivo 2008-0407

Téngase en cuenta que durante el término concedido, el avalúo no fue objetado.

Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala nuevamente la hora de las 8:30 a.m. *del día* 2 (dos) *del mes de* junio *del año* 2015*, para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.*

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

El interesado realice el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 525 del C. de P. Civil.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero de los inmuebles en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que reforma el Art. 527 del C.P.C. "Diligencia de remate y adjudicación….el secretario o el encargado de realizarlo anunciara en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

"Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate…".

NOTIFÍQUESE, (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., FEBRERO 27 DE 2015
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

jave



132

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil quince

Rad. Ejecutivo 2008-0407

Se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito conforme lo prevé el artículo 521 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE, (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., FEBRERO 27 DE 2015
Por anotación en estado Nº 028 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

jave



JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 027-2008-407 de ODILIA ARDILA FLORES contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

En Bogotá D.C., a los dos (02) día del mes de junio del año dos mil quince (2015), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte los bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto de remate.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
AS



Origen 27 CM
Ltrs

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
23JUN'15 16:01-224593

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad,

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.
RADICADO: 2008 – 0407.

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez muy respetuosamente solicito se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo remate del inmueble (50%) embargado dentro del proceso de la referencia

Atentamente,

RODRIGO TOVAR ALARCÓN
C.C. No 12.123.472 de Neiva
T. P. No. 89.267 del C.S.J.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
26 JUN 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

_____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2008-0407

Se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado por auto calendado febrero 25 de 2015 (fl. 132)

Previo a señalar nueva fecha para la diligencia de remate, allegue el avalúo actualizado del inmueble objeto de cautelas.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., JULIO 1° DE 2015
Por anotación en estado Nº 094 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

ÁLCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 786145

Fecha: 08/07/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
2	PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO	C	19380112		N
1	ORLANDO MARIN SANCHEZ	C	79459838		N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	723	25/06/2010	SANTA FE DE BOGOTA	27	050S40033903

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 87N 74B 33 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

LT A7 P.LT A CA#ABRAVA SN B. FECHA:17/10/1997

KR 100G 74B 33 S FECHA:04/11/2003

Código de sector catastral: 004625 91 05 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 75AS 100G 15

CHIP: AAA0151FRHK

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
85.00	173.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 80,512,000.00	2015
2	$ 77,411,000.00	2014
3	$ 53,795,000.00	2013
4	$ 45,292,000.00	2012
5	$ 44,779,000.00	2011
6	$ 33,152,000.00	2010
7	$ 16,353,000.00	2009
8	$ 15,574,000.00	2008
9	$ 14,903,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20157861437

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

RADICADO: 11001400302720080040700

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo solicitado por el despacho en el auto de fecha 26 de Junio y publicado en el estado del primero de Julio de la presente anualidad, allego avaluó catastral vigencia 2015 del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 050 S 40033903de propiedad del demandado, con el avaluó catastral de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($ 80.512.000),** que el valor comercial del inmueble es **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 120.1768.000),** de conformidad con el Articulo 516 del C.P.C., igualmente solicito muy respetuosamente se sirva fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No 89.267

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 16 JUL 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

138

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2008-0407

*Teniendo en cuenta que tan sólo se encuentra embargado el **50%** del bien inmueble objeto de hipoteca, se corrige el valor del avalúo presentado por la parte actora, correspondiendo a $60´384.000.oo M/Cte.*

En consecuencia, del anterior avalúo córrase traslado a la parte pasiva por el término legal de tres (3) días -Inc. 1º, Art. 238 del C. de P. C.-.

Se requiere, nuevamente, a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado por auto calendado febrero 25 de 2015 (fl. 132).

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., JULIO 22 DE 2015
Por anotación en estado Nº 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

139

RODRIGO TOVAR ALARCÓN
ABOGADO

S. terminos
Folios 3 f 5

Señor
JUEZ DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA CONTRA PABLO EDUARDO GÓMEZ FAJARDO

Radicado: 11001400302720080040700

RODRIGO TOVAR ALARCÓN, Abogado en ejercicio obrando en calidad de Apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo solicitado por el Despacho en el auto de fecha 17 de julio de 2015, de manera atenta allego liquidación actualizada del crédito conforme lo prevé el Art. 521 del C.P.C.

Igualmente solicito al Despacho se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado en el presente proceso.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCÓN
C.C. No 12.123.472 de Neiva (Huila)
T.P. No 89.267 del C.S.J.

LIQUIDACION PEDRO PABLO GÓMEZ

140

AÑO	MES	Interés Anual Bancario Corriente	Tasa de Usura Efectiva Anual	Capital	Tasa Mes	Liquidación Intereses
2007	Enero	15,07%	22,61%	$ 5.000.000,00	1,88%	$ 94.187,50
	Febrero	13,83%	20,75%	$ 5.000.000,00	1,73%	$ 86.437,50
	Marzo	13,83%	20,75%	$ 5.000.000,00	1,73%	$ 86.437,50
	Abril	16,75%	25,13%	$ 5.000.000,00	2,09%	$ 104.687,50
	Mayo	16,75%	25,13%	$ 5.000.000,00	2,09%	$ 104.687,50
	Junio	16,75%	25,13%	$ 5.000.000,00	2,09%	$ 104.687,50
	Julio	19,01%	28,52%	$ 5.000.000,00	2,38%	$ 118.812,50
	Agosto	19,01%	28,52%	$ 5.000.000,00	2,38%	$ 118.812,50
	Septiembre	19,01%	28,52%	$ 5.000.000,00	2,38%	$ 118.812,50
	Octubre	21,26%	31,89%	$ 5.000.000,00	2,66%	$ 132.875,00
	Noviembre	21,26%	31,89%	$ 5.000.000,00	2,66%	$ 132.875,00
	Diciembre	21,26%	31,89%	$ 5.000.000,00	2,66%	$ 132.875,00
2008	Enero	21,83%	32,75%	$ 5.000.000,00	2,73%	$ 136.437,50
	Febrero	21,83%	32,75%	$ 5.000.000,00	2,73%	$ 136.437,50
	Marzo	21,83%	32,75%	$ 5.000.000,00	2,73%	$ 136.437,50
	Abril	21,92%	32,88%	$ 5.000.000,00	2,74%	$ 137.000,00
	Mayo	21,92%	32,88%	$ 5.000.000,00	2,74%	$ 137.000,00
	Junio	21,92%	32,88%	$ 5.000.000,00	2,74%	$ 137.000,00
	Julio	21,51%	32,27%	$ 5.000.000,00	2,69%	$ 134.437,50
	Agosto	21,51%	32,27%	$ 5.000.000,00	2,69%	$ 134.437,50
	Septiembre	21,51%	32,27%	$ 5.000.000,00	2,69%	$ 134.437,50
	Octubre	21,02%	31,53%	$ 5.000.000,00	2,63%	$ 131.375,00
	Noviembre	21,02%	31,53%	$ 5.000.000,00	2,63%	$ 131.375,00
	Diciembre	21,02%	31,53%	$ 5.000.000,00	2,63%	$ 131.375,00
2009	Enero	20,47%	30,71%	$ 5.000.000,00	2,56%	$ 127.937,50
	Febrero	20,47%	30,71%	$ 5.000.000,00	2,56%	$ 127.937,50
	Marzo	20,47%	30,71%	$ 5.000.000,00	2,56%	$ 127.937,50
	Abril	20,28%	30,42%	$ 5.000.000,00	2,54%	$ 126.750,00
	Mayo	20,28%	30,42%	$ 5.000.000,00	2,54%	$ 126.750,00
	Junio	20,28%	30,42%	$ 5.000.000,00	2,54%	$ 126.750,00
	Julio	18,65%	27,98%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.562,50
	Agosto	18,65%	27,98%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.562,50
	Septiembre	18,65%	27,98%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.562,50
	Octubre	17,28%	25,92%	$ 5.000.000,00	2,16%	$ 108.000,00
	Noviembre	17,28%	25,92%	$ 5.000.000,00	2,16%	$ 108.000,00
	Diciembre	17,28%	25,92%	$ 5.000.000,00	2,16%	$ 108.000,00
2010	Enero	16,14%	24,21%	$ 5.000.000,00	2,02%	$ 100.875,00
	Febrero	16,14%	24,21%	$ 5.000.000,00	2,02%	$ 100.875,00
	Marzo	16,14%	24,21%	$ 5.000.000,00	2,02%	$ 100.875,00
	Abril	15,31%	22,97%	$ 5.000.000,00	1,91%	$ 95.687,50
	Mayo	15,31%	22,97%	$ 5.000.000,00	1,91%	$ 95.687,50
	Junio	15,31%	22,97%	$ 5.000.000,00	1,91%	$ 95.687,50
	Julio	14,94%	22,41%	$ 5.000.000,00	1,87%	$ 93.375,00
	Agosto	14,94%	22,41%	$ 5.000.000,00	1,87%	$ 93.375,00
	Septiembre	14,94%	22,41%	$ 5.000.000,00	1,87%	$ 93.375,00
	Octubre	14,21%	21,32%	$ 5.000.000,00	1,78%	$ 88.812,50
	Noviembre	14,21%	21,32%	$ 5.000.000,00	1,78%	$ 88.812,50
	Diciembre	14,21%	21,32%	$ 5.000.000,00	1,78%	$ 88.812,50
2011	Enero	15,61%	23,42%	$ 5.000.000,00	1,95%	$ 97.562,50
	Febrero	15,61%	23,42%	$ 5.000.000,00	1,95%	$ 97.562,50
	Marzo	15,61%	23,42%	$ 5.000.000,00	1,95%	$ 97.562,50
	Abril	17,69%	26,54%	$ 5.000.000,00	2,21%	$ 110.562,50
	Mayo	17,69%	26,54%	$ 5.000.000,00	2,21%	$ 110.562,50
	Junio	17,69%	26,54%	$ 5.000.000,00	2,21%	$ 110.562,50

LIQUIDACION PEDRO PABLO GÓMEZ

AÑO	MES	Interés Anual Bancario Corriente	Tasa de Usura Efectiva Anual	Capital	Tasa Mes	Liquidación Intereses
	Julio	18,63%	27,95%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.437,50
	Agosto	18,63%	27,95%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.437,50
2011	Septiembre	18,63%	27,95%	$ 5.000.000,00	2,33%	$ 116.437,50
	Octubre	19,39%	29,09%	$ 5.000.000,00	2,42%	$ 121.187,50
	Noviembre	19,39%	29,09%	$ 5.000.000,00	2,42%	$ 121.187,50
	Diciembre	19,39%	29,09%	$ 5.000.000,00	2,42%	$ 121.187,50
2012	Enero	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
	Febrero	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
	Marzo	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
	Abril	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
	Mayo	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
	Junio	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
	Julio	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
	Agosto	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
	Septiembre	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
	Octubre	20,89%	31,34%	$ 5.000.000,00	2,61%	$ 130.562,50
	Noviembre	20,76%	31,14%	$ 5.000.000,00	2,60%	$ 129.750,00
	Diciembre	20,75%	31,13%	$ 5.000.000,00	2,59%	$ 129.687,50
2013	[redacted]	20,75%	31,13%	$ 5.000.000,00	2,59%	$ 129.687,50
	Febrero	20,75%	31,13%	$ 5.000.000,00	2,59%	$ 129.687,50
	Marzo	20,83%	31,25%	$ 5.000.000,00	2,60%	$ 130.187,50
[redacted]	Abril	20,83%	31,25%	$ 5.000.000,00	2,60%	$ 130.187,50
	Mayo	20,83%	31,25%	$ 5.000.000,00	2,60%	$ 130.187,50
	Junio	20,83%	31,25%	$ 5.000.000,00	2,60%	$ 130.187,50
	Julio	20,34%	30,51%	$ 5.000.000,00	2,54%	$ 127.125,00
	Agosto	20,34%	30,51%	$ 5.000.000,00	2,54%	$ 127.125,00
	Septiembre	20,34%	30,51%	$ 5.000.000,00	2,54%	$ 127.125,00
	Octubre	19,85%	29,78%	$ 5.000.000,00	2,48%	$ 124.062,50
	Noviembre	19,85%	29,78%	$ 5.000.000,00	2,48%	$ 124.062,50
	Diciembre	19,85%	29,78%	$ 5.000.000,00	2,48%	$ 124.062,50
2014	Enero	19,65%	29,48%	$ 5.000.000,00	2,46%	$ 122.812,50
	Febrero	19,65%	29,48%	$ 5.000.000,00	2,46%	$ 122.812,50
	Marzo	19,65%	29,48%	$ 5.000.000,00	2,46%	$ 122.812,50
	Abril	19,63%	29,45%	$ 5.000.000,00	2,45%	$ 122.687,50
	Mayo	19,63%	29,45%	$ 5.000.000,00	2,45%	$ 122.687,50
	Junio	19,63%	29,45%	$ 5.000.000,00	2,45%	$ 122.687,50
	Julio	19,30%	28,95%	$ 5.000.000,00	2,41%	$ 120.625,00
	Agosto	19,30%	28,95%	$ 5.000.000,00	2,41%	$ 120.625,00
[redacted]	Septiembre	19,30%	28,95%	$ 5.000.000,00	2,41%	$ 120.625,00
	Octubre	19,17%	28,76%	$ 5.000.000,00	2,40%	$ 119.812,50
	Noviembre	19,17%	28,76%	$ 5.000.000,00	2,40%	$ 119.812,50
	Diciembre	19,17%	28,76%	$ 5.000.000,00	2,40%	$ 119.812,50
2015	Enero	19,21%	28,82%	$ 5.000.000,00	2,40%	$ 120.062,50
	Febrero	19,21%	28,82%	$ 5.000.000,00	2,40%	$ 120.062,50
	Marzo	19,21%	28,82%	$ 5.000.000,00	2,40%	$ 120.062,50
	Abril	19,21%	28,82%	$ 5.000.000,00	2,40%	$ 120.062,50
	Mayo	19,21%	28,82%	$ 5.000.000,00	2,40%	$ 120.062,50
	Junio	19,21%	28,82%	$ 5.000.000,00	2,40%	$ 120.062,50
	Julio	19,21%	28,82%	$ 5.000.000,00	2,40%	$ 120.062,50
	Agosto	19,30%	28,95%	$ 5.000.000,00	2,41%	$ 120.625,00
	Septiembre	19,30%	28,95%	$ 5.000.000,00	2,41%	$ 120.625,00
	TOTAL INTERESES					**$ 12.503.437,50**
	TOTAL INTERESES MAS CAPITAL					**$ 17.503.437,50**

Tasas de interés establecidas por la Superintendencia Financiera

8 SEP 2015

Se fija el presente traslado

hoy ... lo dispuesto en el art. 324

CPC el cual corre a partir del 14 SEP 2015

y vence el 1 SEP 2015

La Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 21 SEP 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 22/09/2015
Juzgado 110014003712

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
29/01/2007	31/01/2007	3	20,745	20,745	20,745	0,05%	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 7.749,02	$ 7.749,02	$ 0,00	$ 5.007.749,02
01/02/2007	28/02/2007	28	20,745	20,745	20,745	0,05%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 72.324,15	$ 80.073,16	$ 0,00	$ 5.080.073,16
01/03/2007	31/03/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 80.073,16	$ 160.146,33	$ 0,00	$ 5.160.146,33
01/04/2007	30/04/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 92.141,87	$ 252.288,20	$ 0,00	$ 5.252.288,20
01/05/2007	31/05/2007	31	25,125	25,125	25,125	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 95.213,27	$ 347.501,47	$ 0,00	$ 5.347.501,47
01/06/2007	30/06/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 92.141,87	$ 439.643,34	$ 0,00	$ 5.439.643,34
01/07/2007	31/07/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 106.572,77	$ 546.216,11	$ 0,00	$ 5.546.216,11
01/08/2007	31/08/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 106.572,77	$ 652.788,88	$ 0,00	$ 5.652.788,88
01/09/2007	30/09/2007	30	28,515	28,515	28,515	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 103.134,94	$ 755.923,81	$ 0,00	$ 5.755.923,81
01/10/2007	31/10/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 117.588,96	$ 873.512,77	$ 0,00	$ 5.873.512,77
01/11/2007	30/11/2007	30	31,89	31,89	31,89	0,08%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 113.795,77	$ 987.308,54	$ 0,00	$ 5.987.308,54
01/12/2007	31/12/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 117.588,96	$ 1.104.897,50	$ 0,00	$ 6.104.897,50
01/01/2008	31/01/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 120.335,10	$ 1.225.232,60	$ 0,00	$ 6.225.232,60
01/02/2008	29/02/2008	29	32,745	32,745	32,745	0,08%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 112.571,54	$ 1.337.804,15	$ 0,00	$ 6.337.804,15
01/03/2008	31/03/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 120.335,10	$ 1.458.139,25	$ 0,00	$ 6.458.139,25
01/04/2008	30/04/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 116.871,37	$ 1.575.010,62	$ 0,00	$ 6.575.010,62
01/05/2008	31/05/2008	31	32,88	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 120.767,09	$ 1.695.777,71	$ 0,00	$ 6.695.777,71
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 116.871,37	$ 1.812.649,08	$ 0,00	$ 6.812.649,08
01/07/2008	31/07/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 118.795,59	$ 1.931.444,67	$ 0,00	$ 6.931.444,67
01/08/2008	31/08/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 118.795,59	$ 2.050.240,25	$ 0,00	$ 7.050.240,25
01/09/2008	30/09/2008	30	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 114.963,47	$ 2.165.203,73	$ 0,00	$ 7.165.203,73
01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 116.427,38	$ 2.281.631,10	$ 0,00	$ 7.281.631,10
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 112.671,66	$ 2.394.302,76	$ 0,00	$ 7.394.302,76
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 116.427,38	$ 2.510.730,14	$ 0,00	$ 7.510.730,14
01/01/2009	31/01/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 113.753,41	$ 2.624.483,55	$ 0,00	$ 7.624.483,55
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 102.745,02	$ 2.727.228,56	$ 0,00	$ 7.727.228,56
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 113.753,41	$ 2.840.981,97	$ 0,00	$ 7.840.981,97
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 109.186,22	$ 2.950.168,20	$ 0,00	$ 7.950.168,20
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 112.825,76	$ 3.062.993,96	$ 0,00	$ 8.062.993,96
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 109.186,22	$ 3.172.180,18	$ 0,00	$ 8.172.180,18
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 104.783,44	$ 3.276.963,63	$ 0,00	$ 8.276.963,63
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 104.783,44	$ 3.381.747,07	$ 0,00	$ 8.381.747,07
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 101.403,33	$ 3.483.150,41	$ 0,00	$ 8.483.150,41
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 97.904,53	$ 3.581.054,94	$ 0,00	$ 8.581.054,94
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 94.746,32	$ 3.675.801,26	$ 0,00	$ 8.675.801,26
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 97.904,53	$ 3.773.705,79	$ 0,00	$ 8.773.705,79
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 92.094,59	$ 3.865.800,38	$ 0,00	$ 8.865.800,38
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 83.182,21	$ 3.948.982,59	$ 0,00	$ 8.948.982,59
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 92.094,59	$ 4.041.077,17	$ 0,00	$ 9.041.077,17
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 84.981,42	$ 4.126.058,60	$ 0,00	$ 9.126.058,60
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 87.814,14	$ 4.213.872,73	$ 0,00	$ 9.213.872,73
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 84.981,42	$ 4.298.854,16	$ 0,00	$ 9.298.854,16
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 85.892,04	$ 4.384.746,20	$ 0,00	$ 9.384.746,20

142

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 22/09/2015
Juzgado 110014003712

01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 85.892,04	$ 4.470.638,24	$ 0,00	$ 9.470.638,24
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 83.121,33	$ 4.553.759,57	$ 0,00	$ 9.553.759,57
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 82.074,17	$ 4.635.833,74	$ 0,00	$ 9.635.833,74
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 79.426,62	$ 4.715.260,35	$ 0,00	$ 9.715.260,35
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 82.074,17	$ 4.797.334,52	$ 0,00	$ 9.797.334,52
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 89.366,26	$ 4.886.700,78	$ 0,00	$ 9.886.700,78
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 80.717,91	$ 4.967.418,69	$ 0,00	$ 9.967.418,69
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 89.366,26	$ 5.056.784,94	$ 0,00	$ 10.056.784,94
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 96.749,86	$ 5.153.534,80	$ 0,00	$ 10.153.534,80
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 99.974,85	$ 5.253.509,65	$ 0,00	$ 10.253.509,65
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 96.749,86	$ 5.350.259,51	$ 0,00	$ 10.350.259,51
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 104.683,82	$ 5.454.943,33	$ 0,00	$ 10.454.943,33
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 104.683,82	$ 5.559.627,15	$ 0,00	$ 10.559.627,15
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 101.306,92	$ 5.660.934,07	$ 0,00	$ 10.660.934,07
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 108.453,38	$ 5.769.387,45	$ 0,00	$ 10.769.387,45
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 104.954,89	$ 5.874.342,34	$ 0,00	$ 10.874.342,34
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 108.453,38	$ 5.982.795,72	$ 0,00	$ 10.982.795,72
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 111.062,56	$ 6.093.858,28	$ 0,00	$ 11.093.858,28
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 103.897,23	$ 6.197.755,51	$ 0,00	$ 11.197.755,51
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 111.062,56	$ 6.308.818,07	$ 0,00	$ 11.308.818,07
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 110.319,86	$ 6.419.137,94	$ 0,00	$ 11.419.137,94
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 113.997,19	$ 6.533.135,13	$ 0,00	$ 11.533.135,13
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 110.319,86	$ 6.643.454,99	$ 0,00	$ 11.643.454,99
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 115.651,23	$ 6.759.106,22	$ 0,00	$ 11.759.106,22
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 115.651,23	$ 6.874.757,44	$ 0,00	$ 11.874.757,44
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 111.920,54	$ 6.986.677,99	$ 0,00	$ 11.986.677,99
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 115.796,86	$ 7.102.474,85	$ 0,00	$ 12.102.474,85
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 112.061,48	$ 7.214.536,33	$ 0,00	$ 12.214.536,33
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 115.796,86	$ 7.330.333,19	$ 0,00	$ 12.330.333,19
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 115.116,80	$ 7.445.449,99	$ 0,00	$ 12.445.449,99
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 103.976,46	$ 7.549.426,45	$ 0,00	$ 12.549.426,45
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 115.116,80	$ 7.664.543,25	$ 0,00	$ 12.664.543,25
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 111.779,55	$ 7.776.322,80	$ 0,00	$ 12.776.322,80
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 115.505,54	$ 7.891.828,34	$ 0,00	$ 12.891.828,34
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 111.779,55	$ 8.003.607,90	$ 0,00	$ 13.003.607,90
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 113.118,92	$ 8.116.726,82	$ 0,00	$ 13.116.726,82
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 113.118,92	$ 8.229.845,74	$ 0,00	$ 13.229.845,74
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 109.469,93	$ 8.339.315,67	$ 0,00	$ 13.339.315,67
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 110.718,87	$ 8.450.034,54	$ 0,00	$ 13.450.034,54
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 107.147,29	$ 8.557.181,83	$ 0,00	$ 13.557.181,83
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 110.718,87	$ 8.667.900,69	$ 0,00	$ 13.667.900,69
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 109.735,35	$ 8.777.636,04	$ 0,00	$ 13.777.636,04
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 99.115,80	$ 8.876.751,85	$ 0,00	$ 13.876.751,85
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 109.735,35	$ 8.986.487,20	$ 0,00	$ 13.986.487,20
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 106.100,20	$ 9.092.587,40	$ 0,00	$ 14.092.587,40

143

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/09/2015
Juzgado 110014003712

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 109.636,88	$ 9.202.224,28	$ 0,00	$ 14.202.224,28
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 106.100,20	$ 9.308.324,48	$ 0,00	$ 14.308.324,48
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 108.156,99	$ 9.416.481,48	$ 0,00	$ 14.416.481,48
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 108.156,99	$ 9.524.638,47	$ 0,00	$ 14.524.638,47
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 104.668,06	$ 9.629.306,53	$ 0,00	$ 14.629.306,53
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 107.365,62	$ 9.736.672,15	$ 0,00	$ 14.736.672,15
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 103.902,21	$ 9.840.574,36	$ 0,00	$ 14.840.574,36
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 107.365,62	$ 9.947.939,97	$ 0,00	$ 14.947.939,97
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 107.563,60	$ 10.055.503,57	$ 0,00	$ 15.055.503,57
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 97.154,22	$ 10.152.657,79	$ 0,00	$ 15.152.657,79
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 107.563,60	$ 10.260.221,39	$ 0,00	$ 15.260.221,39
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 104.859,30	$ 10.365.080,69	$ 0,00	$ 15.365.080,69
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 108.354,61	$ 10.473.435,30	$ 0,00	$ 15.473.435,30
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 104.859,30	$ 10.578.294,60	$ 0,00	$ 15.578.294,60
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 107.810,95	$ 10.686.105,55	$ 0,00	$ 15.686.105,55
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 107.810,95	$ 10.793.916,50	$ 0,00	$ 15.793.916,50
01/09/2015	08/09/2015	8	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 27.822,18	$ 10.821.738,68	$ 0,00	$ 15.821.738,68

Capital	$	5.000.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	10.821.738,68
Total a pagar	$	15.821.738,68
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	**$**	**15.821.738,68**

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2008-0407

MODIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Revisadas las diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, como quiera que no se liquidaron los intereses moratorios a la tasa ordenada, esto es, bajo las estrictas directrices establecidas en las certificaciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera.

En consecuencia, se procederá a su modificación y hacer la liquidación conforme lo ordenado en el mandamiento de pago librado el 10 de junio de 2008 (fl. 20); según anexo que se adjunta y hace parte integrante de esta providencia, y quedará de la siguiente forma:

Capital	$ 5.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interés Mora	$ 10.821.738,68
Total a pagar	$ 15.821.738,68
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	**$ 15.821.738,68**

DECISIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la JUEZ DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE:

***PRIMERO**: **MODIFICAR** la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, conforme a lo antes expuesto.*

Crédito

***SEGUNDO**: **APROBAR** la actualización de la liquidación del crédito, en la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($15´821.738,68)*

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 25 DE 2015
Por anotación en estado Nº 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



146

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2008-0407

Téngase en cuenta que durante el término concedido, el avalúo no fue objetado.

Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala la hora de las 8-30 a.m. *del día* 21 *del mes de* octubre *del año* 2015, *para llevar a cabo la diligencia de remate del* ***50%*** *del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado.*

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el ***BANCO AGRARIO DE COLOMBIA****, para el presente proceso, en la cuenta N°.* ***110012041800****, a nombre de la* ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.***

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 525 del C. de P. C.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero de los inmuebles en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que reforma el Art. 527 del C. de P.C. "Diligencia de remate y adjudicación (…).el secretario o el encargado de realizarlo anunciara en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

"Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate (…)".

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 25 DE 2015
Por anotación en estado Nº 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

AVISO DE REMATE

JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°

HACE SABER:

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-027-2008-00407-00*** *de* ***ODILIA ARDILA FLORES*** *contra* ***PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO****, por auto de fecha Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil quince (2015) el Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día* ***VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de DOS MIL QUINCE (2015), a las 08:30 A.M.****, para que tenga lugar la diligencia de* ***REMATE*** *sobre el 50% bien inmueble de propiedad del demandado PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S – 40033903, ubicado en la Carrera 87 N # 74 B – 33 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C.*

El 50% bien inmueble cuenta con un valor ***comercial de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte ($ 40.256.000.oo) M/Cte.***

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40%, del mismo a órdenes de la ***Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.***

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2015.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

07 de octubre 2015
7.1.35
AM

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: **C.C.** No. **1024485938** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 6/10/2015 10:31:39.696233

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Edwin: SYSTEM

139045

que transcurrido el término de diez (10) días a partir de la expiración del término de fijación del edicto, se entenderá surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas, a las que se le designará un CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación mencionada y se continuará el proceso hasta su terminación. Para los fines indicados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 508 de 1974, se fija el presente edicto EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término de QUINCE (15) días y copias del mismo se suministrara a la parte interesada para su FIJACIÓN por el mismo término en la Alcaldía del lugar donde está ubicado el bien inmueble, [illegible] término el edicto se publicara por tres (3) veces en un diario de amplia circulación en lugar como [illegible] y/o EL ESPECTADOR y en una radiodifusora [illegible] Intervalos no menores de dos (2) días. Para constancia se fija el presente EDICTO, hoy 17 de septiembre de 2015 a las ocho de la mañana. MARILIN VARGAS TATIS, Secretaria. (Hay Firma). J6

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO-SUBSECCION DE DESCONGESTION. EDICTO EMPLAZATORIO. EMPLAZADO: DAGOBERTO ANTONIO VIZCAINO BILBAO Y ANA LOAIZA VIZCAINO SANJUAN. RADICADO: 08-001-23-31-701-2011-00 GA DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE CHAPARRO SANJUAN DEMANDADO: CAJANAL E.I.C.E. HOY UGPP Y OTROS. MAGISTRADO: GUILLERMO ALONSO AREVALO GAITAN. LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICOSUBSECCION DE DESCONGESTION. EMPLAZA A: Los señores DAGOBERTO ANTONIO VIZCAINO BNILBAO Y ANA LOAIZA VIZCAINO SANJUAN Y PERSONAS INDETERMINADAS para que en el término de cinco (05) días se presente ante esta secretaria, a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil quince 2015. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del articulo 207 del Código Contencioso Administrativo. Modificado por el art. 46, Decreto Nacional 2304 de 1989., este edicto se fijara en Secretaria General de esta Corporación durante cinco (05) días así: Entre el 09 de Septiembre de 2015 hasta el 15 de septiembre del mismo año. Y se publicara dos (02) veces en días distintos dentro del mismo lapso de tiempo, en un periódico de amplia circulación. Se le advierte a los emplazados que de no comparecer y notificarse personalmente ante esta corporación, en el término establecido, se le asignara curado ad litem para que los represente dentro del presente proceso. MARIA DEL PILAR GONZALEZ GONZALEZ, SECRETARIA GENERAL. P35

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO 11001-31-03-038. CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 12 TELEFAX 2430994 BOGOTÁ D.C. EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derechos en el inmueble objeto la Litis cuya declaración de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO se demanda dentro del proceso DECLARATIVO VERBAL No. 11001310303820150124l-00 de JOSÉ GUILLERMO BULLA CABIATIVA contra DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del emplazamiento, a recibir notificación personal del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendada el trece (13) de agosto de 2015. CARRERA 93 No. 127 C 26 de Bogotá, alinderado de manera general así: Por el NORTE En extensión de ocho metros con diez centímetros (8,10 mts), con la carrera 93; Por el SUR En extensión de ocho metros con ochenta centímetros (8,80 mts) con el inmuebles 030 y 031 de la misma manzana y nomenclatura CARRERA 92 D No. 127 C 33/35 Y CARRERA 92 D No. 127 C 25/27 Por el ORIENTE En extensión de diecisiete metros con cincuenta

EDICTO. LA NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) [illegible] SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE [illegible] EN EL PERIÓDICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA Y DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LA CAUSANTE MYRIAM RODRÍGUEZ DE SALAMANCA, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 20.099.213 EXPEDIDA EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL NUEVE (2.009), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. ACEPTADO EL TRAMITE [illegible] NOTARIA [illegible] CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA [illegible] CUMPLIMIENTO [illegible] DECRETO 902 DE 1.988, [illegible] SUCESIÓN [illegible] EL TERMINO DE DIEZ (10) [illegible] HABILES. EL PRESENTE EDICTO [illegible] DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL [illegible] VEINTISÉIS (26) [illegible] (8:00) DE LA MAÑANA. LA NOTARIA, CONSUELO ULLOA ULLOA. (Hay Firma y Sello). J13

Remates

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 12 Nº 14-22, Piso 1º HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-027-2008-00407-00 de ODILIA ARDILA FLORES contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO, por auto de fecha Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil quince (2015) el Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de DOS MIL QUINCE (2015), a las 08:30 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el 50% bien inmueble de propiedad del demandado PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S – 40033903, ubicado en la Carrera 87 N # 74 B – 33 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C. El 50% bien inmueble cuenta con un valor comercial de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte ($ 40.256.000.oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40%, del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ. SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. J3

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO (8º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No.

MENDIHUACA
caribbean resort

Santa Marta, Septiembre 29 de 2015

El Revisor Fiscal del Condominio MENDIHUACA CARIBBEAN RESORT, convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios que se realizará el día 22 de Octubre de 2015 a partir de las 10:00 a.m., en las instalaciones del RESORT situado en Santa Marta, sobre la margen izquierda de la carretera Troncal del Caribe a la altura del kilómetro 32 de la vía que de Santa Marta conduce a Riohacha, con el siguiente Orden del día:

1. Instalación de la Asamblea
2. Elección de Comisión para Verificación del Quórum
3. Verificación del Quórum
4. Lectura y Aprobación del Orden del Día
5. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
6. Elección de la Comisión para la Redacción y Aprobación del Acta de la Asamblea.
7. Ratificación y Aprobación por parte de la Asamblea, del Contrato de Promesa de Permuta suscrito con la CORPORACION COOMEVA PARA LA RECREACION Y LA CULTURA.
8. Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea

Los copropietarios que no puedan asistir, podrán hacerse representar mediante poder debidamente presentado ante notario público dirigido a la Asamblea Extraordinaria donde conste la fecha de la reunión, nombre del mandatario y la persona en que este pueda sustituir el poder.

MARIA DEL SOCORRO FONTALVO TORRES
Revisor Fiscal

AVISO DE FUSIÓN GRUPO UNIPHARM S.A. Y/O LABORATORIOS UNI S.A.

El representante legal de las empresas GRUPO UNIPHARM S.A. Y/O LABORATORIOS UNI S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., y AMA DE COLOMBIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA., con domicilio en el municipio de Cota (Cundinamarca), conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Comercio, avisa al público que:

1. En reuniones extraordinarias de la Asamblea General de [illegible] Accionistas y Junta de Socios, respectivamente, realizadas el día 3 de septiembre de 2015, se aprobó el compromiso de fusión por absorción de las empresas GRUPO UNIPHARM S.A. Y/O LABORATORIOS UNI S.A., que [illegible] absorbente, y AMA DE COLOMBIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA., que será la absorbida.

   En virtud del mencionado acuerdo, la so[illegible] absorbente, GRUPO UNIPHARM S.A. Y/O LABORATORIOS UNI S.A., adquirirá los derechos y obligacio[illegible] Sociedad absorbida, AMA DE COLOMBIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA., la cual se di[illegible] disolverse.

2. El valor de los activos, pasivos y [illegible] de la sociedad absorbente y la sociedad absorbida, conforme a los estados financieros debidam[illegible] y dictaminados de acuerdo con las normas legales, son:

ACTIVO	7.541.081	1.472.197
PASIVO	3.606.660	1.530.150
PATRIMONIO	3.934.421	(57.953)
CAPITAL	6.804.899	400.000

3. La valoración de las acciones y cuotas sociales respectivamente de cada compañía para determinar la relación de intercambio se hizo utilizando el método de valor en libros conocido también como valor intrínseco patrimonial, con base en la información de los Estados Financieros a 30 de junio de 2015.

4. No se requerirá relación de intercambio, teniendo en cuenta que el 99% de las cuotas sociales de la sociedad absorbida pertenecen a la sociedad absorbente y el 1% restante ha ejercido su derecho de retiro. De otro lado, dado que GRUPO UNIPHARM S.A. Y/O LABORATORIOS UNI S.A., ya como sociedad fusionada, no emitirá acciones con ocasión de esta fusión, sus actuales accionistas conservarán ese carácter y mantendrán la misma participación que tenían al momento del perfeccionamiento de la [illegible]

5. La información [illegible] Balances [illegible] por el Representante Legal y Revisor Fiscal

[illegible]
Representante Legal

CONGROUP CONSULTORES LTDA.
Revisor Fiscal
N.I.T. 900.080.619-5
Sociedad Absorbente

instalaciones de la empresa ubicadas en la calle 23 G No. 81-B-27, barrio Modelia, por ser este el domicilio principal asiento de sus negocios. Conforme a lo anotado la empresa concluye todo tipo de actividad comercial que haya emprendido hasta el día indicado y finaliza de manera definitiva la ejecución de su objeto social. Bogotá D.C. a partir de septiembre 28 de 2015.

CONTACT SERVICE LTDA
NIT: 830.117.012-3

Hace saber que el día 13 de agosto de 2015, falleció en la ciudad de Bogotá D.C la Señora – **NADYA LORENA USECHE ROCHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 52.731.039 de Bogotá D.C (Cundinamarca).

Las personas que crean tener el derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso en nuestras oficinas Calle 95 # 49-32, en la ciudad de Bogotá con el fin de acreditar su derecho.

CAR
Gestión Ambiental, Responsabilidad de Todos

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR
LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CITA Y EMPLAZA:

A herederos determinados e indeterminados de los señores: **ENRIQUE ACOSTA LEE** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.183.794** (QEPD), **LEONOR ACOSTA DE RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **41.352.815** (QEPD), el cual tienen obligaciones con la Corporación. Para que comparezcan a la presente oficina ubicada en la carrera 7 No. 36-45 de la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que reciban notificación de las facturas **DRLR 3051 – 3715 - 4413** por concepto de Distrito de Riego La Ramada.

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA.

En uso de sus facultades y con fundamento en el inciso cuarto del artículo 4 de la Resolución 606 de 2006 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en concordancia con el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y lo dispuesto en el Acta de Cierre de la Convocatoria de los Representantes de las Entidades Sin Animo de Lucro ante el Consejo Directivo de Corporinoquia 2016-2019, de fecha 22 de septiembre de 2015,

CONVOCA:

A todas las entidades sin Animo de Lucro cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables en el área de jurisdicción de CORPORINOQUIA, a participar en la elección de sus representantes y suplentes ante el Consejo Directivo de esta entidad para el periodo 2016 - 2019.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN:

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas, deberán presentar los documentos establecidos en el artículo 2º de la Resolución 606 del 2006, en la Secretaría General de CORPORINOQUIA, ubicada en la Carrera 23 No. 18 - 31 de la ciudad de Yopal o en las Subsedes ubicadas en Arauca, Arauca: Carrera 25 No. 15 - 69; La Primavera, Vichada: Calle 4 No 9-72 Barrio Divino Niño y en la Unidad Ambiental de Cáqueza: Calle 5a No 1-69 Barrio Ciudad Jardín, Cáqueza- Cundinamarca, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00AM a 5:00PM, y el día Veintitrés (23) de Octubre de 2015, en el horario de las 8:00 AM y hasta las 4:00 PM, fecha y hora límite en que se recepcionará la documentación requerida.

FECHA DE ELECCIÓN:

La elección se celebrará el día Miércoles 18 de Noviembre de 2015 a las 9:00 A.M. en el Auditorio del Agua de CORPORINOQUIA, ubicado en la Carrera 23 No. 18 - 31 de la Ciudad de Yopal Casanare.

En la página web de la Corporación www.corporinoquia.gov.co y en las carteleras de la sede principal y subsedes, podrá consultarse la totalidad del cronograma para efectuar la elección.

Mayor información en la Secretaria General de CORPORINOQUIA Yopal, en el correo electrónico secgeneral@corporinoquia.gov.co o al número celular 3108186128.

Yopal, 1 de Octubre de 2015.

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General

EL ESPECTADOR
JUAN CARLOS GONZALEZ
Carrera 10 No. [illegible] Of. 201
[illegible]
CERTIFICADO

CERTIFICADO

Edictos

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA. EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA. CITA Y EMPLAZA: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE PUEDAN TENER INTERÉS JURÍDICO EN OPONERSE A LAS PRETENSIONES DEL ACTOR, para que concurran a este despacho por sí o por medio de apoderado , dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, a hacerlo valer en la demanda del proceso ordinario de Pertenencia Agraria por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ MOLINA, contra JAIRO ORTIZ ULLOA, JAIME ORTIZ ULLOA, HECTOR FAVIO JIMÉNEZ ORTIZ, GLORIA ORTIZ DE PEÑA, DORA STELLA JIMÉNEZ ORTIZ, LUZ MARINA JIMÉNEZ ORTIZ, ROSALBA JIMÉNEZ ORTIZ, SANDRA MILENA JIMÉNEZ ORTIZ, JAIRO ALIRIO JIMÉNEZ ORTIZ, JORGE ENRIQUE ORTIZ ULLOA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, radicado No. 2015-00111. Se trata de un LOTE DE TERRENO, denominad "Buena Vista", el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado "FINCA BUENA VISTA", ubicados en la vereda SAN ANTONIO en jurisdicción del Municipio de San Francisco de Sales Cundinamarca. El lote objeto de posesión cuenta con una extensión superficiaria aproximada de 3 hectáreas más 8.000,00 metros cuadrados el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos "por un costado, con una quebrada que separa el predio de Julio Barahona, en otra parte da con resto del predio Buenavista; por la cabecera da contra el camino público que separa las mejoras de Marco A Jiménez y otra finca del citado Julio Barahona, respectivamente; por otra parte da contra otro camino público que conduce hacia La Vega y encierra con la quebrada citada al principio" Por su parte el predio de mayor extensión denominado "FINCA BUENA VISTA" Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-9791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Facatativá - Cundinamarca y cédula catastral No. 00-00-0003-0086-000 dentro del cual se encuentra comprendido y del cual deberá desmembrarse jurídicamente el lote de terreno objeto de usucapión, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados fielmente de la escritura 113 de marzo 17 de 2007: "Partiendo del mojón marcado con el número uno (1) ubicado al borde del camino, siguiendo dicho camino hasta encontrar el mojón No. 2 lindando camino al medio con el predio de PEDRO HERNANDEZ; De este mojón volviendo a mano derecha siguiendo el mencionado camino en 110 metros hasta encontrar el mojón 3: de aquí volviendo a la derecha siguiendo el citado camino en 190 metros hasta encontrar el mojón 4 lindando en estos dos trayectos camino al medio con predios de Julio Barahona, de este mojón siguiendo el ya mencionado camino en 469 metros hasta encontrar el mojón 5, lindando camino al medio con predios de JULIO BARAHONA Y MARCOS JIMÉNEZ; del mojón 5 volviendo a la derecha y siguiendo el tantas veces nombrado camino veredal en 222 metros hasta encontrar el mojón No. 6 lindando camino al medio con predios de FRANCISCO DÍAZ; de aquí volviendo a mano derecha en línea quebrada de 192 metros hasta encontrar el mojón No. 7 lindando con predios de JOSE A. LONDOÑO; de este mojón siguiendo la misma dirección y en línea quebrada hasta encontrar el mojón No. 8 ubicado al borde de la quebrada, lindando en este trayecto con el predio EL RECUERDO de propiedad del causante PABLO EMILIO ORTIZ LEÓN, de este mojón volviendo a mano derecha siguiendo el borde de la mencionada quebrada en 215 centímetros (17,50 mts) con inmueble 011 de la misma manzana y nomenclatura CARRERA 93 No. 127 C 36/38 y Por el OCCIDENTE En extensión de diecisiete metros con noventa centímetros (17,90 mts) con inmueble 009 de la misma manzana y nomenclatura CARRERA 93 No. 127 C 20/22. Con matrícula inmobiliaria No. 50N - 20033594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado se les designará un Curador Ad-litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. De conformidad con el numeral 7° Art. 407 del C. DE P.C., en concordancia con el Art. 318 ibidem, se fija el presente EDICTO en un lugar publico de la secretaria del Juzgado por el termino de veinte (20) días hábiles hoy: 22 de Septiembre de 2015. LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, Secretaria. (Hay Firma y Sello). J4

Extractos

INFORMACIÓN PARA EL AVISO POR PÉRDIDA DE TÍTULO VALOR. Yo RICARDO LAGOS PAEZ identificado con C.C. número 79115596, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de BOGOTA y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual se encuentra VIGENTE. El Título Valor cuenta con las siguientes características: Titular(es): RICARDO LAGOS PAEZ. Documento(s) de Identidad: 79115596. Dirección Oficina Sede del Título Valor: KR 103ª 19-81. Tipo de Título Valor: CDT. Número del Título Valor: 25000270996. Fecha de Apertura: 2008/05/27. Fecha de Vencimiento: 2015/07/21. Fecha de Renovación: 2015/07/21. Plazo: 90. Valor de Apertura: 2.300.000.00. Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado. A2

Notarías

EDICTO NÚMERO 16. EL NOTARIO ÚNICO DE FLANDES (TOLIMA), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL DE EDWARD JOSÉ CASTRO FRANCO, QUIEN FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE FLANDES TOLIMA. EL DÍA TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015). SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE FLANDES (TOLIMA), ACEPTADO EL TRÁMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARÍA, MEDIANTE ACTA NÚMERO CERO CINCO (05) DEL (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE. SE ORDENA LA PUBLICACIÓN NACIONAL DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 902 DE 1.988, ORDÉNESE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, EL PRESENTE EDICTO SE FIJA, HOY TREINTA (30) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), SIENDO LAS 8:00 A.M. JAIRO PERDOMO CASTRA, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FLANDES TOLIMA. (Hay firma y sello). A5

9962, 9984 y 9991 de 2013 Cra. 10 No. 14-33 Piso 1º. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400305820020092400 de CARLOS H. RODRÍGUEZ, contra CARLOS EMILIO BRICEÑO, mediante auto de siete (7) de septiembre de 2015, notificado por Estado de fecha nueve (9) del mismo mes y año, se señaló la hora de las NUEVE ANTES MERIDIANO (09:00 A.M.) DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), para que tenga lugar la diligencia de REMATE DE CUOTA PARTE sobre el bien inmueble de copropiedad del demandado CARLOS EMILIO BRICEÑO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-623795, Cedula Catastral número S8117542 y Código Chip número AAA0130LZPP, ubicado en la Carrera 94 No. 138 A 43 (antes Carrera 93 No. 138-43) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá. Distrito Capital. LA CUOTA PARTE OBJETO DE REMATE cuenta con un avalúo de CIENTO SETENTÁ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS – ($170'714.250.00). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte del bien inmueble y postor hábil el que consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 110012041800, Código de Despacho de Oficina de Ejecución de Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ No. 110012103000, la cual deberá allegarse al Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la forma y términos del Artículo 34 de la Ley 1395 de 2010. La licitación comenzara a la hora y fecha señaladas y no se cerrara, sino transcurrida una (1) hora por lo menos, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Artículo 34 de Ley 1395 de 2010). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el Artículo 55 de la Ley 794/2003; Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Artículo 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la actuación procesal correspondió al Juzgado Octavo (8º) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en razón de haber sido remitido por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá en cumplimiento de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy___ de ____ de 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ, Secretaria. J11

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013. Carrera 12 No. 14-22 Piso 1. HACE SABER. Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305220090125300 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ROSA VICTORIA CASTAÑEDA MORA Y GUSTAVO VINICIO VEGA ROZO, por auto de fecha del 17 de Septiembre de 2015 el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá señaló la hora de las ocho de la mañana 8:00 a.m., del día Veinte (20) de Octubre de 2015, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de los demandados ROSA VICTORIA CASTAÑEDA MORA Y GUSTAVO VINICIO VEGA ROZO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No. 50C-1458554 ubicado en la Calle 66 # 88-45 AGRUPACION DE VIVIENDA TORRECAMPO II APARTAMENTO 502 INTERIOR 12 (Catastral: CL 65B # 88-59 IN 12 AP 502). EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE Y OBJETO DEL REMATE SE AVALUO EN LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/C ($ 152.227.500=). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% y deberán efectuar el depósito para hacer postura a través del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad (Cód. No. 110012103000) a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012041800). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C, reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33,34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. A6

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Calle 19 No. 13 A – 12 Piso 11 de Bogotá HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario número 2013-0590 de JAIME HUMBERTO FRANCO SANDOVAL, contra VICTOR GUILLERMO FLOREZ PUENTES, mediante auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil quince (2015), notificado por Estado de veintitrés (23) del mismo mes y año se señaló la hora de las ONCE ANTES MERIDIANO (11:00 A.M.) DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble hipotecario de propiedad del demandado, debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El inmueble objeto de remate es el APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) que hace parte del Edificio "El Remanda", distinguido (el apartamento) con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-988741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, Registro Catastral número 23 A 19 12 8 y Códigos Chip AAA0072OFUZ, ubicados en la Carrera 18 B No. 23 A 42 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá. El apartamento objeto de la subasta pública cuenta con un avalúo de CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($113.325.000.00), moneda corriente. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al inmueble objeto de la subasta y postor hábil el que consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo en la cuenta número 110012041719 a órdenes del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Descongestión de Bogotá para el proceso con radicación número 2013-0590. La licitación comenzará a la hora y fechas señaladas y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora por lo menos, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Artículo 34 de la Ley 1395 de 2010). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el Artículo 55 de la Ley 794/2003; Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Artículo 40 de la Ley 153 de 1887. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy_ de_ de 2015. JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario. (Hay firma y sello). LJ/J12

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. ACUERDOS No. 9962, 9984 y 9991 de 2013. CARRERA 10 No. 14-30, PISO 3, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA, JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0508, instaurado por ESPERANZA MARTINEZ MORA CONTRA CLARA INES PRADO DE CUBILLOS, por auto del primero (01) de septiembre de 2015, se ha señalado la hora de las 11: a.m. del día 27 de octubre del año 2015, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la Transversal 22 Bis No. 61 B-26, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1334991. El avalúo del anterior inmueble corresponde a la suma total de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SENTA Y SEIS PESOS ($689.452.666.oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, a órdenes del juzgado de origen, 28 Civil del Circuito de Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales. La licitación comenzará el día y la hora indicada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido por lo menos una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del C. de P.C., reformado por el artículo 55 de la ley 794 de 2003; el remate se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 1395 de 2010. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el juzgado de origen, 28 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ELSA MARINA PAEZ PAEZ, Secretaria. A3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Carrera 10 No. 14-30 Piso 6° Teléfono 3429529 AVISO DE REMATE. HACE SABER: Que por auto quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015). proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302020110173400 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL BOGOTÁ (Antes Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda "Davivienda", hoy FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES (cesionario) contra RUTH EMELI NIÑO GONZALEZ y EDGAR EDUARDO NIÑO GONZÁLEZ (Juzgado de origen 20 civil Municipal), ha señalado la hora de las 8:30 A.M. del día veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015), para que tenga lugar en pública subasta el REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado de la siguiente forma: INFORMACIÓN DEL INMUEBLE UBICACIÓN: El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 10 A No. 74B-30 Vivienda 4-A MANZ. 29 Urbanización Villa Alsacia No. 2; Calle 10A No. 75-30 y/o CL 10A 75 30 (Dirección catastral) de esta ciudad. MATRICULA INMOBILIARIA. A los inmuebles le corresponden las Matrículas Inmobiliarias Nos. 50C-995661 VALOR TOTAL DEL AVALÚO: $218.035.500.oo. SON: DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino trascurridas al menos una (1) hora. Se le advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura. (Ley 1573 de 2014) Para efectos de la ley 1395 de dos mil diez (2010) se libra el presente aviso para su publicación, y radiodifusión hoy_____, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). Gladys Esther becerra Avella, Secretaria. (Hay Firma y Sello). J9

Avisos de Ley

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Se informa al público en general que el día 22 de Junio de 2015 fue hurtado el **Cheque** Número **8940719** del BANCO **AV VILLAS S.A.**, por valor de **$2'585.2[illegible]** girado a favor de **Agrupación de Vivienda El Portal Del J Vargas**. Por lo anterior, se [illegible]ta al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. la CANCELACIÓN y REPOSICIÓN del cheque antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco en la Cra. 13 No. 26A-47 Piso 1 de Bogotá D.C.

EL LIQUIDADOR DE EMBASSY LOGISTICS S.A.S. NIT. No. 900.476.651-2

NABEL LUCRECIA GUTIERREZ REYES, se permite informar a los acreedores sociales de la empresa que ésta entró en de liquidación desde el 28 de Septiembre de 2015 día de la inscripción de este acto en la Cámara de Comercio de Bogotá. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 232 del Co. de Co. se hace la presente publicación como también se fija en la secretaria de las [illegible]

71 OCTUBRE

149

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HJIPOTECARIO
DEMANDANTE: ODILIA ARDILA FLORES
DEMANDADOS: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO NUMERO No. 2008 - 407

37
06742 14OCT'15 PM 4:04
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho allego **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION, del inmueble objeto de remate; identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 50S – 40033903**, expedido el 14 de Octubre de la presente anualidad.

Lo anterior conformidad con lo establecido en el **Artículo 525 del C.P.C.**, con el fin de ser rematado el bien inmueble.

Anexo original del allego **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 50S – 40033903, en dos (2) folios.**

Del señor Juez,

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 del C.S.J.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3954423128341223 **Nro Matrícula: 50S-40033903**

Impreso el 14 de Octubre de 2015 a las 02:11:18 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 6/3/1990 RADICACIÓN: 1990-6227 CON: SIN INFORMACION DE 2/2/1990

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0151FRHK
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE # 15 QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION LOTE CON AREA DE 85.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6669 NOTARIA 27 BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) LOTE 15 MANZANA A
2) KR 87N 74B 33 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40033888

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 2/2/1990** **Radicación 1990-6227**
DOC: ESCRITURA 6669 DEL: 27/7/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESCOBAR LUGO LUIS ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 27/9/1991** **Radicación 1991-59336**
DOC: ESCRITURA 13503 DEL: 7/11/1990 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 200.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR LUGO LUIS ALBERTO
A: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO X
A: MORENO SARA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 1/6/2007** **Radicación 2007-54504**
DOC: ESCRITURA 359 DEL: 29/1/2007 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO CC# 19380112 X
A: ARDILA FLOREZ ODILIA CC# 35456176

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 23/4/2008** **Radicación 2008-38906**
DOC: OFICIO 452 DEL: 6/3/2008 JUZGADO 11 DE FAMILLIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO - 0120-08
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO
A: MORENO SARA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3954423128341223 **Nro Matrícula: 50S-40033903**

Impreso el 14 de Octubre de 2015 a las 02:11:18 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 21/7/2008** **Radicación 2008-69247**
DOC: OFICIO 1365 DEL: 7/7/2008 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO CC# 19380112 X
A: MORENO SARA

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 21/7/2008** **Radicación 2008-69247**
DOC: OFICIO 1365 DEL: 7/7/2008 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA FLOREZ ODILIA CC# 35456176
A: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO **CC# 19380112** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 15/5/2009** **Radicación 2009-42827**
DOC: OFICIO 1368 DEL: 8/5/2009 JUZGAD 64 CIVIL MPAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N. 2009-311
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO VICTOR MANUEL CC# 19266484
DE: RODRIGUEZ CORTES CLARA INES C.C.41765185
A: MORENO SARA **CC# 41775225** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 1/7/2009** **Radicación 2009-56398**
DOC: OFICIO 43717 DEL: 24/6/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 6/5/2010** **Radicación 2010-40342**
DOC: OFICIO 1262 DEL: 3/5/2010 JUZGADO 64 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO. PROCESO 2009-311
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO VICTOR MANUEL CC# 19266484
DE: RODRIGUEZ DE GOMEZ CLARA INES CC# 41765185
A: MORENO SARA **CC# 41775225** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 19/8/2010** **Radicación 2010-78455**
DOC: OFICIO 5660305831 DEL: 21/6/2010 I D U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDU

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 19/8/2010** **Radicación 2010-78457**
DOC: ESCRITURA 723 DEL: 25/6/2010 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 11.650.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50%

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3954423128341223 **Nro Matrícula: 50S-40033903**

Impreso el 14 de Octubre de 2015 a las 02:11:18 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SARA CC# 41775225

A: MARIN SANCHEZ ORLANDO CC# 79459838 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

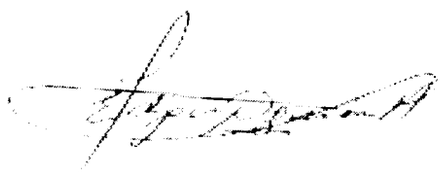
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-474581 FECHA:14/10/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Remate 1er
21 Oct
3 F
Legu

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HJIPOTECARIO
DEMANDANTE: ODILIA ARDILA FLORES
DEMANDADOS: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO NUMERO No. 2008 - 407

06781 15OCT'15 PM 4:18
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho allego **CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD** con **MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 50S -40033903**, expedido el 15 de Octubre de la presente anualidad, con el fin de ser rematado el 50% del bien inmueble.

Anexo **CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD, en** dos (2) folios
Del señor Juez,

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 del C.S.J.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

15

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2589416878473142 **Nro Matrícula: 50S-40033903**

Impreso el 15 de Octubre de 2015 a las 02:57:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 6/3/1990 RADICACIÓN: 1990-6227 CON: SIN INFORMACION DE 2/2/1990
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: AAA0151FRHK
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE # 15 QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION LOTE CON AREA DE 85.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6669 NOTARIA 27 BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) LOTE 15 MANZANA A
2) KR 87N 74B 33 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40033888

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 2/2/1990** **Radicación 1990-6227**
DOC: ESCRITURA 6669 DEL: 27/7/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESCOBAR LUGO LUIS ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 27/9/1991** **Radicación 1991-59336**
DOC: ESCRITURA 13503 DEL: 7/11/1990 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 200.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR LUGO LUIS ALBERTO
A: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO X
A: MORENO SARA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 1/6/2007** **Radicación 2007-54504**
DOC: ESCRITURA 359 DEL: 29/1/2007 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO CC# 19380112 X
A: ARDILA FLOREZ ODILIA CC# 35456176

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 23/4/2008** **Radicación 2008-38906**
DOC: OFICIO 452 DEL: 6/3/2008 JUZGADO 11 DE FAMILLIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO - 0120-08
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO
A: MORENO SARA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2589416878473142 **Nro Matrícula: 50S-40033903**

Impreso el 15 de Octubre de 2015 a las 02:57:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 21/7/2008** **Radicación 2008-69247**
DOC: OFICIO 1365 DEL: 7/7/2008 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO CC# 19380112 X
A: MORENO SARA

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 21/7/2008** **Radicación 2008-69247**
DOC: OFICIO 1365 DEL: 7/7/2008 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA FLOREZ ODILIA CC# 35456176
A: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO **CC# 19380112** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 15/5/2009** **Radicación 2009-42827**
DOC: OFICIO 1368 DEL: 8/5/2009 JUZGAD 64 CIVIL MPAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N. 2009-311
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO VICTOR MANUEL CC# 19266484
DE: RODRIGUEZ CORTES CLARA INES C.C.41765185
A: MORENO SARA **CC# 41775225** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 1/7/2009** **Radicación 2009-56398**
DOC: OFICIO 43717 DEL: 24/6/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 6/5/2010** **Radicación 2010-40342**
DOC: OFICIO 1262 DEL: 3/5/2010 JUZGADO 64 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO. PROCESO 2009-311
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO VICTOR MANUEL CC# 19266484
DE: RODRIGUEZ DE GOMEZ CLARA INES CC# 41765185
A: MORENO SARA **CC# 41775225** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 19/8/2010** **Radicación 2010-78455**
DOC: OFICIO 5660305831 DEL: 21/6/2010 I D U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDU

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 19/8/2010** **Radicación 2010-78457**
DOC: ESCRITURA 723 DEL: 25/6/2010 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 11.650.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50%

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2589416878473142 **Nro Matrícula: 50S-40033903**

Impreso el 15 de Octubre de 2015 a las 02:57:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SARA CC# 41775225

A: MARIN SANCHEZ ORLANDO **CC# 79459838** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-476795 FECHA:15/10/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Remate
21 Oct
3F
Leg
Falta CT

153

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HJIPOTECARIO
DEMANDANTE: ODILIA ARDILA FLORES
DEMANDADOS: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO NUMERO No. 2008 - 407

86559 6OCT'15 PM12:41
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho allego publicación de prensa y radio, de conformidad con lo establecido en el Articulo 525 del C.P.C., con el fin de ser rematado el bien inmueble.

Anexo publicación en el periódico el Espectador y certificación radial debidamente autenticada y certificada.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 del C.S.J.

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2.

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON RADICADO No 11001-40-03-027-2008-0407-00 DE ODILIA ARDILA FLORES contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil quince (2015), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015), para llevar a cabo la práctica de remate sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-40033903, el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado; advierte el despacho, una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, que no es posible llevar a cabo la diligencia de remate en razón de que en la publicación allegada por la parte actora se evidencia que se indicó de manera incorrecta en valor del avalúo del bien objeto de almoneda no motivo por el cual no es posible realizar la diligencia programada, conforme lo establece el artículo 525 del C.P.C

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

La Secretaria;

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
***AS**

folio 157

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
Ciudad.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

6NOV'15 12:41-244884

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLORES CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

RADICADO: 2008 - 407

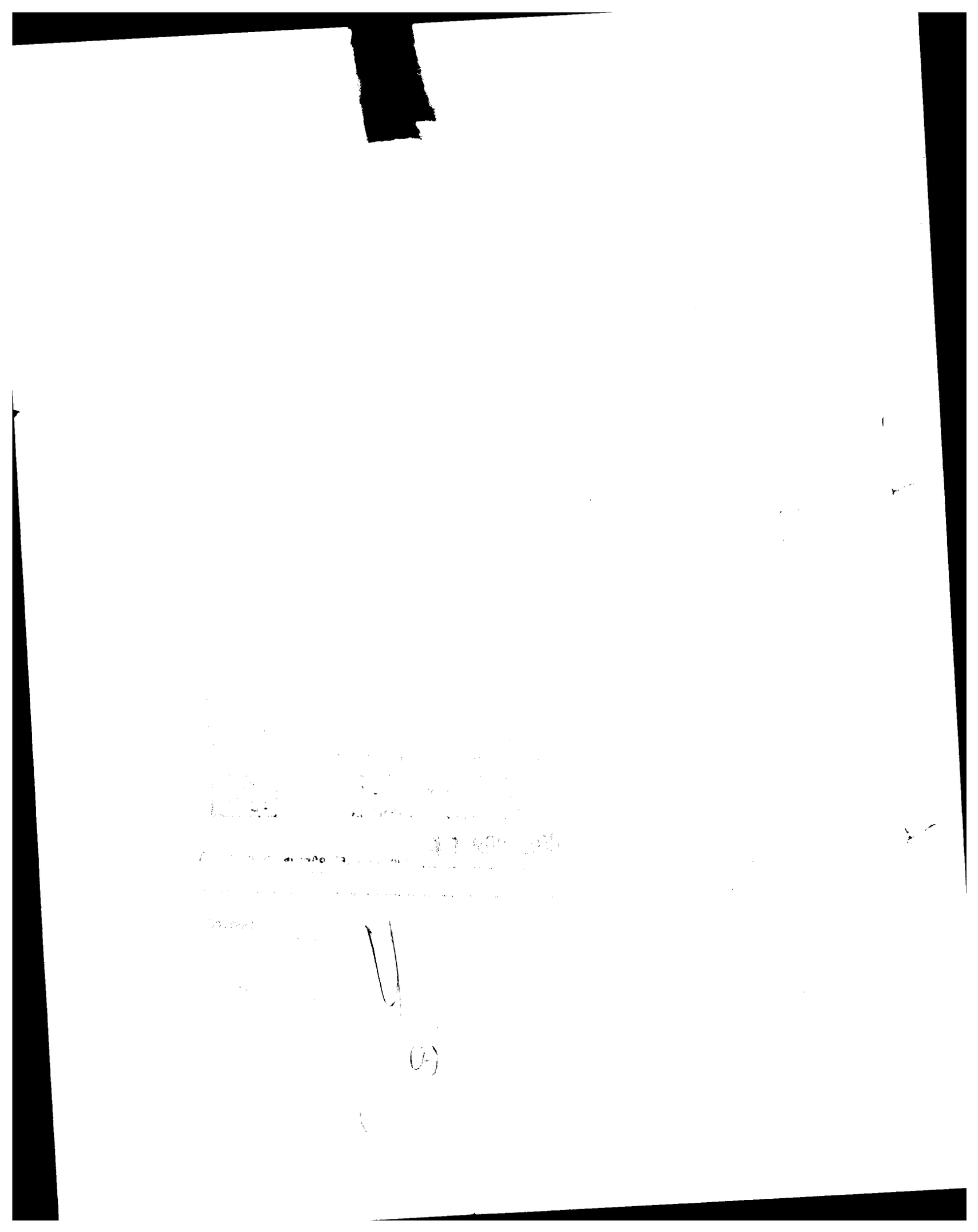
RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho allego avaluó comercial del inmueble (50%) el cual según el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil será, el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

Con fundamento en el anterior ordenamiento el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **050 S 40033903** embargado y secuestrado en el presente proceso, del cual es propietario en un cincuenta por ciento (50%) el demandado **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO** se encuentra avaluado catastralmente en su cien por ciento (100%) en la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESO AMCTE ($ 80.512.000),** dicho valor incrementado en un cincuenta por ciento (50%), es decir en **CUARENTA MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.256.000 MCTE)** da un total de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.768.000 MCTE).**

Por lo expuesto se tiene y se informa al despacho que el valor comercial del cincuenta por ciento (50%) del inmueble de propiedad del demandado es la suma **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 60.384.000).**

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T. P. No. 89.267 del C.S.J.



Origen 27 Cm.
Letra
1 Folio

152

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

6NOV'15 12:41-244885

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
Ciudad.

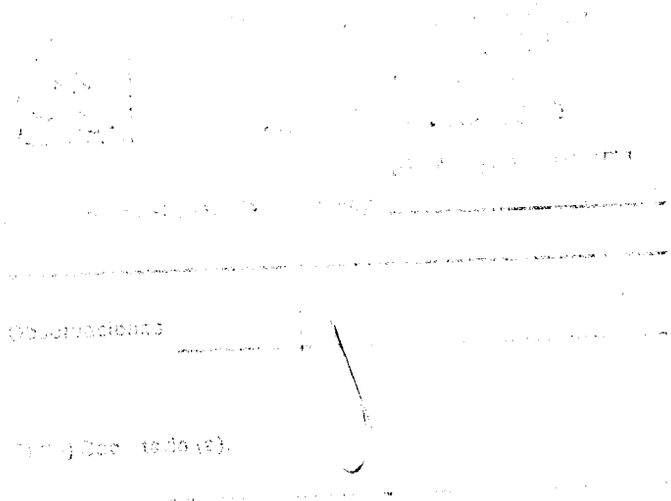
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLORES CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

RADICADO: 2008 - 407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al despacho muy respetuosamente solicito se sirva fijar fecha para llevar a cabo dirigencia de remate de inmueble dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T. P. No. 89.267 del C.S.J.



(2)

159

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 027-2008-0407

Niéguese la solicitud que antecede, por cuanto por auto del 17 de julio de 2015 se corrigió el avalúo presentado por la parte actora y se le corrió traslado bajo los términos del inciso 1° del artículo 238 del C. de P. C., sin que fuera objetado.

Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala nuevamente la hora de las 8:00 a.m. del día 14 del mes de Diciembre del año 2015, para llevar a cabo la diligencia de remate del **50% del bien inmueble** embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N°. **110012041800**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 525 del C. de P. C.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero de los inmuebles en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que reforma el Art. 527 del C. de P.C. "Diligencia de remate y adjudicación (…).el secretario o el encargado de realizarlo anunciara en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

"Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate (…)".

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 13 DE 2015
Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Remate 26
12 NOV
1F
Ley

Señora
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
07621 17NOV'15 PM 3:18

ORIGEN: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

REF: RADICADO: 11001-40-03-055-2013-0407-00
DDTE: HITOS
DDO: OLIVERIO ORTIZ MALAMBO

ANA DE JESUS FORERO MEDINA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.490.126 de Chiquinquirá, actuando en calidad de adjudicataria del remate del inmueble ubicado en la Carrera 116 No. 77-65 Apto. 106 Int. 16 Etapa III del Conjunto Residencial Andalucía de la ciudad de Bogotá, e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1702699 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Zona Centro de Bogotá, me permito otorgar PODER ESPECIAL a la doctora MARTHA PATRICIA CASTRO BARRETO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.029.855 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 145.324 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia, quedando facultada para interponer recursos, tutelas, presentar memoriales, solicitar oficios, copias, y las demás facultades de Ley.

Del señor Juez,

Ana de Jesús Forero Medina
ANA DE JESUS FORERO MEDINA
C.C. No. 23.490.126 de Chiquinquirá

Acepto.

Martha Patricia Castro B
MARTHA PATRICIA CASTRO BARRETO
C.C. No. 52.029.855 de Bogotá
TP. 145.324 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 17 NOV 2015

Compareció ante el secret. barreto Martha P. acho Castro

C. de. 52029855 de Bogota

y T.P 145324 Carnet No

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, Martha Patricia Castro B

El Secretario(a),

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL.

Bogotá, D.C. 27 NOV 2015

Compareció ante el secretario despacho Forero

Medina Ana de Jesus quien presenta la

C.C. No. 23490126 de Chinquinquira

y T.P. _____ Carnet No _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, Anacle Jesus Forero Medina

El Secretario(a), Liliana Daza Diaz

CONSTANCIA SECRETARIAL

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-027-2008-00407-00 ODILIA ARDILA FLORES C.C 31456176 CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO C.C 19380112

Hoy, 20 de Noviembre de 2015

se da cumplimiento al auto de fecha 18 de Noviembre de 2015 realizándose el desglose del folio 160 que corresponde al expediente 55-2013-00407 del Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, por lo anterior se ordena darle el trámite correspondiente.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del señor (a) Juez hoy 03 MAY 2016

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

161

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 027-2008-0407

Por Secretaría, desglósese el folio 160, cdno. 1, por cuanto hace referencia a personas que no son parte dentro del presente proceso; en consecuencia, agréguese al asunto al que corresponda.

Para el efecto procédase a dejar una constancia secretarial, sin que haya necesidad de agregar copias de los folios desglosados.

CÚMPLASE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

AVISO DE REMATE

JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°

HACE SABER:

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-027-2008-00407-00*** *de* ***ODILIA ARDILA FLORES*** *contra* ***PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO****, por auto de fecha Once (11) de Noviembre de dos mil quince (2015) el Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día* ***CATORCE (14) de DICIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), a las 08:00 A.M.****, para que tenga lugar la diligencia de* ***REMATE*** *sobre el 50% bien inmueble de propiedad del demandado PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S – 40033903, ubicado en la Carrera 87 N # 74 B – 33 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C.*

El 50% bien inmueble cuenta con un valor ***comercial de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte ($ 60.384.000.oo) M/Cte.***

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40%, del mismo a órdenes de la ***Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.***

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2015.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

22 de NOVI 2015
3:55 PM

T#2220

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA quien se identificó con: **C.C.** No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 24/11/2015 10:12:24.182385

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: JENNY

15811

Avisos Judiciales

AVISO DE REMATE. JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No. 9962,9984 Y 9991 DE 2013 Cra 12 No 14-22, Piso 1. HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO -No (11001-40-03-02 19990376200 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RADICADO - 3762 DE 1999. DE ORIGEN- Contra Zoilo José Pulido Guaman, por auto de 09 de noviembre de 2015, el Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el diez de diciembre del dos mil quince (10-12-2015), a las diez AM (10) AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado Zoilo José Pulido Guaman, que se encuentra legalmente embargado y secuestrado y avaluado identificado con el folio de matrícula Nro. 366-14068 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima), ubicado dentro de uno de mayor extensión, lote 24 dentro de el se encuentra la Cabaña No 24 del Conjunto de Vivienda Vacacional Las Quebraditas II Etapa I en la Vereda la Cajita y determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, En una extensión de diez (10 mts) metros, con zona común de por medio con el lote número ochenta y tres, (No 83) de propiedad de Amanda Ricardo, Por el Sur, en una distancia de diez metros (10 mts), con zona común que da a la vía carreteable del conjunto. Por el Oriente, En una distancia de veinte metros (20 mts), con zona común que da a la vía carreteable interna del Conjunto de Vivienda Vacacional las Quebraditas II Etapa I, vía de acceso, por otra parte con zona común de por medio que da al lote N- 120 de propiedad de Andina de Transportes S.A. Por el Occidente, en una distancia de veinte metros (20 mts), con zona común que separa el lote de la cabaña No 53 de propiedad de Sánchez Ariza y Cía, hoy Laura Otero. Su ficha Catastral es 00-010002-0382-802. El bien inmueble cuenta con valor de veintiséis millones cuatrocientos mil pesos. ($26.400.000).M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del CPC, Reformado por el artículo 55 de la ley 797 /2003; los artículos 33,34, y 122 de la ley 1395 de 2010, y el artículo 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que.el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 2 De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA 13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 18 de noviembre de 2015. Lilia Graciela Daza Diaz. Secretaria de Ejecución Municipal de Ejecución de Bogotá. J35

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE COTA. Carrera 5 No. 13 A-43, 2º Piso Cota, Cundinamarca. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-491 del PARQUE AGROINDUSTRIAL DE LA SABANA P.H. vs. JORGE ARTURO OTERO PEÑUELA, por auto de fecha de 06 de noviembre de 2015 se señaló el día 15 de diciembre de 2015, Hora 11:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado JORGE ARTURO OTERO PEÑUELA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Nro. 050C-1388769, Ubicado en la Troncal de occidente, kilómetro 18, local 1155. El bien inmueble está avaluado en la suma de SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO MOVENTA Y SIETE PESOS ($6.110.197.00) m/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo. Los interesados deberán presentar sus ofertas de licitación en la forma como se dispone en el inciso primero del artículo 527 del Código de Procedimiento Civil modificado por la Ley 1395 de 2010: La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora después de iniciada, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art.

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13- 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 12 N° 14-22, Piso 1° HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03- 027-2008-00407-00 de ODILIA ARDILA FLORES contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO, por auto de fecha Once (11) de Noviembre de dos mil quince (2015) el Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día CATORCE (14) de DICIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), a las 08:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el 50% bien inmueble de propiedad del demandado PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S – 40033903, ubicado en la Carrera 87 N # 74 B – 33 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C. El 50% bien inmueble cuenta con un valor comercial de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte ($60.384.000.oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40%, del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. U41

AVISO DE REMATE. JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA13- 9962, 9991 DE 2013. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-[illegible] de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS PLANTERRA S.A., por auto de fecha del doce (12) de Noviembre de dos mil quince (2015) el Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las [illegible] (14) de diciembre de dos mil quince (2015), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. DESCRIPCION: Inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50C- 4303, Ubicado en la AVENIDA CALLE 19 No. 8-81 APTO. 804 El bien inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 171.889.500) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá, Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 110012041800. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado cuarenta y seis (46) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE [illegible] RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA13 No.9962, 9984 Y 9991 DE 2013. Cra. 10 No.14-30 piso 3. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001310300120120040700 de ROCÍO ALEXANDRA OTALORA AYALA contra FIESTA STEREO S.A.S. y ERNESTO PAVA CAMELO, por auto de fecha 08 de OCTUBRE de 2015 el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las nueve (09:00 A.M.) del día QUINCE (15) del mes de DICIEMBRE del año dos mil quince (2015) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre los derechos de cuota de CUATRO (4) INMUEBLES que le corresponden al demandado ERNESTO PAVA CAMELO en la proporción del 5% los que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con las matrícula inmobiliarias No. 50C-1319770, 50C-1319771, 50C-1319772 y 50C-1319764 ubicados en la Avenida Calle 57 No. 16-A-27 LOCAL 1, Avenida Calle 57 No. 16-A-29 local 2, Avenida Calle 57 No. 16-A-31 local 3 y Avenida Calle 57 No. 16-71 Garaje 7 de esta ciudad de Bogotá. El 5% del local No. UNO (1) 50C-1319770 cuenta con un valor comercial de ($20.270.175.oo) VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. El 5% del local No. DOS (2) 50C-1319771 cuenta con un valor comercial de ($13.186.575.oo) TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. El 5% de [illegible] 50C-1319772 cuenta con un valor comercial de ($20.808.850.oo) CINCO MILLONES [illegible] CIENTO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS [illegible] CORRIENTE. El 5% del Garaje No. 7 (SIETE) 50C-1319764 cuenta con un valor comercial de ($593.205.oo) QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. VALOR TOTAL AVALÚO DE LOS CUATRO INMUEBLES: TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.158.805.oo) MCTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado a los [illegible] y postor hábil que consigne previamente el 40% del [illegible] órdenes del juzgado de origen 01 CIVIL DEL CIRCUITO [illegible]OTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C. reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá en virtud a los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, Secretaria Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. A19

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013. Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-003-2000-00368-00 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA contra PAULINO PEREIRA RAMÍREZ y MARÍA STELLA MURILLO, por auto de fecha Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil quince (2015) el Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día CATORCE (14) de DICIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), a las 09:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado PAULINO PEREIRA RAMÍREZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S – 960813, ubicado en la Dirección Anterior Calle 87 Sur No. 47 – 17 E Apto 101 Dirección Actual

03 Civil Municipal de Ejecución y [illegible] Acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013. [illegible] Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. JAIRO [illegible] Secretario oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. A20

AVISO DE REMATE. [illegible] CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400302020120174 del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra MIKELL MCNISH FIQUIARE, que cursa en este despacho judicial, por auto calendado del VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2015, se ha señalado la hora de las 11:30 A.M. del día Diez (10) del mes de DICIEMBRE DE 2015, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Se trata de un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la CALLE 182 No. 35A-54 APARTAMENTO 103 INTERIOR 15 AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DE LA 183 P.H. / CALLE 181 C No. 13-54, APARTAMENTO 103 INTERIOR 15 (Dirección Catastral), IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-20501089 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA. Este bien ha sido avaluado en la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($101.922.000). La licitación empezará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% a órdenes del Juzgado. Para efectos del artículo 525 del Código de procedimiento Civil se elabora el presente aviso de remate hoy 20 de noviembre de 2015 en Bogotá D.C. NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ. SECRETARIA. JA69.

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2.014-00069, Demandante: MARTA ROSA ELENA MARÍN JARAMILLO, demandados: NEMECIO AVELLANEDA DÍAZ y CASILDA HERRERA RODRÍGUEZ, mediante auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, éste juzgado señaló la hora de las 10:00 A.M., del día tres (03) de diciembre del año dos mil quince (2.015), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado: Inmueble denominado EL PORVENIR, ubicado en el Municipio de Guasca Cundinamarca, sobre la variante que conduce al municipio de Gachetá e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20323805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($36'589.500,oo) MONEDA LEGAL, y será postura admisible la que cubra el 70% de ésta cantidad, previa consignación del 40% de la misma, en legal forma. La licitación empezará el día y hora antes señalados, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su iniciación. Para los fines a que se refiere el artículo 525 del C. de P. Civil, se expide el presente aviso de remate, con copias para su publicación en Guasca (Cund.), a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. La Secretaria, ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ. (Hay firma y sello). A38

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2011-279 (JUZGADO DE ORÍGEN: 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.) DE MARCOLINO MORENO MEDINA, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 240.526 CEDENTE DEL CRÉDITO A FAVOR DE JOSÉ ISRAEL CHÁVEZ TENJO (CESIONARIO), IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 19'398.506 CONTRA JOSÉ DAVID PINZÓN CASTRO, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 19'189.838, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA

[illegible] Nº 50C-1010300. EL VALOR DEL AVALUO DEL [illegible] ES SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE...: ($68.556.000). SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALÚO, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL [illegible] LICITACIÓN COMENZARA A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARÁ SINO HASTA TANTO HAYA TRANSCURRIDO UNA HORA POR LO MENOS. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 525 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. MIGUEL ANGEL LEON COTE. ABOGADO. A34

AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400302020120174 del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra MIKELL MCNISH FIQUIARE, que cursa en este despacho judicial, por auto calendado del VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2015, se ha señalado la hora de las 11:30 A.M. del día Diez (10) del mes de DICIEMBRE DE 2015, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Se trata de un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la CALLE 182 No. 35A-54 APARTAMENTO 103 INTERIOR 15 AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DE LA 183 P.H. / CALLE 181 C No. 13-54, APARTAMENTO 103 INTERIOR 15 (Dirección Catastral), IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-20501089 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA. Este bien ha sido avaluado en la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($101.922.000). La licitación empezará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% a órdenes del Juzgado. Para efectos del artículo 525 del Código de procedimiento Civil se elabora el presente aviso de remate hoy 20 de noviembre de 2015 en Bogotá D.C. NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ. SECRETARIA. JA69.

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2.014-00069, Demandante: MARTA ROSA ELENA MARÍN JARAMILLO, demandados: NEMECIO AVELLANEDA DÍAZ y CASILDA HERRERA RODRÍGUEZ, mediante auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, éste juzgado señaló la hora de las 10:00 A.M., del día tres (03) de diciembre del año dos mil quince (2.015), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado: Inmueble denominado EL PORVENIR, ubicado en el Municipio de Guasca Cundinamarca, sobre la variante que conduce al municipio de Gachetá e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20323805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($36'589.500,oo) MONEDA LEGAL, y será postura admisible la que cubra el 70% de ésta cantidad, previa consignación del 40% de la misma, en legal forma. La licitación empezará el día y hora antes señalados, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su iniciación. Para los fines a que se refiere el artículo 525 del C. de P. Civil, se expide el presente aviso de remate, con copias para su publicación en Guasca (Cund.), a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. La Secretaria, ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ. (Hay firma y sello). A38

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2011-279 (JUZGADO DE ORÍGEN: 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.) DE MARCOLINO MORENO MEDINA, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 240.526 CEDENTE DEL CRÉDITO A FAVOR DE JOSÉ ISRAEL CHÁVEZ TENJO (CESIONARIO), IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 19'398.506 CONTRA JOSÉ DAVID PINZÓN CASTRO, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 19'189.838, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 86 34. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2007 - 01051, procedente del Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Bogotá, D.C. De- EDIFICIO ALCAZAR P.H. - Contra - ANGEL YESID GALVIS ROLDAN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.263.369, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en representación de su menor hija SOFÍA GALVIS IBARRA se dictó auto de fecha veintitrés (23) de Octubre del año dos mil quince (2015), donde se ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), del día ONCE (11) del mes de DICIEMBRE del año dos mil quince (2015), para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, descrito así: El bien inmueble objeto de remate, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-184999, "DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO 1) CARRERA 30 53 A - 23 APARTAMENTO 301, 2) AK 30 53 73 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)", Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro de fecha diez (10) días del mes de AGOSTO de dos mil nueve (2009), son los siguientes y se describen así: "LINDEROS. POR EL NORTE: En parte con muro que lo separa del apartamento 302 del mismo Edificio y en parte con zona común de acceso. POR EL SUR: Con muro que lo separa de inmueble construido y de la misma propiedad, POR EL ORIENTE: En parte con pasillo y escaleras, en parte con zona común y en parte con el apartamento 304 del mismo Edificio. POR EL OCCIDENTE: Con vacío que da a patio interior del mismo edificio. POR EL CENIT: Con placa de concreto que lo separa del apartamento 401 del mismo Edificio. POR EL NADIR: Con placa de concreto que lo separa del apartamento 201 del mismo Edificio. Se trata de un apartamento con puerta de entrada metálica mediante la cual se accede a un hall, una sala comedor, cocina y zona de lavandería, un cuarto de servicio con baño, tres habitaciones y dos baños. Los pisos del inmueble son parte madera, parte en tapete y parte granito. El inmueble cuenta con servicio público de agua, energía, gas natural y línea telefónica número 3154156". EL AVALÚO DEL INMUEBLE ES DE TRECIENTOS SETENTA Y UNO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($371.148.000,00 M/CTE.). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%), del valor del mismo, en el Banco Agrario de Colombia. La licitación empezará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. (Art. 527 del C.P.C., en la redacción del 34 de la Ley 1395 de 2010). Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: EL ESPECTADOR, EL TIEMPO ó LA REPUBLICA y en una radiodifusora local. (Art. 525 del C.P.C., modificado por el 55 de la Ley 794 de 2003). De conformidad con el Art. 525 citado, se entrega copia del mismo a los interesados para las publicaciones de Ley. Atentamente, MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO, SECRETARIA. (Hay firma y sello). Elaborado hoy Veintiocho (28) de Octubre del año 2015. C/J13

RAMA JUDICIAL. REPÚBLICA DE COLOMBIA. Consejo Superior de la Judicatura. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Código 850013103002. YOPAL CASANARE. AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL- CASANARE, mediante auto de fecha siete (07) de octubre del año dos mil quince (2015), fijó la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintiséis (26) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), para que tenga lugar en este Juzgado la diligencia de REMATE del bien inmueble ubicado en el paraje de San Antonio, del municipio de Yopal, el cual cuenta con una extensión aproximada de 110 hectáreas, 5.000 metros cuadrados. Comprendido dentro de los siguientes linderos: "PUNTO DE PARTIDA, Se tomó como tal el Detalle punto No. Diecinueve (19) situado al Norte donde concurren las colindancias de [illegible] Casiano A. Jorge Rincón y el peticionario. COLINDA ASI: [illegible] Jorge Rincón, en 419 metros del delta 19 delta 89 calle [illegible] medio. Francisco Leal en 505 metros, del delta 89 al delta 92. SUR: Rafael Maldonado en 141 metros del delta 92 al delta 41. María Leonildes Ortega de Urbano en 1.047

EL ESPECTADOR

judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 525 del C. de P.C., publíquese aviso por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local. EL JUEZ. TIRSO PEÑA HERNANDEZ. JA13.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C. Calle 19 No. 13 A - 12 Piso 12. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo Singular No 2014-0041 (64 CM), siendo DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUE DEL COUNTRY Y DEMANDADO: JOSE ALVARO GONZALEZ JEREZ, mediante auto de fecha veintinueve (29) de Septiembre de dos mil quince (2015), este juzgado señaló fecha, el día tres (03) de diciembre de dos mil quince (2015) para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con número de matrícula 50N-20147695 ubicado en la calle 127 B No. 14 A - 61 Apartamento 702, hora de remate 8:30 am; conforme el art. 34 de la ley 1395 de 2010, el cual modificó el art. 527 del C.P.C. el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso: Las características del inmueble son: NÚMERO DE MATRICULA: 50N-20147695. DIRECCION CATASTRAL: Calle 127 B No. 14 A 61 Apartamento 702 de Bogotá, D.C. REGISTRADO: Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Norte. CODIGO CATASTRAL: AAA0100KLSK. DESCRIPCION: Área Privada de 148.52 M2, un coeficiente de 2.6702%, Altura libre de 2.25 Mts. VALOR TOTAL DEL AVALUO: SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($796.752.000,00 M/CTE). La licitación comenzará en la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino después de haber transcurrido 1 hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% conforme a lo previsto en los art. 523 y 526 Código de Procedimiento Civil. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C.P.C. ANA MILENA BULLA ANGULO, SECRETARIA. (Hay firma y sello). C14

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. IBAGUE – TOLIMA. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AVISA. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por JAIME IVAN MARTINEZ POLANIA C.C. No. 93.413.456 contra PEDRO ANTONIO VILLA MORA C.C. No. 2.943.520 de Radicación 73001-40-03-004-2011-00530-00, mediante auto de fecha a septiembre 30 de 2015 se señaló el día 9 de diciembre de 2015, a la hora de las 9:00 am, a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de (l) (los) bien (es) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) dentro del mismo a saber. EL BIEN A SUBASTAR ES EL SIGUIENTE: Se trata de un lote de terreno, ubicado en la calle 95 # 43A-43 del Barrio la Gaviota, se deja constancia que no cuenta con nomenclatura, se encuentra entre las casalote de la calle 95 # 43A-43 y casalote de la calle 95 # 43A-19; lote con cerramiento en postes de madera redondo y postes en concreto, con cinco hilos de alambre de púa, el résto del cerramiento lo conforman las casas colindantes, el lote presenta una topografía de terreno en pendiente con forma rectangular, con suelo en matas de pasto, no cuenta con servicios públicos domiciliarios. LINDEROS: por el NORTE: con Gustavo Alape; por el SUR: con Marina Devia; por el ORIENTE: con la calle 94A; por el OCCIDENTE: con la calle 95. Con un área superficiaria de ciento noventa y cinco metros cuadrados (195 mts2). Se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 350-0042127 y ficha catastral No. 01-10-0363-0006-000. AVALUÓ: El bien antes descrito fue avaluado en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000.00). POSTURA: Será oferta admisible la que cubra el setenta (70%) del avaluó del bien dado a rematar

[redacted] del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003, los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 17 de noviembre de 2015. MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN: Secretario. JA42.

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE COTA. Carrera 5 No. 13 A-43, 2º Piso Cota, Cundinamarca. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-050 del PARQUE AGROINDUSTRIAL DE LA SABANA P.H. vs. NOHEMI CIFUENTES DE YANQUEN, por auto de fecha de 06 de noviembre de 2015 se señaló el día 15 de diciembre de 2015, Hora 10:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el bien inmueble propiedad de la demandada NOHEMI CIFUENTES DE YANKEN, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Nro. 050C-1388654, Ubicado en la Troncal de occidente, kilómetro 18, local 1040. El bien inmueble está avaluado en la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($17.444.576.00) m/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo. Los interesados deberán presentar sus ofertas de licitación en la forma como se dispone en el inciso primero del artículo 527 del Código de Procedimiento Civil modificado por la Ley 1395 de 2010. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora después de iniciada, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, en virtud de los acuerdos pertinentes emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 17 de noviembre de 2015. JA43.

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. Cra. 12 N° 14-22, Piso 1° HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. (11001-40-03-054-2003-01905-00) de CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL SALITRE MANZANA B Contra HÉCTOR ARMANDO GAMBOA BOLÍVAR por auto de fecha del trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) el Juzgado Dieciocho de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día siete (7) de Diciembre del año dos mil quince (2015) a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado HÉCTOR ARMANDO GAMBOA BOLÍVAR; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Nro. 050C-1401252 Ubicado en la (dirección catastral) carrera 48 No. 21 – 80 vivienda interior 28. El bien inmueble cuénta con un valor de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($323.580.000.oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arte. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado de Dieciocho Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy diecinueve (19) de noviembre de 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. J62

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. AS2

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.012-00281, JUZGADO DE ORIGEN, PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE MAURICIO MOLINA MANCILLA, bajo el radicado 11001-3103-01-2012-00281, por auto de fecha diecisiete (17) de Noviembre del dos mil quince (2015), el JUZGADO PRIMERO (1) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., señaló como fecha el día miércoles nueve (09) de Diciembre (12) del año dos mil quince (2015), a la hora de las ocho de la mañana (8.00 A.M.), para llever a cabo o que tenga lugar la diligencia de REMATE del 100% del bien inmueble cautelado, con matrícula inmobiliaria No. 050 S-00547039 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., carrera 41 No. 33-65 sur o la carrera 41 A No. 33-65 sur (dirección catastral), de propiedad del demandado JOSE MAURICIO MOLINA MANCILLA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de doscientos sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos pesos ($262.852.500). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. o OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 525 del Código, de Procedimiento Civil, reformado por el art. 55 de la ley 794 del 2.003; los art. 33, 34 y 122 de la ley 1395 del 2010 y art. 40 de la 153 de 1887. Para fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos emitidos por la sala administrativa del consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para la publicación hoy _____ de _____ del 2015. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. SECRETARIA. JA32.

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No. PSAA13 No.9962, 9984 Y 9991 DE 2013. CARRERA 10 No.14-33 PISO 1. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400303020110101100 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra INGRID ROCÍO ALVAREZ DÍAZ mediante auto de fecha nueve (9) de noviembre de 2015, proferido por este despacho se ha señalado la hora de las once (11:00 A.M.) del día DIEZ (10) Del mes de DICIEMBRE del año dos mil quince (2015) para dar principio a la diligencia de remate del 50% del siguiente bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1534223 ubicado en la CRA. 42 64 A 55 CONJ. RES. PARQUE CENTRAL SALITRE I ETAPA APTO 404, TORRE 11 I ETAP, dirección anterior, CRA. 54 64 A 75 INT 11 AP 404 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada INGRID ROCIO ALVAREZ DÍAZ en lo que respecta con su 50%. El 50% del bien inmueble cuenta con un valor comercial de $ 84.129.000.oo Moneda corriente. (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, y postor hábil que consigne el porcentaje legal que es el 40% a órdenes del Juzgado de Origen 30 Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C. por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, Carrera 7 B Este No. 79 – 15 Sur Apto 101, de la ciudad de Bogotá D.C. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte ($ 63.511.500.oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40%, [redacted] a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 03 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A31

AVISO DE REMATE. JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA 13 No. 9962,9984 y 9991 DE 2013. Cra. 12 No. 14-22 piso 1. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400305620050173900 JUZGADO DE ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL RADICADO NO. 2005-1739 de ROSA DELIA RODRÍGUEZ GARZÓN contra INGRID SORAYA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, por auto de fecha del DOCE (12) de NOVIEMBRE de dos mil quince (2015) el juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la Fecha 10 de Diciembre de 2015 a las 8:00 A.M para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la demandada INGRID SORAYA RAMIREZ RODRÍGUEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con el folio de Matrícula número 357-42893 ubicado en la dirección catastral LOTE NO. 1 MANZANA 1 ETAPA 1 DEL CONJUNTO CONDOMINIO PARQUE DE PAKISTAN, VEREDA PARADERO MUNICIPIO DE FLANDES -TOLIMA. El bien inmueble cuenta con un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($45.175.000) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrirá una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33,34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962,9984 y9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy Doce (12) de Noviembre de 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. J41

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 8 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.-HACE SABER. QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2009-1138 DE NORBERTO ALIRIO ORREGO NARANJO CONTRA LUCRECIA RAMIREZ ROBAYO y LUCINDA RAMIREZ ROBAYO, MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE SEÑALÓ LA HORA DE LAS 9:30 A.M. DEL DÍA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: DESCRIPCION: INMUEBLE UBICADO EN CALLE 13 No. 12-52 LOCAL 168 EDIFICIO LARA/ CALLE 13 N. 12-74 EDIFICIO LARA/ CARRERA 13 N. 13-30 EDIFICIO LARA/AC 13 N. 12-52 LOCAL 168 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA IDENTIFICADO CON MATRÍCULA A.M. DEL NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES EMBARGADOS, SECUESTRADOS Y AVALUADOS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO Y DESCRITOS ASÍ: SE TRATA DE LOS INMUEBLES SITUADOS EN LA CARRERA 103 D No. 83-35, INTERIOR 12, Y GARAJE No. 18 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL, II ETAPA, MANZANA F, P. H. IDENTIFICADOS CON FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. 50C-01258909 Y 50C-01258903 RESPECTIVAMENTE, DESTINO RESIDENCIAL, USOS: CASA DE HABITACIÓN Y GARAJE No. 18, TIPO DE PROPIEDAD: PARTICULAR, ESTRATO 3, ESCRITURA PÚBLICA No. 7.989 DEL DÍA DIECISIETE (17) DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., CON ÁREAS DE TERRENO DE: SETENTA Y CINCO METROS CON CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS (75.42), ÁREA CONSTRUIDA (M2): SETENTA Y UN METROS CON SETENTA CENTÍMETROS (71.70) DIEZ METROS CON CIENTO VEINTICINCO CENTÍMETROS (10.125) M2, ÁREA CONSTRUIDA 8.53 (M2) RESPECTIVAMENTE. LOS BIENES ANTERIORMENTE IDENTIFICADOS FUERON AVALUADOS PERICIALMENTE EN LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($180.285.000.=) Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($9'313.500.=) MONEDA CORRIENTE, RESPECTIVAMENTE, PARA UN TOTAL DE: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (189'598.500.=) MONEDA CORRIENTE. LA LICITACIÓN COMENZARÁ A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRÁRÁ SINO TRANSCURRIDAS DOS HORAS POR LO MENOS. SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO PERICIAL DADO AL BIEN Y POSTOR HÁBIL QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL AVALÚO. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 525 DEL C.P.C., SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO DE REMATE PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, LO MISMO QUE EN UNA EMISORA. DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. CZ3

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Calle 11 No. 9-28/30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589 LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. AVISA : Que en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., se adelanta el proceso de LICENCIA JUDICIAL proveniente del JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C. No. 2013-0048 interpuesto por MONICA CECILIA GIRALDO MARIN y MATEO ABREU GIRALDO, en representación del menor SIMON ABREU GIRALDO, se decretó la venta en pública subasta del 25% de los derechos de propiedad sobre EL INMUEBLE, identificado con matrícula inmobiliaria: No. 50C-1482645 ubicado en la carrera 2 A No. 70-01, edificio 70-01 P.H, apartamento 202 0 Kr 2 A No. 70-01, AP 202 (dirección catastral) de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Los derechos sobre el inmueble están avaluados en la suma de doscientos tres millones ciento veinticinco mil pesos (203 125.000.oo M/ cte.) Para la subasta se ha fijado el día 09 de diciembre de dos mil quince (2015) a las nueve y media de la mañana (9:30 am). La diligencia comenzará el día y hora indicados y no se cerrará sino pasada por lo menos una hora hábil. Será postura admisible la que cubra el 100% del avaluó del derecho de cuota que tiene el menor, respecto del bien a subastar, previa demostración de haberse hecho el depósito equivalente al (40%), del valor del avaluó, en la cuenta de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ cuyo código es 110013410000, cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801. De conformidad con lo normado en el Inciso 2, numeral 4to del artículo 525 del C.P.C., el presente aviso se expide hoy 17 de noviembre de 2015, para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de remate, en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES, SECRETARIA. (Hay Firma y Sello). J64

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – Cundinamarca Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 7 NORTE. Oscar Soliano A. en el [illegible] 19 punto de partida y encierra" (Datos tomados de la escritura pública No. 2.043 del 18 de noviembre de 1991 vista a folio. El inmueble se [illegible]ga con matrícula inmobiliaria No. 470-0019903, de [illegible] de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, código catastral No. 00-01-0009-0301, avaluado en la suma TRESCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 300.186.000.oo). El Bien a rematarse dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el No. 1999-00047 que este Juzgado adelanta INPRORARROZ LTDA, en contra de MARIA INES ORTEGA DE ANGEL. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo catastral, previa consignación del 40% del total del avalúo. Para su fijación en lugar público de la secretaría del Juzgado se expide el presente aviso para su publicación en radio y prensa hoy catorce (14) de octubre del año dos mil quince (2015). YEHIMY ESPERANZA LUCERO FAJARDO, SECRETARIA. (Hay firma y sello). A8

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR de LUIS ERNESTO MAYORQUÍN PRADA contra LUIS FERNANDO LARA IBÁÑEZ y ETILCIA MARÍA GARCÍA LÓPEZ, se ha señalado la hora de las 10:30 DE LA MAÑANA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2015, para que tenga lugar el remate en pública subasta del vehículo (automotor) embargado y secuestrado, de propiedad del ejecutado señor LUIS FERNANDO LARA IBARRA, con placas SMA171, clase buseta, de servicio público, serie y chasis 8AC9036723A904694, línea Sprinter 313, color blanco, rojo y verde, marca Mercedes Benz, modelo 2003, tipo de carrocería cerrada, capacidad para 14 pasajeros, motor 6119837000362I, combustible Disel, cilindraje 3500, matriculado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Fusagasugá – Cundinamarca. El vehículo (automotor) fue avaluado pericialmente en la suma de $107000.000.oo. Será postura admisible la que cubra el 70% sobre el avalúo, conforme a lo dispuesto en el Art. 533 del C.P. Civil, reformado por el 36 de la Ley 1395 de 2010 y postor hábil todo aquel que consigne previamente el porcentaje legal del (40%) del total del avalúo, conforme lo establece el Art. 526 del C. de P. Civil, modificado por el 56 de la ley 794 de 2003, en la cuenta de depósitos judiciales, a la orden del Juzgado, en el Banco Agrario de la Localidad. La licitación se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora (Art. 34 de la Ley 1395 de 2010). De conformidad con lo establecido en el Art. 525 del C.P.C., modificado por el 55 de la Ley 794 de 2003, se fija el presente AVISO DE REMATE, en la Secretaría del Juzgado, por el término de 10 días hábiles y se entrega copias del mismo para que sean publicadas en un diario de amplia circulación y una de las radiodifusoras de la ciudad de Girardot, hoy nueve (09) del mes de noviembre de dos mil quince (2015), a la hora de las 8:00 de la mañana. DANELLY OROZCO C. Secretaria. (Hay firma y sello). JA67.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE. EL JUEZ DEL JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2002-4742 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA" – CESIONARIO ERNESTO ALDANA BUSTOS, contra MORENO PEDRAZA OMAIRA DEYANIRA Y GRANADOS BARRERA WILLIAM, se señaló la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) del DIA DIEZ (10) del mes de DICIEMBRE del año 2015, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los siguientes bienes inmuebles: APARTAMENTO 601 INTERIOR 3, PARQUEADERO No. 117 Y PARQUEADERO No. 118, IDENTIFICADOS CON LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. 50N-1187339, 50N-1187017 y 50N-1187018, UBICADOS EN LA CARRERA 51 A No. 127-52 de esta ciudad, los cuales fueron avaluados en la suma de $ 364.098.000 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE). Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste juzgado y para el proceso arriba referido, en la cuenta de depósitos indicados en el artículo 525 del C.P.C., reformado por el artículo 450 del Código General del Proceso, se expide el presente aviso hoy veintiuno (21) de octubre de 2015. MERY G. JARRO RUIZ. Secretaria. (Hay firma y sello). JA37.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHÍA (CUNDINAMARCA). LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIA (CUNDINAMARCA), POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO DE REMATE. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-00080; Demandante: NATIONAL GRAPHICS LTDA NIT. 830.139.098-0, Demandado: ENTER GRAFIC E.U. NIT. 900.064.291-6; mediante auto de fecha DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), se ha fijado fecha con el fin de llevar a cabo diligencia de REMATE de los bienes muebles y enseres embargados, secuestrados y avaluados dentro del presente proceso, para el DÍA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), A LA HORA DE LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.). Los cuales se describen así: - Una lavadora marca ELECTRO LUX, color beige, modelo LAVB600, funcionando en regular estado de conservación y avaluada en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($450.000.00). - Un horno microondas digital marca WHILPOOL color blanco, serie No. XCH28117BB, avaluado en la suma de ciento ochenta mil pesos ($180.000.00). - Un televisor plasma marca VIESA PANASONIC, modelo TH42PXB0X, de 42 pulgadas, serie No. meb25506676, avaluado en la suma de ochocientos mil pesos ($800.000.00). - Un televisor SAMSUNG de 14 pulgadas, modelo CL17M2MQ serie 39JKT3BY400128W sin comprobar su funcionamiento, avaluado en la suma dos cientos veinte mil pesos ($220.000.00). - Un monitor marca SAMSUNG, modelo KS17CNKVPQ/XBM, serie No. CN17HMAY900128B, avaluado en la suma de doscientos mil pesos ($200.000.00). - Una Impresora marca SAMSUNG, modelo mlZ2240, avaluada en la suma de ciento ochenta mil pesos ($180.000.00). - Una Impresora marca EPSON ESTILO, modelo CX3700, avaluada en la suma de ciento ochenta mil pesos ($180.000.00). - Una CPU color gris y negro, con unidad para CD, marca LG sin número de identificación serie y modelo, sin comprobar su funcionamiento, en regular estado de conservación, avaluada en la suma de setecientos mil pesos ($700.000.00). - Un DVD marca SAMSUNG, color gris serie No. 1TKX4000701N, avaluado en la suma de ciento sesenta mil pesos ($160.000.00). - Un teatro en casa compuesto por un DVD, con una unidad SUBWBOFEER, modelo No. PSWA120A con cinco parlantes en regular estado y sin comprobar su funcionamiento, avaluado en la suma de dos cientos cincuenta mil pesos ($250.000.00). - Un juego de comedor compuesto por mesa redonda con su vidrio la mesa de color en madera, cuatro de sillas de madera y mimbre, avaluado en la suma de cuatrocientos mil pesos ($400.000.00). - Un sofá de dos puestos tapados tela color armable, avaluado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($350.000.00). El avalúo total de los anteriores bienes muebles es de CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS ($4.070.000.00). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora de su iniciación, siendo postura admisible el 70% del valor del avalúo total del bien antes relacionado que se encuentran embargado, secuestrado y avaluado, previa consignación del 40% del justo precio del mismo (Artículo 527 del C.P.C., modificado por el Artículo 34 de la Ley 1395 de 2010). Se le advierte al Rematante que, previo a la aprobación del remate, deberá consignar el 3% del valor final del mismo con destino al Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 7 de la Ley 11 de 1987. Con fundamento en la Ley 1395 de 2010, los interesados, llegado el día y hora para el remate, deberá presentar en la Secretaría del Despacho, sobre cerrado con su oferta. Dicho sobre deberá contener además depósito previsto en el artículo 526 ibidem, la dirección y teléfono debidamente suscritos por los interesados para los efectos procesales. Para efectos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chía (Cundinamarca), hoy 19 NOV. 2015 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del año dos mil quince (2015) y del mismo se expide copia para las publicaciones respectivas en el diario "El Tiempo" o "El Espectador" y se anunciará en la emisora de la localidad. MARÍA DEL PILAR GUZMÁN RIVERA, Secretaria. (Hay firma y sello). C8

CERTIFICADO

Remate 165
14DIC.
3F
Leg
Folio CIL

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad.

PUBLICACION

OK

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ODILIA ARDILA FLORES
DEMANDADO: PABLO EDUARDO GOMEZ

RADICADO No. 2008 – 407
Jul 27 CM.

07799 26NOV'15 PM 4:29
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho allego publicación de prensa y radio, de conformidad en el Articulo 525 del C.P.C. con el fin de ser rematado el bien inmueble.

Anexo publicación en el periódico el espectador de fecha 22 de Noviembre de 2015 y certificación radial debidamente autenticada y certificada.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 de Neiva

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

166

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151207154606620 **Nro Matrícula: 50S-40033903**

Impreso el 7 de Diciembre de 2015 a las 03:46:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 06-03-1990 RADICACIÓN: 1990-6227 CON: SIN INFORMACION DE: 02-02-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0151FRHK** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE # 15 QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION LOTE CON AREA DE 85.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6669 NOTARIA 27 BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACION
) LOTE 15 MANZANA A
) KR 87N 74B 33 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
40033888

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-02-1990 Radicación: 1990-6227
Doc: ESCRITURA 6669 del 27-07-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ESCOBAR LUGO LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-09-1991 Radicación: 1991-59336
Doc: ESCRITURA 13503 del 07-11-1990 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $200,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR LUGO LUIS ALBERTO
A: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO X
A: MORENO SARA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-06-2007 Radicación: 2007-54504
Doc: ESCRITURA 359 del 29-01-2007 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000
ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO CC 19380112 X
A: ARDILA FLOREZ ODILIA **CC 35456176**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-04-2008 Radicación: 2008-38906
Doc: OFICIO 452 del 06-03-2008 JUZGADO 11 DE FAMILLIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO 0120-08
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO
A: MORENO SARA

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015120715460662O **Nro Matrícula: 50S-40033903**

Impreso el 7 de Diciembre de 2015 a las 03:46:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-07-2008 Radicación: 2008-69247

Doc: OFICIO 1365 del 07-07-2008 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO CC 19380112 X

A: MORENO SARA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-07-2008 Radicación: 2008-69247

Doc: OFICIO 1365 del 07-07-2008 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA FLOREZ ODILIA CC 35456176

A: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO **CC 19380112 X**

SNR La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-05-2009 Radicación: 2009-42827

Doc: OFICIO 1368 del 08-05-2009 JUZGAD 64 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N. 2009-311

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FAJARDO VICTOR MANUEL CC 19266484

DE: RODRIGUEZ CORTES CLARA INES C.C.41765185

A: MORENO SARA **CC 41775225 X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-05-2010 Radicación: 2010-40342

Doc: OFICIO 1262 del 03-05-2010 JUZGADO 64 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO. PROCESO 2009-311

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FAJARDO VICTOR MANUEL CC 19266484

DE: RODRIGUEZ DE GOMEZ CLARA INES CC 41765185

A: MORENO SARA **CC 41775225 X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-08-2010 Radicación: 2010-78455

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151207154606620 **Nro Matrícula: 50S-40033903**

Impreso el 7 de Diciembre de 2015 a las 03:46:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 5660305831 del 21-06-2010 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-08-2010 Radicación: 2010-78457

Doc: ESCRITURA 723 del 25-06-2010 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $11,650,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SARA CC 41775225

A: MARIN SANCHEZ ORLANDO **CC 79459838 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

Remate 168
14 01 c
3F
OK Leg

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
Ciudad.

07975 7DEC'15 PM 3:56
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLORES CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

RADICADO: 2008 - 407

27 CM

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho allego Certificado de Libertad y tradición del Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 50 S – 40033903, expedido el 7 de Diciembre de la presente anualidad ,de propiedad del 50% de demandado.

Se allega hoy ya que el día 8 de Diciembre de 2015, es festivo.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.128.472 de Neiva
T. P. No. 89.267 del C.S.J.

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-027-2008-0407-00 de ODILIA ARDILA FLORES CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

En Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha once (11) de noviembre del año dos mil quince (2015), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado, la Suscrita Juez Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA,*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.7

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

CARMEN ELENA GUTIERRÉZ BUSTOS

La Secretaria,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.

"Af"

170

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

Juzgado de Origen.
27 cmpd.

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLORES CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

RADICADO: 2008 - 407

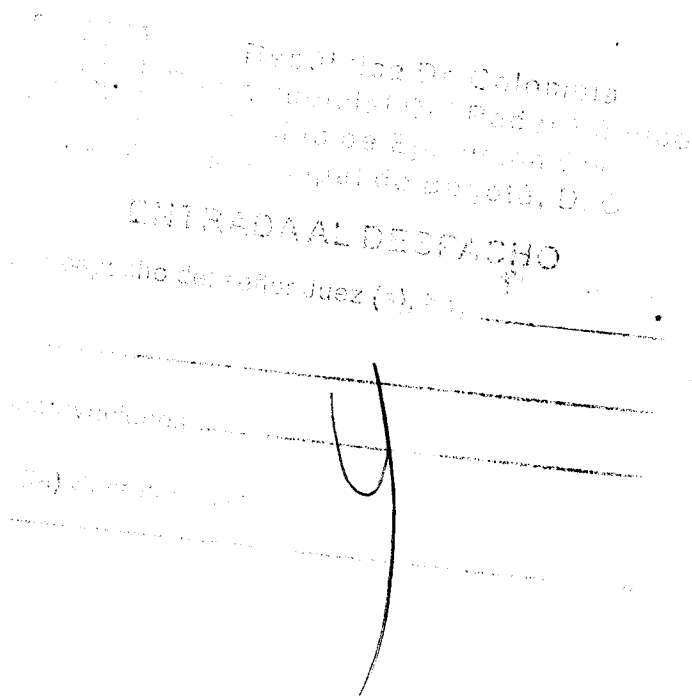
RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho respetuosamente solicito se fije nueva fecha de remate del 50%, de demandado, el programado para el 14 de Diciembre de 2015, fue declarado desierto.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T. P. No. 89.267 del C.S.J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

24259 18-DEC-'15 14:57


ENTRADA AL DESPACHO

171

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., 17 MAR 2016

Rad. Ejecutivo 027-2008-0407

Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala nuevamente la hora de las 8:00 a.m. del día 25 de del mes de Abril del año 2016, para llevar a cabo la diligencia de remate del **50% bien inmueble** embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N°. **110012041800**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 450 del C. G. del P.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero del inmueble en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G. del P., en virtud del cual, "AUDIENCIA DE REMATE. Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ningún postor incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado.".

(Firma al respaldo)

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 18 MAR 2016

Por anotación en estado Nº ____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-027-2008-0407-00 de ODILIA ARDILA FLORES CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

En Bogotá, D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de dos mil Dieciséis (2016), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha Diecisiete (17) de Marzo del año dos mil Dieciséis (2016), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado, la Suscrita Juez Doce Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA,*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.7

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

CARMEN ELENA GUTIERRÉZ BUSTOS

La Secretaria,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.
"Af"

"Af"

AVISO DE REMATE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 N° 14-33, Piso 3°

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR Nº 11001-40-03-027-2008-00407-00** de **ODILIA ARDILA FLORES** contra **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO** por auto de fecha 17 de Marzo Dos Mil Dieciséis (2016) el **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** Señaló el día **VEINTICINCO (25) de ABRIL de DOS MIL DIECISÉIS (2016), a las 8:00 A.M.**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el siguiente bien inmueble:

El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Se trata del 50% de un inmueble ubicado en el Lote Nº 15 manzana A, identificado con nomenclatura urbana Carrera 87 N – 74 B – 33 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C., y la mitad del área es de 42,5 m, y sus linderos son: **NORTE**: En extensión de cinco metros (5. mts) con predios de ANA MARÍA CHIUSUCUA. **SUR:** En extensión de cinco metros (5. mts) con vía pública. **ORIENTE:** en extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana. **OCCIDENTE:** en extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana, y demás especificaciones obran en la escritura 359 del 29 de enero de 2007, de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá, e identificado con **Matricula Inmobiliaria Nº 50 S – 40033903**.

El 50 % del bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de: **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS** M/CTE ($ 60.384.0000)M/CTE.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble y a su vez, será postor hábil quien previamente haya consignado el 40%, del citado avalúo, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el presente proceso en la cuenta No.110012041800** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.**

La presente licitación comenzara a la hora y fecha señaladas y no se cerrera hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

e advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G. del P. en virtud del cual, **AUDIENCIA DE REMATE.** Llegados el día y la hora, para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará, el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación exhortara a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo anterior, cunado fuere necesario. La oferta es irrevocable.

El Secuestre es el Doctor **IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO** quien se localiza en la Carrera 60 Nº 51 B – 25, Su Teléfono: 3133886980.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy TREINTA (30) DE MARZO DE 2016.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
EL SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 APR 8:50 AM

T-2220

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: **C.C.** No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 11/04/2016 14:38:26.419823

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
Funcionaria Delegada

205282

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160419378723697**5**

Pagina 1

Nro Matrícula: **50S-40033903**

Impreso el 19 de Abril de 2016 a las 12:16:01 PM

"EL CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOSA

FECHA: [illegible] APERTURA: [illegible] CON SALVEDAD DE: [illegible]

CODIGO CATASTRAL: AAA0151FRHK CATASTRAL ANT: [illegible]

ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE [illegible] MANZANA [illegible] CON AREA PRIVADA [illegible] CON AREA CONSTRUIDA [illegible] CON COEFICIENTE [illegible] CON LOS SIGUIENTES LINDEROS [illegible]

EN LA [illegible] SE RELACIONA [illegible]

COMPLEMENTACION

[illegible]

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: [illegible]

1) LOTE [illegible]

2) KR [illegible]

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA: [illegible]

50S-[illegible]

ANOTACION: [illegible]

Doc: [illegible] de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: [illegible]

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: [illegible]

A: ESCOBAR LOAIZA [illegible]

ANOTACION: [illegible]

Doc: [illegible] VALOR ACTO: $[illegible]

ESPECIFICACION: [illegible]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: [illegible]

DE: ESCOBAR [illegible]

A: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO CC# [illegible] X

A: MORENO SARA CC# [illegible] X

ANOTACION: [illegible]

Doc: [illegible] VALOR ACTO: $[illegible]

ESPECIFICACION: [illegible]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: [illegible]

DE: GOMEZ [illegible]

A: ARDILA FLOREZ OBILIA CC# [illegible]

ANOTACION: [illegible]

Doc: [illegible]

175

La copia de este documento tiene validez y puede ser verificada en la página web: www.supernotariado.gov.co con el código:

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40033903

Certificado generado con el Pin No: 160419378723697S

Impreso el 19 de Abril de 2016 a las 12:16:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO 0120-08

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO CC# 19380112

A: MORENO SARA CC# 41775225

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-07-2008 Radicación: 2008-69247

Doc: OFICIO 1460 del 03-07-2008 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CC# 19380112 X

DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO CC# 41775225

A: MORENO SARA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-07-2008 Radicación: 2008-69247

Doc: OFICIO 1460 del 03-07-2008 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 420 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA [illegible] CC# 19480117 X

A: GOMEZ FA[illegible]UARDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: [illegible] Radicación: 2009-42827

Doc: OFICIO [illegible] JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: [illegible] EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CUOTA EJECUTIVO SIN GRAVAMEN DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOM[illegible]MANUEL CC# 19260484

DE: RO[illegible]ARLES CC# 41755189

CC# 41775225 X

A: MO[illegible]

ANOTACION: Nro 008 Fecha: [illegible] Radicación: [illegible]

Doc: OFICIO [illegible] del 24-05-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0272 VALORIZACION [illegible] VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO [illegible]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: [illegible] Radicación: 2010-[illegible]

Doc: OFICIO [illegible] JUZGADO [illegible] VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40033903

Certificado generado con el Pin No: 1604193787236975

Impreso el 19 de Abril de 2016 a las 12:16:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez Sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO PROCESO 2008-511

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PAJARLO VICTOR MANUEL CC# 19266484

DE: RODRIGUEZ DE GOMEZ CLARA INES CC# 41765185

CC# 41775225 X

A: MORENO SARA

ANOTACION: Nro 0010 Fecha: 19-08-2010 Radicación: 2010-78455 VALOR ACTO: $

Doc: OFICIO 1604 del 21-05-2010 J 10 U de BOGOTA D.C

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 0011 Fecha: 19-08-2010 Radicación: 2010-78457 VALOR ACTO: $ 11.080.000

Doc: ESCRITURA 2340 del 30-07-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C

ESPECIFICACION: 0301 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CC# 41775225

DE: MORENO SARA CC# 79459838 X

A: MARIN SANCHEZ ORLANDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 11

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Radicación: C2007-11503 Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA PREDIAL A LA DIRECCION: CRA 5 BIS ESTE 1 SUR 30 SOLICITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DE 24/07/2007 RAD 2007-11503 A LA DIRECCION: CRA 5 BIS ESTE 1 SUR 30 SOLICITADA POR LA SNR

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

C8

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40033903

Certificado generado con el Pin No: 160419378723697S

Impreso el 19 de Abril de 2016 a las 12:16:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado [illegible] de los datos consignados en el registro de la solicitud.

USUARIO: [illegible]

TURNO: [illegible] FECHA: 19-04-2016

EXPEDIDO EN: [illegible]

[illegible]

[illegible]

campo de los bienes es la señora LEYDI LAURA TORRES, la cual puede ser ubicada en la CARRERA 16 No. 28-b-21 DE BOGOTÁ, teléfono [redacted]. Los bienes muebles objeto de subasta se encuentran ubicados en la CALLE 19 No. 104-35 DE BOGOTÁ Y SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: 1°. Un juego de sala compuesto por 2 sillas para 3 personas, en cuerino, color verde. AVALUADO... [redacted]. Cuatro sillas en cuerino color verde de un puesto. AVALUADO... $460.000,00. 3°. Un [redacted] serial 3CAM0100DE 29°. AVALUADO... $130.000,00. 4°. Un [redacted] en color [redacted] AVALUADO... $370.000,00. 5°. Un cuadro que representa [redacted] $60.000,00. 6°. Un mueble de 2 cuerpos en color café [redacted] AVALUADO... $275.000,00. 7°. Un cuadro que representa [redacted] en madera de 6 puestos con vidrio protector y seis sillas. AVALUADO... $120.000,00. 10°. Una salita que consta de una [redacted] AVALUADO... $120.000,00. 10°. Un bife con dos cajones grandes, dos puertas en vidrio y un espejo marca PANASONIC [redacted] 12°. Un cuadro de un caballo con marco dorado AVALUADO... [redacted] 21°, AVALUADO $120.000,00. 14°. Un cuadro que representa [redacted] TOTAL AVALUO DE BIENES, MUEBLES Y ENSERES... $3'140.000,00 [redacted] TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($3'140.000,00). Será postura admisible la que cubra el [redacted] a la totalidad de los bienes y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo en la cuenta de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado DIECISEIS (16) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado VEINTINUEVE (29) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy SEIS [redacted] DE ABRIL DE 2016.- LA [redacted] GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A30

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Cra. 10 Nº 14-33, Piso 3°. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR Nº 11001-40-03-027-2008-00407-00 de ODILIA ARDILA FLORES contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO por auto de fecha 17 de Marzo Dos Mil Dieciséis (2016) el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Señaló el día VEINTICINCO (25) de ABRIL de DOS MIL DIECISÉIS (2016), a las 8:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el siguiente bien inmueble: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso. Se trata del 50% de un inmueble ubicado en el Lote Nº 15 manzana A, identificado con nomenclatura urbana Carrera 87 N – 74 B – 33 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C., y la mitad del área es de 42,5 m, y sus linderos son: NORTE: En extensión de cinco metros (5. mts) con predios de ANA MARÍA CHILUSCUA. SUR: En extensión de cinco metros (5. mts) con vía pública. ORIENTE: en extensión de diecisiete metros (7,00 mts) con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana. OCCIDENTE: en extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana, y demás especificaciones obran en la escritura 359 del 29 de enero de 2007, de la Notaría 53 del Circulo de Bogotá, e identificado con Matricula Inmobiliaria Nº 50 S – 40053903. El 50 % del bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de: SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 60.384.000) M/CTE. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble y a su vez, será postor hábil quien previamente haya consignado el 40%, del citado avalúo, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el presente proceso en la cuenta No.110012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La presente licitación comenzara a la hora y fecha señaladas y no se cerrara hasta haber transcurrido por lo menos una hora. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G. del P. en virtud del cual, AUDIENCIA DE REMATE. Llegados el día y la hora, para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará, el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación exhortara a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo anterior, cunado fuere necesario. La oferta es irrevocable. El Secuestre es el Doctor IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO quien se localiza en la Carrera 60 Nº 51 B – 25, Su Teléfono: 3133886980. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy TREINTA (30) DE MARZO DE 2016. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS. EL SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. A63

AVISO DE REMATE. JUZGADO ONCE (11°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 12 Nº 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. (11001-4003005-(2013)00325200 de JAIME VALENCIA CUELLAR (Q.E.P.D.) y herederos CARMEN VIDALIA VALENCIA MACIA, EVA YANIA VALENCIA MACIAS, MANUEL OTILIO VALENCIA MACIAS Y DIANA VALENCIA MACIAS y CONYUGUE REINALDA MACIAS DE VALENCIA contra LUIS EDUARDO [redacted] MARTHA VILLARREAL NIÑO y NUBIA CAMACHO CHAVEZ. por auto de fecha 18 de [redacted] Municipal de Bogotá, Señaló el 25 de Abril de 2016 [redacted] demandados que se encuentran [redacted] Inmobiliaria No. 50N-00852606- apartamento [redacted] Sub-Urbana [redacted] Interior 2 bloque 8 apartamento 405 [redacted] Cra. 128 Cuenta con un [redacted] RUIZ DIAZ. 3356093. El bien inmueble [redacted] valor de $81.824.000. Será postura admisible la que cubra el 70% del [redacted] 40% del mismo a orden de la Oficina de [redacted] transcurrida una hora dentro de la [redacted] en los términos del Art. 450 del C.G.P. [redacted] los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron [redacted] Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy [redacted] OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A76

AVISO DE REMATE. Juzgado once de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Acuerdos PSAA15 10402 DE 2015. Carrera 12 No. 14-22 Piso 1°. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No.11001400305320090041-00 de JULIO VICENTE PEÑA LETRADO contra ALVARO DE JESUS TORRES VILLAMIL y JOSE ANACLETO TORRES AVILA, por auto de fecha diecíocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señalo la fecha del veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016), a las dos pm (2:00 PM), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado ALVARO DE JESUS TORRES VILLAMIL; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia con folio de matrícula No.50N-20549772I y cédula catastral 008544171000209007 ubicado en la carrera 11 A # 191-28 Torre 3 Apto 915 Bogotá. Secuestre DIEGO MAURICIO GALEANO CELULAR No.3118033615. El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($228.505.500,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, y el postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No.110012041800 a órdenes de la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, siendo el Juez de Origen el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No.9962, 9984, y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016). LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. A29

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. ACUERDO No PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013. Carrera 10 No 14-30 Piso 2 y 3. HACE SABER. Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No.11001310302820030062800 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JAVIER ARTURO ALVAREZ CASALLAS Y MARTHA ROCIO BECERRA TORRES, por auto de fecha del 16 de MARZO DEL 2016 el Juzgado primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá señalo la hora de las nueve de la mañana (09:00am), del día dos (2) de mayo del 2016, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien

campo de los bienes es la señora LEYDI LAURA TORRES, la cual puede ser ubicada en la CARRERA 16 No. 28-b-21 DE BOGOTÁ, teléfono [redacted]. Los bienes muebles objeto de subasta se encuentran ubicados en la CALLE 19 No. 104-35 DE BOGOTÁ Y SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: 1°. Un juego de sala compuesto por 2 sillas para 3 personas, en cuerino, color verde. AVALUADO... [redacted]. Cuatro sillas en cuerino color verde de un puesto. AVALUADO... $460.000,00. 3°. Un [redacted] serial 3CAM0100DE 29°. AVALUADO... $130.000,00. 4°. Un [redacted] en color [redacted] AVALUADO... $370.000,00. 5°. Un cuadro que representa [redacted] $60.000,00. 6°. Un mueble de 2 cuerpos en color café [redacted] AVALUADO... $275.000,00. 7°. Un cuadro que representa [redacted] en madera de 6 puestos con vidrio protector y seis sillas. AVALUADO... $120.000,00. 10°. Una salita que consta de una [redacted] AVALUADO... $120.000,00. 10°. Un bife con dos cajones grandes, dos puertas en vidrio y un espejo marca PANASONIC [redacted] 12°. Un cuadro de un caballo con marco dorado AVALUADO... [redacted] 21°, AVALUADO $120.000,00. 14°. Un cuadro que representa [redacted] TOTAL AVALUO DE BIENES, MUEBLES Y ENSERES... $3'140.000,00 [redacted] TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($3'140.000,00). Será postura admisible la que cubra el [redacted] a la totalidad de los bienes y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo en la cuenta de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado DIECISEIS (16) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado VEINTINUEVE (29) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy SEIS [redacted] DE ABRIL DE 2016.- LA [redacted] GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A30

AVISO DE REMATE. JUZGADO ONCE (11°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 12 Nº 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. (11001-4003005-(2013)00325200 de JAIME VALENCIA CUELLAR (Q.E.P.D.) y herederos CARMEN VIDALIA VALENCIA MACIA, EVA YANIA VALENCIA MACIAS, MANUEL OTILIO VALENCIA MACIAS Y DIANA VALENCIA MACIAS y CONYUGUE REINALDA MACIAS DE VALENCIA contra LUIS EDUARDO [redacted] MARTHA VILLARREAL NIÑO y NUBIA CAMACHO CHAVEZ. por auto de fecha 18 de [redacted] Municipal de Bogotá, Señaló el 25 de Abril de 2016 [redacted] demandados que se encuentran [redacted] Inmobiliaria No. 50N-00852606- apartamento [redacted] Sub-Urbana [redacted] Interior 2 bloque 8 apartamento 405 [redacted] Cra. 128 Cuenta con un [redacted] RUIZ DIAZ. 3356093. El bien inmueble [redacted] valor de $81.824.000. Será postura admisible la que cubra el 70% del [redacted] 40% del mismo a orden de la Oficina de [redacted] transcurrida una hora dentro de la [redacted] en los términos del Art. 450 del C.G.P. [redacted] los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron [redacted] Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy [redacted] OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A76

AVISO DE REMATE. Juzgado once de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Acuerdos PSAA15 10402 DE 2015. Carrera 12 No. 14-22 Piso 1°. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No.11001400305320090041-00 de JULIO VICENTE PEÑA LETRADO contra ALVARO DE JESUS TORRES VILLAMIL y JOSE ANACLETO TORRES AVILA, por auto de fecha diecíocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señalo la fecha del veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016), a las dos pm (2:00 PM), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado ALVARO DE JESUS TORRES VILLAMIL; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia con folio de matrícula No.50N-20549772I y cédula catastral 008544171000209007 ubicado en la carrera 11 A # 191-28 Torre 3 Apto 915 Bogotá. Secuestre DIEGO MAURICIO GALEANO CELULAR No.3118033615. El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($228.505.500,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, y el postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No.110012041800 a órdenes de la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, siendo el Juez de Origen el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No.9962, 9984, y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016). LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. A29

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. ACUERDO No PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013. Carrera 10 No 14-30 Piso 2 y 3. HACE SABER. Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No.11001310302820030062800 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JAVIER ARTURO ALVAREZ CASALLAS Y MARTHA ROCIO BECERRA TORRES, por auto de fecha del 16 de MARZO DEL 2016 el Juzgado primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá señalo la hora de las nueve de la mañana (09:00am), del día dos (2) de mayo del 2016, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien

del artículo 450 del Codigo General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado VEINTITRES (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de Bogotá. [redacted] proceso cuya radicación 15-10402, PSAA 15-10392 que fueron emitidos por la Sala administrativa del Consejo Superior de la [redacted] Inicial correspondió al Juzgado 7° Civil Municipal de Bogotá. Se expiden copias del presente aviso [redacted] de Mayo de dos mil Dieciséis (2016). ANA MILENA RUELA ANGULO. SECRETARIA. (Hay firma y sello). [redacted]

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No 2000-0781 juzgado de origen 32 CIVIL MUNICIPAL de LUZ MARINA RIOS GUZMAN contra JULIAN ARMANDO MEJIA RIVEROS se dicto auto de fecha de 22 de Febrero de 2016 señalándose la hora de las 03:30 PM del día 28 de abril de 2016 para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del inmueble, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50N-20100505 de la cuota parte de propiedad del demandado, la cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Se trata de un apartamento No. 401 ubicado en la carrera 11 bis No. 123 – 71 (DIRECCIÓN CATASTRAL), cuyos linderos aparecen en la escritura No. 438 de 11 de febrero de 1992 Notaria 34 de Bogotá el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos noventa y seis MCTE ($487.396.000). Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del valor del mismo en el Banco agrario de Colombia (art. 526 del C.P.C., modificado por el ART. 56 de la LEY 794/03). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora por lo menos. Efectúese la publicación del listado el día domingo en cifilia y a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora por lo menos. Efectúese la publicación del listado el día domingo en un periódico de amplia circulación local, conforme con lo previsto en el art. 450 del C.G.P. DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO. C71

AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DIECIOCHO (18) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA DE CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (HOY BANCO DAVIVIENDA) CONTRA OSCAR JAVIER LAMPREA PEDRAZA BAJO EL RADICADO Nº 11001400302920120024800, que corre en el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, D.C. (Despacho Origen 11001400302920120024800, que corre en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, D.C. (Despacho Origen 29 Civil Municipal de Bogotá, D.C.) este juzgado, mediante auto de fecha 31 de Marzo del 2016, ha señalado la hora de las 11:00 a.m. del día 2 de Mayo de 2016, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y describio así: 1. AUTOMOTOR: TIPO PANEL , MARCA: DFM, LINEA: EQ6012DCY, MODELO 2011 MOTOR: EQ465IQ0253405 SERVICIO: PUBLICO CHASIS: LDZC1CE52C0088U00098 COLOR: PLATEADA PLACA SZD-098. 2. El Vehículo está avaluado en la suma de DIECINUEVE MILLONES [redacted] CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.200.000). Será postura admisible la que cubra el 70%, previa consignación [redacted] avalúo, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, D.C.). La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino [redacted] del despacho de origen (Juzgado 10° Civil del Circuito de Bogotá D.C.). El secuestre avisó se [redacted] presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elaborara a fin de ser publicado [redacted] transcurrida una [redacted] en los términos del Art. 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación como El Tiempo o El Espectador, hoy 07 de Abril de 2016. El secretario [redacted] ERNESTO FLOREZ mostrará el vehículo objeto del remate, quien recibe notificaciones en la carrera 7 Nº 12C-40 Piso [redacted] Bogotá. Teléfono 2434303 y/o 311-5525332. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIO. C27

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-36 Edificio Jaramillo, PISO 2 y 3. La suscrita secretaria de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-00213-30 del FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra ALVARO ALBERTO ALMANZA GÓNGORA, por auto de fecha VEINTIOCHO (28) de MARZO de DOS MIL DIECISEIS (2016) se señaló el día ONCE (11) del mes de MAYO de DOS MIL DIECISEIS (2016), a la hora de las NUEVE Y CUARENTA de la mañana (9:40 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad del demandado: CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA EDIFICADA UBICADO EN LA CARRERA 87 NUMERO 90 A-55 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-434976 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El citado inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS M.L. ($273.496.500). Ejerce como secuestre designado ANA ELVIA MORENO PULIDO de conformidad con el artículo 450 numeral 5° del C.G.P. ubicados en la DIAGONAL 13 SUR No. 4-44 ESTE de BOGOTÁ D.C. Teléfono 3115911857. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% en el Banco Agrario de Colombia (unidad de depósitos judiciales). La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos desde su iniciación. A65

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-36 Edificio Jaramillo, PISO 2 y 3. La suscrita secretaria de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, HACE SABER Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-00315-24 del FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JUAN CARLOS ORJUELA RUIZ, por auto de fecha veintitrueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016) se señaló el día OCHO (8) del mes de JUNIO de dos mil dieciséis (2016), a la hora de las DIEZ Y TREINTA de la mañana (10:30) a.m. para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad del demandado: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA MANZANA 7 DEL PLANO DE LOTEO DE LA URBANIZACIÓN AURES II JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE UBICADO EN LA CALLE 160 BIS BIS NUMERO 104-39 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-858304 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El citado inmueble fue avaluado en la suma de QUINIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($503.592.000). Ejerce como secuestre designado ADMINISTRAHOS JURIDICOS S.A.S. representada legalmente por PAOLA MILENA LOZADA de conformidad con el artículo 450 numeral 5° del C.G.P., ubicados en la CARRERA 10 No. 14-75 de BOGOTÁ D.C. Teléfono 3052107868. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal de 40% en el Banco Agrario de Colombia (unidad de depósitos judiciales). La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos desde su iniciación. A65

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-30 Piso 3°. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001310301020090089000 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GALVIS RUIZ GERMAN ALFREDO y SIERRA VARGAS NOE, que cursa en el juzgado 5° de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Despacho de origen 10° Civil del Circuito de Bogotá D.C.), mediante auto de fecha 28 de Marzo de 2016, se ha señalado la hora de las 10:45 a.m., del día 11 de Mayo de 2016, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y describio así: 1. VEHICULO AUTOMOTOR de placas: SQL-530, clase: BUS, marca: MITSUBISHI, línea: CANTER, modelo: 2005, color: BLANCO, carroceria: CERRADA, servicio: PUBLICO, motor: 4D34U16091, chasis: FE659HA41618, Capacidad: 28 Pasj, cilindraje: 3.908 y avaluado en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000.oo). Será postura admisible la que cubra el 70%, previa consignación del 40% del total del avalúo, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad a favor del despacho de origen (Juzgado 10° Civil del Circuito de Bogotá D.C.). La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrara sino trascurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. La secuestre JHON JAIRO SANGUINO VEGA mostrará el vehículo objeto del remate, quien recibe notificaciones en la Carrera 36 No. 25-60 de Bogotá D.C., teléfono: 3106979809. Se expiden copias del presente aviso hoy 6 de Abril de 2016, siendo las 8:00 a.m. con el fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. EL SA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. A85

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO (9°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303320080068900 de CONFINANCIERA S.A. (Hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) contra BELLO PACHON JORGE LUIS y MARTINEZ CAJAMARCA JOSE MAURICIO, que cursa en el juzgado 9° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. (Despacho de origen 39 Civil Municipal de Bogotá, D.C.), mediante auto de fecha 1° de Abril de 2016, se ha señalado la hora de las 9:30 a.m., del día 26 de Mayo de 2016, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y describio así: VEHICULO AUTOMOTOR de placas: SYU-225, clase: BUSETA, marca: DAIHATSU, línea: DELTA V120L-HUT, modelo: 2006, color: MARRON CREMA, carroceria: CERRADA, servicio: PÚBLICO, motor: 1769184, chasis: SFFV12B0062000214, Capacidad: 25 Pasj, cilindraje: 4.104 y avaluado en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.000.000.000). Será postura admisible la que cubra el 70%, previa consignación del 40% del total del avalúo, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad en la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y/ código No. 110012105000. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. La secuestre OLGA TERESA GARCIA ROJAS mostrará el vehículo objeto del remate, quien recibe notificaciones en la Calle 130 No. 11-80 de Bogotá, D.C., teléfono: 3145340168. Se expiden copias del presente aviso hoy 6 de Abril de 2016, siendo las 8:00 a.m. con el fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C30

TIEMPO O LA REPUBLICA. De conformidad con el Art. 450 CGP citado, se entrega copia del mismo a los interesados para [redacted] de Ley. Atentamente, MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO. SECRETARIA. (Hay firma y sello). JA15.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1998-1288. Juzgado de Origen Cincuenta y Uno Civil del Circuito de esta ciudad, e INICIADO POR CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY CESIONARIO "[redacted] ANTONIO CASALLAS HURTADO, se ha procedido auto de fecha seis de marzo de dos mil dieciséis, que señala la hora de las 2:00 PM. del día VEINTISÉIS (26) de abril de 2016, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso de la referencia y describio así: Se trata del inmueble ubicado en la Calle 142 A No. 42 A-27 LOTE 17 MANZANA 7 URB. COLPATRIA SANTA HELENA, dirección catastral Calle 145 A No. 50-27 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-[redacted]. Valor del avalúo... $240'719.500,. DOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. SECUESTRE: CARLOS DARIO AVILA JIMÉNEZ, dirección Calle 4 No. 7-30 de Bogotá D.C., teléfono 3105886855. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del Juzgado. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 451 del C.G. del P. La licitación comenzará el día y hora señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Se anticipar para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 452 del C.G. del P. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA. A66

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10ª No. 19-65 Edificio Camacol Piso 5°. Tel. 3429098. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ. AVISA AL PÚBLICO. Que el día veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M), empezará la diligencia de REMATE del inmueble de propiedad del demandado José Mauricio Gil Nieto las ocho de la mañana (8:00 A.M), empezará la diligencia de REMATE del inmueble de propiedad del demandado José

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO No PSAA 13 No 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. Cra. 10 No 14-30 PISO 3°. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No 110013103037 2008004 4400 de CONFINANCIERA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (Hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) contra ROA MORALES ENRIQUE, por auto de fecha 17 de Marzo de 2016, el juzgado 03° de ejecución civil del circuito de Bogotá, señaló fecha el día 28 de Abril de 2016 a las 09:00 a.m. Para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad de los demandados ROA MORALES ENRIQUE, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera: PLACAS: SPP-658, MARCA FORD, COLOR BLANCO-PERLADO. SERIE Y CHASIS No 8YTVZUAG7BA27880, CLASE CAMION, MODELO 2007, SERVICIO PÚBLICO, MOTOR 30234631, LINEA CARGO 815, CAPACIDAD TON: 3.6 P.2. El bien mueble (VEHICULO) cuenta con un valor comercial de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($40.500.000.000) M/Cte. Será postura admisible la cubra el 70% del avalúo pericial dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen (37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ). Fungo como secuestre la señor JOSE MANUEL GOMEZ VELEZ HINANDRO, identificada con cédula No 19.125.982, quien puede ser ubicado en la CALLE 92 No 19C-45 APTO 601 de esta ciudad y en el Teléfono 4825506. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes actúa que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 03 civil del circuito de ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 37 civil del circuito de Bogotá en virtud del ACUERDO No PSAA 13 No 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 01 de Abril de 2016. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. C51

AVISO DE REMATE. JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15 No. 10402 DE 2015 Cra. 12 No 14-22, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400307220060084300. DEMANDANTE: ALFREDO CORTES HERRAN, DEMANDADO: OSCAR HUMBERTO PICO, por Auto de fecha de registro del treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016) el Juzgado 1° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día veintiséite (27) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016) la hora de las ocho (8) de la mañana (8:00 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 307-69337, código catastral: 25-612-00-00-00-00-000-3-2942-0-00-00-0000, código catastral ANT: 256120000000352942000, ubicado en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), vereda Llano del Pozo. El bien inmueble cuenta con un valor de $ SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($7.354.000,00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Que el Secuestre del inmueble es el señor ALFREDO CORTES HERRAN, ubicado en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), vereda Llano del Pozo (Ampliamente conocido en el sector y/o TL 315-3935277). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 1° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9262, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy cinco (5) de abril del año dos mil dieciséis (2016). LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C26

AVISO DE REMATE. JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No. PSAA 13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. Cra. 10 No. 14-33 PISO 1°. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301320020059600 de CONFINANCIERA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (Hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) contra LOZANO CAMPOS JUAN DE JESUS, por auto de fecha 10 de Marzo de 2016, el juzgado 11° de ejecución civil municipal de Bogotá, señalo fecha el día 25 de Abril de 2016 a las 10:00 a.m., Para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado LOZANO CAMPOS JUAN DE JESUS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera: PLACAS: BGV-346, MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL NOBLESA, SERIE Y CHASIS No. 9GAES16S38B055604, CLASE AUTONOMIL, MODELO 2011, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR F10D5F9N054, LINEA AVEO, CAPACIDAD 5 PASAJEROS. El bien mueble (VEHICULO) cuenta con un valor comercial de VEINTIÚN MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($21.300.000.oo) M/cte. Será postura admisible la cubra el 70% del avalúo pericial dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de ejecución de sentencias para los juzgados de ejecución civil municipal de Bogotá cuya cuenta de depósitos judiciales es No. 110012041800 y código No. 110012030000. Fungo como secuestre la señora LUZ NELY GOMEZ PARRA, identificada con cedula No. 52.100.822, quien puede ser ubicada en la Carrera 9 No. 13-36 Oficina. 602 de esta ciudad y en el Teléfono. 3125207501. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elaborara a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 11 civil municipal de ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 10 civil municipal de Bogotá en virtud del ACUERDO No. PSAA 13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 01 de ABRIL de 2016. JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A89

AVISO DE REMATE. JUZGADO 12 (DOCE) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No PSAA 13 NO 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 CARRERA 10 NO 14-33 PISO 3 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No 11001400307220130038700 de BANCO PICHINCHA S.A) contra CALDERON SOTO OSCAR GEOVANNI por auto de fecha 17 (diecisiete) de marzo de Dos Mil Dieciséis (2016) el juzgado 12 (Doce) Ejecución Civil Municipal De Bogotá, señalo la hora de las diez (9:00 a.m) del día veinticinco (25) de abril de Dos Mil dieciséis. (2016), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHÍCULO) propiedad del demandado CALDERON SOTO OSCAR GEOVANNI que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera. PLACAS: TFR-897 MARCA: MAZDA COLOR: BLANCO NEVADO BICAPA CARROCERIA: DOBLE CABINA CHASIS: 9FUJNB4W0D0105392 CLASE: CAMIONETA MODELO 2013 SERVICIO: PUBLICO MOTOR: WLAT1338386 LINEA: BT 50. El vehículo de placas TFR-897 se encuentra ubicado en el PARQUEADERO denominado LA OCTAVA en la CARRERA 8 No 1-93 de Bogotá. El bien mueble (VEHÍCULO) cuenta con un valor comercial de Cuarenta y Cinco Millones de pesos ($45.000.000.oo)M/Cte. Obra como secuestre el señor CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado con cedula de ciudadanía No 79.534.273 de Bogotá, el cual se notifica en la Calle 4 No 7-30 oficina 209 de esta ciudad, teléfono 3105589575. Será postula admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen (72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), la base de la subasta corresponde a la suma de $ 31.500.000.00. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente, actuación le correspondió al juzgado 12 (Doce) De Ejecución Civil Municipal de Bogotá el cual fue remitido por el juzgado 55 Civil Municipal De Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No 9962, 9984 Y 9991 DE 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ocho (8) abril de 2016. FORMATO PARA AVISO DE REMATE PARA MUEBLES (VEHICULO). JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS, SECRETARIO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. J91

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL POD[illegible] OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22, P[illegible]TÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400502920090129400 Radicado por LAURE[illegible] RODRIGUEZ contra ANA LILIA MOLINA, por auto de fecha VEINTINUEVE (29) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016) el Juz[illegible] DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, señaló el día VEINTICINCO (25) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00 A. M) DE LA MAÑANA, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes de propiedad del de[illegible] - SECRETARIO. C[illegible]

Bien mueble de propiedad del demandado JAVIER ARTURO ALVAREZ CASALLAS Y MARTHA ROCIO BECERRA TORRES que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No 50C-1568098 ubicado en la siguiente dirección: 1. CALLE 72F # 113-23 APARTAMENTO 604 TORRE 10 CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LOS CEREZOS. 2. KR 107 72L-23 IN 10 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL). EL INMUEBLE OBJETO DE REMATE ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEIS CIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($146.617.000.00=). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo se debe CONSIGNAR A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION DEL CIRCUITO CUENTA No 110012039800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del ARTICULO 450 del código general de proceso n. 5, Datos secuestre: BODEGAS JEY Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ representado por ROSA ELENA CARRILLO ARIAS, DIRECCION CALLE 12 BIS # 7-90 OFICINA 712 TEL 3184455548. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado primero de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 28 Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. Secretario Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá. JA69.

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 Carrera 12 No. 14-22. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 11001403000202002502500 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra CARLOS TOVAR TORRES por auto de fecha marzo diecíocho (18) de dos mil dieciséis (2016) el juzgado Quince (15) de ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las 3.00 p.m. del día 27 de Abril del año 2016, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble del vehículo automotor propiedad del demandado CARLOS TOVAR TORRES; que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia y describio así: SE TRATA DE: UN VEHICULO RENAULT TWINGO MODELO 2011 CON PLACAS RCV-975 UBICADO EN EL PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES SAS AVENIDA CARACAS No. 25-33 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Avaluado en la suma De:... $19.050.000. VALOR TOTAL DEL AVALUO... $19.950.000. Nombre del secuestre y su número telefónico INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS TEL. 3133488078. El bien inmueble vehículo automotor cuenta con un valor de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE: $19.050.000. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. CODIGO 110012041000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince (15) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado primero (1°) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se expiden copias para la publicación en El Tiempo, El Espectador, La República o en Nuevo Siglo. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ocho (8) de Abril de dos mil dieciséis (2016). LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C34

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1 BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400502820080075100 de EDUBINA SALCEDO PERILLA contra JOSE HUMBERTO CASTIBLANCO MACHETE, mediante Auto de fecha Diecíocho (18) de Marzo de Dos mil Dieciséis (2016) del Juzgado Quince (15) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha del Veintiseis (26) del mes de Abril del año dos mil Dieciséis (2016) a las 9:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado JOSE HUMBERTO CASTIBLANCO MACHETE; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50N- 20154336 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá y ubicado en la Calle 132 A No. 159- 45 (Dirección Catastral antes Calle 132 A No. 159- 45 Casa 102 Villamilar Carolina P.H., de Bogotá, código catastral 009256552000980101 CHIP. AAA0026DCDH. El bien inmueble anteriormente identificado fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($54'126.000.oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% por ciento del avalúo del mismo a través de La cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario y a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. - Cuenta No. 110012039000; Secuestre HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA. Calle 55 No. 77 B 25 Anillo 15 Apto. 216 Bogotá Tel. 6018754 La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora tal como lo dispone la ley. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince (15) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y ocho (58) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013 Y pasa01-10156 de 2014 que fueran emitidos por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy Treinta y uno (31) de Marzo de dos mil dieciséis (2016). JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIO. J80

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 12 # 14-22, Piso 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (11001- 40-03-34-2008-00057-00) de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra MARIA CENAIDA TRIANA GOMEZ por auto de fecha del TREINTA (30) de MARZO de dos mil dieciséis (2016) el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las 08:00 AM del día VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2016, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50N-20350644 Ubicado Hoy en la CALLE 130F # 100 A-41 URBANIZACION AURES 1 (dirección catastral). El bien inmueble cuenta con un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($ 59.938.500) M/Cte. Ejerce como secuestre designado ANA ELVIA MORENO PULIDO de conformidad con el artículo 450 numeral 5° del C.G.P., ubicada en la CALLE 20 SUR 10 No. 17-15 ESTE (Hoy en la CALLE 17 A SUR No. 10-40 ESTE) de BOGOTÁ D.C. teléfono 3115911857. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzara la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy SEIS (06) de ABRIL de 2016. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A64

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTITRES (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CALLE 11 No. 15 A 12 Piso 12 BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1401 de HERNANDO VALENCIA HENAO contra MARIA CONCEPCION CASELLES CARRANES, mediante Auto de fecha Veintinueve (29) de Marzo de Dos mil Dieciséis (2016) del Juzgado Veintitrés (23) de pequeñas causas y competencia multiple de Bogotá, señaló la fecha del Cinco (05) del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis (2016) a las 8:30 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demandada MARIA CONCEPCION CASELLES CARRANES, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, respecto del 100% por ciento del Bien Inmueble Apartamento ubicado en la [illegible]ERA 105 D BIS No. 135 A 58 Apartamento 208 (Dirección Catastral) Edificio Multifamiliar Costa Azul de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-844048 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, Cabe Señalar que el bien inmueble anteriormente identificado fue avaluado en la suma de [illegible]TA Y SEIS MILLONES [illegible] MIL PESOS M/CTE ($[illegible]) Será postura admisible la que cubra el [illegible] del avalúo dado a los bienes y postor hábil que consigne previamente el 40% por ciento del avalúo de los mismos [illegible] GOMEZ CALLE 15 No. [illegible]

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO (3°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001400306720100022500 de CONFINANCIERA S.A. (Hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) contra BARRETO TRINIDAD JUAN CARLOS, que cursa en el Juzgado 3° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. (Despacho de origen 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C.), mediante auto de fecha 30 de Marzo de 2016, se ha señalado la hora de las 3:00 p.m., del día 10 de Mayo de 2016, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: 1. VEHICULO AUTOMOTOR de placas: SBL949, clase: CAMION, marca: DAIHATSU, línea: DELTA, modelo: 2006, color: ROJO FERRARI, carrocería: FURGON, servicio: PÚBLICO, motor: 1737071, chasis: SFPVZR2C06600604B, Capacidad: 3.000 Kg 2 Pasj, cilindraje: 4.184 y avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.000.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70%, previa consignación del 40% del total del avalúo, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012040100 de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., código No. 110012030000. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El secuestre Sr(a/ta) LUIS RODOLFO RINCON CORREA [illegible] notificado en la [illegible], quien puede ser notificado en esta Calle 127 D No. 19 - 25 de Bogotá, D.C., teléfono 3105615725. Se expiden copias del presente aviso hoy 1° de Abril de 2016, siendo las 8:00 a.m., con el fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C32

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS. LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. AVISA. Que en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., se adelanta el proceso de LICENCIA JUDICIAL promovente del JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. No. 2014-0068 interpuesto por NORMA CONSTANZA FONSECA VIZCAYA, en representación de los menores DIEGO ALEJANDRO LOPEZ FONSECA y OSCAR MAURICIO LOPEZ FONSECA, se decretó la venta en pública subasta del (66.66%) que corresponde a los derechos de dominio de los citados menores, sobre el INMUEBLE, nominado "BUENAVISTA", identificado con matrícula inmobiliaria: No. 170-4488, predio registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pacho - Cundinamarca. Los derechos de los menores sobre el inmueble están avaluados en la suma de cuarenta y cuatro millones tres mil trecientos noventa y nueve de pesos con veintidós centavos ($44'003.399,22 M/cte.). Para la subasta se ha fijado el día 27 de abril de dos mil dieciséis (2016) a las nueve y media de la mañana (9:30 am). La diligencia comenzará el día y hora indicados y no se cerrará sino pasada por lo menos una hora hábil. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del derecho de cuota que tienen los menores, respecto del bien a subastar, previa consignación de haberse hecho el depósito equivalente al (40%), del valor del avaluó, en la cuenta de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013400000, cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801. Se encuentra designado en calidad de secuestre el señor ALVARO ROMERO CORREDOR quien se identifica con C.C. 11.517.446, y puede ser ubicado en el Centro Comercial "Pacho Centro", oficina 205 de Pacho - Cundinamarca. De conformidad con lo ordenado en el artículo 450 del C.G. del P., el presente aviso se expide hoy 9 de marzo de 2016, para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de remate, en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES, Profesional universitario. (Hay firma y sello). A35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID CUNDINAMARCA AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID CUNDINAMARCA HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-085 adelantado en este despacho Judicial por COMIL COMERCIAL S.A., en contra de JUAN EVANGELISTA PLAUTISTO PAPAGAYO, mediante providencia del catorce (14) de marzo del 2016 se señaló la hora de las ocho (8:00) de la mañana del día veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de la cuota parte del inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso referenciado, ubicado en la vereda Canoabita paraje alto del mandador de Tocancipa y cuya especificación se relaciona: Inmueble debidamente con la matrícula inmobiliaria N° 176-57975, alinderado así: se toma desde este de la mencionada casa de una hilera de 3.500, metros cuadrados, punto de partida dalia 2 localizado al Sur donde concurren las colindancias de ROSA MARIA CHAPARRO DE GRANADOS, GUILLERMO CHAPARRO y el interesado calleja así: SUR OESTE con GUILLERMO CHAPARRO, del dalia 2 al 3 en diferentes cumbres a Guanca a Tocancipa el aspalto, con JOSE ANGEL CHAPARRO CHAPARRO, del dalia 3 al dalia 5 en 88 metros. ESTE: NORTE: ANDRES AVELINO YURIMA ZAPATA, del dalia 5 al dalia 5 a, en 12 metros. ESTE con, JUAN ALBERTO SANCHEZ, del dalia 5 al dalia 4, en 120 metros con ROSA MARIA CHAPARRO DE GRANADOS, del dalia 4 al dalia 2 punto de partida en 48 metros y cierra. Los linderos considerados en Escritura Pública No. 1265 del 10 de noviembre de 2008 en la Notaría Única del Circulo de Guatavita. Este inmueble se encuentra parcialmente cercado en una zona medianamente poblada, presenta árboles y matorral y no se encuentra mejoras significativas al momento y no se encuentra construcción de ninguna naturaleza, tampoco se evidencia servicios públicos y en el sitio el acceso. El inmueble antes relacionado se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176- 57975 y avaluado en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($345.000.oo). La licitación comenzará a la hora de las (9:00) de la mañana del día veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), y no se cerrará hasta cumplir una (1) hora desde su inicio. Siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo pericial dado al bien inmueble objeto de subasta, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) ($138.000.oo) de dicho avalúo dispuesto en este Juzgado. DEMANDANTE: COMIL COMERCIAL S.A. IDENTIFICADO: 800058600-7. DEMANDADO: JUAN EVANGELISTA PLAUTISTO PAPAGAYO. IDENTIFICADO: 79.278.020. N° PROCESO: 25430400100200900803. N° CUENTA: 254304010020090803. En el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos judiciales. El secuestre a cargo del inmueble es el señor CARLOS ENRIQUE ARANGUREN HAYEK, quien se ubica en la Avenida Jiménez N° 9 - 58, Oficina 402, de Bogotá D.C. Celular 313- 4284426. Para los fines previstos en el artículo 450 del C.G.P., se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible y público de la secretaría del Juzgado, por el término legal de diez (10) días anteriores al REMATE HOY, 28 de marzo del 2016 y publicaciones en UN PERIODICO de amplia circulación, así como en una RADIODIFUSORA LOCAL. VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR Secretario. (Hay firma y sello). U82

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Juzgado Octaveta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – Cundinamarca. Calle 19-13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER. Que, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2007-00073, procedente del Juzgado Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Bogotá D.C. De CENTRAL DE INVERSIONES S.A., cesionario COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., hoy cesionaria la señora SILVIA RUBIELA OÑATE BORON - Contra - PEDRO JOSÉ ROCHA ORTEGÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 19.446.115 y MARÍA FRANCE UNICE BRICEÑO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 35.325.554 se dictó auto de fecha veintiocho (28) de Marzo del año dos mil dieciséis (2016), donde se ha señalado la hora de los DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), del día CUATRO (4) del mes de MAYO del año dos mil dieciséis (2016), para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, descrito así: El bien inmueble objeto de remate, identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40855294, "DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION 1) CARRERA 68 C No. 64 A-60 SUR AGRUPACION MADELENA II, 2) KR 68C 65 60 SUR IN 156 (CATASTRAL CASTRAL), Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el día diecíocho (18) de octubre de dos mil doce (2012), son los siguientes y se describen así: "NORTE: por vía de acceso peatonal del mismo conjunto, por el SUR: con pared que lo separa de parque del mismo conjunto, por el ORIENTE: con pared que lo separa de la casa No 157, por el OCCIDENTE: con pared que lo separa de la casa No 158, se trata de una casa de tres pisos a la cual accedemos por puerta metálica donde encontramos un espacio para sala, espacio para comedor, cocina con mesón y un patio de ropas con lavadero, escalera" que conducen al segundo piso donde encontramos dos habitaciones y una baño con todos sus accesorios, escaleras que conducen al tercer piso donde encontramos habitaciones amplia, pisos en tableta de caucho sol, y escaleras en concreto, paredes en rustico pintadas, Techos en rustico pintados y una parte en tableta de madera, y otra parte en teja de eternit En general en regular estado de conservación, cuenta con los servicios de agua, luz y gas domiciliario, línea telefónica 4799566". EL AVALUO DEL INMUEBLE, ES DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESCIENTOS CUATRO M

OK

Remate
25 Abril
7F
Leg V
Completo

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad.

08558 19APR'16 PM12:46

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ODILIA ARDILA FLORES
DEMANDADO: PABLO EDUARDO GOMEZ

RADICADO No. 2008 – 407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho allego publicación de prensa. Radio y certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 40033903, con el fin de ser rematado el 50% del bien inmueble.

Anexo publicación en el periódico el espectador de fecha 10 de Abril de 2016 y certificación radial debidamente autenticada y certificad certificado de certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 40033903.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 de Neiva

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESP. 20 MAYO 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

_____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

_____

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
01758 18-MAY-16 16:46

Señor
Jue12 Civil Municipal de ejecución de Bogotá.
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLORES CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

RADICADO: 2008 - 407
JUZGADO DE CONOCIMIENTO 27 CIVIL MUNICIPAL

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho, solicito muy respetuosamente se sirva fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate, debido que la del 25 de Abril de la presente anualidad el remate fue desierto.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. 12.123.472 de Neiva
T.P. No 89.267

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 25 MAYO 2016

Al despacho del señor Juez (a) hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(2)

181

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 027-2008-0407

- Por Secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, señalando como agencias en derecho la suma de $1'000.000 M/Cte. Liquídense.

- Previo a señalar nueva fecha de la diligencia de remate, alléguese el avalúo actualizado del **50%** del bien inmueble objeto de cautelas, por cuanto el que obra en el plenario corresponde al año pasado.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 25 DE 2016
Por anotación en estado Nº 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

[redacted]
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 761815
Fecha: 17/06/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

127

nformación Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
2	PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO	C	19380112		N
1	ORLANDO MARIN SANCHEZ	C	79459838		N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	723	25/06/2010	SANTA FE DE BOGOTA	27	050S40033903

Documento soporte para inscripción

nformación Física

)irección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta nás importante de su predio, en donde se encuentra instalada su laca domiciliaria.
KR 87N 74B 33 SUR

[redacted]cción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta nal en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es quella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

)irección(es) anterior(es):
LT A7 P.LT A CA#ABRAVA SN B. **FECHA:17/10/1997**
KR 100G 74B 33 S **FECHA:04/11/2003**

Código de sector catastral: 004625 91 05 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 75AS 100G 15

CHIP: AAA0151FRHK

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

[redacted] **001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH**

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
85.00	173.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 81,750,000.00	2016
2	$ 80,512,000.00	2015
3	$ 77,411,000.00	2014
4	$ 53,795,000.00	2013
5	$ 45,292,000.00	2012
6	$ 44,779,000.00	2011
7	$ 33,152,000.00	2010
8	$ 16,353,000.00	2009
9	$ 15,574,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:
0167618158

193 2F
liquidacion

02975 28-JUN-'16 16:54

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
Jue12 Civil Municipal de ejecución de Bogotá.
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLORES CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.
VIENE DEL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL.

RADICADO: 2008 - 407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho allego avaluó catastral vigencia 2016, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **050 S 40033903** de propiedad del 50% del demandado, de conformidad al Artículo 444, numeral 5º el avaluó comercial del inmueble se incrementara en un (50%) del avaluó catastral.

Con fundamento en lo anterior el inmueble se encuentra embargado y secuestrado en el presente proceso del cual es propietario el (50%) el demandado **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO,** se encuentra avaluado catastralmente en su cien por ciento en **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 81.750.000),** dicho valor incrementado en un cincuenta por ciento (50%) es decir **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 40.875.000),** da un total de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 122.625.000)**

Por lo expuesto se tiene y se informa al despacho que el valor comercial del cincuenta por ciento (50%) del inmueble de propiedad del demandado es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 61.312.500).**

Solicito muy respetuosamente se sirva fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

ANEXO: Certificación Catastral en un (1) Folio

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. 12.123.472 de Neiva
T.P. No 89.267

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

08 JUL 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

184

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO	**11001 40 03 027 2008 00407 00**
INICIADO POR	**ODILIA ARDILA FLORES**
EN CONTRA DE	**PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO**

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 24 de MAYO de 2016 procedo a realizar la liquidación de costas

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	181	1	1.000.000
NOTIFICACIONES	29, 40, 48	1	16.500
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	25	1	13.000
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE	92	1	110.000
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
PAGO RETENCION EN LA FUENTE			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD	27	1	11.000
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			1.150.500

SON: UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

al tenor del Articulo 366 del Codigo General del Proceso procedase de conformidad.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretario

Proyecto JCRF

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

18 JUL 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

185

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., julio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 27-2008-00407

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en dicha liquidación de costas no fue incluido un rubro; de tal manera que se procederá a su modificación:

DECISIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.,

RESUELVE:

***PRIMERO*: MODIFICAR** la liquidación de costas realizada por Secretaría, conforme a lo antes expuesto, quedando de la siguiente manera:

Agencias en derecho (fl. 181 cdno. 1)	$ 1.000.000.00
Pago honorarios secuestre (fls. 91,92 cdno. 1)	$ 140.000.00
Notificaciones (fls. 29,40,48 cdno. 1)	$ 16.500.00
Recibo de Oficina de I.I.P.P (fls. 25 cdno.)	$ 13.000.00
Recibo Certificado de Libertad (fls.27 cdno. 1)	$ 11.000.00
Total	**$ 1.180.500.00**

Costas

***SEGUNDO*: APROBAR** la liquidación de las costas, en la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($1.180.500oo)

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 15 DE 2016
Por anotación en estado Nº 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

MHA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
87591 14-OCT-'16 9:53

186

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ODILIA ARDILA FLORES
DEMANDADO: PABLO EDUARDO GOMEZ

RADICADO No. 2008 – 407
JUZGADO DE CONOCIMIENTO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho respetuosamente solicito se fije nueva fecha de remate del 50% del bien inmueble de propiedad del demandado, el cual se encuentra debidamente secuestradoy avaluado.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 de Neiva



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de [illegible]
Municipal [illegible]

[illegible]

24 OCT 2016

[illegible] (a)

187

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 027-2008-0407

Previo a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remante deprecad, del avalúo del 50% del bien inmueble cautelado y presentado por la parte demandante en la forma y términos establecidos en el Art. 444 del C. G. del P., córrase traslado a los interesados por el término legal de ***diez (10) días***.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 4 DE 2016
Por anotación en estado Nº. 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

Número del Proceso consultado: 11001400302420160017100

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

martes, 31 de enero de 2017 - 10:54:12 a.m.

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
024 Juzgado Municipal - CIVIL	MONICA LOAIZA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Contenido de Radicación

Demandante(s)	Demandado(s)
- ORLANDO MARIN SANCHEZ	- PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO - personas indeterminadas

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				12 Jan 2017
04 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/11/2016 A LAS 19:29:45.	08 Nov 2016	08 Nov 2016	04 Nov 2016
04 Nov 2016	AUTO ORDENA REPETIR EMPLAZAMIENTO				04 Nov 2016
03 Nov 2016	AL DESPACHO				03 Nov 2016

05 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				05 Oct 2016
05 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				05 Oct 2016
23 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION CATASTRO			23 Sep 2016
25 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				25 Aug 2016
05 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION OFICIO			05 Aug 2016
07 Jun 2016	OFICIO ELABORADO				07 Jun 2016
18 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2016 A LAS 17:17:41.	19 May 2016	19 May 2016	18 May 2016
18 May 2016	AUTO ADMITE DEMANDA				18 May 2016
16 May 2016	AL DESPACHO				16 May 2016
11 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				11 May 2016
03 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2016 A LAS 17:33:52.	04 May 2016	04 May 2016	03 May 2016
03 May 2016	AUTO INADMITE DEMANDA				03 May 2016
20 Apr 2016	SALIDA DEL PROCESO				17 Jun 2016
14 Apr 2016	AL DESPACHO	PARA CALIFICAR			14 Apr 2016

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad.

54333 31-JAN-'17 11:39

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ODILIA ARDILA FLORES
DEMANDADO: PABLO EDUARDO GOMEZ

RADICADO No. 2008 – 407

Juzgado de Conocimiento 27 Civil Municipal de Bogotá.

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho solicito se notifique al Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, donde cursa proceso declarativo de pertenencia con radicado **11001400302420160017100**, demandante, **ORLANDO MARIN SANCHEZ,** contra **PABLO EDUARDO GOMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS;** manifestando que en este juzgado cursa proceso ejecutivo hipotecario de **ODILIA ARDILA FLORES**, contra **PABLO EDUARDO GOMEZ**; que se encuentra debidamente secuestrado, embargado y avaluado el 50% del inmueble objeto de pertenencia; del demandado..

Anexo historia del proceso, por parte de la rama judicial.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T.P. No. 89.267 de Neiva

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
54332 31-JAN-'17 11:38

192

Señor
Jue12 Civil Municipal de ejecución de Bogotá.
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLORES CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

RADICADO: 2008 - 407

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 27 CIVIL MUNICIPAL

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho solicito muy respetuosamente se sirva fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. 12.123.472 de Neiva
T.P. No 89.267

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO
01 FEB 2017

Al despacho del señor Juez (a), hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

193

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., febrero seis (6) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 027-2008-00407

- Secretaría, a costa del interesado, expida la certificación en los términos solicitados en el memorial que antecede, y remítase al JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que obre dentro del proceso ejecutivo declarativo de pertenencia con radicado N°. **2016-00171** de ORLANDO MARÍN SÁNCHEZ contra PABLO EDUARDO GÓMEZ.

- Previamente a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate deprecada, alléguese el avalúo actualizado de la cuota parte del bien inmueble objeto de cautelas, por cuanto el que obra en el plenario corresponde al año pasado.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., FEBRERO 7 DE 2017
Por anotación en estado N°. 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

/S

194

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No.10922

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-027-2008-00407-00 de **ODILIA ARDILA FLOREZ CC. 35.456.176** contra **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO CC. 19.380.112.**

Comunico a usted, que mediante auto de fecha seis (6) de Febrero de Dos Mil diecisiete (2017), proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle informándole el estado actual del proceso: Para lo cual me permito remitir la Certificación N°55.

Lo anterior para que obre en su proceso 11001400302420160017100 de **ORLANDO MARIN SANCHEZ** contra **PABLO EDUARDO GOMEZ** y **PERSONAS INDETERMINADAS.**

Sírvase proceder de conformidad.

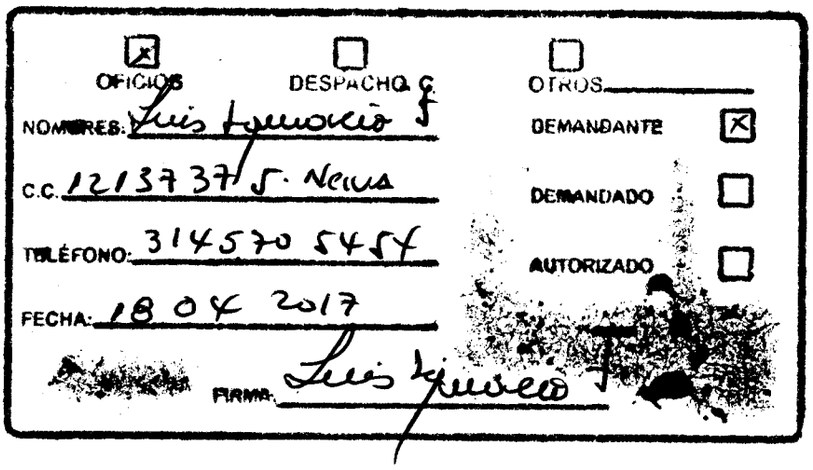
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Mónica Quiroz


OFICIOS
DESPACHO C.
OTROS
NOMBRES: Luis Ignacio J
C.C. 1213737 J. Neiva
TELÉFONO: 3145705454
FECHA: 18 04 2017
FIRMA: Luis Ignacio J
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

197

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No.10922

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-027-2008-00407-00 de **ODILIA ARDILA FLOREZ CC. 35.456.176** contra **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO CC. 19.380.112.**

Comunico a usted, que mediante auto de fecha seis (6) de Febrero de Dos Mil diecisiete (2017), proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle informándole el estado actual del proceso: Para lo cual me permito remitir la Certificación N°55.

Lo anterior para que obre en su proceso 11001400302420160017100 de **ORLANDO MARIN SANCHEZ** contra **PABLO EDUARDO GOMEZ** y **PERSONAS INDETERMINADAS.**

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Mónica Quiroz

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICACIÓN Nº 55

Que dentro del Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302720080040700 el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá en fecha 10 de junio de 2008, libró mandamiento pago en favor de ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

Mediante providencia de fecha 31 de marzo de 2011, se ordenó seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago, las liquidaciones de crédito y costas se encuentran elaboradas y aprobadas.

En cuanto a las medidas cautelares, se encuentra vigente el Embargo, Secuestro y Avalúo del 50% del Inmueble identificado con Folio de Matricula Nº 50S – 40033903.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Declarativo de Pertenencia con radicado 11001400302420160017100, iniciado por ORLANDO MARIN SANCHEZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ y PERSONAS INDETERMINADAS que cursa en ese Juzgado.

La anterior certificación se expide a los veintitrés (23) días de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 27 civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

DIANA CARLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Mónica Quiroz

[X] DERECHOS	[ ] DESPACHO C	[ ] OTROS

NOMBRES: LUIS IGNACIO TOVAR

C.C. 12137375 Nieva

TELÉFONO: 3145705454

FECHA: 18 04 2017

FIRMA: Luis Ignacio T

DEMANDANTE [X]

DEMANDADO [ ]

AUTORIZADO [ ]

197

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

14/03/2017 14:45:01 Cajero: sanparad

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS7287 Operación: 462362982

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$6,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 12123472

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

			27 FEBRERO DE 2024		
8:00	2021-306	38	5		
8:30	2014-311	12	11		solicitud de nueva fecha de remate
9:00	2012-1025	35	8		Avalúo y nueva fecha de remate
9:00	2001-130	54	16	completas	fisicas y escaneadas para gestor//informe de auxiliar de la justicia cargado en gestor
9:00	2014-581	57	18		
9:30	2017-1486	10	19	compeltas	Gestor//liquidación//Solicitud secuestre pendiente de ingresar
10:30	2015-662	51	19		oficios
11:00	2017-203	16	19	completas	gestor
11:00	2018-762	9	16	PUBLICACIONES	gestor
			28 FEBRERO DE 2024		
8:00	2019-36	8	3		informe del secuestre cargado en gestor de fecha 1 de febrero
8:00	2016-842	6	20		
8:00	2018-1	2	1	completas	físicas y escaneadas para gestor
8:30	2008-1539	62	17		
9:00	2017-1128	85	20		
9:00	2014-145	714	17	PUBLICACIONES	bienes muebles, gestor
10:00	2018-19	45	9		solicitud de nueva fecha de remate
10:00	2017-1322	74	20		solicitud de suspensión PARTE demandada y allegan terminación, radi la letra
10:00	2019-16	41	17	completas	gestor
11:00	2019-1951-01	65	20	completas	gestor
11:00	2003-1158	6	17		
			29 FEBRERO DE 2024		
9:30	2014-331	738	19	completas	Gestor//oficios//solicitud de devolución de postura, consigno al convenio

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

198

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLORES CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

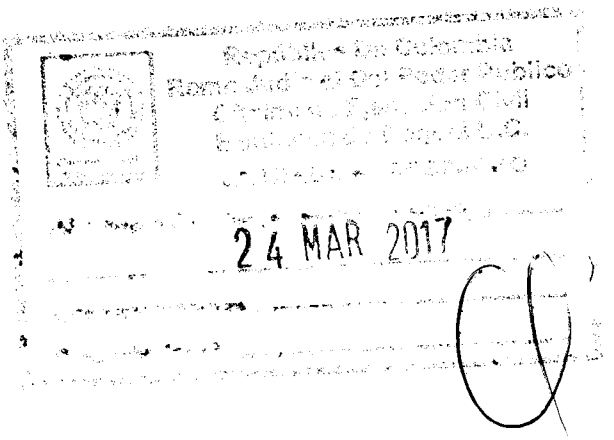
RADICADO: 2008 - 407
JUZGADO DE CONOCIMIENTO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

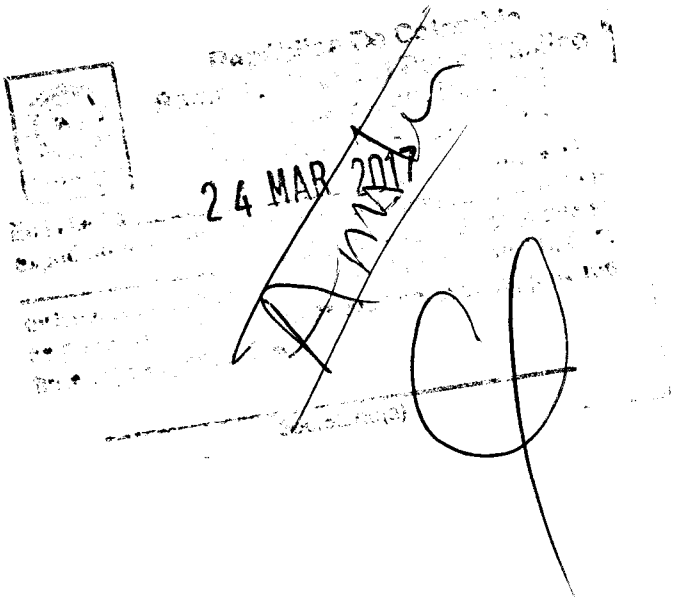
RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho allego arancel judicial, de conformidad a lo ordenado en el auto del 6 de febrero de la presente anualidad, con el fin de oficiar al Juzgado 24 Civil Municipal, dentro del proceso 2016 – 171; demandante **ORLANDO MARIN SANCHEZ** contra **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO – PERSONAS INDETERMINADAS.**

Igualmente solicito oficie a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL**, con el fin de a llegar a este proceso avaluó catastral, con el fin de proyectar el avaluó comercial para el año 2017, ya que en dicha entidad no lo expiden al interesado por no ser dueño del predio.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T. P. No. 89.267 del C.S.J.


24 MAR 2017


24 MAR 2017

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., marzo veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 027-2008-00407

- Parte demandante, proceda al diligenciamiento del oficio N°. **10922**

- Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, ofíciese a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRIAL para que, a costa del petente, allegue el certificado del avalúo catastral del año 2017 del bien inmueble identificado con folio de matrícula N°. **50S-40033903**

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MARZO 30 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 055 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 13342

Bogotá D. C., Cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302720080040700 iniciado por **ODILIA ARDILA FLOREZ CC. 35.456.176** contra **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO CC. 19.380.112.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** para que, a costa del petente, allegue el certificado del avaluó catastral del año 2017 del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° **50S – 40033903.**

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Mónica Quiroz

102

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 13342

Bogotá D. C., Cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302720080040700 iniciado por **ODILIA ARDILA FLOREZ CC. 35.456.176** contra **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO CC. 19.380.112.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** para que, a costa del petente, allegue el certificado del avaluó catastral del año 2017 del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° **50S – 40033903.**

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Mónica Quiroz





Señores
MAGISTRADOS
T R I B U N A L E S A D M I N I S T R A T I V O S D E C U N D I N A M A R C A .
T R I B U N A L S U P E R I O R D E L D I S T R I T O J U D I C I A L D E B O G O T A - S A L A P E N A L , L A B O R A L , C I V I L Y D E F A M I L I A .

Señores
Jueces
CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION, LABORALES DEL CIRCUITO, CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION, FAMILIA DEL CIRCUITO, PENALES DEL CIRCUITO, PENALES MUNICIPALES, FISCALIAS.

Señores
Jueces
CIVILES MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, CIVILES DE EJECUCION.
SEÑORES
FISCALES

Respetados Señores:

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio al señor Juez muy respetuosamente manifiesto que autorizo al Dr. **LUIS IGANCIO TOVAR ALARCON,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 12.137.375** de **Neiva**, para que en mi nombre y representación, revise los procesos en los cuales actuó como apoderado, radique memoriales, retire oficios, solicite copias y en general realice todas aquellas actividades de vigilancia del proceso.

Respetuosamente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva H.
T.P. No. 89.267 del C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E)
NOTARIA CUARTA DE BOGOTA

Acepto,

LUIS IGANCIO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.137.375 de Neiva.

NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

TOVAR ALARCON RODRIGO

quien se identificó con C.C. 12123472 y T.P. 89267

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

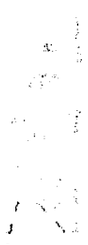
Bogotá D.C., 2017-02-06 12:24:52

77w35

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Código verificación: nowo

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ



Señor
JUEZ DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
53916 3-MAY-'17 14:57

REF: **COMPULSA DE COPIAS**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-00407**
Demandante: **ODILIA ARDILA**
Demandado: **PABLO EDUARDO GOMEZ**

Juzgado de Origen: 27 Civil Municipal de Bogotá D.C.

VICTOR HUGO MELO ROJAS, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de interesado en participar como postor en la licitación a través de la cual se rematará la cuota parte del inmueble 87N No. 74B-33 sur de esta ciudad que es el objeto de la garantía hipotecaria dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito:

DEL DEBER DE DENUNCIAR Y COMPULSAR COPIAS:

Sin perjuicio de la declaratoria de nulidad que en escrito separado solicito, deberá también usted señor juez resolver sobre la compulsa de copias para ante la autoridad competente, a fin de que se investigue la conducta del señor apoderado de la parte actora, pues en principio se puede establecer que el mismo, pese a conocer de otra dirección de notificaciones del demandado, hizo incurrir en yerro al juzgador intentando notificar en la misma dirección cuyo intento ya había fracasado, actuando de esa manera, se itera, en principio, al margen de los postulados de ética profesional, lo cual solo corresponde investigar y determinar al juez competente, que para el presente caso es la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y/o El Consejo Nacional de Disciplina Judicial.

Véase la LEY 734 DE 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, que en su parte pertinente prevé:
"Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. ...

24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.

25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio."

Como bien se puede apreciar de las normas transcritas, es deber del funcionario que conoce de los hechos expuestos, denunciarlos y ponerlos en conocimiento del superior, so pena de hacerse a las sanciones de ley por su eventual omisión.

En las actuaciones surtidas se encuentra plenamente identificada e inmersa, por ahora, la responsabilidad disciplinaria de las siguientes personas:

1.- La del Juez de conocimiento de la época Doctor JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL por haber designado a la curadora inadvirtiendo el yerro nulitativo pese a contar con la facultad de sanear oficiosamente el proceso y no lo hizo.

2.- La del apoderado actor Doctor RODRIGO TOVAR ALARCON como abogado litigante quien hizo caer en error al juzgador, pues pese haber informado a folio 33 la otra dirección conocida de notificaciones del extremo demandado prosiguió con dicho trámite en la dirección informada en el acápite de notificaciones de la demanda.

3.- La de la Curadora Ad litem designada Doctora FRANCY HELENA ROBAYO LUNA, pues era su deber revisar las actuaciones del proceso para alegar las respectivas nulidades lo cual no hizo, omitiendo la alegación de la nulidad que en este escrito está evidenciada.

Por lo anterior, se considera necesaria la averiguación de lo ocurrido con la transgresión de la norma procesal de la cual deviene la nulidad que se alega en los términos allí normados sin que obre justificación legal alguna, para lo cual, solicito se ordene la remisión de copias de lo actuado para ante la autoridad competente, a fin que investigue la eventual responsabilidad tanto del apoderado actor como del curador ad litem designado y del funcionario que tuvo a su cargo el trámite del proceso para la fecha de ocurrencia del hecho generador de la nulidad, al haber permitido el transcurso del tiempo sin emitir el pronunciamiento necesario para sanear el yerro que produjo la nulidad dentro de la oportunidad legal.

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 numeral 24 y 25 de la ley 734 de 2002, se solicita:

1.- Ordenar que por secretaría, con el apremio del trámite preferente de las acciones de tutela y con apoyo de la Oficina Judicial de Fotocopiado, se expidan las copias de lo actuado en el presente proceso, expedidas las cuales, se autentiquen por secretaría y se remitan para ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, para que se adelanten el trámite correspondiente frente a la omisión del cumplimiento de la ley procesal civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi solicitud de compulsa de copias en lo dispuesto en la ley 734 de 2002, y demás normas complementarias y suplementarias.

PRUEBAS

1. Documentales

1.1. Lo actuado en el proceso con relación a la notificación del demandado.
1.2. Folio 14 donde aparece la dirección primeramente informada para notificación del demandado, esto es, carrera 87N No. 74B-33 sur de esta ciudad.
1.3. Folios 21, 29, 30 y 31 donde obra el primer citatorio remitido al demandado a la dirección carrera 87N No. 74B-33 sur de esta ciudad, junto con las constancias de su envío a dicha dirección.
1.4. Folio 33 donde el apoderado actor informa de la nueva dirección conocida del demandado Diagonal 50 No. 54-89 sur de esta ciudad.

Recibo notificaciones en la carrera 30 No. 14-26 de Bogotá D.C.

Atentamente,

VICTOR HUGO MELO ROJAS
C. C. No. 19'251.796 DE Bogotá D.C.
T.P. No. 28.792 del C.S. de la J.

Victor Hugo Melo Rojas
28752 C.S.J. 19250756

03 MAYO 2017

06 MAY 2017

302

Señor
JUEZ DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.
Juzgado de Origen: 27 Civil Municipal de Bogotá D.C.

REF: **INCIDENTE DE NULIDAD**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-00407**
Demandante: **ODILIA ARDILA**
Demandado: **PABLO EDUARDO GOMEZ**

VICTOR HUGO MELO ROJAS, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de interesado en participar como postor en la licitación a través de la cual se rematará la cuota parte del inmueble 87N No. 74B-33 sur de esta ciudad que es el objeto de la garantía hipotecaria dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, estando en la oportunidad legal presento incidente de nulidad por indebida notificación del extremo demandando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 numeral 8 del Código de Procedimiento Civil, hoy numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

LEGITIMACIÓN EN LA SOLICITUD DE NULIDAD.

Me encuentro legitimado para proponer la presente nulidad, pues estoy interesado en participar como postor en la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble objeto del presente proceso, pues estando el mismo viciado de nulidad, me acarrearía perjuicios que me anticipo a evitar, ya que si no se sanea el proceso, dicha nulidad se podría alegar posteriormente por el demandado, pues el mismo no la ha saneado ya que no ha actuado directamente en el proceso debido a que lo hizo a través de la Curadora Ad litem y desconozco el motivo por el cual dicha defensora no alegó el vicio estando obligada y facultada para ello.

INCIDENTE DE NULIDAD NUM 8 ART. 140 C.P.C. – NUM 8 ART. 133 C.G.P.

La parte demandante conocía de una nueva dirección para notificar al demandado (Diagonal 50 No. 54-89 sur), la cual le fue informada al Juzgado en la parte final del documento que obra a folio 33.

Pese haberse tenido en cuenta dicha dirección en el proceso, y haberse elaborado el respectivo citatorio a folio 39, el cual fue retirado por el extremo demandante según se observa en el mismo folio, dicho citatorio no fue remitido a la nueva dirección informada, sino que extrañamente la parte demandante, según los folios 40 a 44, allegó la guía No. 50986, según la cual se observa que remitió citatorio pero a la carrera 87N No. 74B-33 sur, es decir, a la misma dirección que se había aportado en el acápite de notificaciones de la demanda, dirección en la cual además ya se había intentado la notificación sin resultados positivos según obra en el expediente, sin intentarla en la nueva dirección aportada.

Es más, a folio 47 obra certificación de NO entrega del aviso, pero habiéndose intentado entregar el mismo en la carrera **87 N 74B-33 sur**, que no es la dirección correcta pues no concuerda con la informada en el acápite de notificaciones, pues allí se informó que la dirección de notificaciones del demandado es la carrera 87N No. 74B-33 sur de esta ciudad y no carrera 87 N 74B-33 sur como se certificó, es decir, faltó una N en la última dirección.

Así mismo, se allegó certificación de la empresa de correo de haberse remitido dicho citatorio a la misma dirección carrera 87N No. 74B-33 sur con resultado negativo junto con la copia del citatorio, y finalmente, a folio 44 obra el memorial con el cual se allegaron los anteriores documentos solicitando el emplazamiento del demandado, a lo cual se accedió por su honorable despacho, pero lo cierto es que no se intentó la notificación en la nueva dirección informada por el demandante a folio 33, esto es, Diagonal 50 No. 54-89 sur, habiéndose invocado ilegalmente el emplazamiento del demandando a lo cual se reitera se accedió por su despacho, pero sin intentar la notificación del demandado en la nueva dirección informada por el mismo demandante, habiéndose constituido así la causal de nulidad de que trata el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, hoy 133 del C.G.P. que en su numeral 8 informa que el proceso es nulo cuando: ***"8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."*** Siendo del caso precisar, que la misma norma, en su párrafo siguiente precisa la forma como se corrige el defecto nulitativo al establecer que: ***"Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la***

notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código."

Así las cosas, se ha incurrido en vicio de nulidad que invalida lo actuado desde la designación de la curadora ad litem, inclusive, y por lo tanto, se deberá declarar la nulidad de lo actuado con posterioridad a dicha providencia, pues quedó viciada la diligencia de notificación, ordenando que se practique la misma en la dirección informada por el demandante en la parte final del documento visible a folio 33, la cual fue luego omitida y/u ocultada por el apoderado de la parte actora al invocar el emplazamiento, también ignorada por el Juez Jose Luis de la Hoz Leal al momento de ordenar dicho emplazamiento, y asimismo ocurrió con la Curadora Ad litem Francy Helena Robayo Luna pues no invocó la referida nulidad pese a estar obligada hacerlo.

Con vista en la anterior normatividad, bien se puede apreciar que el vicio de nulidad que invalida lo actuado respecto de la notificación del demandado, no se encuentra saneada por el mismo, pues este no ha actuado en el proceso después de ocurrida la citada causal como para que se pudiera tenerse por saneada ya que actuó pero a través de la curadora ad litem quien no cumplió con el deber que el cargo le impone.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi solicitud de nulidad en los Artículos 140 numeral 8 del C.P.C., 133 numeral 8 del Código General del Proceso, y demás normas complementarias y suplementarias.

PRETENSIONES

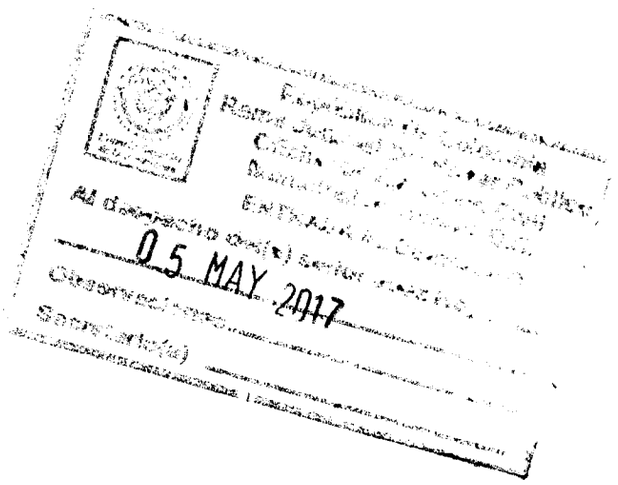
1.- **DECLARAR la NULIDAD** de todo lo actuado en el presente proceso desde la notificación del demandado, inclusive, ordenando adelantar las diligencias de notificación del mismo en la nueva dirección informada por el demandante a folio 33, esto es, Diagonal 50 No. 54-89 sur de esta ciudad.

Recibo notificaciones en la carrera 30 No. 14-26 de Bogotá D.C.

Atentamente,

VICTOR HUGO MELO ROJAS
C. C. No. 19'251.796 DE Bogotá D.C.
T.P. No. 28.792 del C.S. de la J.

Victor Hugo Ofelo Roja
19251796
28792 C.S.J.
03 MAYO 2017



209

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 027-2008-00407

Dado que la auxiliar **FRANCY HELENA ROBAYO LUNA**, designada como curadora ad litem, se encuentra inactiva de la lista de auxiliares de la justicia, tal y como se evidencia en el anexo, el Despacho la releva de dicho cargo, y en su lugar nombra a la persona que se indica en telegrama anexo.

Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica la anterior designación, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para posesionarse.

Una vez se posesione, se decidirá lo que en derecho corresponda frente a las solicitudes que anteceden.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 15 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 081 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS



210

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
39783132

Tipo de Documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres
FRANCY HELENA

Apellidos
ROBAYO LUNA

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
11/11/1969

Dirección Oficina
CARRERA 8 NO 11-39 OF 518 ED. JORGE GARCES

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
NO REGISTRA

Celular
3124327231

Correo Electrónico
HELENLU8@HOTMAIL.COM

Estado
INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
LIQUIDADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 4 de 4 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
LIQUIDADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 4 de 4 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios	07/04/2011	29/04/2014	Inactivo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:
DD/MM/YYYY

Fecha Fin:
DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

211

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA N°. **4622**

Respetado Doctor
LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO
DIRECCION CARRERA 110 A No. 74-02
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 027-2008-00407**
N°. de Proceso: **027-2008-00407**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM del demandado**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad a lo previsto en el Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **jueves, 11 de mayo de 2017 15:11:34**
En el proceso No: **11001989801220080040700**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Señor
JUEZ DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
96866 28-JUN-'17 12:12

REF: **AGENCIA OFICIOSA PROCESAL**
-INCIDENTE NULIDAD-

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-00407**
Demandante: **ODILIA ARDILA**
Demandado: **PABLO EDUARDO GOMEZ**

Juzgado de Origen: 27 Civil Municipal de Bogotá D.C.

JUAN MANUEL MUÑOZ ROZO, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cajicá Cundinamarca Colombia, abogado inscrito e identificado con cédula de ciudadanía 80'400.706 de Chia Cundinamarca y Tarjeta Profesional de Abogado No. 258.395 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Agente Oficioso de los derechos del señor demandado Pablo Eduardo Gómez, y actuando dentro de la oportunidad legal me permito solicitar que mediante el trámite incidental se declare la nulidad de lo actuado por la indebida notificación del demandando Pablo Eduardo Gómez conforme a lo dispuesto en el artículo 140 numeral 8 del Código de Procedimiento Civil, hoy numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

NULIDAD PREVISTA EN EL NUMERAL 8 del ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, hoy EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

A folio 33 del cuaderno principal obra documento con el cual el apoderado de la parte demandante informó al Juzgado de conocimiento de una nueva dirección conocida para notificar al demandado (Diagonal 50 No. 54-89 sur de esta ciudad), y pese a ello, las diligencias de citatorio y notificación por aviso se surtieron en la dirección informada en el acápite de notificaciones de la

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

TELEGRAMA No. 1883

FECHA DE ENVIO
09 JUN. 2017

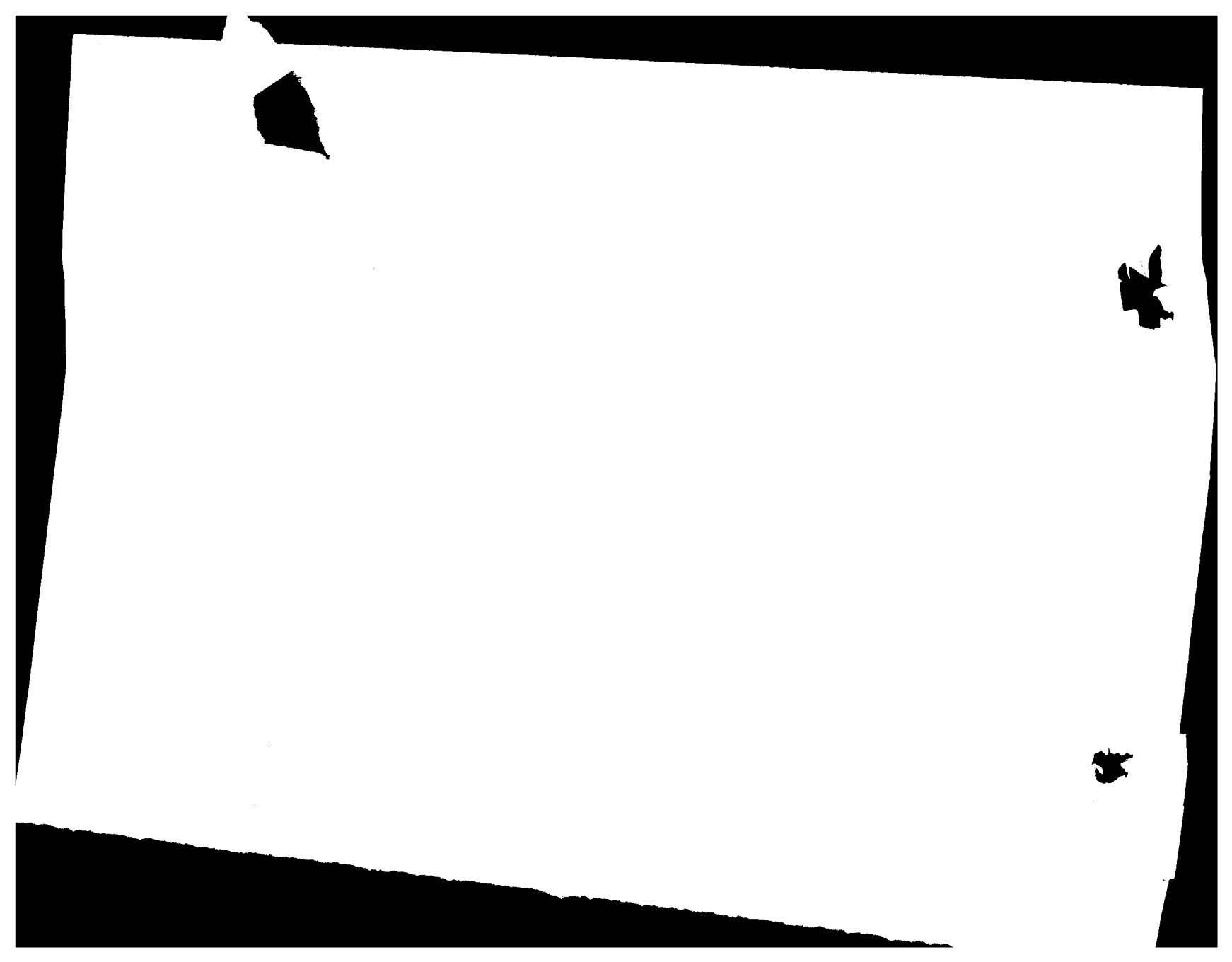
Señor (a):
LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO
CARRERA 110 A NO 74 02
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302720080040 7 iniciado por ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO C.C 19380112

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR D LITEM-SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PARA POSESIONARSE.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



demanda, esto es, incurriéndose así en el vicio de nulidad alegado, el cual no ha sido saneado por el demandado, pues el mismo no ha actuado en el proceso para entender saneado el vicio nulitativo previsto en los numerales 8 de los artículos 140 del C.P.C. y 133 del C.G.P.

Habiéndose tenido en cuenta la nueva dirección informada, y haberse elaborado el citatorio que obra a folio 39, el mismo fue retirado por la parte demandante pero no fue remitido a la nueva dirección informada, sino que según la documentación y guía No. 50986 vista a folios 40 a 44, dicho citatorio se remitió a la carrera 87N No. 74B-33 sur, que es la misma dirección que se había aportado en el acápite de notificaciones de la demanda, en la cual ya se había intentado la diligencia de notificación sin resultados positivos, pero lo cierto es que se omitió intentar dichas diligencias encaminadas a la notificación personal del demandado en la nueva dirección aportada a folio 33, lo cual vulnera el derecho de defensa del demandado.

Obra también la certificación de la empresa de correo de haberse remitido dicho citatorio a la misma dirección informada en la demanda, esto es, carrera 87N No. 74B-33 sur de esta ciudad cuyo resultado fue negativo, y así mismo, en la página 44 se encuentra el memorial con el cual se allegaron los anteriores documentos solicitando el emplazamiento del demandado, habiéndose accedido a ello por el Juzgado, pero se reitera, lo de resaltar es que no se intentó la notificación en la nueva dirección informada por el demandante a folio 33, esto es, Diagonal 50 No. 54-89 sur de esta ciudad, habiéndose invocado ilegalmente el emplazamiento del demandando a lo cual se accedió por su despacho sin ordenar intentar la notificación del demandado en la nueva dirección informada por el apoderado demandante, quien extrañamente guardó silencio, habiéndose constituido así la causal de nulidad del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, misma que hoy aparece en el artículo 133 del C.G.P. que en su numeral 8 informa que el proceso es nulo: ***"8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."*** Siendo del caso precisar, que la misma norma, en su párrafo siguiente precisa la forma como se corrige el defecto

nulitativo al establecer que: ***"Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código."***

Se encuentra entonces probado el vicio de nulidad que invalida lo actuado desde la orden de emplazamiento y la designación de la curadora ad litem, inclusive, y por lo tanto, deberá declararse la nulidad de lo actuado con posterioridad a dicha actuación incluyendo las mismas, pues se encuentra viciada de nulidad la diligencia de notificación, consecuentemente, se deberá también ordenar que se practique la misma en la dirección informada por el demandante en la parte final del documento visible a folio 33.

La dirección informada a folio 33 del cuaderno principal, se insiste, fue extrañamente omitida e incluso ocultada por el apoderado de la parte actora al invocar el emplazamiento, también fue extrañamente ignorada por el Juez Jose Luis de la Hoz Leal al ordenar dicho emplazamiento, pues es un deber de los apoderados actuar con rectitud en el proceso, tanto como del juzgador proceder conforme a la ley procesal civil, protegiendo así los derechos de las partes y de paso encumbrando la materialización de las garantías del derecho constitucional de rango fundamental del debido proceso, y lo mismo ocurrió con la Curadora Ad litem Francy Helena Robayo Luna quien actuó en el proceso omitiendo su obligación de invocar el vicio de nulidad detectado, con lo cual se vulnera no solo el debido proceso sino que se procede en contravía del recto proceder tanto del apoderado de la parte actora, del otrora Juez de conocimiento y de la curadora ad litem tal se vio, lo cual motiva suficientemente la necesidad de compulsa de copias elevada.

PRETENSIONES

1.- **DECLARAR NULA** la actuación surtida en el presente proceso desde la orden de emplazamiento del demandado tanto como notificación del mismo a través de la curadora ad litem.

2.- **CONSECUENTEMENRTE, ORDENAR** adelantar las diligencias de notificación del mismo en la nueva dirección

informada por el demandante, es decir, en la Diagonal 50 No. 54-89 sur de esta ciudad conforme se ordenó por el apoderado actor a folio 33.

SUSTENTOS DE DERECHO

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 140 numeral 8 del Código de Procedimiento Civil, artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso, Artículo 29 de la Constitución Política y demás normas complementarias.

PRUEBAS DOCUMENTALES

A. Todo lo actuado en el proceso para la notificación del demandado.

B. Página 14 del cuaderno principal, que es el acápite de notificaciones de la demanda donde se informó la dirección carrera 87N No. 74B-33 sur de esta ciudad para notificación del demandado.

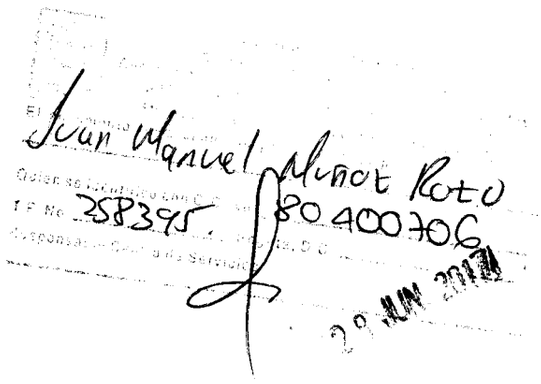
C. Los folios 21, 29, 30 y 31 donde se encuentra el primer citatorio remitido a la dirección carrera 87N No. 74B-33 sur de esta ciudad y sus constancias de envío.

D. El folio 33, que es precisamente donde obra el documento con el cual el apoderado actor informa de la nueva dirección conocida Diagonal 50 No. 54-89 sur de esta ciudad, para notificar al demandado Pablo Eduardo Gómez.

Recibo notificaciones en la carrera 13 No. 4-123 de Cajicá (Cundinamarca) Colombia, o en mi dirección email juanderecho2009@hotmail.com.

Atentamente,

JUAN MANUEL MUÑOZ ROZO
C. C. No. 80'400.706 de Chia (Cundinamarca) Colombia.
T.P. No. 258.395 del C. S. de la J.


Juan Manuel Munoz Roto
80400706
T.F. No. 258395
20 JUN 2017

217

Señor
JUEZ DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICADO
96867 26-JUN-'17 12:14

REF: **AGENCIA OFICIOSA PROCESAL**

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-00407**
Demandante: **ODILIA ARDILA**
Demandado: **PABLO EDUARDO GOMEZ**

Juzgado de Origen: 27 Civil Municipal de Bogotá D.C.

JUAN MANUEL MUÑOZ ROZO, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cajicá Cundinamarca Colombia, abogado inscrito e identificado con cédula de ciudadanía 80'400.706 de Chia Cundinamarca y Tarjeta Profesional de Abogado No. 258.395 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa solicito me sea reconocida la calidad de Agente Oficioso del señor demandado Pablo Eduardo Gómez.

Bajo la gravedad del juramento, afirmo que conforme se desprende del proceso de la referencia, el demandado Pablo Eduardo Gómez se encuentra ausente y no ha actuado en el proceso, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 57 idem, que precisa: ***"Se podrá demandar o contestar la demanda a nombre de una persona de quien no se tenga poder, siempre que ella se encuentra ausente o impedida para hacerlo; bastará afirmar dicha circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado por la presentación de la demanda o la contestación."*** (Negrilla, resaltado y cursiva fijos de quien escribe).

La procedencia de la anterior solicitud, entiende desplazado al Curador Ad litem designado, en los términos del artículo 56 del Código General del Proceso, que prevé: ***"Art. 56.- El curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de ésta. Dicho curador está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma. Pero no puede recibir ni dispone del derecho en litigio."*** (Negrilla, resaltado y cursiva fijos de quien escribe).

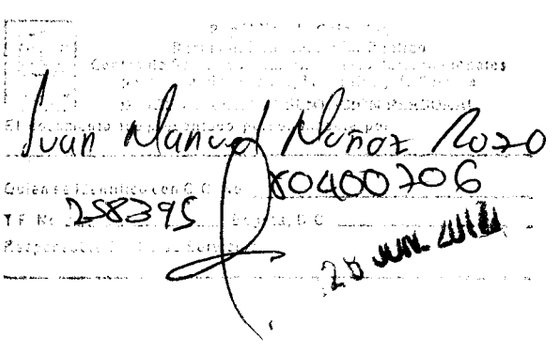
Así las cosas, conjuntamente con el reconocimiento que se me haga como Agente Oficioso del demandado Pablo Eduardo Gómez, comedidamente solicito imprimir el trámite correspondiente al incidente de nulidad presentado en esta misma fecha, el cual queda formulado en representación del demandado Pablo Eduardo Gómez.

Finalmente, coadyuvo la solicitud de nulidad presentada por mi colega Doctor Víctor Hugo Melo Rojas, tanto como la solicitud de compulsa de copias por el mismo formulada, documentos estos que fueron agregados al expediente sin trámite en espera de que se posesionara el curador ad litem según se afirmó en el inciso final de su último auto emitido, lo cual no se hace necesario teniendo en cuenta que con la Agencia Oficiosa formulada queda desplazado el último curador ad litem designado.

Recibo notificaciones en la carrera 13 No. 4-123 de Cajicá (Cundinamarca) Colombia, o en mi dirección email juanderecho2009@hotmail.com.

Atentamente,

JUAN MANUEL MUÑOZ ROZO
C. C. No. 80'400.706 de Chia (Cundinamarca) Colombia.
T.P. No. 258.395 del C. S. de la J.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

29 JUN 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

219

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
38459 4-JUL-'17 15:36

Despacho
Sonic
7 Folio

79

PROCESO	:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
NUMERO	:	**2008 - 00407**
DEMANDANTE	:	**ODILIA ARDILA FLOREZ**
DEMANDADO	:	**PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO C.C. 19380112**
JUZGADO ORIGEN	:	27 CIVIL MPAL. BTA.

LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO., identificado como aparece al pie de firma, abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 143539 del Consejo Superior de la Judicatura, en atención a su **requerimiento telegráfico,** respetuosamente manifiesto que el suscrito abogado actúa en más de **cinco (5) procesos** como **Defensor de Oficio** sin remuneración económica de ninguna clase, **articulo 48 numeral 7 del Código General del Proceso,** motivo por el cual solicito nombrar nuevo profesional del derecho y/o en su defecto señalar los **gastos judiciales** necesarios para ejercer mi profesión.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO
C.C. No. 19451534 de Bogotá
T.P. No. 143539 del C.S.J.

ANEXO: Seis (6) copias de actas de posesión de diferentes Juzgados y Circuitos de Bogotá D.C.

221

2

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
CALLE 14 No. 7-36 PISO 19 O CLL. 12 C No. 7-36 PISO 19
EDIFICIO NEMQUETEBA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO ORDINARIO Nº 11001-31-05-005-2014-00638-00
DEMANDANTE FANNY REYES SUAREZ
DEMANDADO MIGUEL MENDOZA NAVARRO

En Bogotá D.C. a los Tres (3) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciseis (2016) notifique personalmente a LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO identificado con la C.C. No 19451534 de Bogotá Y T.P. 143539 del C.S. de la J. en su condición de CURADOR AD LITEM del demandado MIGUEL MENDOZA NAVARRO del contenido del Auto de Fecha Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014). además le hice entrega formal de la copia de la demanda y sus anexos en 55 folios útiles advirtiendole que dispone de un termino de **DIEZ (10)** días para que la conteste y solicite pruebas que pretenda hacer valer. Enterado firma como aparece

EL (LA) NOTIFICADO (A)

LMD

C C No 19451534

T P No 143539

QUIEN NOTIFICA,

Scanned by CamScanner

226

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio once (11) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 027-2008-00407

- Niéguense las solicitudes elevadas a folios 213 al 218, por cuanto el petente no es parte reconocida dentro del presente proceso, téngase en cuenta que la figura de agencia oficiosa procesal tan solo opera cuando se demanda o contesta la demanda, según lo previsto en el artículo 57 del C. G. del P., no aplicando su configuración en el presente asunto, pues ya se dictó providencia que ordena seguir adelante.

Además, téngase en cuenta que por auto del 12 de mayo del año en curso se designó curador ad litem a favor del extremo pasivo.

- Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica al curador ad litem designado que deberá posesionarse en el término de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación, y una vez procedido de conformidad se le designará mediante proveído los gastos judiciales que le correspondan en razón del ejercicio del cargo para el cual fue nombrado.

Se le recuerda que debe desarrollar la labor que se le confía durante el transcurso del proceso judicial con el propósito de garantizar los derechos fundamentales a la defensa del aquí demandado (art. 29 C.P.), de ahí que la aceptación del cargo sea forzosa.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 12 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 116 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

227

Señor (a):
LUIS FERNANDO GUTIERREZ PRIETO
CARRERA 110 A No. 74-02
Ciudad

TELEGRAMA No. 2663

FECHA DE ENVIO 24 JUL. 2017

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. **11001400302720080040 7 iniciado por** ODILIA ARDILA FLORES contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM-, SIRVASE A POSESIONARSE EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL REVIVO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA CIVIL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
YELIS YAEL TIRA
SE

JCASTELLANOS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

220

Señor(a) Juzg. 12 CME
Secretaría(o) Oficina de Apopo Judicial
Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: SOLICITUD DE TRASLADO INCIDENTES DE NULIDAD

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-00407**
Demandante: **ODILIA ARDILA**
Demandado: **PABLO EDUARDO GOMEZ**

58127 25-JUL-'17 16:16
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Juzgado de Origen: 27 Civil Municipal de Bogotá D.C.

JUAN MANUEL MUÑOZ ROZO, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cajicá Cundinamarca Colombia, abogado inscrito e identificado con cédula de ciudadanía 80'400.706 de Chia Cundinamarca y Tarjeta Profesional de Abogado No. 258.395 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa acudo a la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, a fin de solicitar se surta el traslado a los incidentes de nulidad formulados en el proceso, uno por mi homólogo el Doctor Víctor Hugo Melo Rojas y el otro por el suscrito.

Establece en su parte pertinente el artículo 110 del Código General del proceso, que "*... **Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente**. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un día y correrán desde el día siguiente.*" (Subrayado fuera de texto)

La anterior solicitud de surtir el traslado, tiene soporte en que el proceso de la referencia se ha ingresado en dos ocasiones al Despacho sin que la secretaría haya surtido el traslado de los incidentes de nulidad, y quien funge como Juez 12 Civil Municipal de Ejecución no ha resuelto los mismos ni les ha dado trámite alguno.

Atentamente,

JUAN MANUEL MUÑOZ ROZO
C. C. No. 80'400.706 de Chia (Cundinamarca) Colombia.
T.P. No. 258.395 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

28 JUL 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

230

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 27-2008-00407

Respecto de los traslados solicitados por el petente, deberá estar a lo dispuesto en el inciso primero del auto proferido a folio 226, donde ya se realizó pronunciamiento frente a lo pedido.

De conformidad con el artículo 114 del C.G.P., por secretaría, a costa del peticionario, expídase copia auténtica de todo el proceso.

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad obrante a folios 206 a 208, como quiera que quien la propone carece de legitimación para ello, pues no es parte alguna en el proceso (artículo 135 Ibídem).

Respecto del escrito visto a folio 203, se le informa al petente que de encontrar alguna conducta punible en el trámite del proceso, le corresponde ponerla en conocimiento de la autoridad competente.

Por último, REQUIERÁSE al doctor LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ PRIETO, quien fue designado curador Ad-litem, pero permaneció silente, para que en el término de otros cinco (5) días más, contados a partir del recibido de la comunicación, proceda a posesionarse del cargo, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 48-7 del C.G.P., el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

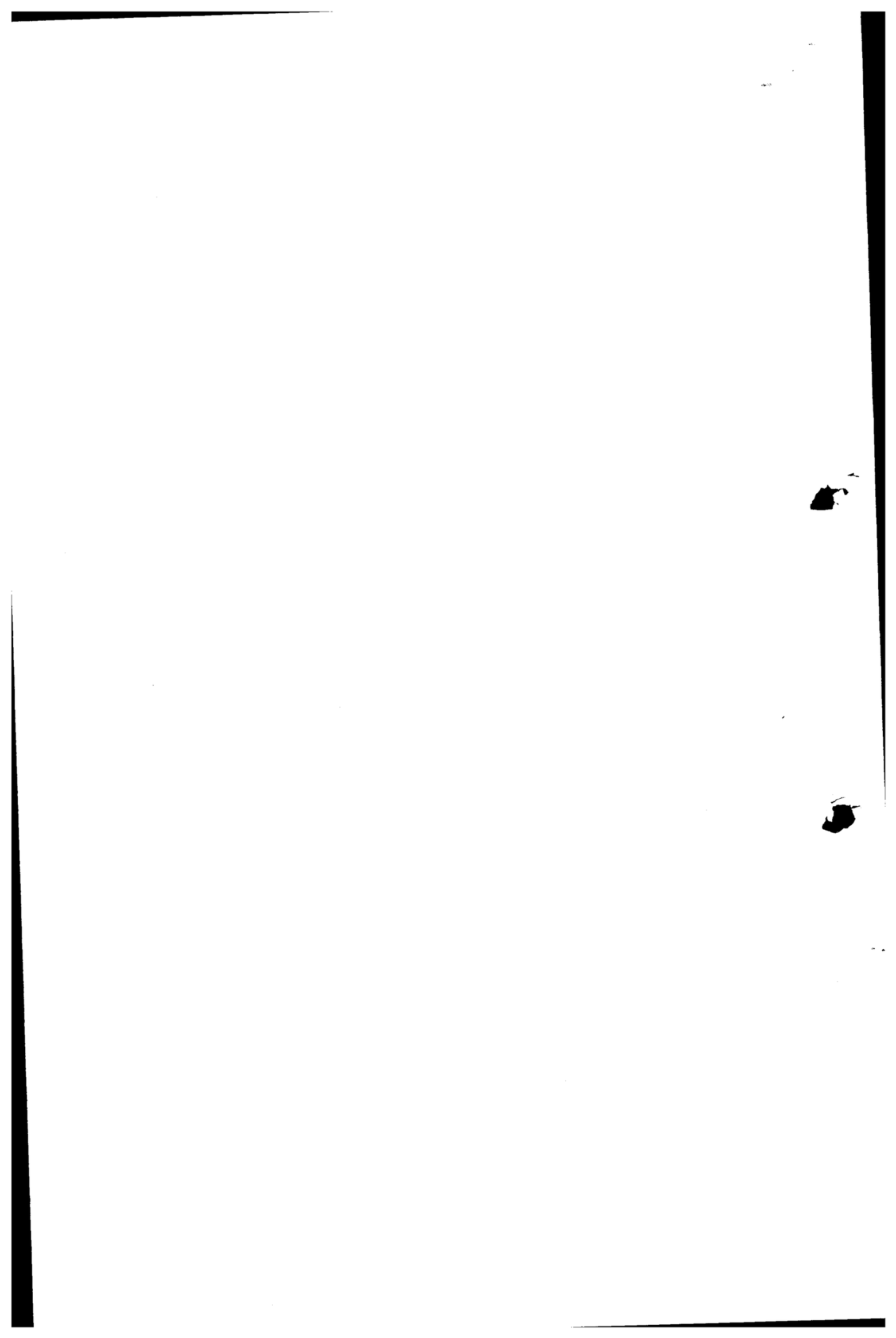
NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Bogotá, D.C., 9 DE AGOSTO DE 2017
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
LUIS FERNANDO GUTIERREZ PRIETO
CARRERA 110 A No. 74-02
Ciudad

TELEGRAMA No. 2940

FECHA DE ENVIO
06 SEP 2017

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302720080040 7 iniciado por ODILIA ARDILA FLORES contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, PROCEDA A POSESIONARSE DEL CARGO, TENIENDO EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48-7 DEL C.G.P, EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR.

ATENTAMENTE,

LILIANA CASTELLANOS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1099768
Fecha: 14/08/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ORLANDO MARIN SANCHEZ	C	79459838	null	N
2	PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO	C	19380112	null	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	723	2010-06-25	SANTA FE DE BOGOTA	27	050S40033903

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su a domiciliaria.

87N 74B 33 SUR - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 100G 74B 33 S, FECHA: 2003-11-04
LT A7 P.LT A CA#ABRAVA SN B., FECHA: 1997-10-17

Código de sector catastral: 004625 91 05 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 75AS 100G 15
CHIP: AAA0151FRHK
Número Predial Nal: 11001014607250091000500000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 85.0
Total área de construcción (m2) 173.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	93,714,000	2017
1	81,750,000	2016
2	80,512,000	2015
3	77,411,000	2014
4	53,795,000	2013
5	45,292,000	2012
6	44,779,000	2011
7	33,152,000	2010
8	16,353,000	2009
9	15,574,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 14 días del mes de Agosto de 2017 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8FB20C138521**.

232

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

Señor
Jue12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLORES CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.
VIENE DEL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL.

RADICADO: 2008 - 407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado de la parte actora al despacho solicito sea fijada fecha para llevar a cabo diligencia de remate sobre el inmueble (50%) embargado y secuestrado en el presente proceso

En virtud de lo anterior me permito allegar avaluó catastral correspondiente a la vigencia 2017, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital,

ANEXO: Certificación Catastral en un (1) Folio

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T. P. No 89.267 del C.S.J

44870 31-AUG-'17 11:55

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

12 SET. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Copia 233

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
38459 4-JUL-'17 15:36
Despacho
Sonia
7 Folios

PROCESO	:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
NUMERO	:	**2008 - 00407**
DEMANDANTE	:	**ODILIA ARDILA FLOREZ**
DEMANDADO	:	**PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO C.C. 19380112**
JUZGADO ORIGEN	:	27 CIVIL MPAL BTA.

LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO., identificado como aparece al pie de firma, abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 143539 del Consejo Superior de la Judicatura, en atención a su **requerimiento telegráfico,** respetuosamente manifiesto que el suscrito abogado actúa en más de **cinco (5) procesos** como **Defensor de Oficio** sin remuneración económica de ninguna clase, **articulo 48 numeral 7 del Código General del Proceso,** motivo por el cual solicito nombrar nuevo profesional del derecho y/o en su defecto señalar los **gastos judiciales** necesarios para ejercer mi profesión.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO
C.C. No. 19451534 de Bogotá
T.P. No. 143539 del C.S.J.

ANEXO: Seis (6) copias de actas de posesión de diferentes Juzgados y Circuitos de Bogotá D.C.

231

Bogotá, 15 de Septiembre de 2017

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS BOGOTA
E. S. D.

Folios 2
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
26257 15-SEP-'17 8:48

012

PROCESO	:	**EJECUTIVO SINGULAR**
NUMERO	:	**2008 – 00407**
DEMANDANTE	:	**ODILIA ARDILA FLOREZ**
DEMANDADO	:	**PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO**
JUZGADO ORIGEN	:	**27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO identificado con cedula de ciudadanía No. 19451534 abogado titulado en ejercicio portador de la T.P. Nº. 143539 del Consejo Superior de la Judicatura en respuesta a su **REQUERIMIENTO TELEGRAFICO** del día **6 DE SEPTIEMBRE DE 2017,** recibido el **14** de igual mes y año solicito estar a lo manifestado por el suscrito abogado en **MEMORIAL** de fecha **4 DE JULIO DE 2017** radicado en secretaria de ejecuciones copia que **ANEXO** al presente.

Atentamente,

LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO
T.P. 143539 del C.S.J.

15-9-17

al despacho

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 3648

FECHA DE ENVIO
10 OCT 2017

237

Señor (a):
CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CARRERA 80 B NO. 19 B 80
Ciudad

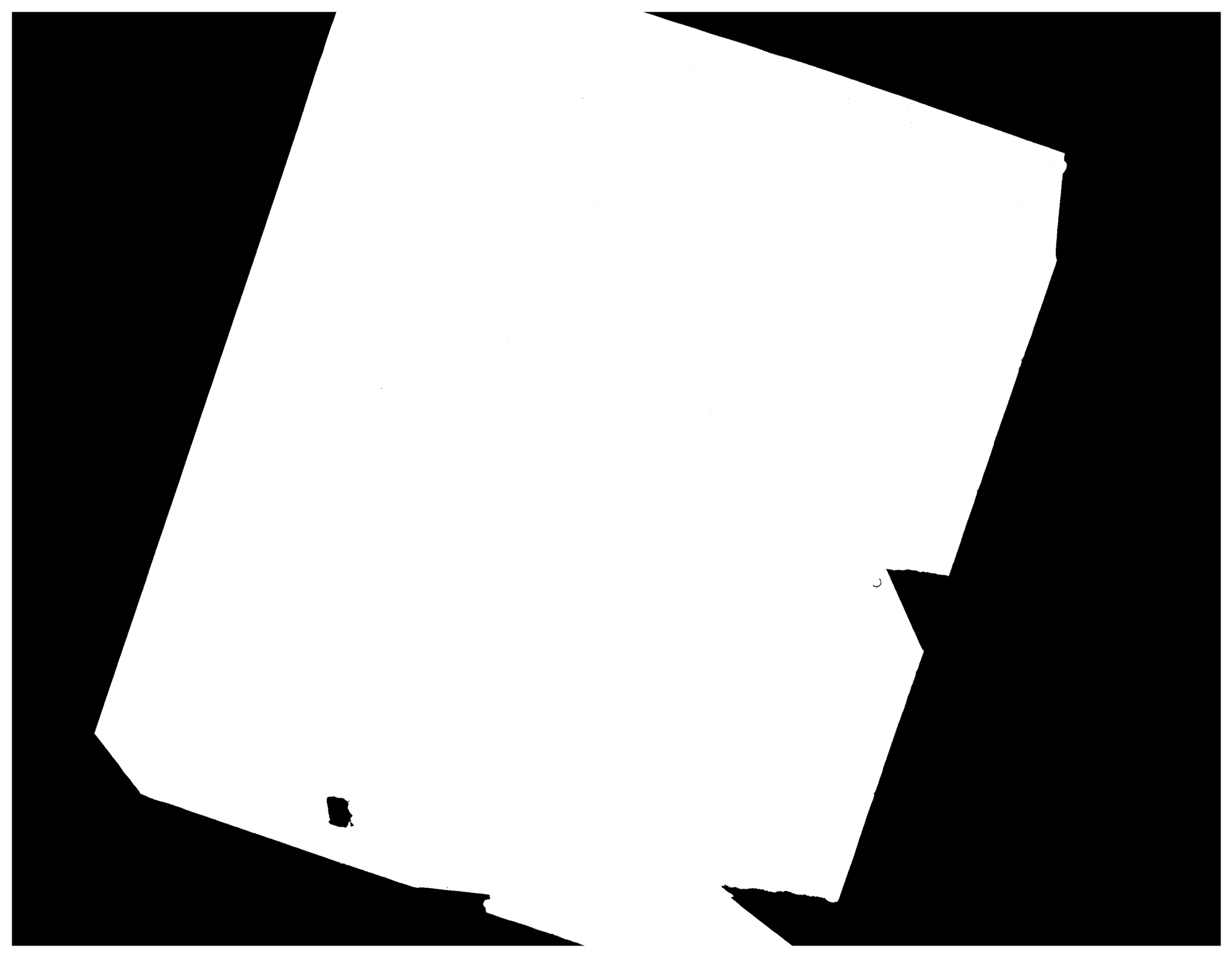
REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-027-2008-00407-00 iniciado por ODILIA ARDILA FLORES contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 27 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR, SIRVASE POSESIONARSE DEL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

NATALIACHINCHILLA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-774724
Fecha: 07/06/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ORLANDO MARIN SANCHEZ	C	79459838	null	N
2	PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO	C	19380112	null	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	723	2010-06-25	SANTA FE DE BOGOTA	27	050S40033903

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su domiciliaria.

KR 97N 74B 33 SUR - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 100G 74B 33 S, FECHA: 2003-11-04

LT A7 P.LT A CA#ABRAVA SN B., FECHA: 1997-10-17

Código de sector catastral: 004625 91 05 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 75AS 100G 15
CHIP: AAA0151FRHK
Número Predial Nal: 11001014607250091000500000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
85.0	173.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	110,822,000	2018
1	93,714,000	2017
2	81,750,000	2016
3	80,512,000	2015
4	77,411,000	2014
5	53,795,000	2013
6	45,292,000	2012
7	44,779,000	2011
8	33,152,000	2010
9	16,353,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 07 días del mes de Junio de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **44A17C58A521**.

Señor
Juez 12 Civil Municipal de ejecución de Bogotá.
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ODILIA ARDILA FLORES CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.
JUZGADO DE CONOCIMIENTO 27 CIVIL MUNICIPAL

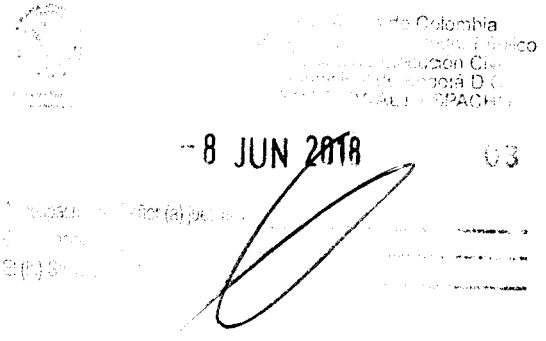
RADICADO: 2008 - 407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho allego avaluó catastral vigencia 2015 del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **050 S 40033903** de propiedad del 50% del demandado, el avaluó catastral es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 110.000.000),** el valor del 50% comercial del inmueble es la suma **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 82.500.000).**

Solicito muy respetuosamente se sirva fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. 12.123.472 de Neiva
T.P. No 89.267


-8 JUN 2018
03

240

Trazabilidad Web

Buscar

N° Guia

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RN841052843CO

Fecha de Envio: 12/10/2017 11:06:48

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 8590444

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG
Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: KR 10 14 30 PISO 3 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: KR 80 B 19 B 80 Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Estado	Observaciones
12/10/2017 11:06 AM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
12/10/2017 04:56 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
12/10/2017 11:17 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
14/10/2017 10:22 AM	**CTP.CENTRO A**	**Envío no entregado**	
17/10/2017 09:02 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
18/10/2017 06:38 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
20/10/2017 05:42 AM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	

245

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 027-2008-00407

- Dado que, según documental anexa, no fue posible la entrega del telegrama contentivo de la notificación de la designación realizada a la señora CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, se le releva del cargo y se designa a la persona que se indica en acta anexa como curador ad litem del demandado **PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO**.

Secretaría, proceda a comunicar de manera telegráfica la anterior designación, advirtiendo al auxiliar que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para posesionarse.

Recuérdesele que debe desarrollar la labor que se le confía durante el transcurso del proceso judicial con el propósito de garantizar los derechos fundamentales a la defensa del aquí demandado (art. 29 C.P.), de ahí que la aceptación del cargo sea forzosa.

Señálese que, de no posesionarse dentro del término aludido ni demostrar la concurrencia de fuerza mayor o caso fortuito que le impida cumplir con este deber, incurrirá en la conducta señalada en el numeral 9° del artículo 50 del Código General del Proceso. Comuníquesele.

Una vez posesionado, se dará trámite a la solicitud que antecede.

- Dado que el auxiliar **IVÁN DARIO RAMIREZ CUPIDO**, designado como secuestre, se encuentra excluido del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, tal y como se evidencia en el anexo, el Despacho lo releva de dicho cargo y en su lugar nombra a la persona que se indica en documento anexo.

Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica la anterior designación, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para aceptar el cargo.

Una vez el nuevo secuestre acepte el cargo, por Secretaría, líbrese oficio al señor **IVÁN DARIO RAMIREZ CUPIDO** para que proceda a la entrega de la cuota parte él secuestrado a favor del secuestre designado.

(Firma al respaldo)

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JUNIO 15 DE 2018
Por anotación en estado Nº. 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

246

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **57797**

Respetado doctor
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL**
No. de Proceso: **11001989801220080040700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia.

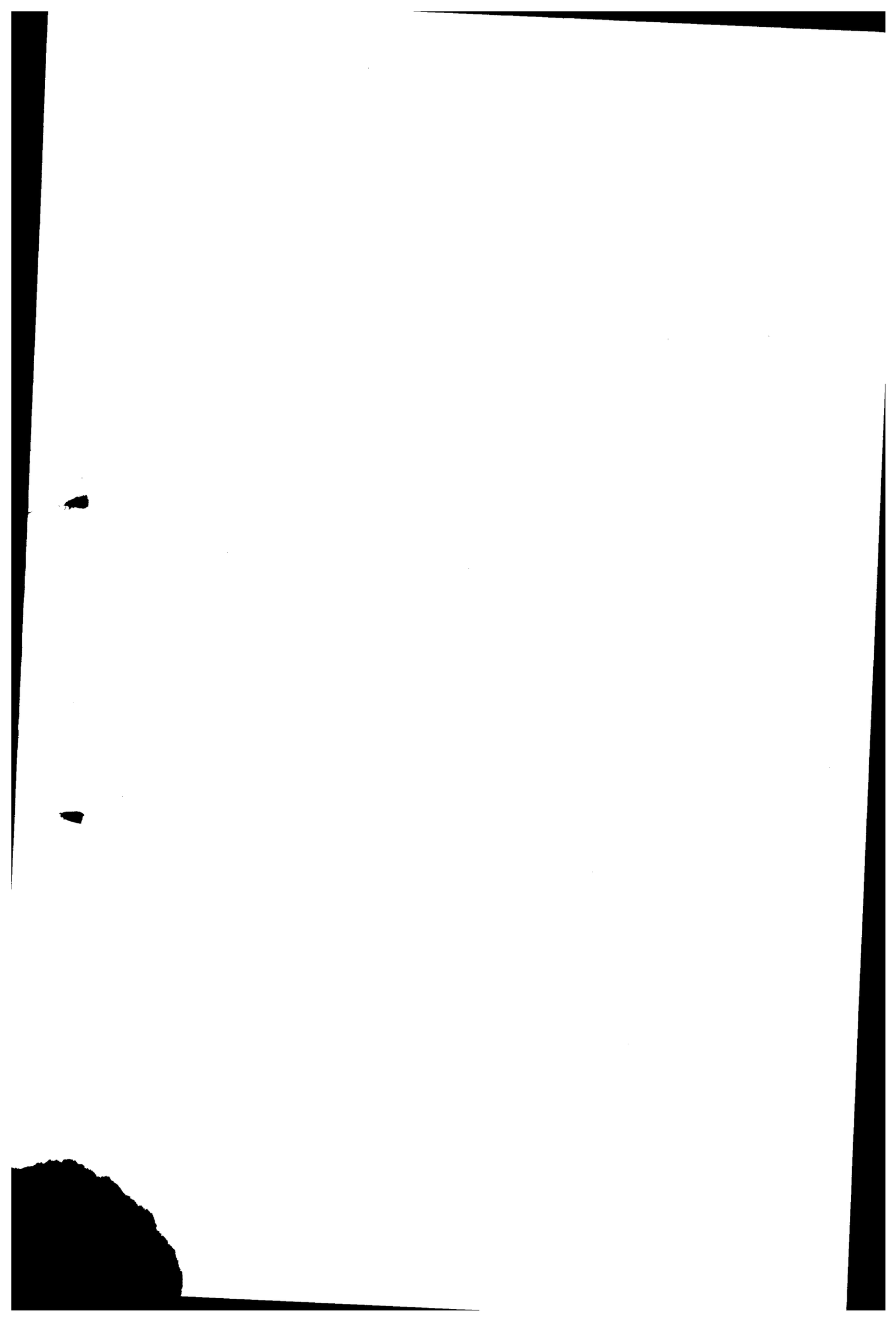
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Para el efecto, acredítese en debida forma la calidad de quien actué en nombre de la sociedad designada.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
00

Fecha de designación: **jueves, 14 de junio de 2018 9:11:06 a. m.**
En el proceso No: **11001989801220080040700**



24

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **4622**

Respetado doctor
FREDDY HERNAN GUEVARA ARCHURY
DIRECCION CALLE 59 No. 30-13
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL**
No. de Proceso: **11001989801220080040700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **jueves, 14 de junio de 2018 9:09:30 a. m.**
En el proceso No: **11001989801220080040700**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 2555

FECHA DE ENVIO 26 JUN 2018

Señor (a):
FREDDY HERNAN GUEVARA ARCHURY
CL 59 30 13
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-027-2008-00407-00 iniciado por ODILIA ARDILA FLORES contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 27 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM- DE LA PARTE DEMANDADA, SE LE ADVIERTE QUE DISPONE DE 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACION PARA POSESIONARSE. SE LE RECUERDA QUE DEBE DESARROLLAR LA LABOR QUE SE LE CONFIA DURANTE EL TRANSCURSO DEL PROCESO JUDICIAL CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DEFENSA DEL AQUÍ DEMANDADO (ART 29 C.P.) DE AHÍ QUE LA ACEPTACION DEL CARGO SEA FORZOSA. SE LE SEÑALA QUE DE NO POSESIONARSE DENTRO DEL TERMINO ALUDIDO NI DEMOSTRAR LA CONCURRENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON ESTE DEBER, INCURRIRA EN LA CONDUCTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 9° DEL ARTICULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO..

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 2556

FECHA DE ENVIO 26 JUN 2018

Señor (a):
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
AV JIMENEZ 10 58 OFC 319
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-027-2008-00407-00 iniciado por ODILIA ARDILA FLORES contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 27 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE-, SE LE ADVIERTE QUE DISPONE DE 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACION PARA POSESIONARSE.

ATENTAMENTE,

LILIANA [illegible] DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



250

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

12

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ODILIA ARDILA FLOREZ
DEMANDADO: PABLO EDUARDO GOMEZ
RADICADO No. 11001400302720080040700

Juzgado de Conocimiento: 27 Civil Municipal de Bogotá.

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la accionante señora **ODILIA ARDILA FLOREZ**, al señor Juez muy respetuosamente solicito se de curso al presente proceso señalando fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, la cual vengo solicitando desde junio del año inmediatamente anterior.

Adicional a lo anterior petición se designe nuevo curador considerando que los designados por el despacho o han concurrido a posesionarse.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T. P. No. 89.267 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

21315 19-FEB-'19 15:20

Somos
Htc
1F
1697-134
12

⑤

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 21 FEB 2019 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

251

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **83826**

Desig

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 027 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801220080040700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
00

Fecha de designación: **jueves, 07 de marzo de 2019 4:28:08 p. m.**
En el proceso No: **11001989801220080040700**

252

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y revisadas las actuaciones surtidas, teniendo en cuenta que en el estado en el que se encuentra el presente tramite no se hace imperiosa la intervención del Curador ad -Litem designado en representación del extremo pasivo, y de ser esta necesaria se tiene que la abogada –Francy Helena Robayo Luna- que desempeña dicho cargo en el sub- lite, al margen de no encontrarse activa en la lista de auxiliares de la justicia no ha perdido su calidad de abogada, se hace pertinente dejar sin valor ni efecto alguno el proveído del 12 de mayo del 2017, y las decisiones que se deriven del mismo.

En consecuencia por secretaría notifíquese lo aquí dispuesto a la mentada profesional del derecho por el medio más expedito, a fin de que continúe ejerciendo las gestiones de Curador ad - Litem dentro del presente trámite

De otro lado y teniendo en cuenta que a folios 238 y 239 del plenario milita avalúo de la cuota parte del bien inmueble que se encuentra embargado en el presente tramite, por secretaria córrase traslado por el termino de 10 días conforme lo dispone el art. 444 del CGP, luego de lo cual se decidirá en lo que en derecho corresponda en relación con la solicitud de fijación de fecha para remate

Por último y como quiera que el auxiliar designado en proveído de fecha 14 de junio del 2018 no compareció a tomar posesión para el cargo encomendado como se designa a AG Servicios y Soluciones SAS secuestre que hace parte de la lista de auxiliares de justicia, conforme al acta anexa.

Secretaria, comunique de manera telegráfica lo aquí dispuesto, tanto al secuestre saliente como al designado en el presente auto, para que dentro de los **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación procedan de conformidad, so pena de imponerles las sanciones legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,
El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., marzo 11 de 2019
Por anotación en estado N°. 041 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y revisadas las actuaciones surtidas, teniendo en cuenta que en el estado en el que se encuentra el presente tramite no se hace imperiosa la intervención del Curador ad -Litem designado en representación del extremo pasivo, y de ser esta necesaria se tiene que la abogada –Francy Helena Robayo Luna- que desempeña dicho cargo en el sub- lite, al margen de no encontrarse activa en la lista de auxiliares de la justicia no ha perdido su calidad de abogada, se hace pertinente dejar sin valor ni efecto alguno el proveído del 12 de mayo del 2017, y las decisiones que se deriven del mismo.

En consecuencia por secretaría notifíquese lo aquí dispuesto a la mentada profesional del derecho por el medio más expedito, a fin de que continúe ejerciendo las gestiones de Curador ad - Litem dentro del presente trámite

De otro lado y teniendo en cuenta que a folios 238 y 239 del plenario milita avalúo de la cuota parte del bien inmueble que se encuentra embargado en el presente tramite, por secretaria córrase traslado por el termino de 10 días conforme lo dispone el art. 444 del CGP, luego de lo cual se decidirá en lo que en derecho corresponda en relación con la solicitud de fijación de fecha para remate

Por último y como quiera que el auxiliar designado en proveído de fecha 14 de junio del 2018 no compareció a tomar posesión para el cargo encomendado como se designa a AG Servicios y Soluciones SAS secuestre que hace parte de la lista de auxiliares de justicia, conforme al acta anexa.

Secretaria, comunique de manera telegráfica lo aquí dispuesto, tanto al secuestre saliente como al designado en el presente auto, para que dentro de los **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación procedan de conformidad, so pena de imponerles las sanciones legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,
El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., marzo 11 de 2019
Por anotación en estado N°. 041 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

750

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
FRANCY HELENA ROBAYO LUNA
CARRERA 8 N| 11-39 OF 518 ED JORGE GARCES
HEKLENLU8@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. 0191

FECHA DE ENVIO 8 MAR. 2019

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-027-2008-00407-00 INICIADO POR ODILIA ARDILA FLOREZ **CONTRA** PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLA PARA NOTIFICARLE QUE TENIENDO EN CUENTA EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL PRESENTE TRAMITE NO SE HACE IMPERIOSA LA INTERVENCIÓN DEL CURADOR AD-LITEM DESIGNADO EN REPRESENTACIÓN DEL EXTREMO PASIVO, Y DE SER ESTA NECESARIA SE TIENE QUE LA ABOGADA – FRANCY HELENA ROBAYO LUNA – QUE DESEMPEÑA DICHO CARGO EN EL SUB-LITE AL MARGEN DE NO ENCONTRARSE ACTIVA EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA NO HA PERDIDO SU CALIDAD DE ABOGADA, SE HACE PERTINENTE DEJAR SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO L PROVEÍDO DEL 12 DE MAYO DEL 2017 Y LAS DECISIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO., LO ANTERIOR A FIN DE QUE CONTINÚE EJERCIENDO LAS GESTIONES DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PRESENTE TRAMITE.TENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

221

Señor (a) Secuestre Entrante:
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
CALLE 12 B N° 9-20 OFC 223 EDF. VASQUEZ
Ciudad

TELEGRAMA No. 0192

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-027-2008-00407-00 INICIADO POR ODILIA ARDILA FLOREZ CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO **REQUERIRLO** PARA QUE PROCEDA A LO DE SU CARGO Y ADELANTE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LOGRAR QUE EL SECUESTRE RELEVADO EFECTÚE LA ENTREGA DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A LAS FUNCIONES DEL COMETIDO LO HARÁ ACARREADOR DE LAS ACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL:(2438795

JENNIFER RIAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 0193

Señor (a) Secuestre Saliente:
FREDDY HERNAN GUEVARA ARCHURY
CALLE 59 N° 30-13
Ciudad

FECHA DE ENVIO
28 MAR. 2019

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-027-2008-00407-00 INICIADO POR ODILIA ARDILA FLOREZ CONTRA PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2019 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO OFICIARLE PARA QUE HAGA ENTREGA DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE AL NUEVO SECUESTRE AQUÍ DESIGNADO AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. UBICADO EN CALLE 12 B N° 9-20 OFC 223 EDF. VASQUEZ

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

JENNIFER RIAÑO

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

255

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ODILIA ARDILA FLORES
DEMANDADA: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO
RADICADO No. 2008 – 407 – 27CM

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho solicito de manera comedida se oficie para remate.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

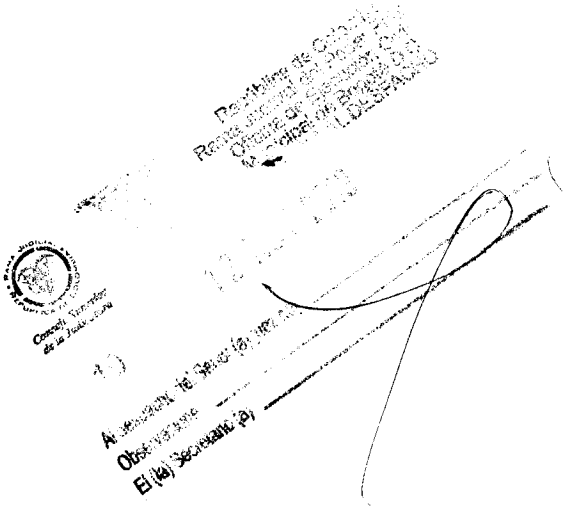
Rodrigo Tovar A.

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T. P. No. 89.267 del C.S.J.

57788 1-NOV-'19 16:09

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA
F 1
U Letra
RADICADO
10007-234-12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

SEÑALAR fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el 50% del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día 24 de febrero de 2020 a las 10 AM.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

ALLEGAR una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

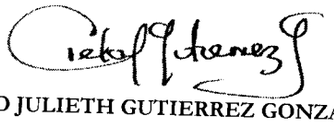
NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., diciembre 3 de 2019
Por anotación en estado N°. 215 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Entregado Febrero 14 2020 258

ASESORES DE SEGUROS L.C.M.

Nit. 51.751.686-1

Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y
Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23
E-mail: ammv18@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

RECIBO DE INGRESO
Nº 3819

POR $ 66.000

BOGOTA D.C. 31 DE ENERO DE 2020

RECIBO DE RODRIGO TOUAR.

LA SUMA DE: SESENTA Y SEIS mil PESOS.

POR CONCEPTO DE: AVISO DE REMATE DE ART 450 DEL C.G.P.
ODILIA ARDILA FLOREZ JUZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ.

PRENSA.

1a. Fecha de Publicación:
DOMINGO 2 FEBRERO 2020
2da. Fecha de Publicación:
3ra. Fecha de Publicación:

EFECTIVO $ 66 000

FIRMA Y SELLO

CORTES GALVIS GABRIEL y/o 1A IMPRESOS GRAFICOS - Nit. 19.308.364-9 - Tel. 281 05 66 / 315 843 77 59 / 71 - Bogotá D.C.

original 259

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P.

JUZGADO: 12 Civil municipal de Ejecución de Bogotá

DIRECCION Carrera 10. #14-33. piso 1. Hernando Morales

PROCESO No. 110014003027.200 80040700.

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario.

PARTE DEMANDANTE: Odilia Ardila Florez.

PARTE DE MANDADA: Pablo Eduardo Gómez Fajardo

FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LA LICITACION: Febrero 24 de 2020
Hora. 10 AM.

BIENES MATERIA DEL REMATE: Casa.
Matricula Inmobiliaria 50S-40033903
Chip: AAA.015/FRHK

VALOR DEL AVALUO: $110.882.000

VALOR BASE DE LICITACIION: El equivalente del 70%.
$77.617.400

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: el equivalente.
al 40%. $44.352.800.

SECUESTRE: NOMBRE: A.G. Servicios y Soluciones SAS.

CEDUAL _____ DIRECCION Calle 12B # 9-20 oficina 223 Ed. Vasquez

TELEFONO _____

Consulta en: www.elnuevosiglo.com.co

EL NUEVO SIGLO

HERNANDO GUSTAVO PALENCIA LLORENTE JAVIER DEL CRISTO HERRERA BETIN	EJECUTIVO HIPOTECARIO	FEBRERO 26 DE 2020 HORA: 9:00 A.M.	Ubicado en la Calle Primera de la Magdalena No. 9-43 y 9-47 de la ciudad de Cartagena (Bolívar) Matrícula Inmobiliaria No. 060-25708	INMUEBLE URBANO		
HERNAN DAVID VANEGAS TORRES Y MARTHA CRISTINA BARRETO MARTINEZ	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	25 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 7:30 A.M.	Ubicado en la TRANSVERSAL 34 No. 21-10, APARTAMENTO 602, TORRE 12, DUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LILA, PROPIEDAD HORIZONTAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-167362	INMUEBLE		
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	25 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 7:30 A.M.	Ubicado en la TRANSVERSAL 34 No. 21-10, APARTAMENTO 602, TORRE 12, DUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LILA, PROPIEDAD HORIZONTAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-167362	INMUEBLE		
MARTHA CRISTINA BARRETO MARTINEZ	(Demandada)		Transversal 34 No. 21-10, Apartamento 602, Torre 12, que hace parte del Conjunto Residencial Lila, propiedad horizontal, de Soacha. Cundinamarca. Teléfono: 3143294101			
MARTHA CRISTINA BARRETO MARTINEZ	(Demandada)		Transversal 34 No. 21-10, Apartamento 602, Torre 12, que hace parte del Conjunto Residencial Lila, propiedad horizontal, de Soacha. Cundinamarca. Teléfono: 3143294101			
50 DE FEDUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA	MULTIPLE DE SOACHA (Antes Juzgad ao Civil Municipal de Soacha) EXPEDIENTE No. 257540030042018-00427-00					
50 DE FEDUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA	MULTIPLE DE SOACHA (Antes Juzgad ao Civil Municipal de Soacha) EXPEDIENTE No. 257540030042018-00427-00	$ 72.800.000.	BASE LICITACION: 70% del avaluo del inmueble que aspira a $ 50.960.000			

A HEREDEROS INDETERMINADOS ARTÍCULO 293-108 Y 490 DEL C.G.P.	SUCESION INTESTADA DE OSWALDO ARIAS GUERRERO Y MARIA DEL CARMEN BUSTAMANTE PERDIGON	NIDYA SOFIA ARIAS BUSTAMANTE, EDGAR OSWALDO ARIAS BUSTAMANTE, JORGE ENRIQUE ARIAS BUSTAMANTE, JESUS MANUELA ARIAS BUSTAMANTE Y GLORIA MERCEDES ARIAS BUSTAMANTE	EMPLAZADOS	AUTO QUE ADMITIO DEMANDA Y DECLARA ABIERTO LA SUCESION 15 DE MAYO DE 2019 AUTO QUE ORDENO EMPLAZAMIENTO 15 DE MAYO DE 2019	40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	110014003040. 20190047000.
ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE CERAMICA Y PORCELANA SANITARIA LTDA, EN LA FORMA AUTORIZADA EN EL ART. 293 DE C.G.P. EN ARMONIA CON EL ART. 108 DEL C.G.P.	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DIRECCION PREDIO: CARRERA 92 # 80 A 26 DIRECCION CATASTRAL CHIP CATASTRAL AAA0084HQNN MATRICULA INMOBILIARIA 50-806642 CEDULA CATASTRAL: EGUA819131	ALFAGRES S.A.	CERAMICA Y PORCELANA SANITARIA LTDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 19 DE JULIO 2019	28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*R1-51-09 2019-00352.
HIGH QUALITY CLEAN S.A.S. ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	900.461.938-0	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	PLASTICOS Y DISTRIBUCIONES AGUILAR S.A.S. NIT. 900.436.914-3	HIGH QUALITY CLEAN S.A.S. NIT. 900.461.938-9	MANDAMIENTO DE PAGO 24 DE OCTUBRE DE 2018	CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ ANTES JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*R1-52-09 2018-972.
GROPIUS S.A. ARTÍCULO 108 C.G.P.	830.105.700-0	VERBAL DECLARATIVO	FINCA RAIZ INDUSTRIA Y COMERCIO SAS	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	AUTO ADMISORIO 15-ene-20	41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*R1-63-09 1100131041. 20170072200.
GLORIA INES CASTELLANOS ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		EJECUTIVO	MARIA PAULA CASTELLANOS GONZALEZ representada legalmente por su progenitora EDNA LUZ GONZALEZ ROJAS Y HECTOR WILLIAM CASTELLANOS ERAZO	GLORIA INES CASTELLANOS	MANDAMIENTO DE PAGO 21 DE AGOSTO DE 2019 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 21 DE AGOSTO DE 2019 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2019	DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*R1-64-09 2018-557.
A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR FRANK SCHIFFERS Y OLGA ROCIO SUAREZ REYES ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	FRANK SCHIFFERSS	OLGA ROCIO SUAREZ REYES	AUTO ADMISORIO 27 DE SEPTIEMBRE 2019 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 13 DE NOVIEMBRE 2019	CATORCE (14) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*R1-66-09 2018-00061.
	SUCESION DEL CAUSANTE JUAN CARLOS BELTRAN PEREZ	SANTIAGO BELTRAN BELTRAN REPRESENTADO POR SU PROGENITORA INGRID MARCELA BELTRAN PEREZ EN CALIDAD DE HIJO DEL CAUSANTE, QUIEN ACEPTA LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO	PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 26 DE JULIO DE 2019 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 26 DE JULIO DE 2019	CATORCE (14) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*R1-68-09 2019-00740.
				AUTO ADMISORIO 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 25 DE NOVIEMBRE DE 2019	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*R1-69-09 2018-660.
					4 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*R1-70-09 2019-1024.
						*R1-72-09

226

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **4622**

Respetado doctor
CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
DIRECCION CARRERA 80 B No. 19 B 80
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801220080040700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)
00

Fecha de designación: **miércoles, 27 de septiembre de 2017 2:55:20 p. m.**
En el proceso No: **11001989801220080040700**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 -

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

RECEPCION MEMORIALES
41866 18 FEB 20 PM 12:40

Señor
JUEZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ODILIA ARDILA FLOREZ
DEMANDADA: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO
RADICADO No. 2008 – 407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho me permito allegar Publicación del emplazamiento del remate del (art.450) del C. G. P., en el periódico el nuevo siglo.

Anexo: formatos de emplazamiento art. 450 C. G. P. y anexos cuatro (4) folios.

Cordialmente,

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T. P. No. 89.267 del C.S.J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

262

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40033903

...rado con el Pin No: 20021736222846742 3

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 10:10:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 06-03-1990 RADICACIÓN: 1990-6227 CON: SIN INFORMACION DE: 02-02-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0151FRHK** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

...cumento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

...INA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

Certificado generado con el Pin No: 200217362228467423

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-4003390

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 10:10:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO 0120-08

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO — CC# 19380112

A: MORENO SARA — **CC# 41775225**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-07-2008 Radicación: 2008-69247 VALOR ACTO: $

Doc: OFICIO 1365 del 07-07-2008 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO — CC# 19380112 X

MORENO SARA — **CC# 41775225**

...ION: Nro 006 Fecha: 21-07-2008 Radicación: 2008-69247 VALOR ACTO: $

1365 del 07-07-2008 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

...N: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

...TERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

...DILIA — CC# 35456176

...LO EDUARDO — **CC# 19380112 X**

...05-2009 Radicación: 2009-42827 VALOR ACTO: $

...IZGAD 64 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

...IVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR DE

(X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CC# 19266484

...398 — **CC# 41775225 X** — C.C.41765185

...A D.C. VALOR ACTO: $

...N DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

...l de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

...342

...PAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

263

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Generado con el Pin No: 200217362228467423 **Nro Matrícula: 50S-40033903**

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 10:10:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO. PROCESO 2009-311

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FAJARDO VICTOR MANUEL CC# 19266484

DE: RODRIGUEZ DE GOMEZ CLARA INES CC# 41765185

A: MORENO SARA **CC# 41775225 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-08-2010 Radicación: 2010-78455

OFICIO 5660305831 del 21-06-2010 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-08-2010 Radicación: 2010-78457

Doc: ESCRITURA 723 del 25-06-2010 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $11,650,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SARA CC# 41775225

A: MARIN SANCHEZ ORLANDO **CC# 79459838 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-48121

Doc: OFICIO 0752 del 03-06-2016 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA ORDINARIO POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA N. 2016-0171

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SANCHEZ ORLANDO CC# 79459838 X

A: GOMEZ FAJARDO PABLO EDUARDO **CC# 19380112 X**

A: PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA S

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200217362228467423 **Nro Matrícula: 50S-4003390**

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 10:10:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

04/02/2020

264

RODRIGO TOVAR ALARCON
ABOGADO

18F-2020

OF. E.J.CIV.MUN.REMATES
JF 3F
42113 19FEB'20 am10:43

Señor
JUEZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ODILIA ARDILA FLOREZ
DEMANDADA: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO
RADICADO No. 2008 – 407

RODRIGO TOVAR ALARCON, Abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al despacho me permito allegar certificado de tradición del inmueble con matricula inmobiliaria Nro. 50S-40033903, CHIP. AAA0151FRHK.

Anexo: CERTIFICADO DE LIBERTAD(3) folios.

Cordialmente,

Rodrigo Tovar Alarcon.

RODRIGO TOVAR ALARCON
C.C. No. 12.123.472 de Neiva
T. P. No. 89.267 del C.S.J.

265

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-027-2008-00407-00 de ODILIA ARDILA FLOREZ contra PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO.

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate de la cuota parte del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que en las publicaciones allegadas no se indica de manera expresa que el objeto de subasta es la cuota parte (50%) del bien identificado con F.M.I No 50S-40033903 que le corresponde al demandado, razón por la cual el despacho se abstiene de llevar a cabo la misma.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

ANA SIDNEY CELY PÉREZ

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

2003530036

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 02:05:14 p.m.
No. RADICACION: 2020-11L273

NOMBRE SOLICITANTE: ORLANDO MARIN SANCHEZ
SENTENCIA No.: 00 del 23-01-2020 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **40033903 BOSA**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
777 VARIOS	N	1	20.300	400
			20.300	400

Total a Pagar: $ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 58973041 PIN: VLR:20700

2003530035

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 02:00:19 p.m.
No. RADICACION: 2020-11L272

NI SOLICITANTE: ORLANDO MARIN SANCHEZ
OI No.: 138 del 24-01-2020 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
M... ULAS **40033903 BOSA**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
32 CANCELACIO	N	1	20.300	400
			20.300	400

Total a Pagar: $ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 58973040 PIN: VLR:20700

267

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de enero de 2020.
Oficio No.0137.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

REF: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAODINARIA No 11001400302420160017100
DEMANDANTE: ORLANDO MARÍN SÁNCHEZ CC 79.459.838
DEMANDADOS: PABLO EDUARDO GÓMEZ FAJARDO CC 19.380.112 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Comunicole que este despacho judicial mediante audiencia de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), proferida dentro del proceso de la referencia, declaró que Orlando Marín Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.838 de Bogotá y Marga Lida González Pinzón identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.013.533 de Bogotá, han adquirido el derecho de dominio por la vía de la **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA**, sobre el **50%** del inmueble ubicado en la carrera 87 N No. 74 B 33 Sur de esta ciudad que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria núm. **50S-40033903** perteneciente al demandado Pablo Eduardo Gómez Fajardo. En consecuencia ordenó la **INSCRIPCIÓN** de la **SENTENCIA** en el respectivo folio de matrícula.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

PAMP

268
416

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO VEINTICUATRO SECRETARIA BOGOTA D.C.

Radicado No.	**11001400302420160017100**
Fecha de Audiencia.	23 de enero de 2020
Lugar	Sala 15 mezanine Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No. 14-33
Hora de Inicio:	Nueve (9:00) de la mañana

AUDIENCIA

1. **REGISTRO DE LAS PARTES:**

Comparece a esta audiencia el demandante y su apoderado. Así mismo, se deja constancia que no comparece a esta audiencia el curador designado dentro del proceso.

2. **SANEAMIENTO DE PROCESO:**

El apoderado demandante manifiesta no encontrar nulidades que invaliden el proceso. El Despacho no encuentra nulidades.

3. **FIJACION DE HECHOS, PRETENSIONES Y EXCEPCIONES**

El apoderado demandante ratifica los hechos de la demanda.

4. **DECRETO DE PRUEBAS**

De la revisión al plenario se advierte que la única prueba que hace falta por recaudar son los requerimientos que se le realizaron a la Alcaldía Local de Bosa, respecto a la visita que se le debía realizar al inmueble. No obstante, a la falta de respuesta por parte de dicha entidad, se desiste de dicha prueba teniendo en cuenta que con los medios recaudados se puede decidir de fondo.

Se da clausura a la etapa de decreto de pruebas.

5. **ALEGATOS DE CONCLUSION**

Se le concede al apoderado demandante el término de veinte (20) minutos para que exponga sus alegatos de conclusión.

6. **FALLO**

Se deja constancia que luego de leído el fallo por parte de la suscrita, el apoderado demandante solicitó la corrección del mismo, respecto a la dirección del inmueble objeto de usucapión, adicionando la letra N, siendo esta la correcta, **carrera 87 N No. 74 B 33 Sur** y no carrera 87 No. 74 B 33 Sur, como inicialmente

Por lo anterior, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que Orlando Marín Sánchez de las condiciones civiles conocidas en autos, e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.838 de Bogotá y Marga Lida González Pinzón identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.013.533 de Bogotá, ha adquirido el derecho de dominio por la vía de la **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA**, sobre el **50%** inmueble ubicado en la **carrera 87 N No. 74 B 33 Sur** de esta ciudad que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria núm. 50S-40033903 perteneciente al demando Pablo Eduardo Gómez Fajardo, junto con sus mejoras y anexidades, cuyos linderos y demás características que lo identifican, quedaron descritas en la demanda y en el cuerpo de esta providencia, conforme con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización de ésta decisión en una de las notarías de este círculo, a elección del actor, para lo cual se dispone a costa de la de parte demandante, la expedición de copia autentica de esta pieza procesal y debiendo correr a su cargo con los gastos y derechos notariales y se cumpla la formalidad de su registro.

TERCERO: Verificado lo anterior, se ORDENA al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad - Zona Sur- inscribir la presente decisión en el folio de matrícula inmobiliaria núm. 50S-40033903. Compúlsese a costa de la parte interesada dos copias autenticadas de la actuación notarial, para tales efectos.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40033903. Ofíciese.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa las anotaciones del caso.

La Juez,

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

269

415

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No.	11001400302420160017100
Fecha de Audiencia.	23 de enero de 2020
Lugar	Sala 15 mezanine Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No. 14-33
Hora de Inicio:	Nueve (9:00) de la mañana
Hora de Terminación:	

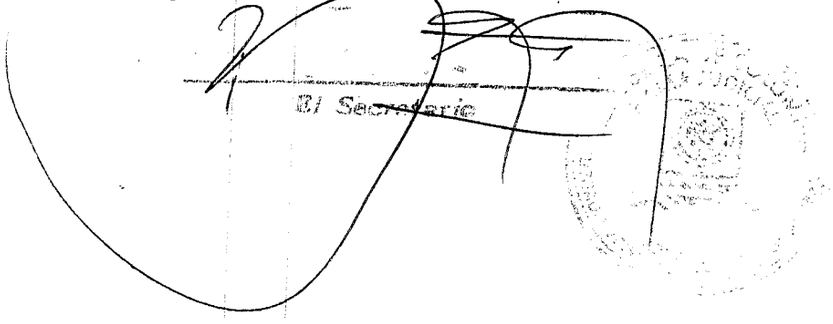
CONTROL DE ASISTENCIA

PARTE	NOMBRE	FIRMA
DEMANDANTE	ORLANDO MARIN SANCHEZ CC 79.459.838	
APODERADO DEMANDANTE	FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE CC 19.058.530 T.P 19.725	

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MADRID
AUTENTICACIÓN
La presente copia reproducida íntegramente con su original respectivo puesto a la vista

hoy 19 FEB 2020

El Secretario



24/feb.

SF

1684-2020.

270

41221 24FEB'20 PM 3:48

Señores
JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

REF: **SENTENCIA PROCESO DE PERTENENCIA (NO ADELANTAMIENTO REMATE)**

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-00407**
Demandante: **ODILIA ARDILA**
Demandado: **PABLO EDUARDO GOMEZ**

Juzgado de Origen: 27 Civil Municipal de Bogotá D.C.

FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del señor **ORLANDO MARIN SANCHEZ** demandante dentro del **proceso de Pertenencia No. 2016-0171** adelantado ante el **Juzgado 24 Civil Municipal** de esta ciudad, que es propietario inscrito del 50% del Inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40033903 de la carrera 87N # 74B-33 sur de esta ciudad, y su vez adjudicatario del 25% de la cuota parte del citado inmueble conforme a la sentencia ejecutoriada emitida por el citado Juzgado el 23 de enero de 2020, adjunto al presente escrito copia del acta de audiencia de la sentencia y el cd contentivo de la misma, junto con copia de la constancia de radicación de la misma ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Lo anterior, para que sea tenido en cuenta como quiera que su honorable Despacho tiene fijada fecha de remate del 50% del citado inmueble dentro del proceso de la referencia, almoneda que no se deberá adelantar hasta tanto se vincule al proceso en legal forma al señor ORLANDO MARIN SANCHEZ como nuevo demandado, tanto como a la señora MARGA LIDA GONZALEZ PINZÓN, pues a esta última persona también se le adjudicó el otro 25% del inmueble materia de uno y otro proceso.

Atentamente,

FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE
C. C. No. 19'058.530 de Bogotá
T.P. No. 19.725 del C.S. de la J.
Oficina Avenida Calle 19 No. 7-48 Of. 606
Email sandivalvillate@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PASADO AL DESPACHO

26 FEB 2020

Al despacho del Señor Juez hoy: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

971

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)

El escrito que antecede y las documentales arrimadas se agregan a los autos y en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., marzo 3 de 2020
Por anotación en estado N°. 0036 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SOLICITUD RELEVO DE CARGO PROCESO NO. 2008-407

Ag Servicios y Soluciones <ag.auxiliardejusticia@gmail.com>

Jue 24/06/2021 10:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

RELEVO 2008-407.pdf;

SEÑORES

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: ODALIA ARDILA FLOREZ
DEMANDADO: PABLO EDUARDO GÓMEZ FAJARDO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2008-00407

CHAVERRA

F

U

RADICADO

273

AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS.

Bogotá Junio 21 de 2021

SEÑORES

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: ODALIA ARDILA FLOREZ
DEMANDADO: PABLO EDUARDO GOMEZ FAJARDO
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2008-00407

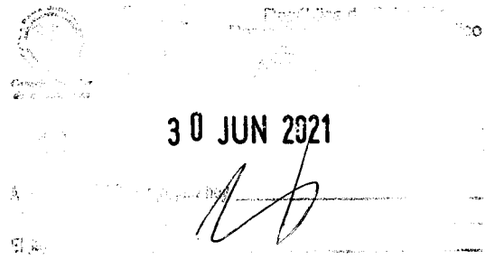
ASUNTO: SOLICITUD RELEVO DE CARGO 2008-0407

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA, en mi condición de Representante Legal de la Firma **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S, NIT 900647431-3,** nombrada por parte del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro proceso No 2008-0407, solicito muy respetuosamente al Juzgado se sirva **AUTORIZAR EL RELEVO DE LA FIRMA AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS COMO SECUESTRE** dentro del Proceso de la referencia, designando otro Auxiliar de la Justicia, lo anterior, a fin de evitar consecuencias adversas a la empresa, teniendo en cuenta que actualmente **NO NOS ENCONTRAMOS ACTIVOS** en la lista de Auxiliares de la Justicia modalidad – Secuestre – del Consejo Superior de la Judicatura dentro del periodo 2021-2023.

Cordialmente

AG Servicios y Soluciones s.a.s
Auxiliar de la Justicia
NIT. 900.647.431-3

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL
Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 310 Edificio Vásquez
Teléfonos: 2835444 - 3162794743


30 JUN 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **027 2008 00407** 00

Teniendo en cuenta la manifestación en que antecede hecha por el secuestre AG Servicios y Soluciones S.A.S., designado en auto adiado 8 de marzo de 2019 (fl. 252), y como quiera que informó no encontrarse activo en la lista de auxiliares de la justicia, en consecuencia, se le releva del mismo.

En su lugar se designa como nuevo secuestre a **JACQUELINE VILLAZON MORENO,** miembro de las listas de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su designación mediante telegrama y/o el medio más expedito sobre tal designación y el deber de aceptación por escrito. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2021
Por anotación en estado n. ° 082 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **57797**

Respetado doctor
JACQUELINE VILLAZON MORENO
DIRECCION Calle 72 #102-29
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 027 Civil Municipal de Bogotá**
No. de Proceso: **11001400302720080040700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **lunes, 09 de agosto de 2021 9:09:57 a. m.**
En el proceso No: **11001400302720080040700**

276

SOLICITUD CAMBIO AUXILIAR JUSTICIA

Rodrigo Tovar <rtovar.abogado@gmail.com>

Jue 16/12/2021 15:20

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RODRIGO TOVAR ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. T-0821-140

FECHA DE ENVIO 26 AGO 2021

Señor (a) Secuestre:
JACQUELINE VILLAZON MORENO
CALLE 72 No. 102-29
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001400302720080040700** INICIADO POR ODILIA ARDILA FLÓREZ **CONTRA** PABLO EDUARDO GÓMEZ FAJARDO (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE,** SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SE RECUERDA QUE TAL ACEPTACIÓN DEBE SER POR ESCRITO PREVIO RECIBO DE LOS BIENES CAUTELADOS DE MANOS DEL AUXILIAR SALIENTE.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

de apoderado judicial
nente solicito:

o por el despacho y al
:ha no ha atendido la

ADO

EC.MPAL.RADICAC.

27-JAN-'22 16:06

59046 27-JAN-'22 16:04

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 FEB 2022 (3)

Al despacho del señor(a) ...

Observaciones ...

El(la) Secretario(a) ...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 **027 2008 00407** 00

Visto el escrito que antecede, previo a relevar a la secuestre Jacqueline Villazon Moreno, se le requiere para que proceda aceptar el cargo al que fue designado en auto del 12 de agosto de 2021 (fl. 274, indicándosele que deberá manifestarlo por escrito y allegar memorial a través de correo electrónico. Comuníquesele por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso (art. 11 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de 2022
Por anotación en estado n. º 088 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ